TOMO 145 — Montevideo, Lunes 15 de Diciembre de 1941 — Núm. 10577

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

1

Decreto. Se aprueba el pliego de condiciones para la explotación de los bosques maderables del Río Negro

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Noviembre 24 de 1941.—Número 821|941.

Visto el proyecto de "Pliego de Condiciones Generales para la Explotación de los Bosques del Río Negro", formulado por la Comisión Técnica Administrativa correspondiente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Apruébase, con las modificaciones que figuran incorporadas a su texto, en cada caso, el siguiente Pliego de Condiciones Generales:

1.° Todos los contratos de explotación de los bosques del Río Negro que se efectúen por la Comisión Técnica Administrativa creada por la ley número 10032 de fecha 11 de Julio de 1941, para la explotación de dichos bosques, se entienden sujetos a las leyes y disposiciones sobre la materia vigentes, en el momento de contratar la explotación, y a las cláusulas siguientes:

Licitación y adjudicación

2.° Las licitaciones para la explotación de los bosques deberán hacerse mediante la publicación de los respectivos avisos en el "Diario Oficial", sin perjuicio de otras semejantes en diarios de Montevideo y del interior, si se estimare conveniente.

3.° Los planos y pliegos de condiciones se conservarán en la sede de la Comisión Técnica Administrativa, durante el término del llamado a licitación para ser examinados por los interesados. Estos podrán solicitar copia de los mismos para su estudio, las que serán expedidas en papel simple.

4.° Salvo el caso de urgencia, debidamente justificado, todo llamado a licitación se publicará con anticipación de veinte días por lo menos.

5.° Los avisos se publicarán con el título de "Licitación" y contendrán claramente expresado el objeto del llamado, el día, la hora y lugar en que se reciban las propuestas y los días, horas y lugares donde se puedan consultar los planos y pliegos de condiciones y demás documentos relativos a la licitación.

6.° Para toda licitación se formará, además, un Pliego de Condiciones Particulares, en que se detallarán: número, ubicación, superficie aproximada, deslinde y demás datos que permitan individualizar el lote que se licita. Se explicará, asimismo, la forma en que deba ser ejecutada la explotación de los bosques, régimen de pago de los "Derechos de monte", requisitos a llenar para retirar los productos obtenidos y proceder a su venta a particulares, al Banco de la República o a la A. N. C. A. P. según el caso; el tiempo en que deben ejecutarse los trabajos, la garantía a darse por la propuesta presentada, la fórmula única a que aquélla debe ajustarse, las penas en que incurrirán los proponentes por su falta de cumplimiento a las cláusulas del contrato o por no presentarse en tiempo a formalizarlo y demás prescripciones relativas a la explotación del bosque licitado.

7.° La fórmula única para las propuestas debe expresar el nombre y domicilio del proponente y la constancia de que conoce y acepta el pliego de condiciones y el porcentaje de aumento o disminución sobre los "derechos de monte" fijados como base por la Comisión. El porcentaje aludido deberá ser consignado en letras.

8.° No se dará por válido el acto de la licitación, si no concurren por lo menos tres propuestas cuando se trate de un primer llamado. Para ulteriores llamados se reputará válido el acto, cualesquiera que sea el número de propuestas que se presenten.

9.° No serán admitidos como proponentes:

a) Los que no tengan capacidad civil para obligarse, y
b) Los que no hubieren dado cumplimiento satisfactoriamente a contratos anteriores.

10. El proponente antes de presentar una propuesta deberá depositar en el Banco de la República, la catnidad qoe fije el pliego de condiciones particulares como garantía del mantenimiento de su oferta, cantidad que no será mayor del tres por ciento ni menor del medio por ciento del monto probable de los "derechos de monte", a percibirse por la fracción de bosques a explotar.

Este depósito se hará mediante formulario especial, que el proponente debe solicitar en la sede de la Comisión.

El depósito podrá hacerse, asimismo, en títulos de Deuda Pública, en la misma forma que lo prevé el numeral 19.

11. Aceptada que sea una propuesta o cuando hayan sido rechazadas todas las presentadas, la Comisión dispondrá la devolución de las garantías depositadas, a la simple presentación del recibo correspondiente. Cuando haya transcurrido un plazo de sesenta días sin adoptarse resolución, se devolverán también las garantías a los proponentes que lo soliciten en las mismas condiciones.

12. Las propuestas deberán presentarse en pliegos cerrados y en un todo de acuerdo con el formulario que figurará en el pliego de condiciones particulares de cada explotación. Llevarán la firma del proponente o proponentes e irán acompañados de los siguientes documentos:

a) Recibo correspodiente al depósito de la garantía a que hace referencia el numeral 10.

b) Patente de giro correspondiente al año en curso, y
c) Certificado de la Caja de Jubilaciones que acredite estar al día en sus contribuciones a la misma.

13. Vencido el plazo indicado en el aviso de licitación no se admitirá ninguna otra propuesta, aclaración, ni tampoco modificación a las propuestas presentadas a tiempo. Antes de abrirse los pliegos que contienen las propuestas, los proponentes podrán manifestar las dudas que se les ofrezcan o pedir las explicaciones que estimaren convenientes, pero una vez abierto el primer pliego, no se admitirá ninguna observación o pedido de explicaciones, salvo que medie la conformidad unánime de los presentes.

14. Las propuestas se recibirán y abrirán en la sede de la Comisión en la Capital, y serán presentadas en sobres cerrados y lacrados.

Cuando el número de propuestas en un primer llamado a licitación alcance a tres, o cuando se trate de un segundo llamado, cualesquiera que sea el número de propuestas presentadas, se procederá a la apertura de los sobres y lectura de las mismas en presencia del Presidente y Secretario de la Comisión e interesados que concurran al acto.

15. Terminada la lectura de las propuestas presentadas, se labrará acta por el Secretario de la Comisión, la que será firmada por todos los presentes. En ella se hará constar el nombre de los asistentes al acto, el número y serie del papel sellado en que hubieren sido presentadas, el importe de las garantías depositadas por cada proponente, con expresión de la moneda o títulos y las observaciones que fueran necesarias o que formulen los licitantes.

Los formularios de las propuestas serán firmados por los funcionarios presentes en el acto y por los proponentes que lo desearen.

16. Las propuestas presentadas, previo informe de la Comisión Administradora, serán elevadas a consideración del Poder Ejecutivo, quien resolverá en definitiva, aceptando la que juzgue más conveniente o rechazándolas todas, sin que el rechazo de las mismas confiera derecho a reclamo de clase alguna.

Contratos de Explotación

17. La persona a quien se le haya adjudicado la explotación de una fracción de bosque será notificada por la Secretaría de la Comisión y dentro del término de seis días de aceptada su propuesta.

En caso de que el adjudicatario debidamente citado no concurriera a notificarse dentro del plazo prefijado, la Administración podrá anular la adjudicación perdiendo el adjudicatario el depósito dado en garantía por el mantenimiento de su propuesta.

18. La persona que haya obtenido la adjudicación de una fracción de bosque licitada, deberá depositar en el Banco de la República en Montevideo, como garantía del contrato, el importe equivalente al (20 %) del monto probable de los "derechos de monte" a obtenerse de la fracción a explotar.

El depósito se hará dentro del plazo de tres días a contar del siguiente a la notificación a que se hace referencia en el numeral anterior.

Dentro de este mismo plazo, si el contrato ha de hacerse con sociedades o compañías, deberán acreditar éstas que han obtenido el reconocimiento de su personería jurídica y que han registrado sus estatutos en el Registro Público de Comercio.

La falta de cumplimiento a estas disposiciones podrá dar lugar, sin más trámite, a que se declare nula la adjudicación y a que el adjudicatario pierda el depósito de garantía a que hace referencia el numeral 10.

19. La garantía podrá ser oblada en moneda nacional o en títulos de Deuda Pública, aforados al tipo más bajo a que se hayan cotizado en la Bolsa de Comercio, el día anterior a la oblación de esa garantía.

20. Una vez depositada la garantía a que hace referencia el numeral 18, con la constancia del hecho consignada en el expediente por la Contaduría de la Comisión, el Presidente de la misma formulará el contrato ad referéndum, el que será firmado en cinco ejemplares por él y el adjudicatario, o su representante debidamente habilitado para ello, debiendo ser remitido uno de estos ejemplares al Ministerio de Ganadería y Agricultura con todas las piezas anexas. La aprobación por el Poder Ejecutivo del contrato a que se alude, implicará su perfeccionamiento definitivo.

21. El adjudicatario queda obligado a concurrir a firmar el contrato ad referéndum dentro de los tres días siguientes a la constitución del depósito mencionado en el numeral 18 y una vez realizado el acto se le devolverá la garantía de mantenimiento de su propuesta. No concurriendo dentro de ese término, perderá esa garantía, y se le devolverá, en cambio, la de cumplimiento de contrato.

Copias del contrato y documentos para el contratista

22. De los cinco originales del contrato referido en el numeral 20, uno quedará archivado en la sede de la Comisión, sendos ejemplares serán elevados al Ministerio de Ganadería y Ayricultura, Banco de la República y "ANCAP", y el restante se entregará al contratista.

Entrega de la fracción de bosque a explotar

23. El día fijado para la entrega de la fracción adjudicada será convenido entre el Inspector General y el contratista, labrándose acta en que se dejará constancia del estado de las construcciones si las hubiere, alambrados y demás mejoras existentes.

Iniciación de la explotación y forma en que deberá desarrollarse

24. El contratista dará comienzo a la explotación dentro del plazo fijado en el pliego de condiciones particulares.

25. El contratista hará la explotación de manera que ella se ajuste a la proporción señalada para los períodos parciales y final asignado como término de la explotación sin que ningún reclamo en trámite, de derecho al contratista a paralizarla ni aún momentáneamente.

Demoras involuntarias

26. Si por causas justificadas, independientes de la voluntad del contratista, no pudiera éste iniciar la explotación en el tiempo prefijado, o tuviere que suspenderla o no pudiera imprimirle el desarrollo necesario para terminarlas en el plazo contratado, dará cuenta por escrito al Inspector General, dentro del plazo de cinco días de aparecidas las causas de la demora, pudiendo entonces el Poder Ejecutivo, previo informe de la Comisión, acordar al contratista una prórroga prudencial.

Ordenes de servicio

27. La expotación se hará de acuerdo con lo establecido en el presente pliego, en el de condiciones particulares y sujeta a las órdenes de servicio que expida la Inspección General o quien la represente y de la recepción, de las cuales dará recibo el contratista.

Cuando el contratista se crea injustamente perjudicado por las prescripciones de una orden de servicio, deberá, no obstante, ejecutarla, pudiendo presentar sus observaciones por escrito, bajo recibo, en un plazo no mayor de seis días, al Inspector General, quien de inmediato las elevará informadas a la Comisión.

Presencia del contratista en el lugar de la explotación

28. Desde que se de comienzo a la explotación hasta la terminación de la misma el contratista o un representante suyo debidamente autorizado, deberá constituir domicilio en un lugar próximo a los trabajos y sólo podrá ausentarse de él con aviso previo dado al Inspector General y dejando quien lo sustituya para tomar disposiciones, hacer los pagos que correspondan, continuar la explotación y recibir las órdenes que se le comuniquen. A falta de aviso o de nombramiento de sustituto, serán válidas todas las notificaciones que se hagan en el domicilio constituído.

Prohibición de traspaso del contrato

29. No podrá el contratista ceder su contrato en todo o en parte, sin consentimiento expreso del Ministerio de Ganadería y Agricultura y de acuerdo con las condiciones que éste fije.

El traspaso no surtirá efectos legales hasta que la escritura respectiva, que deberá ser comunicada a la Administración por las partes contratantes, se aprobada por derecho de la misma.

Personal del contratista

30. El contratista tendrá la obligación de despedir a los dependientes u operarios que la Inspección General indique, sin perjuicio del derecho a recurrir de esta resolución ante la Comisión Técnica Administrativa, en los casos de mala conducta o desobediencia, a las órdenes o disposiciones de la Inspección General.

Los obreros que deseen trabajar en la explotación deberán estar munidos de un certificado de buena conducta expedido por la Jefatura de Policía.

Los concesionarios son, directamente o indirectamente, responsables, dentro de las prescripciones de la ley, de actos delictuosos (abigeo, sustracción, corte de alambrados, etc.), que cometa su personal, sin perjuicio de las medidas que tome la Administración.

Obligación del contratista de presenciar las inspecciones

31. El contratista por sí o por medio de un representante debidamente autorizado, acompañará a los Inspectores durante las inspecciones que se practiquen en la explotación, siempre que éstos así lo exijan.

Recusación del personal de la Administración

32. El contratista no podrá recusar al Inspector General y demás funcionarios de la Inspección, ni exigir que se designen otros para reemplazarlos. Cuando se crea injustamente perjudicado con los procedimientos empleados por ellos, acudirá en queja razonada ante la Comisión, quien dará cuenta al Ministerio de Ganadería y Agricultura, sin que por ello se interrumpan los trabajos emprendidos.

Prescripciones relativas a los operarios

33. El número de operarios y los medios auxiliares necesarios para la explotación, serán siempre proporcionados a la importancia de la misma y a fin de que la Inspección General pueda asegurarse del cumplimiento de esa condición, el contratista deberá entregarle la relación detallada de los mismos, siempre que así se le exija.

Los obreros deberán percibir como mínimo, los sueldos o jornales que se establezcan al efecto en los pliegos de condiciones particulares.

Para garantía del cumplimiento de esta obligación, la Inspección General podrá controlar el pago del personal.

Pagos de operarios

34. El contratista deberá pagar a sus operarios por lo menos una vez cada mes, pudiendo la Comisión exigir que los jornales sean abonados en plazos más cortos si ello lo estimare conveniente. En caso de repetición de atrasos anteriormente constatados, se avisará al contratista por escrito a fin de que efectúe los pagos dentro de los tres días subsiguientes y si no los efectuare, la Administración se reserva la facultad de pagar de oficio los salarios adeudados, no autorizando el retiro o venta de productos obtenidos de la explotación hasta tanto aquel reintegre la suma correspondiente a los jornales pagados por la Administración.

Seguro del personal obrero

35. El contratista deberá asegurar en el Banco de Seguros del Estado, todo el personal obrero que emplee en la explotación a cuyo efecto deberá exhibir el correspondiente recibo antes de iniciar la explotación.

Medios empleados para la explotación

36. Será de cuenta y riesgo del contratista, la mano de obra, las maniobras necesarias y todos los gastos que ocasionen las trabas o dificultades de cualquier clase inherentes a la explotación.

Será también obligación del contratista proveerse a su costo, de todo material de trabajo, inscripciones, enseres y herramientas de todo género que sean necesarias.

Además el contratista deberá atenerse a las prevenciones que las autoridades o la Inspección General crean convenientes hacerle para mayor seguridad de los operarios.

Forma en que se hará la explotación de los bosques

37. La explotación será integral, cortando todas las plantas, maleza, etc., de modo que los troncos y tallos no sobresalgan más de 0.50 centímetros sobre el suelo y destruyendo por el fuego todas las plantas, ramas y malezas que queden en el terreno y no sean utilizables con otro fin útil.

El contratista explotará el monte en la forma que mejor convenga a sus intereses, sin más limitaciones que las establecidas en las leyes del país, el presente Pliego de Condiciones, el Pliego de Condiciones Particulares para cada fracción de bosque que se licita y el reglamento interno de la explotación.

Contralor de los productos obtenidos

38. Los productos forestales procedentes de la explotación, no podrán ser transportados fuera del monte en que fueron cortados o extraídos, sin una guía que acredite su legítima procedencia. Toda partida de productos forestales que contravenga lo dispuesto por el numeral anterior, será detenida hasta que se justifique debidamente su procedencia. Efectuado el sumario correspondiente por la Inspección General, ésta lo elevará a la Comisión, la que resolverá en definitiva, pudiendo ordenar el decomiso y destino de dicha partida, como asimismo las sanciones complementarias que correspondan.

Los concesionarios están obligados a llevar un libro en que conste:

a) Fecha y número de las guías que se les expidan;
b) Cantidad y clase del producto guiado.
c) Fecha y medio de su expedición (jangada, embarcación, vehículo);
d) Destino, y
e) Total neto despachado.

Este libro debe ser rubricado por el Contador de la Comisión y el concesionario está obligado a exhibirlo cada vez que lo exijan los Inspectores.

Las guías para la venta de productos destinados al Banco de la República o a la "ANCAP", se solicitarán sin previo pago de derechos. Cuando el destino fuere otro, se abonarán previamente y en la forma establecida en el numeral 41.

A los efectos de la cancelación de las guías forestales expedidas, se tomarán los pesos netos que arrojen los vagones en la balanza del ferrocarril, en la estación Paso de los Toros, para el carbón y la leña que se cargase directamente a vagón en Rincón de Bonete. Las partidas de ambos productos que fuesen destinadas a depósito, serán contraloreadas por una báscula de carros, que se establecerá en el puerto de desembarque en Rincón de Bonete. La salida de estos productos, por otro conducto, será contraloreada, en los lugares que señale al efecto la Inspección General, por unidad de medida métrica, si no hubiera balanza; la madera, vigas, tablones y rollizos, por medida métrica usual; los durmientes, postes, pikets, medios postes, se contarán por unidades. Toda la madera se clasificará por especies. Las guías serán reajustadas mensualmente con los despachos efectuados.

Venta de los productos obtenidos en la explotación

39. El Banco de la República y la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, adquirirán los productos obtenidos de la explotación, en caso de que no haya compradores particulares interesados por adquirirlos, a los precios que fijen aquellas instituciones.

En el Pliego de Condiciones Particulares se indicarán los lugares de entrega y el precio de compra de los productos para cada fracción de bosques que se licite y se adjuntarán al mismo las calidades que deben llenar aquellos de acuerdo con lo exigido por dichas instituciones.

De las propuestas

40. La licitación de cada fracción de bosque, se hará a la puja, sobre la base de los "derechos de monte" que se indiquen para cada explotación, en el Pliego de Condiciones Particulares correspondiente a cada lote de bosque que se licite.

"Derechos de monte"

41. Los "derechos de monte" serán descontados al contratista, en el momento del pago de los productos por el Banco de la República o la "ANCAP". Si se tratare de venta a particulares, los "derechos de monte", se descontarán de la suma depositada como garantía del contrato en base a las guías expedidas para el retiro de los productos.

En ningún caso dicha garantía podrá reducirse en más de un 50 % y si como consecuencia de la venta a particulares se llegara a ese límite, el contratista deberá reforzarla para poder efectuar nuevas ventas a particulares.

Terminación de la explotación

42. Terminada la explotación, el contratista dará cuenta por escrito a la Inspección General, la que citará al contratista para inspeccionar el obraje.

Se labrará acta de esta Inspección y en ella constará si realmente la explotación ha sido o no terminada, de acuerdo a lo contratado.

Si quedara parte del bosque sin talar o maleza a destruir, se dejará constancia en el acta pudiendo otorgar la Inspección General un nuevo plazo para terminar esos trabajos.

A la expiración de este plazo, o antes si el contratista lo solicita, se hará una nueva inspección y si se hubiera dado cumplimiento a lo ordenado, se hará constar en el acta.

Si el contratista no hubiere cumplido sus obligaciones, pese al nuevo plazo acordado, la Administración podrá rescindir el contrato con pérdida de la garantía.

El plazo acordado al contratista, por la Inspección General no lo exime de las multas en que pudiera haber incurrido por no haber terminado en tiempo la explotación contratada.

Devolución de la garantía de contrato

43. Terminada la explotación en las condiciones establecidas en el contrato, se procederá a devolver la garantía al contratista, previo los descuentos que corresponda, por sumas adeudadas a la Comisión por cualquier concepto.

Fallecimiento o incapacidad del contratista

44. Si el contratista falleciera o se incapacitara legalmente, el contrato se rescindirá de pleno derecho, pudiendo en este caso la Administración, si lo juzga conveniente, aceptar las propuestas que le hagan los herederos o representantes legales de aquél para tomar a su cargo la continuación de la explotación.

Atrasos en los plazos parciales

45. El contratista debe dar a la explotación el desarrollo conveniente de conformidad con los plazos señalados en el Pliego de Condiciones Particulares.

Si llegare el término de algún plazo parcial, sin que el contratista hubiere ejecutado el porcentaje de explotación a que estuviere obligado, podrá la Administración declarar rescindido el contrato en las condiciones del numeral siguiente.

Atraso en el plazo estipulado para terminar la explotación

46. Si el contratista no terminase la explotación en el plazo contratado, la Administración sin perjuicio de imponer las multas que establezca el Pliego de Condiciones Particulares, podrá declarar rescindido el contrato, con pérdida de la garantía y sin admitir reclamación de clase alguna.

Arbitraje

47. Todos los conflictos que puedan suscitarse entre la Administración y los contratistas, serán resueltos por los Tribunales Judiciales competentes del país, salvo los casos en que, por motivos fundados, una vez producidas las diferencias, decidan ambas partes, someterlas a la resolución de árbitros.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese, etc. — **BALDOMIR.** — RAMON F. BADO.

2

Decreto. Se designa una Comisión con el encargo de considerar las medidas que convenga propiciar para la reconstrucción de las granjas afectadas por la última granizada.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Noviembre 25 de 1941.—Número 889|941.

Vista la situación creada a una parte de la producción granjera por la granizada caída el día 10 del corriente, que afectó de manera grave diferentes zonas del Departamento de Montevideo;

Considerando: Que la granja constituye la forma más completa del trabajo agrario, y que, por sus especiales características pobladoras, procura una mayor ocupación de brazos que no deben quedar en modo alguno inactivos, por lo que es deseo del Poder Ejecutivo preveer a la adopción de los medios eficaces para que los traabjadores de aquellas zonas puedan rehacer sus explotaciones agrarias afectadas más seriamente por el siniestro;

Que el Ministerio de Ganadería y Agricultura estimó en toda su gravedad la situación planteada, resolviendo, luego de una visita de los lugares y con fecha 11 del mes en curso, que delegaciones de técnicos de la Dirección de Agronomía produjeran una información detallada de la entidad de los daños, sus características y cómo pueden clasificarse, tarea que ya se encuentra en vías de terminación, y que servirá de estimable elemento de ilustración para programar las conclusiones que deriven de las circunstancias;

Que la intervención del Estado, sus modos y alcance, deberá ser el resultado de un examen completo, de diferentes factores, como ser el volumen del daño, posibilidades del Erario, y particularidades patrimoniales de cada productor afectado, así como también de la apreciación del margen que puede y debe quedar en la órbita del crédito, ordinario o extraordinario con el establecimiento de regímenes adecuados, por lo que es de evidente interés que los correspondientes estudios se realicen con la colaboración técnica, la de los institutos bancarios oficiales y la de los mismos productores;

Atento, las sugestiones formuladas por la asamblea organizada por el Comité Ejecutivo Representativo de la Producción Granjera, llevada a cabo el 23 del corriente en Carrasco,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnase una Comisión encargada de considerar todos los antecedentes reunidos por la Dirección de Agronomía, y con el cometido especial de informar al Ministerio de Ganadería y Agricultura sobre las medidas que convenga propiciar, y destinadas a lograr, lo más íntegramente que sea posible, la reconstrucción de las granjas afectadas. En el plan que ella formule deberán proyectarse no sólo las medidas de asistencia inmediata, sino encararse, también, las posibilidades de implantación de un régimen de derecho, de carácter permanente, que coloque a los productores al amparo de riesgos semejantes.

Art. 2.° La referida Comisión estará integrada, por el Director de Agronomía, el Inspector General, los Directores de Industria Frutícola y de Economía y Estadística Agraria de aquel organismo, un delegado del Banco de la República, un delegado del Banco de Seguros del Estado y tres delegados del Comité Ejecutivo Representativo de la Producción Granjera.

Art. 3.° Dicha Comisión elevará sus conclusiones a conocimiento del Ministerio de Ganadería y Agricultura antes del 15 de Diciembre próximo.

Art. 4.° Publíquese, etc. — **BALDOMIR.** — RAMON F. BADO.

3

Decreto. Se amplía el plazo para que los agricultores puedan devolver en especies los préstamos de semillas que se le acordaron.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Noviembre 24 de 1941.—Número 737|940.

Vistos los antecedentes relacionados con la devolución, en especies, de los préstamos de semillas, acordados por la ley número 9948, de fecha 9 de Agosto de 1940;

Atento a la conveniencia de ampliar el término de admisión de las devoluciones de semillas, en concepto de pago de los referidos préstamos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Amplíase hasta el 31 de Diciembre del año en curso, el plazo fijado por el artículo 4.° del decreto reglamentario de la ley número 9948, relativo a la devolución en especie de los préstamos de semillas acordados a los agricultores.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese, etc. — **BALDOMIR.** — RAMON F. BADO.

---

gunas disposiciones del Título Preliminar del Código Civil, para ponerlo en armonía con el Tratado de Derecho Internacional Privado que tiene vigente el Uruguay, y de acuerdo, también, con la doctrina que en materia internacional ha seguido invariablemente nuestro país.

El proyecto aprobado por la Cámara de Representantes ha merecido algunas modificaciones en la Comisión. Esas modificaciones son las siguientes:

El artículo 2.o por el que se expresaba que "el Estado extranjero, en su carácter de persona jurídica tiene capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones en este país, de conformidad con nuestras leyes y reglamentos administrativos", se ha suprimido, entendiendo que, cuando un país extranjero trata o contrata en la espera del derecho privado, debe estar regido por normas especiales.

En el artículo 3.o se ha quitado la frase "de carácter privado", porque, evidentemente, suprimido el artículo anterior, esa frase no tiene significación alguna.

El artículo 4.o pasa a ser 3.o.

El artículo 5.o está modificado en el proyecto venido de la Cámara de Representantes que decía que "las relaciones de bienes entre los esposos se determinan por la ley del Estado del primer domicilio matrimonial"; en el proyecto que presenta vuestra Comisión se agrega la siguiente frase: "en todo lo que no esté prohibido por la ley del lugar de la situación de los bienes sobre materia de estricto carácter real". Porque puede haber, efectivamente, alguna antimonia entre la ley del primer domicilio matrimonial y la ley del lugar donde están situados los bienes. Es entonces, en el deseo de respetar la soberanía del país donde los bienes están situados, que en caso de conflicto de ambas leyes se da primacía a esta soberanía y a su legislación.

El artículo 6.o también viene reformado en su redacción, porque mientras la Cámara de Representantes decía en el texto aprobado, que: "La forma, existencia y validez del matrimonio y la capacidad de las personas para contraerlo, se rigen por la ley del lugar de su celebración"; vuestra Comisión propone un sustitutivo redactado así: "La ley del lugar de la celebración del matrimonio rige la capacidad de las personas, etc.". Esta reforma es de forma puramente, pero hay además una modificación de fondo; en el texto de la otra Cámara se decía que la ley del lugar de la celebración regía la validez "del matrimonio" y ahora la Comisión propone un texto que dice: que rige la validez "del acto matrimonial", no del matrimonio. La diferencia es de esencia; el primer texto se refería a la validez del matrimonio durante toda su existencia; ahora regirá sólo "el acto" del matrimonio, es decir, la validez del hecho que en este instante se realiza. Con eso se respeta naturalmente la ley del país donde está situado un matrimonio, cuando es un lugar distinto de aquel en que se ha celebrado.

El artículo 7.o también ha sido modificado por sugestión del Fiscal de Corte; se le ha agregado al texto de la Cámara de Representantes una frase que precisa más el significado del mismo.

El artículo 8.o está también modificado. El texto antiguo decía que los actos jurídicos se rigen en cuanto a su existencia, naturaleza, validez y efectos, por la ley del lugar de su cumplimiento; y se ha agregado para hacerlo más ajustado al documento internacional que motiva esta modificación del Código, la siguiente frase: "De conformidad, por otra parte, con las reglas e interpretaciones contenidas en los artículos 34 a 38 inclusive del Tratado de Derecho Civil de 1889".

El artículo 9.o ha sido suprimido. Decía así: "En los casos de contratos con distinto lugar de cumplimiento, rige la ley del lugar donde se cumple la obligación que los caracteriza".

Se ha suprimido este artículo por entender que la generalidad de los contratos no tienen propiamente una obligación que los caracterice. Por ejemplo —y recuerdo en esto una observación del señor Senador Echegoyen en Comisión— en un contrato de compraventa el comprador tiene la obligación de pagar el precio y el vendedor la de entregar el objeto. Si son compradores y vendedores que están en distintos países ¿cuál es el lugar donde se cumple la obligación que caracteriza este contrato? Para el vendedor, lo que caracteriza la obligación, es la obtención del precio, y para el comprador, la de lograr la cosa; esto puede dar origen a conflictos de jurisdicción que no interesa promover; de manera que ha parecido preferible suprimir el artículo.

Tales son las reformas que contiene el proyecto modificativo que envía la Comisión de Legislación, y el fundamento que las ha determinado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar en general el proyecto.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

SEÑOR SANTOS. — Creo que se podría suprimir la lectura, porque ha sido repartido, y están explicadas las innovaciones que se proponen.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Y que se vote por números.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura y si se vota por números.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Se va a votar el artículo 1.o.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

12

—La recaudación de las bolillas ha dado el siguiente resultado: 15 en 18: **Afirmativa.**

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

A pesar de que ya se ha dado cuenta del resultado de la votación, y de que está terminado este asunto, quiero expresar que, como era miembro informante y los antecedentes habían sido repartidos, no tuve la precaución de ponerlos sobre mi pupitre cuando se trató la cuestión; pero como el señor Senador Vásquez Varela formuló dos preguntas, quiero contestarle, por lo menos, para que quede la respuesta en la versión taquigráfica.

La primera de ellas se refería al monto de la pensión.

En cuanto al monto de la pensión debo decir, que hay una ley, que es la ley número 7034 del 29 de octubre de 1919, que dispone que los deudos de pilotos aviadores y pilotos militares, así como el personal militar de la Escuela Militar de Aviación, que fallezcan a consecuencia de accidentes de aviación ocurridos en actos del servicio (como en este caso), tendrán derecho al goce de pensión en la siguiente forma:

El fallecido era Alférez; de modo que se acordó la pensión sobre el sueldo íntegro que corresponde al grado de Capitán.

SEÑOR MAÑE. — El sueldo de Capitán, ¿de cuánto es?

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — De $ 400.00.

SEÑOR MAÑE. — Es de $ 200.00, señor Senador.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Es verdad.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — ¿Y cuál es la pensión?

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — El sueldo íntegro de Capitán.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Eso no es lo que dice la ley; tendrán derecho al goce de la pensión, sobre el sueldo íntegro de Capitán, pero la pensión no es el sueldo.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — El Senado ha votado en casos idénticos y esa es también la interpretación que le ha dado el Poder Ejecutivo en otros casos y en éste, pues ha fijado la pensión por el sueldo íntegro.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — En realidad, se toma en cuenta el sueldo que corresponda al grado de Capitán, para fijar la pensión de acuerdo con la ley. ¿Cuál es la pensión que fija la ley? Eso es lo que yo deseaba saber.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — En segundo término, señor Presidente, y para terminar, en lo que se refiere a las personas beneficiarias de esta pensión, diré que hay un proyecto ya sancionado por la Cámara de Representantes, que incluye entre las beneficiarias, en estos casos de accidente en que el causante muere soltero, a las hermanas legítimas: por eso, en este caso, se incluyó a la señorita de Soto. Como ese proyecto sancionado por la Cámara de Representantes no ha merecido todavía la aprobación del Senado, no es ley, y adelantándose a su pensamiento, se ha incluído a la hermana del accidentado. En lo que se refiere a la madre, con una interpretación que puede ser dudosa —y no es del caso estudiar el punto ahora— por el hecho de ser divorciada, se le excluía a los efectos del goce de esta pensión. En ese proyecto parece que se hace referencia también a las madres divorciadas, y entonces la incluímos también. Por eso las beneficiarias son la madre divorciada y la hermana, como ya vienen incluídas en el proyecto de la Cámara de Representantes.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — No había observado eso, señor Senador, porque lo considero justo. Mi objeción era solamente respecto al monto de la pensión que es elevado.

13

SEÑOR PRESIDENTE. — En la sesión anterior, se había propuesto el aplazamiento del asunto que figura en

cuarto término de la orden del día, para el martes próximo.

SEÑOR BADO. — Exactamente; correspondería en consecuencia, entrar a la consideración del asunto que figura en sexto término, que se refiere a la autorización al Banco de la República para conceder préstamos a los empleados y obreros de empresas particulares.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero ese aplazamiento no fué votado en la sesión anterior por falta de número.

Se va a votar si se aplaza el asunto que figura en cuarto término de la orden del día, para el martes próximo.

(Se vota — **Afirmativa**).

14

—Continúa la orden del día, con la consideración del proyecto de ley que autoriza al Banco de la República para conceder préstamos a los empleados y obreros de empresas particulares.

Léase

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Propondría que se votara por números.

SEÑOR BADO. — En primer término habría necesidad de hacer moción para que se suprimiera la lectura de los antecedentes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si se suprime la lectura de los antecedentes y se vota por números.

(Se vota — **Afirmativa**).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes:)

"Carpeta número 2159 de 1941 — Senado — Repartido número 99 de 1941.

República Oriental del Uruguay.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Instrucción Pública y P. Social.

Montevideo, agosto 16 de 1940.

A la Asamblea General:

No es éste el primer proyecto, y si se sanciona, no será la primera ley acordando préstamos a los empleados y obreros particulares, en la misma forma como se otorgan a los empleados públicos.

La ley 25 de diciembre de 1927 extendió ese beneficio a "todos los empleados y obreros amparados por cualquiera de las Cajas de Jubilaciones y Pensiones existentes o que en el futuro se establezcan, así como a los jubilados y pensionistas a cargo de las referidas instituciones".

Pero dos circunstancias se opusieron a su realización práctica.

En primer término, la ley omitió imponer a las empresas la obligación de asumir ante la Caja Nacional el rol que desempeñan los Habilitados en las oficinas públicas; y la resistencia de aquéllas a encuadrarse espontáneamente dentro de las reglamentaciones internas dictadas por el Senado de la República para esa clase de préstamos, obstaron a su otorgamiento. Así se explica, que a 13 años de dictada la ley, sólo 500 empleados particulares han podido operar con la Caja por un importe de $ 65.000.00; y lo hicieron sin gozar de los beneficios legalmente acordados — es decir, a su sola firma con garantía de sus haberes — recurriendo a la garantía personal de otros empleados, con todos los inconvenientes imaginables tanto para ellos como para la Caja.

La otra circunstancia que obstó al cumplimiento de la ley, fué la excesiva extensión con que acordó sus beneficios; de suerte que para poder atender todos esos préstamos y tomando de base un crédito de 2 meses de sueldo por empleado, se hubiera precisado una disponibilidad de más de 20 millones de pesos que el Banco no puede distraer en esa clase de colocaciones, según lo acaba de manifestar dicha institución a la Cámara de Representantes, con motivo del proyecto del Diputado señor Daniel Fernández Crespo.

Esos dos factores que hicieron imposible la aplicación de la ley 25 de diciembre de 1927, han sido contemplados en el proyecto que se acompaña.

Por el artículo 1.o se limitan los beneficios a 2.477 empleados y 4.474 obreros: y estableciéndose en el artículo 2.o inciso D) un máximo de $ 200.00 al crédito de los primeros y de $ 100.00 al de los segundos, las colocaciones nunca excederían de $ 942.800.00. Pero tampoco alcanzarían a dicha suma; porque si deducimos el mismo porcentaje de los que no operan en la Administración Pública —50 o|o— a pesar de disponer de crédito; y si tomamos de base el importe promedial de $. 130.00 por operación que arrojan los 500 créditos concedidos actualmente a los empleados particulares, podemos calcular aquellas colocaciones en $ 451.750.00. Las demás limitaciones del artículo 2.o, pueden rebajar más aún esta cantidad; pero admitiendo que aquella previsión se elevara todavía a $ 500.000.00, aún así, el problema financiero quedaría resuelto.

El otro factor se ha solucionado también en el artículo 3.o, estableciendo la obligación a cargo de las empresas de realizar lo que en la Administración Pública efectúan los Habilitados.

Entre los motivos aducidos por aquéllas para no aceptar espontáneamente dichas funciones, se encuentra en primer término, el recargo de tareas que ello representa; razón digna de tomarse en cuenta y que resuelve equitativamente el artículo 4.o, compensando los gastos que ellas originen con un descuento del 1 o|o por cada operación y a cargo de los beneficiarios.

El otro motivo aducido por las empresas en contra de estos préstamos parecería inspirarse en la protección económica del empleado, evitando su endeudamiento. Pero en realidad, y dado que no está en manos de las empresas impedir ese resultado, esa operación se reduce a la aspiración de todo patrón de abonar a sus empleados íntegramente el sueldo, aunque instantes después ese sueldo desaparezca entre acreedores o agiotistas. En este caso, ese prurito no tiene entidad suficiente: en el otro, el problema escapa a la esfera del patrón y entra en la del legislador, que es a quien le toca resolver. Por lo tanto, la única causa razonable de la oposición de los patrones, es la señalada en primer término, y que, como se ha dicho, la resuelve equitativamente el artículo 3.o del proyecto.

En cuanto a la razón primordial de éste, o sea, la de extender a los empleados y obreros privados los beneficios de operar con sus haberes, obteniendo préstamos en condiciones liberales, no necesita mayores consideraciones, porque son las mismas que inspiraron las leyes 25 de junio de 1908, 17 de julio de 1911 y 15 de diciembre de 1927; sólo cabrían esas consideraciones para explicar las modalidades propias de este proyecto.

Impuesta por razones financieras la limitación del número de beneficiarios —según se ha demostrado— el criterio limitativo del artículo 1.o no es arbitrario, sino que tiende a contemplar los intereses en juego: los de los empleados, prefiriendo a los más antiguos; y los del Banco, asegurándole la efectividad de su garantía contra los riesgos de los despidos, para lo cual se han elegido aquellas empresas que —como las de Ferrocarriles, Telégrafos, Aguas Corrientes, Gas, Tranvías y Oficina de Estibadores— ofrecen mayor analogía con la Administración Pública respecto a la permanencia de su personal, especialmente del que cuenta con más de 10 años de servicios.

En lo que respecta a las demás limitaciones del artículo 2.o ellas responden al propósito de una regulación prudente del crédito, amortizable en cortos plazos mediante una cuota mensual que no gravite demasiado sobre el presupuesto del empleado o del obrero; pero sobre todo, se ha querido reafirmar los clásicos y fundamentales principios de la ley de 25 de junio de 1903 sobre limitación de la enajenabilidad de sueldos y jornales, encuadrando el proyecto dentro de esos principios y no creando una excepción más.

Estos son los lineamientos generales del proyecto adjunto, para el cual el Poder Ejecutivo solicita la aprobación del Parlamento.

Saluda a la Asamblea General con su mayor consideración.

ALFREDO BALDOMIR. — CESAR CHARLONE. — TORIBIO OLASO.

Cámara de Representantes

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o — Autorízase al Banco de la República para que, por intermedio de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, conceda préstamos con la garantía de la retención de sus haberes, a los empleados y obreros en actividad, con más de diez años de servicios jubilables, pertenecientes a las empresas comprendidas en las leyes a cargo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, número 6982, de 6 de octubre de 1919, y al personal registrado en la Oficina de Estiba (estibadores, guincheros y capataces), que se encuentren en las mismas condiciones.

Art. 2.o — El monto del préstamo no podrá exceder ninguno de los siguientes límites.

A) Del importe de dos meses de sueldo o de cincuenta jornales diarios;
B) De la cantidad que pueda atenderse con una cuota de cancelación mensual que no sobrepase el diez por

ciento de un sueldo, o el diez por ciento de veinticinco jornales diarios;

C) Si el sueldo o salario soporta otros gravámenes conforme a la ley de 25 de junio de 1908, el préstamo no podrá exceder de la cantidad que pueda atenderse con una cuota de cancelación mensual equivalente al saldo o margen de embargabilidad disponible;

D) A la cantidad de doscientos pesos ($ 200.00) para los empleados y de cien pesos ($ 100.00) para los obreros a jornal.

Los préstamos serán pagados a veinte meses, en cuotas mensuales, y no podrán ser renovados hasta después de su entera cancelación.

Art. 3.o — Las empresas mencionadas en el artículo 1.o bajo su responsabilidad pecuniaria en caso de incumplimiento, errores u omisiones en la información o en su intervención, quedan obligadas:

A) A suministrar a la Caja Nacional todos los datos sobre sueldos y jornales, gravámenes que ellos soporten, años de servicios y demás informes que aquélla les requiera respecto a cada interesado;

B) A consignar su conforme en el documento de enajenación de sueldos o jornales, con cuyo requisito quedará comprobada la disponibilidad de los haberes;

C) A retener los sueldos o jornales afectados a cada operación y consignarlos directamente en la Caja Nacional dentro del tercer día de vencida cada paga al personal, hasta la total cancelación del préstamo, circunstancia que les será oportunamente comunicada por aquélla en cada caso;

D) A comunicar de inmediato a la Caja las alteraciones que ocurran en los sueldos o jornales de sus dependientes prestatarios, así como las bajas y todas las demás circunstancias que puedan modificar dichos sueldos o jornales;

E) A cumplir el decreto de 5 de mayo de 1899 y las disposiciones de orden interno establecidas o que estableciere el Banco de la República sobre otorgamiento de fianzas y responsabilidad de los habilitados.

Iguales obligaciones tendrá la Oficina de Estiba con respecto a sus dependientes.

Art. 4.o — Del importe de cada préstamo se descontará al interesado el uno por ciento, que se destinará a compensar los gastos que las obligaciones precedentes acarrean a las Empresas.

Art. 5.o — Tratándose de jornales, los descuentos y versiones se practicarán en cada período de pago de aquéllos (semanas, quincenas, etc.), de acuerdo a la cuota de cancelación establecida por la Caja Nacional.

Art. 6.o — Cuando el empleado u obrero, sea dado de baja, la cuota de cancelación será descontada:

A) De la pasividad, si se acogiere a la jubilación o causara pensión;

B) De los haberes que perciba en cualquier parte en que contrate sus servicios.

En ambos casos ya sea la respectiva Caja de Jubilaciones o el patrón, retendrán las sumas correspondientes y las verterán directamente en la Caja Nacional a su requerimiento.

Art. 7.o — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 15 de octubre de 1941.

EUCLIDES SOSA AGUIAR, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar en general el proyecto.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión particular.

Artículo 1.o.

En discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Artículo 2.o.

En discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

Artículo 3.o.

En discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Artículo 4.o.

En discusión.

Se va a votar.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Artículo 5.o.

En discusión.

Se va a votar.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Artículo 6.o.

En discusión.

Se va a votar.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El otro artículo es de orden.

Aprobado en primera discusión general y particular.

SEÑOR BADO. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

15

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo a conferir el grado de Capitán de Fragata en situación de retiro, al Capitán de Corbeta, don Diego J. Johnson.

En discusión general.

Léase.

(Se empieza a leer).

SEÑOR BADO. — Habiendo sido repartido este asunto, hago moción para que se suprima la lectura de los antecedentes.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Bado.

(Se vota: **Afirmativa**).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los siguientes:)

Carpeta N.o 2164 de 1941. — Senado. — Repartido número 101 de 1941

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, octubre 23 de 1941.

Señor Presidente de la Asamblea General Legislativa, doctor don Juan B. Morelli:

Tengo el honor de dirigirme a usted para someter a la ilustrada consideración de esa Asamblea General el adjunto proyecto de ley, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a conferir al señor Capitán de Corbeta retirado don Diego J. Johnson, el grado de Capitán de Fragata en situación de retiro, con el sueldo y compensación íntegros, a partir de la fecha de la promulgación de la ley en que se convertiría esta iniciativa, una vez sancionada por el Poder Legislativo.

El proyecto tiende a reparar los perjuicios que se le ocasionaron al mencionado señor Jefe de nuestra Marina de Guerra al pasar a situación de retiro el 16 de junio de 1934, cuando estaba en condiciones de ascenso y era merecedor por su actuación eficiente y distinguida y por el lugar preferencial que ocupaba en el escalafón respectivo, según se prueba con el examen de su legajo personal, a que se le promoviera al empleo inmediato superior.

La exposición de los antecedentes y la narración de las circunstancias que determinaron que el precitado señor Jefe solicitara su retiro al sentirse, más que lesionado en sus intereses, herido en sus más íntimos sentimientos de merino pundonoroso ya que su autoridad moral ante sus subordinados debió sufrir por repetidas postergaciones, demostrarán a esa Asamblea General la justicia de la iniciativa de que da cuenta el presente mensaje.

En efecto: ascendido a Capitán de Corbeta en el año 1924, cumplió en 1928 el tiempo mínimo que legalmente se exige de permanencia en grado para poder ascender al inmediato superior, o sea, cuatro años de antigüedad. Desde ese año se fueron produciendo vacantes de Capitán de Fragata que fueron llenadas sólo en parte. Así, en 1930, existían cinco vacantes y se decretó únicamente una promoción, figurando en ese momento en la lista de precedencia con el número 3. Al año siguiente, con el mismo número de vacantes, también se efectuó un sólo ascenso, en cuya oportunidad ocupaba el número 2 en la lista aludida. En el año 1932 había obtenido el número 1 en los precisos momentos en que existían cuatro vacantes: sin embargo, no se llenó ninguna. Como consecuencia del decreto gubernativo de fecha 8 de marzo de 1932, por el que se aplicaba el artículo 26 de la ley de Ascensos del Ejército número 6859 de 28 de enero de 1919, según lo dispuesto por el artículo 16 de la ley número 8049 de 16 de noviembre de 1926 y su posterior reglamentación aprobada con fecha de 3 de febrero de 1927, se confeccionaron nuevas listas en las que le correspondió el número **3 en** el orden de precedencia, como resultado de la interpreta-

ción que entonces se dió a las disposiciones sobre la forma cómo debía computarse el tiempo de servicios. En tal ocasión, tampoco se llenaron las vacantes entonces existentes.

En el año 1933, por el hecho de haber arribado al límite máximo de edad que para su permanencia en los cuadros activos de la Marina establecía la ley respectiva, se dispone el pase a retiro del señor Capitán de Corbeta don Ricardo Picón Warnes, que si bien antes había estado colocado en las listas de ascensos después del señor Capitán de Corbeta Johnson, como consecuencia del nuevo criterio que para su confección se estableció en el año 1932, había pasado a precederlo. Como consecuencia de ese retiro, el señor Capitán de Corbeta Johnson pasa a ocupar el número 2, sin que se llenen, tampoco entonces, ninguna de las cuatro vacantes a que se ha hecho alusión. Al año siguiente fué promulgada la actual ley Orgánica de la Marina número 9375 de fecha 3 de marzo de 1934 Ocupando el interesado el primer puesto en el orden de precedencia, con diez ños de antigüedad en el empleo, al darse cumplimiento a la ley número 9317 de 15 de marzo de 1934, se llevan a efecto siete promociones, ascendiendo al grado inmediato superior Capitanes de Corbeta cuatro años menos antiguos que el señor Capitán de Corbeta Johnson, por lo que éste reclamó, solicitando, a la vez, para el caso de que la resolución le fuese desfavorable, su pase a situación de retiro amparándose, al efecto, en lo dispuesto por el apartado 3) del artículo 77 de la citada ley Orgánica de la Marina número 9375.

Ese reclamo fué desestimado, y en consecuencia, de acuerdo con su solicitud pasa á dicha situación con efcha 16 de junio de 1934, ya que no se hizo lugar a su reclamo argumentándose que los ascensos conferidos habíanse otorgado por elección. Sin embargo, ni la ley recién aludida, ni la citada número 9317, determinaban tal cosa.

La actitud del señor Capitán de Corbeta Johnson, quien estimando quebrantada su autoridad moral por sucesivas postergaciones que nada justificaran, prefirió eliminarse del servicio activo, tronchando así, silencoisa y voluntariamente su carrera militar, a la que había honrado con su conducta intachable y tal cuyo buen desempeño había puesto a contribución su vocación, su entusiasmo y una capacidad técnica desde todo punto de vista estimable, traduce un alto concepto de la propia estimación y un elevado sentimiento del pundonor militar, cualidades éstas que es preciso exaltar, en los componentes de los institutos armados, al máximo posible ya que ello es fundamental para la eficacia de los mismos.

Por espacio de varios años, el señor Capitán de Corbeta Johnson, se mantiene en silencio hasta que en conocimiento de que el Poder Ejecutivo había estudiado y obtenido del Parlamento la correspondiente solución legal a la situación del señor Capitán de Corbeta don Ricardo Picón Warnes, formuló solicitud a objeto de que se contemplara su caso, similar al de éste, alentado por el alto espíritu de justicia entonces aplicado por la Asamblea General Legislativa.

Requerida a pronunciarse la Comisión Calificadora de la Armada manifestó en su informe de fecha 3 de febrero último, que la situación del señor Capitán de Corbeta Picón Warnes, ya contemplada justicieramente, como queda expresado, por el Parlamento, y la del señor Capitán de Corbeta Johnson, no sólo son similares, sino que existe un saldo favorable para el último de los nombrados, por cuanto ha obtenido siempre las calificaciones de "Muy apto", como resultado de su muy destacada actuación y de sus relevantes condiciones de marino militar.

En la misma opinión coinciden el señor Fiscal Militar de 2.o turno en su vista emitida con fecha 22 de abril próximo pasado y el señor Asesor Jurídico del Ministerio de Defensa Nacional, según pronunciamiento de fecha mayo 8 del corriente, por cuyo motivo y teniendo en cuenta, fuera de todo lo ya expuesto, que el señor Capitán de Corbeta Johnson en su solicitud de fecha 24 de diciembre de 1940 manifiesta que, renuncia expresamente a los derechos que pudieran asistirle sobre liquidaciones por diferencias de asignación de pasividades anteriores a la promulgación de la ley de reparo que pide, es que el Poder Ejecutivo no vacila en solicitar de ese Alto Cuerpo la sanción del proyecto de ley que se acompaña, sanción que, por otra parte, está aconsejada por la conveniencia de reafirmar, una vez más, en el ánimo de los integrantes de las fuerzas armadas de la nación que los Poderes Públicos así como les exigen el permanente sometimiento a una severa disciplina, sabe hacerles justicia llegado el caso.

Me es grato valerme de esta oportunidad para reiterar al señor Presidente de la Asamblea General Legislativa, las expresiones de mi consideración más distinguida.

ALFREDO BALDOMIR. — JULIO A. ROLETTI. — JAVIER MENDIVIL.

Ministerio de Defensa Nacional.
Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a conferir al señor Capitán de Corbeta retirado don Diego J. Johnson, el grado de Capitán de Fragata en situación de retiro, con el sueldo y compensación íntegros, a partir de la fecha de promulgación de la presente ley y sin que esto implique reconocimiento alguno a derechos por haberes atrasados.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, octubre 23 de 1941.

JULIO A. ROLETTI. — JAVIER MENDIVIL.

Cámara de Senadores.
Comisión de Constitución y Legislación.

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión de Constitución y Legislación ha estudiado el proyecto del Poder Ejecutivo, sobre ascenso del Capitán de Corbeta retirado, Diego J. Johnson, al grado de Capitán de Fragata retirado.

Considera atendibles las razones que expone el Poder Ejecutivo en el mensaje adjunto. La misma finalidad de reparación ha determinado la sanción de leyes concordantes, en situaciones análogas.

Es plausible, a juicio de vuestra Comisión, el propósito de colocar al Oficial mencionado en condiciones de obtener el ascenso que no se le concedió en situación de actividad, por motivos que no le son imputables.

Por las breves consideraciones precedentes, os aconseja vuestra Comisión, la sanción del adjunto proyecto enviado por el Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión, noviembre 6 de 1941.

Augusto César Bado, miembro informante. — Martín R. Echegoyen. — Arturo Carbonell Debali. — Segundo F. Santos."

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se observa, se va a votar en general el proyecto.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee.)

—En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—El otro es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR MAÑE. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Mañé.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Queda sancionado el proyecto y se pasará a la Cámara de Representantes.

16

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley sobre organización vial, que establece quiénes podrán promover la calificación de los caminos nacionales, departamentales y vecinales.

En discusión general.

Léase.

(Se empieza a leer.)

SEÑOR BADO. — Mociono para que se suprima la lectura de los antecedentes.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Bado.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa.**)

(Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los siguientes:)

(Cámara de Senadores. — Comisión de Constitución y Legislación. — Carpeta número 1973|941).

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

I — Clasificación de caminos

Artículo 1.o Todo camino público de la República deberá ser calificado por la autoridad que corresponde según la presente ley, de acuerdo con la clasificación establecida por el Código Rural y las disposiciones complementarias de la presente ley (artículos 5.o, 10, 13 y conexos).

Art. 2.o Calificado un camino de acuerdo con esta ley, como nacional, departamental o vecinal (enunciados en orden descendente), no podrá ser calificado en categoría inferior, sin previa descalificación por la misma autoridad que lo había calificado anteriormente. Al pasar el camino a una categoría inferior, los propietarois linderos no tendrán ningún derecho para reducir el ancho anterior del camino.

A) Caminos nacionales

Artículo 3.o Corresponde al Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Obras Públicas y previo informe en cada caso, de la Dirección de Vialidad, designar cuáles son los caminos nacionales.

Art. 4.o Tendrán iniciativa para calificar los caminos nacionales, el Ministerio de Obras Públicas, la Dirección de Vialidad del mismo Ministerio, las Intendencias Municipales y las Juntas Departamentales, las Juntas Locales y núcleos de vecinos por intermedio de las Intendencias Municipales. Toda iniciativa en tal sentido, deberá elevarse al Ministerio de Obras Públicas a los efectos de su resolución definitiva por el Poder Ejecutivo, previo informe de la Dirección de Vialidad.

Art. 5.o Sólo podrán ser calificados como nacionales:

1.º) Los caminos que unen directamente:

- A) La Capital de la República o un camino nacional con la Capital de un Departamento.
- B) La Capital de un Departamento o un camino nacional, con un puerto nacional, estación ferroviaria terminal, paso importante (con Receptoría), de la frontera del país, parque público nacional o población balnearia designada por ley.
- C) Dos Capitales de Departamentos contiguos, previa conformidad de la Junta Departamental de uno, por lo menos, de los Departamentos interesados.

2.º) Las carreteras transversales que pasando a menos de dos kilómetros del límite de la planta urbana de ciudades, villas o pueblos del país, unen entre sí las radiales nacionales que parten de Montevideo.

3.º) Las carreteras construídas y las en construcción actualmente por el Gobierno Nacional, que llenen algunas de las condiciones establecidas en los incisos anteriores y su importancia y características lo justifiquen, aunque se haya percibido o perciba contribución para costearlas, ya sea de las autoridades departamentales, de instituciones privadas o de particulares.

Art. 6.o Cuando el trazado aprobado de un camino nacional, ocupe total o parcialmente caminos de otra categoría, éstos quedarán calificados automáticamente como nacionales, en la parte ocupada por el nuevo trazado, desde que se inicien las obras.

Sin embargo, si el trazado comprendiese alguna calle existente en la planta urbana de ciudad, villa o pueblo, la calle o parte de ella afectada por el trazado, no se considerará nacional, pero la jurisdicción administrativa en esa calle o parte de la misma, se regirá, desde el comienzo de la obra nacional, por lo que se establece en el artículo 24 de esta ley.

Art. 7.o Cuando se libre al tránsito un nuevo camino nacional cuyo trazado modifique el de un camino nacional existente, éste podrá ser descalificado en las partes no utilizadas por el nuevo trazado. El camino o los trozos del camino nacional descalificado en ese caso, pasarán automáticamente a la categoría de vecinales, pudiendo sin embargo, la Junta Departamental correspondiente, calificarlos como Departamentales, si llenasen las condiciones que para ello establece la presente ley.

Art. 8.o Tienen derecho de iniciativa para pedir la descalificación de caminos nacionales, las mismas entidades que determina el artículo 4.o para su calificación.

En los casos previstos por los artículos 6.o y 7.o, las Intendencias Municipales serán informadas por el Poder Ejecutivo de las circunstancias que den motivo a la nueva categoría o a la descalificación de caminos, provocadas por los nuevos trazados de caminos nacionales, comunicándoles en su oportunidad el cambio efectivo de categoría, de acuerdo con lo establecido en dichos artículos (6.º y 7.º).

B) Caminos departamentales

Artículo 9.º Los caminos departamentales serán designados por las Juntas Departamentales correspondientes, previo informe técnico en cada caso, de la Intendencia Municipal.

Tendrán iniciativa para la calificación de caminos departamentales, la Junta Departamental, la Intendencia Municipal del Departamento, las Juntas Locales interesadas, las Sociedades y Comisiones Rurales Locales y las Comisiones de Vecinos. Toda iniciativa en ese sentido será elevada a la Intendencia Municipal del Departamento respectivo, la que previo estudio e informe de su oficina técnica, la elevará con su propio informe a resolución de la Junta Departamental.

Art. 10. Sólo podrán ser calificados de departamentales los caminos que unan directamente:

- A) La Capital del Departamento con una ciudad, villa o pueblo del mismo Departamento.
- B) Una ciudad, villa o pueblo del Departamento, con camino nacional, con otra población, estación ferroviaria, paso de la frontera del país, población balnearia o puerto, del mismo Departamento.
- C) Una ciudad, villa o pueblo del Departamento, con un paso importante (con Receptoría), de la frontera del país, estación ferroviaria terminal, o puerto nacional, ubicados en Departamento contiguo, requiriéndose en esos casos, la conformidad de la Junta Departamental de dicho Departamento.
- D) Una estación ferroviaria terminal, con un paso importante (con Receptoría), de la frontera del país o con un puerto nacional, o dos de estos últimos puntos entre sí, ubicado uno de ellos en Departamento limítrofe. En este caso la calificación deberá contar con la conformidad de la Junta Departamental del Departamento limítrofe.
- E) Un camino departamental, con estación ferroviaria, puerto, parque público o población balnearia.
- F) Una estación ferroviaria con otra, o con un paso de la frontera del país, puerto o balneario, o alguno de estos puntos entre sí.
- G) También podrán calificarse como departamentales: los caminos transversales o diagonales que, dentro del ejido de una población o en su límite, unan entre sí caminos departamentales o nacionales, o uno nacional y otro departamental.

Art. 11. Cuando en los casos de los incisos C), D), E) y F) del artículo anterior, los puntos que une un camino no se encuentren en el mismo Departamento y no se obtenga de la Junta Departamental del Departamento limítrofe, la conformidad para calificar aquél como departamental, la otra Junta podrá elevar al Poder Ejecutivo, por intermedio de la Intendencia Municipal, las actuaciones referentes a la calificación propuesta, solicitando del Ministerio de Obras Públicas la calificación de departamental del referido camino.

El Poder Ejecutivo resolverá en última instancia y previo informe de la Dirección de Vialidad.

Art. 12. Toda divergencia entre el Poder Ejecutivo y las Juntas Departamentales respecto a calificación de caminos nacionales o departamentales. deberá plantearse por la Junta Departamental interesada, y la iniciativa será resuelta por el Consejo de Ministros, previo informe de una Comisión Honoraria especial integrada por: un delegado de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas; un delegado de la Junta Departamental interesada; el Director General de Avalúos; el Director de Topografía del Ministerio de Obras Públicas y un delegado de la Dirección de Agronomía del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

C) Caminos vecinales

Artículo 13. Los caminos vecinales serán designados por la Junta Departamental correspondiente, previo informe técnico de la Intendencia Municipal.

Tendrán iniciativa para la calificación de caminos vecinales, la Junta Departamental; la Intendencia Municipal, las Juntas Locales y cualquier sociedad rural o grupo de vecinos interesados.

Toda iniciativa en tal sentido, será elevada a la Intendencia Municipal respectiva, la que, obtenido el informe técnico correspondiente, lo elevará con informe a la Junta Departamental para su resolución.

Art. 14. Podrá ser calificado como camino vecinal, cualquier camino público que comunique centros poblados o distritos rurales, siempre que sirva de comunicación a predios rurales, privados o públicos, en número no menor de diez, o de comunicación entre dos caminos nacionales, departamentales o vecinales existentes, o entre unos y otros.

Art. 15. Cuando una senda de paso sirve de salida única a diez propiedades rurales o más, podrá solicitarse que sea calificada como camino vecinal. La solicitud a la Intendencia Municipal, deberá ser suscrita por dos tercios por lo menos de los propietarios de los predios dominantes, lo que se hará constar por el Juez de Paz de la sección respectiva. Si la Junta Departamental accediese a ese pedido, previas las formalidades y el trámite dispuestos en el inciso final del artículo 13 dispondrá las expropiaciones necesarias de acuerdo con la ley de 28 de marzo de 1912, para la apertura del camino que sustituirá a la senda, imponiendo a los propietarios de los predios dominantes, en proporción de los aforos de sus respectivas propiedades, la contribución necesaria para cubrir el importe de la referida apertura, sus alambrados y las indemnizaciones consiguientes, según liquidación que hará en conjunto la Intendencia Municipal, una vez debidamente sustanciados todos los expedientes de expropiación relativos a la apertura del nuevo camino.

A los efectos de la determinación de la contribución, los predios a la vez dominantes y sirvientes, se considerarán solamente dominantes. El pago de la contribución correspondiente por parte de los remisos, se obtendrá por vía de apremio, si no lo hicieren a los sesenta días de notificados.

D) Sendas de paso

Artículo 16. Las sendas de paso son las salidas a camino público de los predios rurales, a través de otros predios linderos. Toda senda de paso existente en la fecha de promulgación de esta ley, deberá conservar por lo menos el ancho actual mientras subsista o no sea declarada camino vecinal de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 que precede.

Art. 17. Toda servidumbre de paso, forzosa o voluntaria, deberá en el futuro ser impuesta o concedida con indicación del ancho de la faja que constituirá la senda en el predio sirviente, de acuerdo con los anchos establecidos por el artículo 642 del Código Civil, debiendo los jueces, los agrimensores y los escribanos que intervengan en los juicios, deslindes, mensuras, particiones y contratos, hacer constar el ancho fijado en los planos y en los títulos respectivamente, ancho que no será inferior a ocho metros, cuando se trate del único acceso a la propiedad dominante.

II

II Jurisdicción de dominio, administración y policía de caminos

Artículo 18. Todos los caminos públicos, bien sean nacionales, departamentales o vecinales, son bienes públicos, correspondiendo el dominio de los nacionales al Gobierno Nacional, por interemdio del Ministerio de Obras Públicas; los departamentales y vecinales a las Juntas Departamentales por intermedio de la Intendencia Municipal respectiva.

Art. 19. Las áreas ocupadas actualmente por los caminos públicos y las de los que se abran en el futuro, no podrán ser ocupadas ni reducidas por los propietarios linderos de los caminos, aun cuando posteriormente fueren aquéllos clasificados en categoría inferior. Solamente se exceptúan de esta disposición, los ensanches y desvíos de caminos, dispuestos por las autoridades competentes, de acuerdo con lo establecido por el artículo 290 del Código Rural o cuando los anchos fuesen superiores a los que haya fijado la autoridad correspondiente.

Art. 20. En propiedades linderas de todo camino público fuera de las plantas urbanas, no se podrá edificar ni levantar construcción alguna dentro de una faja de diez metros de ancho, a contar del límite del camino. Esa faja queda también sujeta a la servidumbre de instalación y conservación de líneas telegráficas, telefónicas y de transporte y distribución de energía eléctrica por el Estado, por las Municipalidades o por los concesionarios de los servicios respectivos.

Art. 21. Para cercar las propiedades linderas de los caminos nacionales, las Intendencias Municipales, una vez diligenciadas las solicitudes respectivas, de acuerdo con las disposiciones del Código Rural (artículos 692, 693 y 699) y disposiciones administrativas vigentes, las elevarán al Ministerio de Obras Públicas, debidamente informadas, a los efectos del informe técnico de la Dirección de Vialidad, debiendo volver a la misma Intendencia Municipalpal para que ésta dicte la resolución que corresponda, notifique al interesado y perciba los derechos municipales que procedan. No requiere intervención del Ministerio de Obras Públicas, la refacción de alambrados, cuando se haga respetando su emplazamiento.

Art. 22. Las obras de construcción y de conservación en los caminos públicos, sólo podrán realizarlas, contratarlas o autorizarlas la autoridad a que corresponde el dominio (artículo 18) pudiendo ésta, en forma expresa en cada caso, delegar ese cometido en otra autoridad, entidad o persona.

Art. 23. Sólo el Gobierno Nacional en los caminos nacionales, y las Intendencias Municipales en los departamentales y vecinales, podrán resolver en lo relativo a locaciones de los caminos para instalar avisos, surtidores de nafta, líneas telegráficas, telefónicas y de transmisión de energía, conductos de agua y cloacas, puestos de venta, etc., correspondiendo a las mismas autoridades dictar las reglamentaciones pertinentes a los caminos de su respectivo dominio, fijar y percibir los proventos, derechos y compensaciones que correspondan.

Art. 24. Cuando una calle, una avenida o un boulevard dentro de la planta urbana de una población, quede afectado por el trazado aprobado de un camino nacional (artículo 6.o inciso 2.o) la jurisdicción administrativa en los trozos afectados en ese caso, se ajustará a las disposiciones siguientes:

A) Corresponderá al Gobierno Nacional determinar el pavimento a construirse y el ancho de la calzada; la dirección y contralor de la construcción y la conservación del pavimento y obras de desagüe necesarias.

B) El costo del pavimento será de cargo del Estado y del Municipio correspondiente, por partes iguales; pero este último podrá exigir de los propietarios con frente a dicha calle o avenida, el reintegro de la contribución municipal por partes iguales en los frentes, de manera que los propietarios abonen hasta el 25 o|o del costo total del pavimento, incluyendo las bocacalles, en proporción de los frentes de las propiedades. En ese caso no se podrá imponer a los propietarios nuevas contribuciones por pavimento de las mismas calles, dentro de un plazo que fijará el Poder Ejecutivo y que variará entre quince y veinte años, según la naturaleza del firme adoptado.

C) Los servicios municipales ordinarios de limpieza, higiene, alumbrado, etc., continuarán a cargo del Municipio.

D) Los permisos para construir y refaccionar edificios, veredas y cercos, serán otorgados por la Intendencia Municipal, con sujeción a las instrucciones generales y datos que suministrará la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, para que la Oficina Técnica Municipal pueda fijar en cada caso, los niveles y alineaciones.

E) En los casos de instalaciones sanitarias, líneas subterráneas de energía eléctrica, etc., que hagan necesario el levantamiento parcial o total del pavimento de la calzada o su ocupación temporaria, deberá anticipadamente solicitarse la autorización correspondiente a la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, no pudiéndose iniciar obra ni ocupación alguna, sin que dicha repartición lo autorice con las instrucciones que crea conveniente y tome las providencias necesarias para desviar el tránsito, si fuese necesario, de acuerdo con las autoridades municipales. La infracción a esta disposición será penada con multa de cincuenta pesos ($ 50.00) a cien pesos ($ 100.00).

F) La locación de kioscos, surtidores de nafta e instalación de columnas, postes y cualquier construcción en la calzada o en las veredas, quedará a cargo de la Municipalidad respectiva, pero no se otorgarán los permisos sin la conformidad de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, exceptuándose solamente la instalación precaria de andamios en las veredas, para la construcción o reparación de edificios y veredas.

G) Los avisos y letreros que se coloquen, deberán ser previamente autorizados por la Intendencia Municipal o Junta Local correspondiente, con sujeción a las disposiciones pertinentes del Reglamento Nacional.

H) El Gobierno Nacional no autorizará la instalación de surtidores de nafta en caminos nacionales, a menos de dos kilómetros del límite de la planta urbana de ninguna población, sin la conformidad previa de la Intendencia Municipal o Junta Local respectiva.

Art. 25. Los impuestos, derechos y proventos que deban percibirse en los casos de los incisos C), D), E), F) y G),

del artículo anterior (24) serán recaudados por la Municipalidad respectiva, con destino a sus fondos, con excepción de la multa prevista en el inciso E) del mismo artículo 24, la que será impuesta y percibida por el Gobierno Nacional.

Art. 26. El tránsito en todos los caminos del territorio de la República, se ajustará al Reglamento Nacional de tránsito que apruebe el Gobierno Nacional por intermedio del Ministerio de Obras Públicas. Las Juntas Departamentales podrán dictar ordenanzas ampliatorias de dicho Reglamento en lo que se refiera a cuestiones locales o urbanas, o resoluciones que se refieran a la administración municipal, pero ajustándose siempre a las disposiciones del Reglamento Nacional.

El Ministerio del Interior, las Juntas Departamentales y las Intendencias Municipales, podrán proponer fundadamente las modificaciones del Reglamento Nacional de Tránsito que crean convenientes, correspondiendo atender esas proposiciones, aceptándolas o rechazándolas o modificándolas exclusivamente al Gobierno Nacional por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, previo informe de la Dirección de Vialidad.

Art. 27. El servicio público de transporte de pasajeros en común (autobús) se atendrá a las disposiciones que contenga el Reglamento Nacional de Tránsito a que se refiere el artículo anterior (26).

Corresponde exclusivamente al Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Obras Públicas y hasta tanto no se creen organismos especiales al efecto, reglamentar y conceder los servicios de líneas de autobús cuyos recorridos comprendan parte de caminos nacionales o dos o más Departamentos de la República. En estos casos las Juntas Departamentales y las Intendencias Municipales no podrán autorizar ni consentir esos servicios, sin que hayan sido autorizados en cada caso, por el Gobierno Nacional.

Art. 28. Las sanciones por infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito serán aplicadas por las autoridades, con las penalidades y por los procedimientos que se indiquen en dicho Reglamento.

Art. 29. Autorízase al Poder Ejecutivo para organizar en su debida oportunidad, y dentro de los recursos disponibles, una brigada nacional de tránsito, con el fin de reprimir las infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito. Esa brigada se constituirá con un número de agentes policiales seleccionados, que se concertará entre los Ministerios de Obras Públicas y del Interior, y se le proveerá de motocicletas para la locomoción en el desempeño de sus cometidos, debiendo estar a órdenes de un Oficial de policía que recibirá instrucciones de la Dirección de Vialidad en cuanto al servicio diario a prestar, dependiendo del Ministerio del Interior en todo lo que se relaciona con la disciplina y organización administrativa.

Art. 30. El Ministerio de Relaciones Exteriores, en toda gestión relativa a convenciones, conferencias y tratados internacionales, que se refieran al tránsito de caminos, ya sea internacional o interno de cada país, recabará previamente la opinión del Ministerio de Obras Públicas, y le comunicará siempre la fecha, y el texto pertinente de las convenciones formuladas, firmadas, ratificadas o denunciadas.

III

Disposiciones financieras

Artículo 31. El Poder Ejecutivo no invertirá suma alguna del Tesoro Nacional, ni de ningún fondo a su disposición, para la construcción ni para la conservación de obras de vialidad, que no sean las que ejecute, dirija, controle o conserve respectivamente y según los casos, de acuerdo con la presente ley, la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 32. Las obras en caminos nacionales son las únicas obras de vialidad que pueden ser costeadas íntegramente con fondos nacionales.

De los fondos nacionales, no se invertirá más del 70 o|o del costo de cada construcción en camino departamental, ni más de 50 o|o en cada construcción en camino vecinal. En uno y otro caso, el complemento necesario para realizar la obra será entregado previamente al Estado por la Municipalidad correspondiente o por los vecinos según los casos. En las obras con contribución vecinal, deberá ser oída previamente la Intendencia Municipal respectiva.

Art. 33. Al formularse los planes de obras de Vialidad Nacional, se podrán incluir rubros "Para obras con contribución Municipal o Vecinal" y destinados a obras en caminos departamentales o vecinales, para cuya realización haya sido formalmente ofrecida la contribución complementaria a que se refiere el artículo anterior (32). En la inversión de tal rubro, se elegirán preferentemente, aquellas obras para cuya ejecución se haya ofrecido mayor porcentaje del costo, según presupuesto formulado por la Dirección de Vialidad, o que ella haya aprobado, pero el Ministerio de Obras Públicas no podrá iniciarlas hasta tanto no haya percibido íntegramente, la referida contribución complementaria.

Art. 34. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 17 de marzo de 1941.

EUCLIDES SOSA AGUIAR, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, setiembre 29 de 1939.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de solicitar del Parlamento, la sanción del adjunto proyecto de ley que tiende a resolver un viejo problema cual es el de la determinación de los caminos nacionales, departamentales y vecinales, proponiendo al efecto la forma en que deberá procederse a la clasificación respectiva en todo el país.

El Código Rural, en su Sección Sexta, artículo 684, establece lo siguiente:

Caminos nacionales, departamentales y vecinales

Son caminos nacionales los que, partiendo de la Capital de la República, cruzan el todo o una parte de la campaña, siendo su propiedad nacional. Son caminos departamentales, los que conducen de un Departamento a otro. Son caminos vecinales, los que conducen de un distrito a otro del Departamento. Son sendas de paso, las que sirven para la salida a los caminos públicos, de los poseedores de terrenos que se hallen encerrados por los predios linderos.

El artículo 685, a su vez establece lo que se relaciona con los anchos que deben tener los distintos caminos y dice lo siguiente: "El ancho de un camino nacional se reputará siempre de 40 metros de ancho cuando menos; el del camino departamental será de 27 metros y el del vecinal de 17 metros".

Esa es toda la pauta que tiene el Estado para la apreciación de los caminos existentes. No se necesitó más, en tanto estuvo vigente la Constitución centralista de 1830 pero establecida la autonomía municipal que colocó de hecho y de derecho bajo la jurisdicción de las autoridades comunales los caminos departamentales y vecinales y cometió los nacionales a la jurisdicción nacional, se planteó el problema no resuelto hasta ahora, de cuáles son expresamente, unos y otros.

El artículo 685, determinó los anchos que a cada uno de ellos correspondería, el día que se hubieran generalizado los alambrados, casi inexistentes cuando se sancionó el Código Rural. No se respetaron siempre esos anchos o, cuando menos, caminos que fueran vecinales en su origen, han pasado luego a ser departamentales y se mantuvo en ellos el ancho original.

Otros caminos tienen el ancho de nacionales en determinados trechos y en otros se han encallado en forma completamente irregular, promoviéndose conflictos de todo género con ese motivo.

Este proyecto de ley resuelve en opinión del Poder Ejecutivo, tan complejo y espinoso problema. Fija las autoridades llamadas a determinar la calidad de cada camino de la República y de acuerdo a cuyo fallo deberán después sujetarse los anchos que correspondan y las jurisdicciones en que han de quedar comprendidas para todos los efectos legales y jurídicos.

Está basado este proyecto en el que fuera elevado a consideración del Ministerio de Obras Públicas por un ilustrado veterano técnico de la Dirección de Vialidad, el Ingeniero don Juan M. Ramasso. Fruto del estudio inteligente y de la larga experiencia del citado funcionario, el Poder Ejecutivo se complace en someterlo a la ilustrada consideración del Parlamento, urgiéndole su pronta sanción porque está convencido del enorme beneficio que está llamado a realizar en pro del perfeccionamiento de la Vialidad Rural.

Debe agregar el Poder Ejecutivo que ha colaborado con el autor del proyecto Ingeniero Ramasso, en su estudio detenido y prolijo, el señor Director General de Avalúos, Agrimensor Facundo P. Machado, que ha aportado su conocimiento de la vida en campaña y de las dificultades que la falta de una adecuada reglamentación en la materia ofrece hoy para la dilucidación de numerosos litigios entre vecinos, para llegar a determinar con el acierto obtenido, la forma en que deberán integrarse las Comisiones calificadoras.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a la Honorable Asamblea General las seguridades de mi mayor consideración.

ALFREDO BALDOMIR. — JUAN JOSE DE ARTEAGA.

Ministerio de Obras Públicas.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

I

Clasificación de caminos

Artículo 1.° Todo camino público de la República deberá ser calificado por la autoridad que corresponde según la presente ley, de acuerdo con la clasificación establecida por el artículo 684 del Código Rural y las disposiciones complementarias de la presente ley (artículos 5.°, 10, 12 y conexos).

Art. 2.° Calificado un camino de acuerdo con esta ley, como nacional, departamental o vecinal, (enunciados en orden descendente) no podrá ser calificado en categoría inferior sin previa descalificación por la misma autoridad que lo había calificado anteriormente. Al pasar el camino a una categoría inferior, los propietarios linderos no tendrán ningún derecho para reducir el ancho anterior del camino.

A) Caminos Nacionales

Artículo 3.° Corresponde al Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, designar los caminos nacionales. Esa designación será hecha, si corresponde, previo estudio e informe en todos los casos, de una Comisión honoraria, que integrarán el Director de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas como Presidente, el Director de Topografía del mismo Ministerio, el Director General de Avalúos y un Delegado de la Asociación Rural del Uruguay.

Art. 4.° Tendrá iniciativa para calificar los caminos nacionales, el Ministerio de Obras Públicas, la Dirección de Vialidad del mismo Ministerio las Intendencias Municipales y las Juntas Departamentales y núcleos de vecinos por intermedio de las Intendencias Municipales. Toda iniciativa en tal sentido deberá elevarse al Ministerio de Obras Públicas a los efectos de su resolución definitiva por el Poder Ejecutivo, previo informe de la Dirección de Vialidad que a su vez obtendrá el correspondiente informe de la Comisión a que se refiere el artículo 3.° de la presente ley.

Art. 5.° Podrán ser calificados como nacionales, los caminos que unan directamente:

A) La Capital de la República o un camino nacional, con la capital de un Departamento.
B) La capital de un Departamento o un camino nacional, con un puerto nacional, estación ferroviaria terminal, paso importante (con Receptoría) de la frontera del país, parque nacional público o población balnearia designada por la ley.
C) Dos capitales de Departamentos contiguos, previa conformidad de la Junta Departamental de uno por lo menos de los Departamentos interesados.
D) Las carreteras transversales que pasando a menos de un kilómetro de ciudades, villas o pueblos del país, unen entre sí las radiales nacionales que parten de Montevideo.
E) Las carreteras construídas y las en construcción actualmente por el Gobierno Nacional, cuando su importancia y características lo justifiquen, aunque se haya percibido o perciba contribución para costearlas ya sea de las autoridades departamentales, de instituciones privadas, de propietarios o de vecinos.

Art. 6.° Cuando el trazado aprobado de un camino nacional, ocupe total o parcialmente caminos de otra categoría, éstos quedarán calificados automáticamente como nacionales, en la parte ocupada por el nuevo trazado, desde que se inicien las obras en el camino nacional.

Sin embargo, si el trazado comprendiese alguna calle existente en la planta urbana de ciudad, villa o pueblo, la calle o parte de ella afectada por el trazado, no se considerará nacional, pero la jurisdicción administrativa en esa calle o parte de la misma, se regirá, desde el comienzo de la obra nacional, por lo que se establece en el artículo 23 de esta ley.

Art. 7.° Cuando se libre al tránsito un nuevo camino nacional cuyo trazado modifique el de un camino nacional existente antes; éste podrá ser descalificado en las partes no utilizadas por el nuevo trazado. El camino o los trozos del camino nacional descalificados en ese caso, pasarán automáticamente a la categoría de vecinales, pudiendo sin embargo, la Junta Departamental correspondiente, calificarlos como Departamentales, si llenasen las condiciones que para ello establece la presente ley.

Art. 8.° Para pedir la descalificación de caminos nacionales tienen derecho de iniciativa las mismas entidades que para su calificación. (Artículo 4.°).

En los casos previstos por los artículos 6.° y 7.°, las Intendencias Municipales serán informadas por el Poder Ejecutivo de las circunstancias que den motivo a la nueva categoría o a la descalificación de caminos, provocadas por los nuevos trazados de caminos nacionales, comunicándoles en su oportunidad el cambio efectivo de categoría, de acuerdo con lo establecido en dichos artículos. (6.° y 7.°).

B) Caminos Departamentales

Artículo 9.° Los caminos Departamentales serán designados por las Juntas Departamentales correspondientes, previo estudio e informe en todos los casos, de la Intendencia Municipal y de una Comisión Honoraria que constituirá en cada Departamento la Intendencia Municipal y que integrarán el Jefe de la Oficina Técnica Municipal como Presidente, el Jefe de la Oficina Técnica de Empadronamiento, el Funcionario Agronómico con residencia en el Departamento, o en su defecto el Inspector Veterinario del Departamento, y dos delegados, uno de la Federación Rural y otro de la Asociación Rural del Uruguay. La designación de estos dos recaerá en personas de reconocido conocimiento del Departamento, y de arraigo en él.

Tendrán iniciativa para la calificación de caminos departamentales, la Junta Departamental, la Intendencia Municipal del Departamento; las Juntas Locales interesadas, las Sociedades y Comisiones Rurales Locales y las Comisiones de Vecinos constituídas o que al efecto se constituyan. Toda iniciativa en ese sentido será elevada a la Intendencia Municipal del Departamento respectivo, la que previo estudio e informe de la Comisión Departamental a que se refiere el inciso primero de este artículo, la elevará con su propio informe a resolución de la Junta Departamental.

Art. 10. Podrán ser calificados de Departamentales, los caminos que unan directamente:

A) La capital del Departamento con una ciudad, villa o pueblo del mismo Departamento.
B) Una ciudad, villa o pueblo del Departamento, con camino nacional, con otra población, estación ferroviaria, paso de la frontera del país, población balnearia o puerto del mismo Departamento.
C) Una ciudad, villa o pueblo del Departamento, con un paso importante (con Receptoría) de la frontera del país, estación ferroviaria terminal o puerto nacional, ubicados en Departamento contiguo, requiriéndose en esos casos, la conformidad de la Junta Departamental de dicho Departamento.
D) Una estación ferroviaria terminal con un paso importante (con Receptoría) de la frontera del país o con un puerto nacional, o dos de estos últimos puntos entre sí, ubicado uno de ellos en Departamento limítrofe. En este caso la calificación deberá contar con la conformidad de la Junta Departamental del Departamento limítrofe.
E) Un camino departamental con estación ferroviaria, puerto, parque público o población balnearia.
F) Una estación ferroviaria con otra, o con un paso de la frontera del país, puerto o balneario, o alguno de estos puntos entre sí.
G) También podrán calificarse como Departamentales: Los caminos transversales o diagonales que, dentro del ejido de una población o en su límite, unan entre sí caminos departamentales o nacionales o uno nacional y otro departamental.

Art. 11. Cuando en los casos de los incisos C), D), E) y F), del artículo anterior (10.), los puntos que une un camino no se encuentren en el mismo Departamento y no se obtenga de la Junta Departamental del Departamento limítrofe, la conformidad para calificar aquel como departamental, la otra Junta podrá elevar al Poder Ejecutivo, por intermedio de la Intendencia Municipal, las actuaciones referentes a la calificación propuesta, solicitando del Ministerio de Obras Públicas la calificación de departamental al referido camino.

El Poder Ejecutivo resolverá en última instancia y previo informe de la Dirección de Vialidad.

C) Caminos Vecinales

Artículo 12. Los caminos vecinales serán designados por la Junta Departamental correspondiente, previo estudio e informe de la Intendencia Municipal y de la Comisión Departamental asesora a que se refiere el artículo 9.° de la presente ley. La referida Comisión Departamental podrá constituir Subcomisiones seccionales o vecinales para ser debidamente asesorada, que integrarán el Juez de Paz y el Comisario de Policía de las Secciones correspondientes, y un delegado designado por cada uno de los representantes de la Federación Rural y Asociación Rural del Uruguay que integren la Comisión Departamental.

Tendrán iniciativa para la calificación de caminos vecinales, la Junta Departamental, la Intendencia Municipal, la Comisión Departamental asesora a que se refiere el artículo 9.° de esta ley, las Juntas Locales, las Subcomisiones a que se refiere el inciso anterior y cualquier Sociedad Rural o grupo de vecinos interesados.

Toda iniciativa en tal sentido será elevada a la Intendencia Municipal respectiva, la que obtenido el informe correspondiente de la Comisión Departamental asesora a que se refiere el artículo 9.° de esta ley, la elevará con informe a la Junta Departamental para su resolución.

Art. 13. Podrá ser calificado camino vecinal, cualquier camino público que comunique centros poblados o distritos rurales, siempre que sirva de comunicación a predios rurales, privados o públicos, en número no menor de diez, o de comunicación entre dos caminos nacionales, departamentales o vecinales existentes, o entre unos y otros.

Art. 14. Cuando una senda de paso sirva de salida única a diez propiedades rurales o más, podrá solicitarse que sea calificada como camino vecinal. La solicitud a la Intendencia Municipal deberá ser suscrita por dos tercios por lo menos de los propietarios de los predios dominantes, lo que se hará constar por el Juez de Paz de la sección respectiva. Si la Junta Departamental accediese a ese pedido, previas las formalidades y el trámite dispuesto en el inciso final del artículo 12, dispondrá las expropiaciones necesarias de acuerdo con la ley de 28 de marzo de 1912, para llevar el ancho de la servidumbre o senda en los predios sirvientes, el ancho que corresponda al nuevo camino, imponiendo a los propietarios de los predios dominantes, en proporción de los aforos de sus respectivas propiedades, la contribución necesaria para cubrir el importe del referido ensanche, sus alambrados y las indemnizaciones consiguientes, según liquidación que hará en conjunto la Intendencia Municipal, una vez debidamente sustanciados todos los expedientes de expropiación relativos al ensanche de la servidumbre que haya recibido la designación de camino vecinal.

Para la determinación del ancho de la faja a expropiar, se tendrá presente, si no estuviese establecido el ancho de la servidumbre, lo dispuesto por el artículo 642 del Código Civil.

A los efectos de la determinación de la contribución, los predios a la vez dominantes y sirvientes, se considerarán solamente dominantes. El pago de la contribución correspondiente por parte de los remisos, se obtendrá por vía de apremio, si no lo hicieran a los sesenta días de notificados.

D) Sendas de Paso

Artículo 15. Las sendas de paso son las salidas a camino público de los predios rurales, a través de otros predios linderos. Toda senda de paso existente en la fecha de promulgación de esta ley, deberá conservar por lo menos el ancho actual, hasta que sea declarado camino vecinal de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.

Art. 16. Toda servidumbre de paso forzosa o voluntaria deberá en el futuro ser impuesta o concedida con indicación del ancho de la faja que constituirá la senda en el predio sirviente, debiendo los jueces, los agrimensores y los escribanos que intervengan en los juicios, deslindes, mensuras, particiones y contratos, hacer constar el ancho fijado, en los planos y en los títulos respectivamente, el que no será inferior a ocho metros cuando se trate del único acceso a la propiedad dominante.

II

Jurisdicción de Dominio, Administración y Policía de Caminos

Artículo 17. Todos los caminos públicos, bien sean nacionales, departamentales o vecinales, son bienes públicos, correspondiendo el dominio de los nacionales al Gobierno Nacional, por intermedio del Ministerio de Obras Públicas; los departamentales y vecinales a las Juntas Departamentales por intermedio de la Intendencia Municipal respectiva.

Art. 18. Las áreas ocupadas actualmente por los caminos públicos y las de los que se abran en el futuro, no podrán ser ocupadas ni reducidas por los propietarios linderos de los caminos, aún cuando posteriormente fuesen aquellos clasificados en categoría inferior. Solamente se exceptúan de esta disposición, los ensanches y desvíos de caminos, dispuestos por las autoridades competentes, de acuerdo con lo establecido por el artículo 290 del Código Rural, o cuando los anchos fuesen superiores a los que haya fijado la autoridad correspondiente.

Art. 19. En propiedades linderas de todo camino público, fuera de las plantas urbanas y suburbanas no se podrá edificar ni levantar construcción alguna dentro de una faja de diez metros de ancho, a contar del límite de camino. Esa faja queda también sujeta a la servidumbre de instalación y conservación de líneas telegráficas, telefónicas y de transporte y distribución de energía eléctrica por el Estado, por las Municipalidades o por los concesionarios de los servicios respectivos.

Art. 20. Para cercar las propiedades linderas de los caminos nacionales, las Intendencias Municipales, una vez diligenciadas las solicitudes respectivas, de acuerdo con las disposiciones del Código Rural (artículos 692, 693 y 699) y disposiciones administrativas vigentes, las elevarán al Ministerio de Obras Públicas, debidamente informadas, para la resolución que corresponda previo informe de la Dirección de Vialidad, debiendo volver a la misma Intendencia Municipal, para que notifique al interesado de lo resuelto y perciba los derechos municipales que correspondan, si se otorgase el permiso solicitado. No requiere permiso alguno la refacción o reconstrucción de alambrados, cuando se haga respetando su emplazamiento.

Art. 21. Las obras de construcción y de conservación en los caminos públicos, sólo podrán realizarlas, contratarlas o autorizarlas la autoridad a que corresponde el dominio (artículo 17), pudiendo ésta, en forma expresa en cada caso, delegar ese cometido en otra autoridad, con la conformidad de esta última.

Art. 22. Sólo el Gobierno Nacional en los caminos nacionales, y las Intendencias Municipales en los departamentales y vecinales, podrán resolver en lo relativo a locaciones de los caminos para instalar avisos, surtidores de nafta, líneas telegráficas, telefónicas y de trasmisión de energía, conductos de agua y cloacas, puestos de venta, etc., correspondiendo a las mismas autoridades dictar las reglamentaciones pertinentes a los caminos de su respectivo dominio, fijar y percibir los proventos, derechos y compensaciones que correspondan.

Art. 23. Cuando una calle, una avenida o un boulevard dentro de la planta urbana de una población, quede afectado por el trazado aprobado de un camino nacional (artículo 6.°, inciso 2.°) la jurisdicción administrativa en los trozos afectados en ese caso, se ajustará a las disposiciones siguientes:

A) Corresponderá al Gobierno Nacional determinar el pavimento a construirse y el ancho de la calzada; la dirección y contralor de la construcción y la conservación del pavimento y obras de desagüe necesarias.

B) El costo del pavimento será de cargo del Estado y del Municipio correspondiente, por partes iguales; pero este último podrá exigir de los propietarios con frente a dicha calle o avenida, el reintegro de la contribución Municipal por partes iguales en los frentes, de manera que los propietarios, abonen hasta el 25 o/o del costo total del pavimento, incluyendo las bocacalles en proporción de los frentes de las propiedades. En ese caso no se podrá imponer a los propietarios nuevas contribuciones por pavimento de las mismas calles, dentro de un plazo que variará entre quince y veinte años, según la naturaleza del firme adoptado.

C) Los servicios municipales ordinarios de limpieza, higiene, alumbrado, etc., continuarán à cargo del Municipio.

D) Los permisos para construír y refaccionar edificios, veredas y cercos, serán otorgados por la Intendencia Municipal con sujeción a las instrucciones generales y datos que suministrará la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas para que la Oficina Técnica Municipal pueda fijar en cada caso, los niveles y alineaciones.

E) En los casos de instalaciones sanitarias, líneas subterráneas de energía eléctrica, etc., que hagan necesario el levantamiento parcial o total del pavimento de la calzada o su ocupación temporaria, deberá anticipadamente solicitarse la autorización correspondiente a la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, no pudiéndose iniciar obra ni ocupación al-

guna, sin que dicha repartición lo autorice con las instrucciones que crea conveniente y tome las providencias necesarias para desviar el tránsito, si fuese necesario; de acuerdo con las autoridades Municipales. La infracción a esta disposición será penada con multa de $ 50.00 a $ 100.00.

F) La locación de kioscos, surtidores de nafta e instalación de columnas, postes y cualquier construcción en la calzada o en las veredas, quedará a cargo de la Municipalidad respectiva, pero no se otorgarán los permisos sin la conformidad de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas exceptuándose solamente la instalación de andamios en las veredas, para la construcción o reparación de edificios y veredas.

G) Los avisos y letreros que se coloquen, deberán ser previamente autorizados por la Intendencia Municipal o Junta Local correspondiente, con sujeción a las disposiciones pertinentes del Reglamento Nacional.

H) El Gobierno Nacional no autorizará la instalación de surtidores de nafta en caminos nacionales a menos de dos kilómetros del límite de la planta urbana de ninguna población, sin la conformidad previa de la Intendencia Municipal o Junta Local respectiva.

Art. 24. Los impuestos, los derechos y proventos que deban percibirse en los casos de los incisos C), D), E, F), y G), del artículo anterior (23.), serán percibidos por la Municipalidad respectiva, con destino a sus fondos, con excepción de la multa prevista en el inciso E) del mismo artículo (23.), la que será impuesta y percibida por el Gobierno Nacional.

Art. 25. Facúltase al Poder Ejecutivo para gravar con un impuesto anual hasta de cinco pesos como máximo por metro cuadrado, todo aviso o letrero de propaganda comercial, legible desde camino nacional, aunque esté colocado en propiedad privada o en camino que no sea nacional.

Los recursos que aporte este impuesto, serán destinados a reforzar el rubro "Conservación" de la Dirección de Vialidad.

Se exceptúan de esta disposición:

A) Los letreros colocados en el mismo domicilio o establecimiento que sólo enuncien el título del establecimiento, su propietario y el ramo a que se dedica.

B) Los letreros de cualquier clase colocados en la planta urbana de poblaciones.

C) Los que sólo indican pastoreo, prohibición de caza, o anuncien venta, alquiler o arrendamiento del inmueble en que estén colocados.

D) Los que constituyan advertencias o exhortaciones en beneficio de la seguridad, salud pública, enseñanza o propaganda de fomento rural, colocados por institutos oficiales, o por institutos privados o personas debidamente autorizados.

Art. 26. El tránsito en todos los caminos del territorio de la República se ajustará al Reglamento Nacional de tránsito que apruebe el Gobierno Nacional por intermedio del Ministerio de Obras Públicas. Las Juntas Departamentales podrán dictar ordenanzas ampliatorias de dicho Reglamento en lo que se refiere a cuestiones locales o urbanas, o disposiciones que se refieran a la administración municipal, pero ajustándose siempre a las disposiciones del Reglamento Nacional.

El Ministerio del Interior y por su intermedio las Juntas Departamentales y las Intendencias Municipales, podrán proponer fundadamente las modificaciones del Reglamento Nacional de Tránsito que crean convenientes, correspondiendo atender esas proposiciones, adoptándolas o rechazándolas o modificándolas, exclusivamente al Gobierno Nacional por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, previo informe de la Dirección de Vialidad.

Art. 27. El servicio público de transporte de pasajeros en común (autobús) se atendrá a las disposiciones que contenga el Reglamento Nacional de Tránsito a que se refiere el artículo anterior (26.).

Corresponde exclusivamente al Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Obras Públicas y hasta tanto no se creen organismos especiales al efecto, reglamentar y conceder los servicios de líneas de autobús cuyos recorridos comprendan parte de caminos nacionales o dos o más Departamentos de la República. En estos casos las Juntas Departamentales y las Intendencias Municipales no podrán autorizar ni consentir esos servicios, sin que hayan sido autorizados en cada caso, por el Gobierno Nacional.

Art. 28. Las sanciones por infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito serán aplicadas por las autoridades, con las penalidades y por los procedimientos que se indiquen en dicho Reglamento.

Art. 29. Autorízase al Poder Ejecutivo para organizar en su debida oportunidad, una Brigada Nacional de Tránsito, con el fin de reprimir las infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito. Esa Brigada se constituirá con un número de agentes policiales que se concertará entre los Ministerios de Obras Públicas y del Interior, y se la proveerá de motocicletas para la locomoción en el desempeño de sus cometidos, debiendo estar a órdenes de un Oficial de Policía que recibirá instrucciones de la Dirección de Vialidad en cuanto al servicio diario a prestar, dependiendo del Ministerio del Interior en todo lo que se relaciona con la disciplina y organización administrativa.

Art. 30. El Ministerio de Relacones Exteriores, en todos los asuntos relativos a convenciones, conferencias y tratados internacionales que se refieran al tránsito de caminos, ya sea internacional o internos de cada país, recabará previamente la opinión del Ministerio de Obras Públicas, y le comunicará la fecha y el texto pertinente de las convenciones formuladas, las firmadas, las ratificadas y las denunciadas.

III

Disposiciones financieras

Artículo 31. El Poder Ejecutivo no invertirá suma alguna del Tesoro Nacional, ni de ningún fondo a su disposición, para la construcción ni para la conservación de obras de Vialidad, que no sean las que ejecute, dirija, controle o conserve respectivamente y según los casos, de acuerdo con la presente ley, la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 32. Las obras en caminos nacionales son las únicas obras de vialidad que pueden ser costeadas íntegramente con fondos nacionales.

De los fondos nacionales, no se invertirá más del 70 % del costo de cada construcción en camino departamental, ni más de 50 % en cada construcción en camino vecinal. En uno y otro caso, el complemento necesario para realizar la obra será entregado previamente al Estado por la Municipalidad correspondiente o por los vecinos, según los casos. En las obras con contribución vecinal deberá ser oída previamente la Intendencia Municipal respectiva.

Art. 33. Al formularse los planes de obras de Vialidad Nacional, se podrán incluir rubros "Para Obras con contribución Municipal o Vecinal" y destinados a obras en caminos departamentales o vecinales, para cuya realización haya sido formalmente ofrecida la contribución complementaria a que se refiere al artículo anterior (32), En la inversión de tal rubro, se elegirán preferentemente, aquellas obras para cuya ejecución se haya ofrecido mayor porcentaje del costo, según presupuesto formulado por la Dirección de Vialidad, o que ella haya aprobado, pero el Ministerio de Obras Públicas no podrá iniciarlas hasta tanto no haya percibido íntegramente la referida contribución complementaria.

Art. 34.o — Comuníquese etc.

Montevideo, setiembre 29 de 1939.

JUAN JOSE DE ARTEAGA

Cámara de Senadores.

Comisión de Constitución y Legislación.

INFORME

Al Senado:

El proyecto sobre organización vial, venido con sanción de la Cámara de Representantes atiende una visible necesidad de ordenamiento de los caminos del país. Las razones invocadas oportunamente por el Poder Ejecutivo al patrocinar la iniciativa ante el Parlamento, son bien fundadas, por lo que vuestra Comisión considera ocioso insistir en la justificación del proyecto.

Las soluciones propuestas están fundadas en la autoridad técnica y funcional del ingeniero don Juan M. Ramasso, ilustrado Subdirector de Vialidad, lo que constituye garantía de acierto, a lo que se agregan iguales motivos respecto a la valiosa colaboración del Director General de Avalúos don Facundo P. Machado, que intervino en su estudio.

Quizá algunas disposiciones de este proyecto habrían tenido lugar más adecuado en el Código Rural; pero lo fundamental justifica una ley por separado, por lo que vuestra Comisión considera preferible dejar aquéllas, no entrando a la modificación de dicho Código. Es incuestionable que la sanción de esta ley significará un sensible progreso y que la circunstancia apuntada no ocasionará dificultades en la práctica.

Análisis de las modificaciones

Se indican a continuación las modificaciones introducidas al proyecto aprobado por la Cámara de Representantes.

Artículo 1.o

Se suprime la referencia a los artículos 5.o, 10, 13 y conexos, por ser innecesaria.

Artículo 2.o

Las modificaciones a este artículo son puramente de forma, para evitar algunas repeticiones.

Artículo 3.o

El proyecto en estudio atribuye al Poder Ejecutivo la designación de los caminos nacionales. El artículo 49 del nuevo Código Rural establece que se declararán tales por ley.

Vuestra Comisión considera que esa calificación es materia legislativa, no sólo por la trascendencia de todo orden que ello tiene para el país sino porque afecta el régimen de jurisdicciones de la Administración Central y de los Municipios.

Se mantiene, pues, el régimen de dicho Código.

Artículo 4.o

Se establece quiénes podrán promover administrativamente el proceso de calificación de los caminos nacionales, sin perjuicio de la iniciativa parlamentaria.

El artículo sancionado por aquella Cámara disponía que tendrán iniciativa, en la materia, los "núcleos de vecinos por intermedio de las Intendencias Municipales. El derecho aludido, que es, en el caso, tratándose de los vecinos, el de petición, debe poder ser ejercido por núcleos o entidades, o, individualmente, por quien quiera. Ajustamos, pues, el texto, a la regla constitucional, y suprimimos la mediación de las Intendencias, por que, siendo asunto de la jurisdicción de la Administración Central, creemos preferible que se dirijan directamente a ella.

Artículo 5.o

Tratándose de una calificación que deberá hacerse por ley, puede parecer inútil o contraindicado establecer los índices de preferencia que esta disposición instituye; pero, siendo esa mención, resultado de un estudio técnico, ha parecido conveniente mantenerla en el texto con una finalidad directiva que podrá ser útil al propio legislador, y, además, a los efectos de la iniciativa del Poder Ejecutivo, en la materia. Decimos lo mismo respecto de los procedimientos.

Se hacen, además, las siguientes modificaciones:

En el inciso C), se suprime la conformidad previa que se exige de la Junta Departamental, por dos razones: porque, tratándose de la calificación de un camino nacional, no sería posible subordinar la resolución a la conformidad de autoridades departamentales; y segunda, porque la Junta Departamental sólo es parte del Gobierno Local respectivo. Lo que corresponde, pues,—y así se establece en el inciso que vuestra Comisión propone—, es que se oiga previamente al Gobierno de cada uno de los Departamentos (y no de uno sólo) a los que afecte el camino, es decir a la Intendencia y a la Junta respectivas.

Artículo 6.o

En el primer inciso, se introduce una modificación de forma simple razón gramatical.

Artículo 7.o

Se sustituye la intervención de la Junta Departamental por la del Gobierno respectivo, porque no puede ser excluído el órgano ejecutivo correspondiente.

Tratándose de la modificación del trazado de un camino nacional, vuestra Comisión entiende que no hay inconveniente en que el Poder Ejecutivo pueda efectuar la descalificación del anterior sustituído. Se prevé, con ello, la posibilidad de que la ley que establezca el nuevo trazado no dijere expresamente nada al respecto.

Artículo 8.o

Al aludir a quienes tienen derecho de iniciativa para pedir la descalificación de un camino, se dice "entidades y personas", porque en el artículo 4.o que se invoca, figuran también los particulares.

Se deja a salvo, naturalmente, la iniciativa parlamentaria.

Se suprime, al final del segundo inciso, la referencia a los artículos 6.o y 7.o de la ley, por parecer redundante.

Artículo 9.o

Se ajusta su texto a lo dispuesto en la ley de Gobiernos Departamentales.

En el segundo inciso del mismo artículo, referente al derecho de iniciativa, se hace la modificación mencionada al comentar el artículo 4.o

Artículo 10.

En el inciso C), en vez de establecerse a conformidad de la Junta Departamental respectiva, se fija la del Gobierno correspondiente, por las mismas razones antes expresadas.

Igual modificación se efectúa en el inciso D).

Artículo 11.

Se prevé aquí la posibilidad de que dos Gobiernos Departamentales no se pongan de acuerdo respecto de una calificación. El proyecto dispone que, en ese caso, el asunto se elevará al Ministerio de Obras Públicas, y que el Poder Ejecutivo resolverá en última instancia.

Vuestra Comisión entiende que, excediendo de los límites de un Departamento, el asunto discutido no sería ya estrictamente local o municipal, y, por consiguiente, puede justificarse la intervención de dicho Poder para resolver el conflicto. No sería de aplicación el artículo 276 de la Constitución que autoriza al Tribunal de lo Contencioso-Administrativo a resolver las diferencias entre los Municipios, pues, si bien, en esa disposición, al hablar de los conflictos entre el Poder Ejecutivo y los Municipios y Servicios Descentralizados, se refiere a "contiendas jurisdiccionales", y, al referirse a los conflictos entre unos y otros de estos órganos, empleo la palabra "diferencias", de carácter más genérico y comprensivo,—la intención del precepto no ha sido la de establecer contenidos distintos Así resulta de la explicación del miembro informante en la Constituyente, doctor José Espalter, al comentar el punto: "También se le da por este mismo proyecto—dijo—por una sugestión del señor Constituyente Polleri, la facultad de dirimir las contiendas de competencia que no estaban previstas hasta ahora, ni legisladas, entre la Administración Central y los Municipios, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, y las **contiendas de competencia que se produjeran entre estos últimos organismos**". — ("Diario de Sesiones de la Convención Nacional Constituyente", II p. 245).

En el caso, el conflicto no sería de competencia sino de apreciación respecto de un asunto administrativo, entre dos Municipios, y en materia que excede de los límites de competencia territorial de cada uno.

Se sustituye, en el mismo artículo, "Junta Departamental del Departamento limítrofe" por "Gobierno Municipal etc" donde dice: "la otra Junta podrá elevar", se expresa: "el otro Gobierno Municipal etc", y, en vez de "Ministerio de Obras Púbicas", se dice "Poder Ejecutivo, por el Ministerio de Obras Públicas", sustituciones que no requieren explicación.

Artículo 12

En el artículo 12 del proyecto sancionado por la Cámara de Representantes, se establece una solución que, en concepto de Vuestra Comisión, es equivocada, porque dispone que toda divergencia entre el Poder Ejecutivo y los Gobiernos Departamentales, en dicha materia, será resuelta por el Consejo de Ministros, es, en sustancia, dejar librada la suerte del asunto, a una de las partes, desde que el Consejo de Ministros no puede reputarse extraño al Poder Ejecutivo, de acuerdo con los artículos 146 y 176 de la Constitución.

Vuestra Comisión entiende que podrian ocurrir, en esta materia, dos posibilidades: que se causara lesión a un Municipio, caso en el cual sería aplicable el artículo 243 de la Constitución, que dispone que "los Intendentes o las Juntas Departamentales podrán reclamar ante la Suprema Corte de Justicia, por cualquier lesión que se infiera a la autonomía del Departamento, e nla forma que establezca la ley"; o bien que el conflicto se planteara como contienda jurisdiccional. En este caso, sería aplicable el artículo 276 de la Constitución pero no ha sido organizado aún el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, correspondo fijar un régimen sustitutivo transitorio, tal como se ha hecho ya en diversas leyes.

Teniendo presente la naturaleza de la litis y de las partes, así como que, para el caso de lesión, la Constitución se remite a "la forma que establezca la ley", se dispone,

en el artículo proyectado, para los dos conflictos, el procedimiento estatuído para los casos de jurisdicción originaria de la misma Corte, por la ley que la organizó.

Artículo 13

Se establece que la designación será hecha por el Gobierno Departamental respectivo, de conformidad con la ley Orgánica Municipal.

El inciso 2.o del mismo artículo queda modificado de acuerdo con lo antes expresado respecto del derecho de petición.

Artículo 15

Se sustituye la intervención de la Junta Departamental por la del Municipio respectivo, que es lo que corresponde.

En la última parte de este artículo, el proyecto establece que el pago de la contribución para cubrir el importe de la apertura, etc., se obtendrá, en caso de omisión por vía de apremio, vencidos los 60 días de notificación de los obligados. Vuestra Comisión entiende que ese régimen es demasiado severo y que es preferible que el Municipio indique, en cada caso, el término adecuado. El mínimum de noventa días que se dispone, es una simple garantía para los vecinos.

Artículo 16

Se sustituye la palabra "promulgación" por "publicación", que resulta menos equívoca.

Artículo 17

Se efectúan simples modificaciones de forma.

Artículo 18

Se sustituye "Juntas Departamentales" por "Municipios", que es el concepto adecuado.

Artículo 19

Se sustituye la cita del artículo 290 del Código Rural, por el 70 y 71, que son los que corresponden en el nuevo cuerpo de leyes dictado recientemente.

Artículo 21

En vez de la mención de los artículos del Código Rural, se alude a las disposiciones pertinentes de dicho cuerpo de leyes, por ser suficiente.

Artículo 22

Se dice que las obras de construcción y de conservación en los caminos públicos serán realizadas, contratadas o autorizadas por la autoridad a que corresponde el dominio, de acuerdo con las leyes pertinentes, fórmula sustitutiva que contempla las disposiciones variables posibles en esa materia, que permiten que puedan quedar a cargo de otras autoridades.

Se deja a salvo también, lo previsto en el artículo 73 del Código Rural vigente, que autoriza a las Sociedades Rurales o simples agrupaciones accidentales de vecinos a practicar obras de conservación y mejoramiento de caminos.

Artículo 23

Se sustituye "Intendencias Municipales" por "autoridades municipales", por ser lo ajustado, dado que no podría aceptarse que dichas Intendencias, dictaran reglamentaciones sobre los caminos departamentales o vecinales, pues deben respetarse las atribuciones de las Juntas en la materia.

Artículo 24

En el inciso D), se dispone que las instrucciones a que alude serán suministradas por el Poder Ejecutivo, por el Ministerio de Obras Públicas, a proposición de la Dirección de Vialidad, por ser éste el orden correspondiente.

En el inciso E), se suprime la disposición referente a la multa a aplicar por la infracción, porque se establece luego un artículo general sobre dichas sanciones.

En el inciso F), el proyecto establece que la locación de quioscos, surtidores de nafta, etc., quedará a cargo de la Municipalidad respectiva: pero no se otorgarán los permisos, sin la conformidad de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas. Vuestra Comisión entiende que debe ser indispensable la conformidad del Poder Ejecutivo, por el Ministerio de Obras Públicas, el que deberá oir a la Dirección de Vialidad.

En el inciso H), en vez de referirse a la conformidad previa de la Intendencia Municipal o Junta Local respectiva, vuestra Comisión considera preferible referirse a la "autoridad municipal" respectiva.

Artículo 25

Se suprime la última parte referente a la multa que el proyecto establecía en el inciso E) del artículo anterior y que vuestra Comisión no mantiene.

Se efectúa, además, alguna modificación gramatical.

Artículo 26

El proyecto dispone que el tránsito en todos los caminos del territorio de la República, se ajustará al Reglamento que apruebe el Gobierno Nacional por intermedio del Ministerio de Obras Públicas. Vuestra Comisión entiende que el Poder central puede dictar tales disposiciones en lo que respecta a los caminos nacionales; pero que, en lo relativo a los departamentales y vecinales, ha de respetarse la jurisdicción municipal. (Artículo 236 de la Constitución).

En el segundo inciso del mismo artículo, el proyecto establece que "el Ministerio del Interior, las Juntas Departamentales y las Intendencias Municipales, podrán proponer modificaciones al Reglamento Nacional de Tránsito". Vuestra Comisión considera, que no es posible excluir a los otros Ministerios, de la facultad de efectuar tales proposiciones, pues pueden existir intereses respetables relacionados con los caminos, en materias correspondientes a las demás Carteras. En lo que se refiere a las Juntas y a las Intendencias, vuestra Comisión juzga que la propuesta debe proceder del Gobierno Departamental, el que seguirá previamente las formalidades del caso, antes de que quede fijada la voluntad a transmitirse al Poder Ejecutivo.

Artículo 27

El artículo 27 que propone vuestra Comisión, desarrolla el concepto contenido en el proyecto en estudio, fijando con precisión lo necesario al respecto.

De conformidad con lo expresado oportunamente por el Poder Ejecutivo (mensaje de 30 de setiembre de 1937), es indispensable organizar el servicio interdepartamental de transporte de pasajeros por ómnibus, en forma que contemple los intereses del público, de los empresarios y de los empleados y obreros respectivos.

Artículo 28

En el artículo 28 sustitutivo, que vuestra Comisión aconseja, se establecen el mínimo y máximo de las multas, pues esa materia no debe quedar librada a la voluntad administrativa.

Artículo 29

El artículo que propone vuestra Comisión prevé los recursos y procedimientos consiguientes.

Los artículos 12 incisos 4.o) y 5.o) y 14 de la ley de 23 de octubre de 1941, sobre el contralor de subsistencias, que se declaran aplicables, dicen lo siguiente:

> "Artículo 12. Para la imposición de las sanciones establecidas en esta ley, se seguirá el siguiente procedimiento: comprobada la infracción por un Inspector de Subsistencias, o un miembro de cualquiera de las Comisiones precitadas labrará acta en que haga constar la misma, la que será leída al dueño o al encargado del establecimiento en que se haya realizado la infracción, quien podrá dejar constancia en la misma de todo lo que tenga que alegar en su descargo.
>
> El denunciado podrá también hacer por escrito sus alegaciones ante la Comisión Nacional de Subsistencias o a la Departamental o Local respectiva, según los casos, dentro del término de cuarenta y ocho horas. El acta firmada por ambos o con la constancia de haberse negado a ello el dueño o encargado, será elevada a la Comisión que deba atender. Esta impondrá la sanción pertinente en los casos en que corresponda, y, con la constancia de ello en el expediente, intimará el pago de la multa al infractor, quien deberá efectuarlo dentro del tercer día de la intimación.
>
> Si el interesado interpusiera algún recurso y la resolución no se hubiera adoptado por dos tercios de votos de presentes de dicha Comisión el recurso tendrá efecto suspensivo.

Si el Poder Ejecutivo confirmara, de modo expreso o ficto, la resolución, el pago deberá efectuarse dentro de tercero día de la correspondiente notificación.

Si no se efectuara así, podrá perseguirse su cobro por ante el Juzgado de Paz respectivo, por el procedimiento establecido en el inciso 2.o del artículo 211 del Código de Procedimiento Civil. La venta de los bienes embargados con tal fin se hará al mejor postor, sin previa tasación.

Artículo 14. Mientras no se organice el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, la acción por ilegalidad prevista en los artículos 273 y siguientes de la Constitución se entablará ante los Jueces Letrados de Primera Instancia en campaña, y ante los Jueces Letrados de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo en la Capital.

La acción se dirigirá a obtener la revocación de la resolución impugnada, o a la reparación civil pertinente, o a ambos fines a opción del interesado. Se interpondrá dentro del término perentorio de veinte días de notificada aquella resolución y se seguirá en su tramitación, el procedimiento de los juicios ordinarios de menor cuantía.

El Juez de la causa podrá resolver, en cualquier momento, la suspensión de la resolución reclamada, cuando su cumplimiento pudiera producir perjuicios irreparables.

Contra las sentencias de primera instancia, habrá el recurso de apelación libre para ante el Tribunal de Apelaciones, cuyo fallo hará cosa juzgada".

Tratándose de disposiciones ya incorporadas a otras leyes, que tienen, en el caso, la misma razón de ser, no es preciso justificarlas.

Disposición suprimida

Vuestra Comisión suprime la disposición (artículo 29 del proyecto en examen), que autorizaba al Poder Ejecutivo a organizar la Brigada Nacional de Tránsito, por entender que no corresponde delegar esa materia, sin perjuicio, naturalmente, de las medidas que administrativamente se dicten para el cumplimiento de esta ley y de los reglamentos pertinentes.

Artículo 32

En el artículo 32, se agrega "sin perjuicio de lo dispuesto por leyes especiales", teniendo presente que existen reglas sobre la materia, como, por ejemplo, en la número 9953, de 4 de setiembre de 1940, y podrían dictarse otras semejantes.

Artículo 33

En el artículo 33, se suprime el párrafo final, por entenderse que la preferencia que se establece en favor de las obras para cuya ejecución se haya ofrecido mayor porcentaje del costo, puede no corresponder, en algún caso, al interés público que la obra ofrezca.

En cuanto a la exigencia que la misma disposición establecía, de que no podrán iniciarse las obras hasta tanto no se haya percibido íntegramente la contribución municipal o vecinal, puede ser demasiado rigurosa. Cabe la posibilidad de que su cumplimiento se haga, por ejemplo, gradualmente, o al realizarse el pago del impuesto inmobiliario, o que la obligación esté suficientemente garantida.

Por estos fundamentos, vuestra Comisión aconseja la sanción del proyecto sustitutivo adjunto.

Sala de la Comisión, noviembre 6 de 1941.

Martín R. Echegoyen, (miembro informante). — Augusto César Bado. — Segundo F. Santos. — Arturo Carbonell Debali.

Cámara de Senadores.

Comisión de Constitución y Legislación.

PROYECTO SUSTITUTIVO

I

Clasificación de caminos

Artículo 1.o Todo camino público deberá ser calificado por la autoridad que corresponde según la presente ley, de acuerdo con la clasificación establecida por el Código Rural y las disposiciones subsiguientes.

Art. 2.o Calificado legalmente un camino como nacional, departamental o vecinal (enunciados en orden descendente), no podrá pasar a categoría inferior sin previa descalificación por el mismo órgano que le atribuyó su calidad anterior. Al descender de categoría, los propietarios linderos no tendrán ningún derecho a reducir el ancho anterior del camino.

A) Caminos nacionales

Artículo 3.o Corresponde al Poder Legislativo designar cuáles son los caminos nacionales. (artículo 49 del Código Rural).

Art. 4.o Sin perjuicio de la iniciativa parlamentaria, podrán promover la calificación de los caminos nacionales, los Ministerios, la Dirección de Vialidad, las Intendencias Municipales, las Juntas Departamentales, las Juntas Locales y los particulares. Toda iniciativa en tal sentido se tramitará por el Ministerio de Obras Públicas a los efectos de su resolución definitiva por el Poder Ejecutivo, previo informe de la Dirección de Vialidad.

Art. 5.o Para ser calificados como nacionales, se tendrán en cuenta preferentemente:

1.o Los caminos que unen directamente:

A) La Capital de la República o un camino nacional, con la Capital de un Departamento.
B) La Capital de un Departamento o un camino nacional, con un puerto nacional, estación ferroviaria terminal, paso importante (con Receptoría) de la frontera del país, parque público nacional o población balnearia designada por ley.
C) Dos Capitales de Departamentos contiguos, previa opinión de los Gobiernos Departamentales interesados.

2.o Las carreteras transversales que pasando a menos de dos kilómetros del límite de la planta urbana de ciudades, villas o pueblos del país, unen entre sí las radiales nacionales que parten de Montevideo.

3.o Las carreteras construídas y las en construcción actualmente por el Gobierno Nacional, que llenen algunas de las condiciones establecidas en los incisos anteriores, y su importancia y características lo justifiquen, aunque se haya percibido o perciba contribución para costearlas, ya sea de las autoridades departamentales, de instituciones privadas o de particulares.

Art. 6.o Cuando el trazado aprobado de un camino nacional, ocupe total o parcialmente caminos de otra categoría, éstos quedarán calificados automáticamente como nacionales, desde que se inicien las obras, en la parte ocupada por el nuevo trazado.

Sin embargo, si el trazado comprendiese alguna calle existente en la planta urbana de ciudad, villa o pueblo, la calle o parte de ella afectada por el trazado, no se considerará nacional, pero la jurisdicción administrativa en esa calle o parte de la misma, se regirá, desde el comienzo de la obra nacional, por lo que se establece en el artículo 24 de esta ley.

Art. 7.o Cuando se libre al tránsito un nuevo camino nacional cuyo trazado modifique el de un camino nacional existente, éste podrá ser descalificado por el Poder Ejecutivo, en las partes no utilizadas por el nuevo trazado. El camino o los trozos del camino nacional descalificado, pasarán automáticamente a la categoría de vecinales, pudiendo, sin embargo, el Gobierno Departamental correspondiente, calificarlos como departamentales, si llenasen las condiciones que para ello establece la presente ley.

Art. 8.o Tienen derecho de iniciativa para pedir la descalificación de caminos nacionales, las mismas entidades y personas que determina el artículo 4.o para su calificación, sin perjuicio de la respectiva potestad parlamentaria.

En los casos previstos por los artículos 6.o y 7.o, las Intendencias Municipales serán informadas por el Poder Ejecutivo de las circunstancias que den motivo a la nueva categoría o a la descalificación de caminos, provocadas por los nuevos trazados de caminos nacionales, comunicándoles en su oportunidad el cambio efectivo de categoría, de acuerdo con lo establecido en dichos artículos.

B) — Caminos departamentales

Artículo 9.o Los caminos departamentales serán designados por los Gobiernos Municipales correspondientes.

Tendrán iniciativa para la calificación de caminos departamentales, la Junta Departamental, la Intendencia Municipal del Departamento, las Juntas Locales interesadas y los particulares. Toda iniciativa en ese sentido será elevada a la Intendencia Municipal del Departamento respectivo, la que, previo el dictamen técnico pertinente, resolverá con aprobación de la Junta Departamental (artículo 35, inciso 25, apartados A) y C) de la ley número 9515,

de Gobierno y Administración de los Departamentos).

Art. 10. Sólo podrán ser calificados como departamentales, los caminos que unen directamente:

A) La Capital del Departamento con una ciudad, villa o pueblo del mismo Departamento.

B) Una ciudad, villa o pueblo del Departamento, con camino nacional, con otra población, estación ferroviaria, paso de la frontera del país, población balnearia o puerto, del mismo Departamento.

C) Una ciudad, villa o pueblo del Departamento, con un paso importante (con Receptoría) de la frontera del país, estación ferroviaria terminal o puerto nacional, ubicados en Departamento contiguo, requiriéndose en esos casos, la conformidad del Gobierno Municipal de dicho Departamento.

D) Una estación ferroviaria terminal, con un paso importante (con Receptoría) de la frontera del país, o con un puerto nacional, o dos de estos últimos puntos entre sí, ubicado uno de ellos en Departamento limítrofe. En este caso, la calificación deberá contar con la conformidad del Gobierno Municipal del Departamento limítrofe.

C) Un camino departamental, con estación ferroviaria, puerto, parque público o población balnearia.

F) Una estación ferroviaria, con otra, o con un paso de la frontera del país, puerto o balneario, o algunos de estos puntos entre sí.

G) También podrán calificarse como departamentales: los caminos transversales o diagonales que, dentro del ejido de una población o en su límite, unan entre sí caminos departamentales o nacionales, o uno nacional y otro departamental.

Art. 11. Cuando en los casos de los incisos C), D), E) y F) del artículo anterior, los puntos que une un camino no se encuentren en el mismo Departamento y no se obtenga del Gobierno Municipal del Departamento limítrofe, la conformidad para calificar aquél como departamental, el otro Gobierno Municipal podrá elevar al Poder Ejecutivo, por intermedio de la Intendencia Municipal, las actuaciones referentes a la calificación propuesta, solicitando de dicho Poder, por el Ministerio de Obras Públicas, la calificación de departamental del referido camino.

El Poder Ejecutivo resolverá en última instancia previo informe de la Dirección de Vialidad.

Art. 12. Mientras no se organice el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, las contiendas jurisdiccionales que se susciten entre el Poder Ejecutivo y los Municipios, respecto a calificación de caminos nacionales o departamentales, serán resueltas por la Suprema Corte de Justicia.

Tanto en este caso como en el referente a lesión, sobre dicha materia, se seguirán los procedimientos establecidos en el título cuarto de la ley número 3246 de 28 de octubre de 1907.

C) Caminos vecinales

Artículo 13. Los caminos vecinales serán designados por los Municipios de acuerdo con lo dispuesto por la ley Orgánica de Gobiernos Departamentales.

Tendrán iniciativa para la calificación de caminos vecinales, la Junta Departamental, la Intendencia Municipal, las Juntas Locales y los particulares.

Toda iniciativa en tal sentido, será elevada a la Intendencia Municipal respectiva, la que, previo el dictamen técnico correspondiente, resolverá con aprobación de la Junta Departamental. (Artículo 35, inciso 25, apartados A) y C) de la ley Orgánica precitada).

Art. 14. Podrá ser calificado como camino vecinal cualquier camino público que comunique centros poblados o distritos rurales, siempre que sirva de comunicación a predios rurales, privados o públicos, en número no menor de diez, o de comunicación entre dos caminos nacionales, departamentales o vecinales existentes, o entre unos y otros.

Art. 15. Cuando una senda de paso sirva de salida única a diez propiedades rurales o más, podrá solicitarse que sea calificada como camino vecinal. La solicitud a la Intendencia Municipal, deberá ser suscrita por dos tercios por lo menos de los propietarios de los predios dominantes, lo que se hará constar por el Juez de Paz de la sección respectiva. Si el Municipio accediese a ese pedido, previas las formalidades y el trámite dispuestos en el inciso final del artículo 13 dispondrá las expropiaciones necesarias de acuerdo con la ley de 28 de marzo de 1912, para la apertura del camino que sustituirá a la senda, imponiendo a los propietarios de los predios dominantes, en proporción de los aforos de sus respectivas propiedades, la contribución necesaria para cubrir el importe de la referida apertura, sus alambrados y las indemnizaciones consiguientes, según liquidación que hará en conjunto la Intendencia Municipal, una vez debidamente sustanciados todos los expedientes de expropiación relativos a la apertura del nuevo camino.

A los efectos de la determinación de la contribución, los predios a la vez dominantes y sirvientes se considerarán solamente dominantes. El pago de la contribución correspondiente por parte de los remisos, se obtendrá por vía de apremio, si no lo hicieren dentro del plazo que al efecto fije el Municipio, y que no será nunca menor de noventa días.

D) Sendas de paso

Artículo 16. Las sendas de paso son las salidas a camino público de los predios rurales, a través de otros predios linderos. Toda senda de paso existente en la fecha de publicación de esta ley, deberá conservar por lo menos el ancho actual, mientras subsista o no sea declarada camino vecinal de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 que precede.

Art. 17. Toda servidumbre de paso, forzosa o voluntaria, deberá en el futuro ser impuesta o concedida con indicación del ancho de la faja que constituirá la senda en el predio sirviente, de acuerdo con las medidas establecidas por el artículo 642 del Código Civil, debiendo los jueces, los agrimensores y los escribanos que intervengan en los juicios, deslindes, mensuras, particiones y contratos, hacer constar el ancho fijado en los planos y en los títulos respectivamente, el que no será inferior a ocho metros cuando se trate del único acceso a la propiedad dominante.

II

Jurisdicción de dominio, administración y policía de caminos

Artículo 18. Todos los caminos públicos, bien sean nacionales, departamentales o vecinales, son bienes públicos, correspondiendo el dominio de los nacionales al Gobierno Nacional, por intermedio del Ministerio de Obras Públicas; y el de los departamentales y vecinales a los Municipios, por intermedio de la Intendencia Municipal respectiva.

Art. 19. Las áreas ocupadas actualmente por los caminos públicos y las de los que se abran en el futuro, no podrán ser ocupadas ni reducidas por los propietarios linderos de los caminos, aun cuando posteriormente fueren aquellos clasificados en categoría inferior. Solamente se exceptúan de esta disposición, los ensanches y desvíos de caminos dispuestos por las autoridade competentes, de acuerdo con lo establecido por los artículos 70 y 71 del Código Rural o cuando los anchos fuesen superiores a los que haya fijado la autoridad correspondiente.

Art. 20. En propiedades linderas de todo camino público, fuera de las plantas urbanas, no se podrá edificar ni levantar construcción alguna dentro de una faja de diez metros de ancho, a contar del límite del camino. Esa faja queda también sujeta a la servidumbre de instalación y conservación de líneas telegráficas, telefónicas y de transporte y distribución de energía eléctrica por el Estado, por las Municipalidades o por los concesionarios de los servicios respectivos.

Art. 21. Para cercar las propiedades linderas de los caminos nacionales, las Intendencias Municipales, una vez diligenciadas las solicitudes respectivas, de acuerdo con las disposiciones pertinentes del Código Rural y las administrativas vigentes, las elevarán al Ministerio de Obras Públicas, debidamente informadas, a los efectos del informe técnico de la Dirección de Vialidad, debiendo volver a la misma Intendencia Municipal para que ésta dicte la resolución que corresponda, notifique al interesado y perciba los derechos municipales que procedan. No requiere intervención del Ministerio de Obras Públicas, la refacción de alambrados, cuando se haga respetando su emplazamienot.

Art. 22. Las obras de construcción y de conservación en los caminos públicos, serán realizadas, contratadas o autorizadas por la autoridad a que corresponde el dominio (artículo 18), de acuerdo con las leyes pertinentes y sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 73 del Código Rural.

Art. 23. Sólo el Poder Ejecutivo, en los caminos nacionales, y las autoridades municipales en los departamentales y vecinales, podrán resolver en lo relativo a locaciones de los caminos para instalar avisos, surtidores de nafta, líneas telegráficas, telefónicas y de transmisión de energía, conductos de agua y cloacas, puestos de venta, etc., correspondiendo a las mismas autoridades dictar las reglamentaciones pertinentes a los caminos de su respectivo dominio, fijar y percibir los proventos, derechos y compensaciones que correspondan.

Art. 24. Cuando una calle, una avenida o un bulevard, dentro de la planta urbana de una población, quede afectado por el trazado aprobado de un camino nacional (artículo 6.o inciso 2.o) la jurisdicción administrativa en los trozos afectados en ese caso, se ajustará a las disposiciones siguientes:

A) Corresponderá al Gobierno Nacional determinar el pavimento a construirse y el ancho de la calzada; la dirección y contralor de la construcción y la conservación del pavimento y obras de desagüe necesarias.
B) El costo del pavimento será de cargo del Estado y del Municipio correspondiente, por partes iguales; pero este último podrá exigir de los propietarios con frente a dicha calle o avenida, el reintegro de la contribución municipal por partes iguales en los frentes, de manera que los propietarios abonen hasta el 25 o|o del costo total del pavimento, incluyendo las bocacalles, en proporción de los frentes de las propiedades. En ese caso, no se podrá imponer a los propietarios nuevas contribuciones por pavimento de las mismas calles, dentro de un plazo que fijará el Poder Ejecutivo y que variará entre quince y veinte años, según la naturaleza del firme adoptado.
C) Los servicios municipales ordinarios de limpieza, higiene, alumbrado, etc., continuarán a cargo del Municipio.
D) Los permisos para construir y refaccionar edificios, veredas y cercos, serán otorgados por la Intendencia Municipal con sujeción a las instrucciones generales y datos que suministrará el Poder Ejecutivo, por el Ministerio de Obras Públicas, a proposición de la Dirección de Vialidad, para que la Oficina Técnica Municipal pueda fijar, en cada caso, los niveles y alineaciones.
E) En los casos de instalaciones sanitarias, líneas subterráneas de energía eléctrica, etc., que hagan necesario el levantamiento parcial o total del pavimento de la calzada o su ocupación temporaria, deberá anticipadamente solicitarse la autorización correspondiente a la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, no pudiéndose iniciar obra ni ocupación alguna, sin que dicha repartición lo autorice con las instrucciones que crea conveniente y tome las providencias necesarias para desviar el tránsito, si fuese necesario, de acuerdo con las autoridades municipales.
F) La locación de kioscos, surtidores de nafta e instalación de columnas, postes y cualquier construcción en la calzada o en las aceras, quedará a cargo de la Municipalidad respectiva, pero no se otorgarán los permisos sin la autorización del Poder Ejecutivo, por el Ministerio de Obras Públicas, previo dictamen de la Dirección de Vialidad, exceptuándose solamente la instalación precaria de andamios en las aceras, para la construcción o reparación de edificios y aceras.
G) Los avisos y letreros que se coloquen, deberán ser previamente autorizados por la Intendencia Municipal o Junta Local correspondiente, con sujeción a las disposiciones pertinentes del Reglamento Nacional.
H) El Gobierno Nacional no autorizará la instalación de surtidores de nafta en caminos nacionales, a menos de dos kilómetros del límite de la planta urbana de ninguna población, sin la conformidad previa de la Intendencia Municipal o Junta Local respectiva.

Art. 25. Los impuestos, derechos y proventos que deban percibirse en los casos de los incisos C), D), E), F) y G) del artículo anterior, serán recaudados por la Municipalidad respectiva, con destino a sus fondos.

Art. 26. El tránsito en los caminos nacionales, se ajustará al Reglamento sobre la materia que dicte el Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Obras Públicas. Los Ministerios y Municipios podrán proponer fundamentalmente las modificaciones de dicho Reglamento que crean convenientes, correspondiendo atender esas proposiciones, aceptándolas, rechazándolas o modificándolas, exclusivamente al Gobierno Nacional, por intermedio de dicho Ministerio, previo informe de la Dirección de Vialidad.

Art. 27. El servicio interdepartamental de transporte de pasajeros por ómnibus queda sometido exclusivamente a la jurisdicción del Poder Ejecutivo, por el Ministerio de Obras Públicas, como servicio adscripto a la Dirección de Ferrocarriles, sin perjuicio de las facultades de los Municipios en materia de tránsito en sus respectivos Departamentos.

El Poder Ejecutivo dictará las reglamentaciones pertinentes para la coordinación de los servicios: fijará sus horarios, turnos, tarifas, condiciones generales y del material rodante; autorizará la explotación de nuevas líneas o la ampliación de las existentes; aplicará las multas que correspondan y cancelará los permisos de circulación.

Art. 28. Las infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito serán castigadas con multas de cinco a mil pesos, que serán aplicadas por las autoridades nacionales correspondientes.

Art. 29. Contra todas las resoluciones que, sobre la materia de esta ley, dicten las autoridades dependientes del Poder Ejecutivo, habrá los recursos de reposición y apelación, que se interpondrán conjuntamente dentro de diez días de la notificación, ante la misma autoridad que lo hubiere dictado, la que deberá resolver dentro de veinte días de interpuestos los recursos. Vencido dicho término sin haberse pronunciado, se tendrá por confirmada la resolución recurrida, y el expediente será elevado, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, al Ministerio de Obras Públicas, a los efectos de la apelación, y con noticia del recurrente.

El Poder Ejecutivo resolverá dentro de veinte días de recibido el expediente. Vencido el término sin que hubiere dictado resolución, se tendrá por confirmada la que determinó el recurso.

Los recursos no tendrán efecto suspensivo sino cuando así lo disponga la autoridad recurrida o el Poder Ejecutivo.

Regirá, a los efectos de esta ley, lo dispuesto por los artículos 12, incisos 4.o y 5.o, y 14 de la ley de 23 de octubre de 1941, sobre contralor de subsistencias.

Art. 30. El Ministerio de Relaciones Exteriores, en toda gestión relativa a convenciones, conferencias y tratados internacionales, que se refieran al tránsito de caminos, ya sea internacional o interno de cada país, recabará previamente la opinión del Ministerio de Obras Públicas, y le comunicará siempre la fecha y el texto pertinente de las convenciones formuladas, firmadas, ratificadas o denunciadas.

III

Disposiciones financieras

Artículo 31. El Poder Ejecutivo no invertirá suma alguna del Tesoro Nacional, ni de ningún fondo a su disposición, para la construcción ni para la conservación de obras de Vialidad, que no sean las que ejecute, dirija, controle o conserve respectivamente y según los casos, de acuerdo con la presente ley, la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 32. Las obras en caminos nacionales son las únicas de vialidad que pueden ser costeadas íntegramente con fondos nacionales.

De los fondos nacionales, no se invertirá más del 70 o|o del costo de cada construcción en camino departamental, ni más del 50 o|o en cada construcción en camino vecinal. En uno y otro caso, el complemento necesario para realizar la obra será entregado previamente al Estado por la Municipalidad correspondiente o por los vecinos según los casos, sin perjuicio de lo dispuesto por leyes especiales. En las obras con contribución vecinal, deberá ser oída previamente la Intendencia Municipal respectiva.

Art. 33. Al formularse los planes de obras de vialidad nacional, se podrán incluir rubros "Para obras con contribución Municipal o Vecinal" y destinados a obras en caminos departamentales o vecinales, para cuya realización haya sido formalmente ofrecida la contribución complementaria a que se refiere el artículo anterior.

Art. 34. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 6 de noviembre de 1941.

MARTIN R. ECHEGOYEN, miembro informante. — AUGUSTO CESAR BADO. — ARTURO CARBONELL DEBALI. — SEGUNDO F. SANTOS".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en general el proyecto.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota — **Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.°.

(Se empieza a leer).

SEÑOR SANTOS. — ¿Me permite?... Como este proyecto ha sido repartido hace varios días y es muy extenso...

SEÑOR WILLIMAN. — Así es.

SEÑOR SANTOS. — ...creo que podría votarse enunciándose artículo por artículo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Santos para que no se lean los artículos, votándolos con su sola enunciación.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota — **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 1.°.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota — **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 2.°.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores por la afirmativa.

(Se vota — **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 3.°.

Si no se observa, se va a votar.
Los señores por la afirmativa.
(Se vota — Afirmativa).
—En discusión el artículo 4.º.
Si no se observa, se va a votar.
Los señores por la afirmativa.
(Se vota — Afirmativa).
—En discusión el artículo 5.º.
Si no se observa, se va a votar.
Los señores por la afirmativa.
(Se vota — Afirmativa).
—En discusión el artículo 6.º.
Si no se observa, se va a votar.
Los señores por la afirmativa.
(Se vota — Afirmativa).
—En discusión el artículo 7.º.
Si no se observa, se va a votar.
Los señores por la afirmativa.
(Se vota — Afirmativa).
—En discusión el artículo 8.º.
Si no se observa, se va a votar.
Los señores por la afirmativa.
(Se vota — Afirmativa).
—En discusión el artículo 9.º.
Si no se observa, se va a votar.
Los señores por la afirmativa.
(Se vota — Afirmativa).
—En discusión el artículo 10.
Si no se observa, se va a votar.
Los señores por la afirmativa.
(Se vota — Afirmativa).
—En discusión el artículo 11.
Si no se observa se va a votar.
Los señores por la afirmativa.
(Se vota — Afirmativa).
—En discusión el artículo 12.
Si no se observa se va a votar.
Los señores por la afirmativa.
(Se vota — Afirmativa).
—En discusión el artículo 13.
Si no se observa se va a votar.
Los señores por la afirmativa.
(Se vota — Afirmativa).
—En discusión el artículo 14.

SEÑOR VIGLIOLA. — En este artículo se establece que podrá ser calificado como camino vecinal, cualquier camino público que comunique centros poblados o distritos rurales, privados o públicos, en número no menor de 10.

Observo, señor Presidente, que hay casos en que una sola propiedad comprendida en esta disposición con estas características, puede tener en su seno un número de familias, que necesiten de la salida a camino próximo, por ejemplo. esas pequeñas colonias de cuatro, seis o más familias en un mismo campo. En ese caso correspondería que a casos así se les contemple en esta disposición del artículo 14. Por eso propondría un agregado a ese artículo, que paso a la Mesa para que se sirva hacerle dar lectura.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?...

La proposición que formula el señor Senador Vigliola me parece muy razonable; la conocía, y considero que perfecciona el artículo, por lo cual le prestaré gustoso mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el agregado al artículo 14 propuesto por el señor Senador Vigliola.

(Se lee:)

"Igual calificación se podrá hacer, aun cuando se trate de un número de predios cualquiera, inferior a 10, pero siempre que en él habiten cuando menos 5 familias."

—¿La Comisión acepta el agregado?

SEÑOR ECHEGOYEN. — No he podido consultar a los miembros de la misma, pero tengo la impresión de que hay asentimiento.

SEÑOR BADO. — Efectivamente, lo hay.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El señor Santos me ha manifestado que está de acuerdo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 14, con el agregado propuesto por el señor Senador Vigliola.

(Se lee:)

"Artículo 14. Podrá ser calificado como camino vecinal cualquier camino público que comunique centros poblados o distritos rurales, siempre que sirva de comunicación a predios rurales, privados o públicos, en número no menor de diez, o de comunicación entre dos caminos nacionales, departamentales o vecinales existentes, o entre unos y otros.

Igual calificación se podrá hacer, aun cuando se trate de un número de predios cualquiera, inferior a 10, pero siempre que en él habiten cuando menos 5 familias".

Se va a votar el artículo en la forma leída.
(Se vota: Afirmativa).
—En discusión el artículo 15.
Si no se observa se va a votar.
(Se vota: Afirmativa).
—En discusión el artículo 16.
Si no se observa se va a votar.
(Se vota: Afirmativa).
—En discusión el artículo 17.
Si no se observa se va a votar.
(Se vota: Afirmativa).
—En discusión el artículo 18.
Si no se observa se va a votar.
(Se vota: Afirmativa).
—En discusión el artículo 19.
Si no se observa se va a votar.
(Se vota: Afirmativa).
—En discusión el artículo 20.
Si no se observa se va a votar.
(Se vota: Afirmativa).
—En discusión el artículo 21.
Si no se observa se va a votar.
(Se vota: Afirmativa).
—En discusión el artículo 22.
Si no se observa se va a votar.
(Se vota: Afirmativa).
—En discusión el artículo 23.
Si no se observa se va a votar.
(Se vota: Afirmativa).
—En discusión el artículo 24.
Si no se observa se va a votar.
(Se vota: Afirmativa).
—En discusión el artículo 25.
Si no se observa se va a votar.
(Se vota: Afirmativa).
—En discusión el artículo 26.
Si no se observa se va a votar.
(Se vota: Afirmativa).
—En discusión el artículo 27.
Si no se observa se va a votar.
(Se vota: Afirmativa).
—En discusión el artículo 28.
Si no se observa se va a votar.
(Se vota: Afirmativa).
—En discusión el artículo 29.
Si no se observa se va a votar.
(Se vota: Afirmativa).
—En discusión el artículo 30.
Si no se observa se va a votar.
(Se vota: Afirmativa).
—En discusión el artículo 31.
Si no se observa se va a votar.
(Se vota: Afirmativa).
—En discusión el artículo 32.
Si no se observa se va a votar.
(Se vota: Afirmativa).
—En discusión el artículo 33.
Si no se observa se va a votar.
(Se vota: Afirmativa).
El otro es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR ELENA. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador.

(Se vota: Afirmativa).

—Queda sancionado y se comunicará a la Cámara de Representantes.

SEÑOR VIGLIOLA. — Cabe felicitar al señor Senador doctor Echegoyen...

(Apoyados).

...autor de este proyecto que resuelve un problema angustioso que tenía nuestro país con respecto a la calificación de caminos nacionales, departamentales y vecinales. Es un Código completo de ruta que va a hacer mucho bien al país, una vez que se aplique. Por eso merece el doctor Echegoyen una felicitación.

(Apoyados).

SEÑOR ECHEGOYEN. — El proyecto es original del Poder Ejecutivo, y pertenece fundamentalmente a dos técnicos distinguidísimos, cuyo elogio justiciero hace la Comisión en su informe —que son el Subdirector de Vialidad, ingeniero Ramasso y el Director de Avalúos, agrimensor Facundo Machado, quienes, como lo destaca el Poder Ejecutivo, por su capacidad y dedicación han hecho posible la sanción de un proyecto de ley tan útil e importante como el que acabamos de aprobar.

La Cámara de Representantes le había prestado ya aprobación; lo único que ha hecho la Comisión es introducir algunas modificaciones que respetan fundamentalmente todo lo importante que había en el proyecto, por lo que ni siquiera requiere mención lo que ha hecho la Comisión de Constitución y Legislación.

SEÑOR VIGLIOLA. — Lo merece.

Continúa la orden del día con la consideración de la venia solicitada por el Poder Ejecutivo para separar de su cargo a un Agente de Rentas de tercera clase, de la Dirección General de Impuestos Directos señor Nicasio P. Borges. (El plazo constitucional, vence el 8 de diciembre).

El Senado pasa a sesión secreta.

(Así se hace).

(Vueltos a sesión pública).

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado ha resuelto aplazar la consideración de este asunto.

Si no se hace uso de la palabra se levanta la sesión.

(Así se hace).

Son las 19 horas y 30 minutos.

Juan Bove, Director de Taquígrafos.

59.ª REUNION ORDINARIA

NOVIEMBRE 17 DE 1941

PRESIDE EL DOCTOR JUAN B. MORELLI

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyecto de ley, con exposición de motivos presentado por el señor Senador don Felipe Amorím Sánchez por el que se amplía el artículo 263, inciso I) de la ley Orgánica Militar (referente a los Oficiales del Arma Aeronáutica). Pasó a estudio de la Comisión de Constitución y Legislación.
4—Proyecto de ley, con exposición de motivos presentado por el señor Senador don Atilio Arrillaga Safons por el que se dispone que los actuales compradores de carne limpia y los carniceros detallistas podrán adquirir directamente del Frigorífico Nacional, carne, productos y subproductos con destino al abasto del Departamento de Montevideo, y proceder a su distribución. Pasó a estudio de la Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social.

1

A las 18 horas entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Arrillaga Safons, Betelu, Bordaberry, Cabrera, Echegoyen, Elena, Herrera, Marques Castro, Sáez, Viglio-la y Viña.**

Fuera de hora, los señores Senadores: **Amorím Sánchez, Antuña, Bado, Carbonell Debali, De León, Haedo, Mañé, Nunes Ribeiro, Olivera Ortuz, Santos, Torres, Vásquez Varela y Williman.**

Faltan:
Con licencia, los señores Senadores: **Accinelli y Butler.**
Con aviso, los señores Senadores: **Bucro, Charlone y Martínez.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto, sin número para celebrar sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
Se da de los siguientes:
El "Foto Club Uruguayo", con motivo de realizar su V Salón Internacional de Fotografía Artística", solicita una contribución para solventar los gastos de dicha exposición.
—A la Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.
El señor Senador don Felipe Amorím Sánchez, presenta con exposición de motivos un proyecto de ley por el que se amplía el artículo 263 de la ley Orgánica Militar (referente a los Oficiales del Arma de Aeronáutica).
—A la Comisión de Constitución y Legislación.

3

(El proyecto y la exposición de motivos son los siguientes:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Ampliase el artículo número 263 de la ley Orgánica Militar número 10.050, en la siguiente forma:

I) Los Oficiales del Arma de Aeronáutica que, por prestar servicios efectivos en las dependencias de la misma, estén por ello obligados a la práctica de vuelo, así como los Oficiales alumnos de los Cursos de Pilotaje y de Aplicación de la Escuela Militar de Aeronáutica, realizarán el mínimo de antigüedad computable establecido en los incisos anteriores, cuando alcancen a computar dos tercios del tiempo exigido en las respectivas jerarquías.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, noviembre 12 de 1941.

Felipe Amorím Sánchez.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Referente a tiempo mínimo computable para el ascenso de los Oficiales de Aeronáutica Militar"

En la sesión del 12 de agosto último, con motivo del estudio de algunos artículos de la ley Orgánica Militar número 10.050, presenté una moción —que fué apoyada por el señor Senador Martínez— relacionada con el tiempo necesario de antigüedad computable para el ascenso de los Oficiales del Arma de Aeronáutica.

Reeditaré aquí a los señores Senadores lo que entonces expresé:

"...Se me ha asegurado que en las disposiciones sobre la materia militar, actualmente en vigencia, en lo que tiene relación con la antigüedad computable en el grado, a los efectos del ascenso, a los militares que presten sus servicios en el Arma Aeronáutica, se les computa, en la actualidad, cada dos años de servicios, como tres. Esta computación, que tiene también paralelo en la vida administrativa del país, por ejemplo, entre los médicos y enfermeros de ciertos servicios hospitalarios como el de la tuberculosis, el de la lepra, el del cáncer y también en los renglones administrativos de la policía, obedecen a la naturaleza de los riesgos que las personas que desempeñan esos servicios, corren en el ejercicio de su profesión.

La vida del militar, cuando está aplicada a la aeronáutica, es una vida llena de riesgos y que, además, exige una dedicación especial y agota a menudo la fortaleza nerviosa y la capacidad física de quienes desempeñan estas tareas.

Actualmente, esas disposiciones rigen; se les computa a los militares que hacen aviación, cada dos años de servicios como tres, a los efectos del ascenso, y por esta ley se les suprime ese privilegio que es perfectamente justificado y adecuado.

Como entiendo que es una omisión que perjudica al Ejército en general y particularmente al Arma de Aviación, que es, hoy por hoy, el arma que tiene más desarrollo y que está en primer plano en todas las estructuraciones de orden militar, hago estas consideraciones a efecto de que la Comisión al estudiar estas otras enmiendas, las tome en cuenta para ver si es posible introducir alguna corrección en ese sentido, en la ley".

Como ya expresé anteriormente, esto no es una innovación, sino restablecer un principio que existió también durante quince años y que fué consagrado en el artículo 12 de la ley de Ascensos Militares de fecha 28 de enero de 1919, antes de serlo en fecha 15 de febrero de 1938 al ampliarse el artículo 17 de la ley de Ascensos número 9331.

Fundamentando mi moción encararé este problema desde dos puntos de vista: 1.o **el del riesgo del hombre; y, en** segundo término, desde el del **beneficio que ello reportará a nuestro Instituto Armado.**

Como muy bien lo expresó el señor Senador Martínez, cuando yo me referí a este asunto, al apoyar mi moción, si bien en todas las armas se corren riesgos, el porcentaje es indudablemente mayor en la Aeronáutica Militar, puesto que éste es un riesgo de todos los momentos, de todos los instantes, en paz o en guerra.

Es indudable que la época heroica de la aviación, la que más tributo de nobles vidas cobró, se halla ya felizmente lejana, frente a la seguridad de las máquinas modernas y a los factibles perfeccionamientos de cada día.

Pero es también indudable que sea cual fuere el estado actual del problema mecánico, a un riesgo mayor y permanente cual implica el vuelo cotidiano y obligatorio, de noche, de día y con cualquier tiempo, debe responder el Estado con los estímulos capaces de paliar, en cierta forma, las irreparables acechanzas del vuelo.

Por otra parte, lesiones nimias, sean éstas visuales, auditivas o de otra clase que a un militar de las demás armas no le impiden seguir cumpliendo normal y eficientemente con su deber, obligarían a un aviador militar a no volar. Este, para estar en condiciones de llenar sus funciones es menester que esté en el pleno goce de sus facultades, que posea al máximo sus condiciones físicas que

lo habiliten para soportar los enormes esfuerzos que implican el pilotaje de los aviones modernos, las bajas temperaturas, las altísimas velocidades; los bruscos cambios de presión que a veces alcanzan grandes valores en fracciones muy pequeñas de tiempo.

Si no se requirieran todas estas condiciones ¿a qué responderían los exámenes médicos y psico-físicos a que se someten anualmente los aviadores?

Compensar estos riesgos es una razón de humanidad, tanto más justa y digna de considerar en nuestro medio, donde el reducido volumen de la aeronáutica militar ofrece a sus Oficiales muy limitadas perspectivas dada la estrechez obligada del escalafón, pese a la ampliación del mismo por la ley Orgánica Militar recientemente sancionada, y donde también, por razones económicas demasiado evidentes no es posible atribuirles mayores remuneraciones dignas de sus importantes servicios, ni encarar la renovación del material con el ritmo acusado en ambientes más prósperos, lo que obliga, con verdadero peligro a utilizarlos hasta el extremo límite de su rendimiento

Si ejemplos de mejores situaciones fuera menester presentar en apoyo de esta moción, basta citar el caso de la legislación argentina, la que establece para un Capitán aviador un sueldo aproximadamente doble del que corresponde a su similar uruguayo; percibe además una compensación equivalente al 25 o|o del sueldo, así como una asignación de equipo por ser considerado como plaza montada, asignación de gastos para ordenenza, asignación de viáticos para cada traslado, asignación especial de comando si manda alguna formación aeronática, así como también una compensación por día de vuelo en misiones al interior o exterior del país.

Iguales o parecidas ventajas, a parte del privilegio de ascenso con menos tiempo que en las demás armas, se conceden a los aviadores militares en los países que sirven de norma al respecto.

Es, por otra, harto sabido, que afecciones comunes contraídas en la práctica del vuelo, tales como enfermedades a la vista, oído y corazón, imposibilitan, como dije anteriormente; al piloto, no sólo para el ejercicio de su profesión, truncándole sus más caras aspiraciones, sino que además, dejan profundas huellas en su organismo debilitando y acortando su vida.

La práctica nos indica que, al contrario de lo que sucede en las otras profesiones, el aviador, luego de diez a quince años de desempeñar sus funciones, en vez de estar, debido a su experiencia, en el máximo de su rendimiento, se encuentra en el ocaso del mismo. De aquí también la necesidad de facilitar el ascenso de los pilotos aviadores militares, de modo que alcancen, a una edad relativamente joven, las jerarquías elevadas, a fin de que rindan desde ellas el máximo de eficiencia.

Este límite de edad en la cual el aviador puede rendir todo lo posible, fué reconocido por la Cina (Convención Internacional de Navegación Aérea, celebrada en Ginebra en 1919), al establecer, para los pilotos comerciales un límite de 45 años para la iniciación de sus actividades. Pero este límite máximo del piloto que vuela en avión comercial, no puede parangonarse con el caso del aviador militar, cuyo aprendizaje, como límite extremo debe comenzar a los 25 años.

Esto tiene por consecuencia, que un piloto militar, al alcanzar la categoría de Jefe, Comandante de una unidad aérea, en razón de haber sobrepasado el límite normal de rendimiento efectivo (35 años aproximadamente), no estaría en condiciones de comandar en vuelo a su unidad, con los consiguientes perjuicios que trae aparejada para la moral de sus integrantes, la falta del ejemplo de su Jefe.

No ha de escapar seguramente, al elevado criterio de este Alto Cuerpo, la profunda justicia que entraña el restablecimiento del principio ya aludido, destinado a elevar la moral y compensar los riesgos de los aviadores militares, que sin mayores estímulos exponen diaria y silenciosamente su vida en el cumplimiento de su deber.

Esta sucinta exposición de ideas, estimo constituirá suficiente elemento de juicio como para determinar por parte de los señores legisladores, la sanción de mi proyecto de ley, modificativo de la número 10.050.

Felipe Amorim Sánchez."

(Continúa dándose cuenta:)

"El señor Senador don Atilio Arrillaga Safons, presenta con exposición de motivos un proyecto de ley por el que se dispone que los actuales compradores de carne limpia y los carniceros detallistas, podrán adquirir directamente del Frigorífico Nacional, carnes, productos y subproductos con destino al abasto del Departamento de Montevideo y proceder a su distribución."

—A la Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social.

4

(El proyecto y la exposición de motivos son los siguientes:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los actuales compradores de carne limpia y los carniceros detallistas, estos últimos organizados en cooperativa con personería jurídica, podrán adquirir directamente del Frigorífico Nacional, carne, productos y subproductos con destino al abasto del Departamento de Montevideo, y proceder a su distribución.

Art. 2.o Las cooperativas a que se refiere el artículo anterior deberán establecer en sus estatutos que el 25 o|o de las ganancias anuales, por lo menos, será distribuído entre los empleados, obreros, a prorrata de los sueldos o jornales.

Art. 3.o El Municipio de Montevideo inscribirá a las Cooperativas de Montevideo en el registro correspondiente, matriculándolos como compradores de carne limpia.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Atilio Arrillaga Safons.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El decreto del Poder Ejecutivo de 1.o de febrero de 1934, transformó a los abastecedores en simples compradores de carne limpia al Frigorífico Nacional.

Ese decreto oficializó así un convenio suscrito entre el citado frigorífico y dichos abastecedores y facilitó la obtención de matrículas de compradores de carne limpia, por parte de la Intendencia Municipal.

Ni ese convenio, ni ese decreto arbitraron medio alguno para tutelar los intereses del consumidor y de los carniceros detallistas, cerrando el límite de su acción a los solos intereses recíprocos del Frigorífico Nacional y de los ex abastecedores.

Por otra parte, no es posible admitir restricciones como la operada por dicho convenio y oficializada por el referido decreto, con mengua de la actividad privada de los unos en beneficio exclusivo de los otros. En virtud de las citadas disposiciones la cooperativa de carniceros detallista no pueden adquirir carne, productos y subproductos en el Frigorífico Nacional, para distribuirlo entre sus afiliados. Esta fórmula ha encontrado en el Parlamento en ocasión de considerarse la llamada "ley de los noventa días" y en ocasión de tratarse la "ley de reorganización del Frigorífico Nacional", un ambiente muy favorable. Esa fórmula es precisamente, la que contiene mi proyecto y que sancionada daría dos grandes ventajas: 1.o La supresión paulatina del intermediario y 2.o la baja en el precio de venta de la carne al público consumidor. Lo primero se demuestra por sí solo. Lo segundo, es la consecuencia de facilitar a una "cooperativa" de carniceros los medios prácticos adecuados, para compensar en su propio seno lo que ahora individualmente no puede alcanzarse: es decir, la reducción de los precios de venta.

Es, por otra parte, notoria la pérdida continuada y sensible que el Frigorífico Nacional experimenta en el abasto. Sus causas son debidamente conocidas.

En el proyecto de ley que acompaño trato de centralizar el abasto desde el punto de vista de su contralor y su distribución, sin crear monopolios ni concesiones sino fomentando la creación de cooperativas que eliminen los obstáculos de todo orden que hasta el presente han insidido en todos los problemas relacionados con la carne y eliminará progresivamente un número considerable de negocios de carnicerías en beneficio de la población consumidora.

Atilio Arrillaga Safons."

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda terminado el acto.

Juan Bove, Director de Taquígrafos.

CAMARA DE SENADORES

XXXIII LEGISLATURA - CUARTO PERIODO

Presidente: Dr. Juan B Morelli.
1.er Vicepresidente: Dr. Augusto César Bado.
2.o Vicepresidente: Dr. Martín R. Echegoyen.
Secretarios: Dr. José Pastor Salvañach.
Dr. Carlos M.a Penadés.

COMISIONES PERMANENTES

CONSTITUCION Y LEGISLACION

Presidente: Dr. Augusto César Bado.
Sr. José G. Antuña.
Dr. Segundo F. Santos.
Dr. Martín R. Echegoyen.
Dr. Arturo Carbonell Debali.

PRESUPUESTO

Presidente: Esc. Francisco C. Betelu.
Sr. Ramón Viña.
Esc. Conrado Sáez.
Sr. Eduardo Víctor Haedo.
Sr. Mateo Marques Castro.

HACIENDA Y FOMENTO

Presidente: Dr. Domingo R. Bordaberry.
Sr. Esteban A. Elena.
Sr. Alfredo S. Vigliola.
Sr. Mateo Marques Castro.
Sr. Valentín Olivera Ortuz.

ASUNTOS INTERNOS Y PETICIONES

Presidente: Dr. Luis de León.
Dr. Fidencio Nunes Ribeiro.
Sr. Amaranto Torres.
Esc. Atilio Arrillaga Safons.
Dr. José Luciano Martínez.

INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Presidente: Dr. Carlos Butler.
Dr. Juan Antonio Buero.
Dr. Francisco Accinelli.
Dr. Martín R. Echegoyen.
Dr. Segundo F. Santos.

ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Presidente: Ing. Carmelo L. Cabrera.
Dr. José Luciano Martínez.
Dr. Francisco Accinelli.
Sr. Felipe Amorim Sánchez.
Sr. Valentín Olivera Ortuz.

SECCION AVISOS

TARIFAS DE "DIARIO OFICIAL"

Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 6 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.16
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días rectificación de partidas	"	0.10

B) Avisos matrimoniales ... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904 por 20 días ... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días ... " 7.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.20

E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) .. " 0.20
Por los días que excedan de 20 ... " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna.

Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor.

(Este importe se abona al hacerse la suscripción).

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero de cada año).

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.° 1178

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$	20.000	$	30.00	la página
De	$	20.001	a	50.000	"	50.00	"
"	"	50.001	a	100.000	"	70.00	"
"	"	100.001	a	200.000	"	100.00	"
"	"	200.001	a	300.000	"	120.00	"
"	"	300.001	a	400.000	"	135.00	"
"	"	400.001	a	500.000	"	150.00	"
"	"	500.001	a	1.000.000	"	175.00	"
"	"	en adelante			"	200.00	"

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE TACUAREMBO

LICITACION

Llámase a licitación pública por los siguientes artículos para proveer durante el año 1942: carne (puchero, pulpa, asado y sebo), galleta, grasa de caracú, fideos, fariña, pimentón, comino, especies, porotos del país, arroz nacional, conserva de tomate, queso de rallar, sal gruesa, papas, boniatos, harina de maíz, harina de trigo, trigo pisado, maíz pisado, cebollas, creolina, jabón vapor común, líquido de limpiar metales, jabón pulidor, escobas, escobillones (con a sin cabos), cepillos de piso, paños de piso, paños de vidrios, lamparillas eléctricas, leña en astillas (por metro cúbico), docenas libretas Travers, ídem libretas de bolsillo, resma papel protocolo, cajas plumas nacionales, doc. hojas papel secante, papel secante Asoka, doc. papel embalar, papel liso formato carta en paq. 200 hojas, ídem ídem 40 hojas, papel matriz para mimeógrafo (por caja), caja lacre, doc. gomas máquina, doc. frascos tinta nacional (1|2. 1|4, 1 litro), frasco goma de pegar, millar sobres oficio, millar sobres comerciales, caja papel carbónico (formato oficio), caja de alfileres, ídem de broches, ídem de chinches, cinta máquina escribir (Underwood, Remington, Bourroughs) negra, fija.

Las propuestas serán presentadas separadamente por artículos de almacén y librería, en sobre cerrado y lacrado, hasta el 26 de Diciembre a las 9 horas, en que se procederá de inmediato a su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los señores licitantes deberán presentar, acompañando a las propuestas, un certificado expedido por la Caja de Servicios Públicos, en el que conste que se encuentran afiliados a la misma y al día o, en su defecto, haber efectuado arreglos convenidos.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que crea conveniente o efectuar un segundo llamado. — Tacuarembó, Diciembre 6 de 1941. — Luis R. Larrobla, Jefe de Policía.

(Cuenta corriente) Dic.12-12588-v.dic.23.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 8

Llámase a licitación pública N.o 8 para adquirir chapa usada cortada, hierro nuevo para herrar de 7 x 3, clavos de herrar Corono o similar número 6, número 7 y número 8, mangos de fresno para martillos, limas chatas, acero puntero, acero trancha, mangos de fresno para marrones, raspacascos, piedras de afilar, cortacascos, tenazas de herrar, bigornia de 70 kilos, fuelles de 32", toberas, tornos de boca, martillos de fragua, con destino al Servicic Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares durante el primer semestre del ejercicio 1942, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 23 de Diciembre de 1941 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 23 de 1941.

(Cuenta corriente) Dic.11-12539-v.dic.22.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 57

Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 57 para adquirir lienzo para sábanas, agujas para coser, bolsas de papel tipo Kraf o similar para 2, 3, 5 y 10 kilos, zapatos para señora, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 22 de Diciembre de 1941 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 6 de 1941.

(Cuenta corriente) Dic.11-12540-v.dic.22.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 6

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 6 para contratar el servicio fúnebre para los señores Jefes, Oficiales y personal de tro-

da del Ejército y la Marina durante el primer semestre del ejercicio 1942, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 22 de Diciembre de 1941 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 6 de 1941.
(Cuenta corriente) Dic.11-12541-v.dic.22.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 14
Primer llamado
Llámase a licitación pública número 14 para adquirir lona blanca número 8, lona yerba mate número 8, lona arpillera, hilos negro, blanco y marrón números 50 y 24, hilos colorado y blanco de 5 y 6 hebras, tachuelas de hierro, cemento para cueros, campeche, remaches de cobre con arandelas número 7, remaches estañados números 9 y 10, pomada caoba, remaches tubulares cobreados 6|16, remaches cobre con arandelas número 7, cera virgen, alcohol industrial, aceite para máquinas, hebillas de bronce, hebillas de hierro, hebillas de níquel dobles, vaquetas carona avellana, vaquetas carona negras, vaquetas graneadas avellana, vaqueta charolada negra, cueros semicurtidos negros, badana negra fina, badanas color natural finas, cueros de suela, botones negros con espiga, botones de bronce con espiga, cuerda cáñamo de 13 y de 6 mm., piedras de asentar, con destino al Taller de Talabartería del Arsenal de Guerra durante el primer semestre del ejercicio 1942, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 19 de Diciembre de 1941 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1941.
(Cuenta corriente) Dic.5-12366-v.dic.17.

SANIDAD MILITAR
LICITACIONES PUBLICAS
Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la Proveeduría correspondiente al año 1942, de leche y manteca, pan y galleta, verduras, tubérculos y frutas, aves y huevos, fideería y molino, café y té, envases de vidrio y jabón.
Las propuestas se recibirán en la Dirección General, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno, en los siguientes días y horas del corriente mes: el día 15 a las 8 horas, leche y manteca; a las 9 horas, pan y galleta. El día 16 a las 8 horas, verduras, tubérculos y frutas; a las 9 horas, aves y huevos; a las 10 horas, fideería y molino. El día 17 a las 8 horas, café y té; a las 9 horas, envases de vidrio; a las 10 horas, jabón.
Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la Secretaría de la Comisión de compras, de 8 a 9 horas. — Montevideo, Diciembre 4 de 1941. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Dic.4-12326-v.dic.16.

SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública por segunda y última vez por tres chassis (1 para ambulancia de campaña, 1 para camioneta y 1 para camión).
Las propuestas se recibirán en la Dirección General, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno, el día 15 de Diciembre a las 10 y 30 horas.
Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la Secretaría de la Comisión de Compras, de 8 a 9 horas. — Montevideo, Diciembre 3 de 1941. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Dic.3-12272-v.dic.15

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública por primera vez para la ejecución de dos pabellones: uno de comando y otro de alojamiento de tropa en el Aeródromo "General Artigas" (Pando) de acuerdo con los planos, memorias, pliego de condiciones, etc., que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle Cerrito número 306, esquina Colón.
El costo de dichos recaudos es de $ 20.00.
Las propuestas serán abiertas en esta oficina el día 16 de Diciembre corriente a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran al acto. — El Director del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar.
(Cuenta corriente) Dic.3-12240-v.dic.16.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación para la construcción de un local destinado a taller de costura y planchado en el Hospital Militar Central, de acuerdo con los planos, memorias, pliego de condiciones, etc., que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle Cerrito número 306, esquina Colón.
El costo de dichos recaudos es de $ 3.00 (tres pesos).
Las propuestas serán abiertas en esta oficina el día 19 de Diciembre corriente a la hora 10 en presencia de los interesados que concurran al acto. — El Director del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar.
(Cuenta corriente) Dic.9-12511-v.dic.19.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 46|54
El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la confección de 30.000 libretas de alcancías número 2191, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 22 de Diciembre de 1941 a la hora 16 y 15, en el Departamento de Contaduría General, Sector Administración, Casa Central: calle Solís (segundo piso). — Montevideo, Diciembre 5 de 1941.
(Cuenta corriente) Dic.12-12627-v.dic.17.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 46|55
El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la contratación y colocación de cabinas metálicas en el gran hall del edificio de Casa Central, de acuerdo con la memoria descriptiva, pliego de condiciones y planos que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 24 de Diciembre de 1941 a la hora 16 y 15, en el Departamento de Contaduría General, Sector Administración, Casa Central: calle Solís (segundo piso). — Montevideo, Diciembre 5 de 1941.
(Cuenta corriente) Dic.12-12628-v.dic.17.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 46|47
Segundo llamado
El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para la ejecución de obras de albañilería y pintura en el inmueble ubicado en la calle Duvimioso Terra número 1573, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 17 de Diciembre de 1941 a la hora 16 y 15, en el Departamento de Contaduría General, Sector Administración, Casa Central: calle Solís (segundo piso). — Montevideo, Diciembre 5 de 1941.
(Cuenta corriente) Dic.12-12629-v.dic.17.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 46|53
El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la adquisición de 20 máquinas de escribir, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 23 de Diciembre de 1941 a la hora 16 y 15, en el Departamento de Contaduría General, Sector Administración, Casa Central: calle Solís (segundo piso). — Montevideo, Diciembre 4 de 1941.
(Cuenta corriente) Dic.10-12517-v.dic.15.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 98.
Alfombras y camineros
Segundo llamado
Llámase a licitación pública para la provisión de alfombras y camineros para el edificio sede del Banco de Seguros del Estado de acuerdo con la memoria respectiva que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura, calle Mercedes 1051 (sexto piso), todos los días hábiles.
La apertura de las propuestas se efectuarán en el Despacho de la Gerencia el día 17 de Diciembre de 1941 a las 16 horas. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1941. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Dic.5-12360-v.dic.17.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
SERVICIO DE AMORTIZACION
De acuerdo con lo establecido por las leyes que autorizan la emisión de valores hipotecarios llámase a licitación para la compra a la puja de Títulos Hipotecarios 5 o|o por un monto de doscientos sesenta y siete mil seiscientos pesos nominales (pesos 267.600.00) y mil cuatrocientos pesos ($ 1.400.00) títulos hipotecarios Obras Públicas serie 1.a, fijándose a tal efecto el día 16 del corriente a las 16 y 30 horas para la recepción y apertura de las propuestas que se presentaren.
Se previene:
1.o Que es obligatoria la asistencia personal de los proponentes al acto de la apertura de las propuestas, las que se recibirán únicamente hasta las 16 y 30 horas y que se exigirá, cuando se estime necesario, la presentación previa de los valores ofrecidos a la amortización, reservándose el Banco el derecho de rechazar las ofertas que no considere conveniente a sus intereses.
2.o Que en las propuestas debe establecerse el número de la póliza correspondiente en caso de que los valores estén caucionados.
3.o Que a los efectos de la aceptación del tipo de cotización de las propuestas se tendrán en cuenta los intereses devengados por los valores.
4.o Que los valores correspondientes a las propuestas que el Banco hubiere aceptado, así como las respectivas pólizas, en caso de que dichos valores estén caucionados, deberán ser presentados dentro del tercer día, contado desde la fecha de la licitación, y si así no lo hicieren los proponentes, el Banco podrá optar entre dar por perdido todo derecho para éstos, declarando nulas y sin valor sus propuestas u obligarlos a la entrega de los valores, haciéndolos, además, responsables por los daños y perjuicios.
5.o Que no serán aceptados otros valores que los que se indiquen en las propuestas.
6.o Que las propuestas deberán ser presentadas en los formularios que facilita el Banco, ajustándose en un todo a las indicaciones establecidas en ellos, no siendo tomadas en cuenta en caso contrario. — Montevideo, Diciembre 10 de 1941. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Dic.13-12695-v.dic.16.

CAJA NACIONAL DE AHORROS Y DESCUENTOS
AVISO
Ley número 9.099, de fecha 20 de Setiembre de 1933
De acuerdo a la facultad conferida a los prometientes vendedores de terrenos a pagar a plazos por el artículo número 10 de la ley número 9.099, de fecha 20 de Setiembre de 1933, se previene al señor que más abajo se menciona, a sus causahabientes o a quienes sus derechos representen, que habiendo transcurrido el término que determina la caducidad de la promesa de venta, compromisos y documentos referentes a su respectiva promesa de compra de la propiedad que se expresará, deberá presentarse a regularizar su situación ante la Sección Administración de Propiedades de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, calle Ciudadela número 1384, dentro de los quince días siguientes de la fecha de la última publicación de este aviso.
Vencido este plazo, la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos considerará caducada dicha promesa, compromisos y demás documentos relativos otorgados en oportunidad al interesado:
El solar número 510 del plano del agrimensor Orosmán Acosta Viera, de Febrero 24 de 1928 que estaba empadronado en mayor área con el número 7774 y que ahora forma parte del padrón número 19.018, ubicado en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, con frente al Noroeste, sobre calle de 17 metros de ancho, prometido en venta al señor HUMBERTO DE GIULI.
(Cuenta corriente) Nov.29-12110-v.dic.17.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS
LICITACION PUBLICA
La Dirección General de Impuestos Directos llama a licitación pública para la confección de 200 chapas esmaltadas para agencias de papel sellado y timbres, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede retirarse en la Sección Suministros de esta Dirección dentro de las 8 a 12 horas.
La apertura de las propuestas se efectuará en la oficina el día miércoles 10 de Diciembre del corriente año a la hora 10. — La Sección Suministros.
(Cuenta corriente) Dic.2-12232-v.dic.6.

DIRECION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación número 5
Segundo y último llamado
Llámase a licitación pública para el suministro de útiles de limpieza, rollos cinta de papel, ovillos de hilo acarreto y varios otros artículos, con destino a la Subsección Almacenes y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, Sarandí 472, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Las propuestas para esta licitación serán recibidas el día 20 del corriente a la

hora 9 túiles de limpieza, el día 22 del mismo mes a la hora 9.30 para rollos de papel, ovillos de hilo acarreto y otros artículos varios, y abiertas en el despacho de la División Administrativa en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 4 de 1941. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Dic.9-12510-v.dic.19.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitaciones públicas números 6 y 7
Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de chapas de hierro galvanizado, clavos y formularios impresos con destino a la División Telégrafo Nacional y Subsección Almacenes, respectivamente de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, Sarandí 472 todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas para estas licitaciones serán recibidas el día 15 de Diciembre de 1941 a la hora 9.30 por chapas galvanizadas y clavos, y el día 16 del mismo mes a la hora 9.30, por formularios impresos, en el despacho de la División Administrativa, y abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Enrique R. Espinosa, Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) Dic.3-12273-v.dic.15.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso).

Las propuestas se recibirán en la precitada Oficina los días y horas que a continuación se detallan:

Diciembre 15: hora 10, artículos de molino; hora 10 y 15, queso (segundo llamado); hora 10 y 30, recipientes de aluminio para agua caliente (segundo llamado); hora 10 y 45, papel manteca (segundo llamado); hora 11, cajas de lata (segundo llamado); hora 11 y 15, cajones de madera (segundo llamado); hora 11 y 30, pan, galleta y pan de granam (segundo llamado); hora 11 y 40, talco (tercer llamado). Enero 26: hora 8 y 30, artículos de goma Cif. — Montevideo, Diciembre 9 de 1941.
(Cuenta corriente) Dic.13-12679-v.dic.15.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LLAMADOS A CONCURSOS

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso de méritos para la provisión de los siguientes cargos:

Un cargo de Inspector General de Alienados, cargo de Ayudante Radiología Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa, Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Vera, Médico de Policlínica de Lactantes en el Hospital Pereira - Rossell, Médico de Guardia del Servicio de Asistencia Externa.

El reglamento que rige éstos concursos deberá ser solicitado en la Oficina de Concursos de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (quinto piso).

Las solicitudes extendidas en el sellado correspondiente se recibirán en la precitada oficina hasta el día 10 de Enero de 1942 a la hora 12. — Montevideo Diciembre 6 de 1941.
(Cuenta corriente) Dic.12-12574-v.dic.16.

"S. O. D. R. E."
ESTUDIO AUDITORIO
Llamado a licitación

Llámase a licitación para la construcción y colocación del piso parquet en la sala del Estudio Auditorio, de acuerdo al pliego de condiciones que queda a disposición de los interesados en la Secretaría del Estudio Auditorio, calle Andes 1459.

Las propuestas serán abiertas el día miércoles 17 del corriente a la hora 11 y 30 en presencia de los licitantes que concurran al acto. — La Administración.
(Cuenta corriente) Dic.13-12697-v.dic.16.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
OFICINA DE EXAMENES
Llamado a concurso

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal llama a concurso de oposición, con plazo hasta el 31 de Mayo de 1942, para proveer el cargo de Profesor de Historia Nacional en los Institutos Normales.

Las bases respectivas pueden ser solicitadas en la Oficina de Exámenes y Concursos del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, Soriano número 1045, todos los días hábiles de las 11 a las 12 horas y 30. — Montevideo, Diciembre 9 de 1941. — Raúl Villagrán Bustamante Jefe de la Oficina de Exámenes y Concursos.
(Cuenta corriente) Dic.13-12678-v.dic.18.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación para la adquisición de menaje escolar destinado a las escuelas del interior de la República, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Secretaría, Soriano 1045.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 30 del corriente a las 10 horas en la sede de la Corporación. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.
(Cuenta corriente) Dic.9-12459-v.dic.30.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de 100.000 (cien mil) kilos de azufre molido para sarnífugo, con opción por parte del Instituto de Química Industrial, a efectuar la compra por esa cantidad o por doscientos mil kilos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, de 7 y 30 a 12 y 30 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas el día 23 de Diciembre del corriente mes a las 10 horas, en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 5 de 1941. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Dic.10-12518-v.dic.18.

A V I S O

Se cita a toda persona que se le adeuden jornales o cuentas por suministro de materiales durante los años 1936, 1937 y 1938, para la obra de conservación del camino nacional Fray Bentos a Young, como también para la carretera Mercedes a Fray Bentos el año 1938.

Las cuentas o escritos deben presentarse a la Dirección de Vialidad (Montevideo), dirigidas al Inspector de Hacienda, don Romeo Rivas, calle Bacacay número 1325. — Montevideo, Diciembre 4 de 1941.
(Cuenta corriente) Dic.10-12520-v.dic.15.

HOTELES MUNICIPALES
LICITACION

Llámase a licitación pública por la adquisición de aparatos para peluquería, espejos, sillas y mesas de caño cromado, destinados a los hoteles "Carrasco" y "Miramar", de acuerdo con los pliegos de condiciones respectivos, los que pueden consultarse en la Sección Adquisiciones y Suministros durante las horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección el día 15 de Diciembre de 1941 a las 9 horas.
(Cuenta corriente) Dic.11-12562-v.dic.15.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 123
Suministro de un compresor de aire

Se llama a licitación para el suministro de un compresor de aire, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden retirar de la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1546.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Gerencia el 22 de Enero de 1942 a las 11 horas. — Montevideo, Diciembre de 1941. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Dic.9-12462-v.dic.17.

U. I. E.
LICITACION N.o 1696
Carpas y sobrecarpas
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 16 de Diciembre a las 11 horas para proveerse de 8 carpas y 8 sobrecarpas de lona impermeable, de seis metros de largo, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Diciembre 4 de 1941. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Dic.9-12463-v.dic.19.

U. I. E.
LICITACION N.o 1713
Hierro viejo para fundición

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el próximo 22 de Diciembre a las 11 horas para proveerse de hasta 100 000 kilogramos de hierro, viejo para fundición, de acuerdo con las características establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962 todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre Biblioteca de $ 0.25. Si se comparace por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Diciembre 3 de 1941. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Dic.6-12403-v.dic.18.

U. I. E.
LICITACION N.o 1712
Cajas de protección

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 2 de Febrero a las 10 horas para proveerse de 400 cajas de protección individuales, con carbones y fusibles de alambre de 0.03 Amp., para ser conectadas a las estaciones de abonados telefónicos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Diciembre 2 de 1941. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Dic.5-12327-v.dic.17.

U. I. E.
LICITACION N.o 1708
Tapas de vidrio para contadores

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 13 de Enero de 1942 a las 10 horas para proveerse de 3.000 tapas de vidrio para contadores eléctricos, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 123 horas).

Precio del ejemplar $ 1.00

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja de $ 0.25 las siguiente, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de biblioteca de $ 0.25 Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre patente de $ 0.40. — Montevideo, Noviembre 29 de 1941. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Dic.3-12248-v.dic.15.

U. I. E.
LICITACION N.o 1707
Interruptores de relieve, de embutir y a palanca

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 29 de Enero de 1942, a las 10 horas, para proveerse por un total de 25.300 interruptores de diversos tipos y amperajes y de 3.900 tapas para idem, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábile sde 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar $ 1.00

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25 Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Noviembre 28 de 1941. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Dic.2-12179-v.dic.19

U. I. E.
LICITACION N.o 1702
Cables telefónicos bajoplomo

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 26 de Enero de 1942 a las 10 horas, para proveerse de 98.750 metros de cables bajoplomo de varios tipos de 5 a 1.000 pares y con conductores de 0.05, 0.6 y 1.2 milímetros de diámetro de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962 todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar $ 1.00

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25 Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Noviembre 24 de 1941. — La Gerencia General
(Cuenta corriente) Nov.27-11980-v.dic.15.

A. N. C. A. P.
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION
N.o 894

Se pone en conocimiento de los interesados que esta Administración ha resuelto postergar la apertura de las propuestas correspondientes al segundo llamado a licitación pública número 894, convocado para la compra de hasta tres millones de litros de alcohol etílico potable hasta el día 22 de Diciembre de 1941 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Diciembre 10 de 1941. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Dic.12-12625-v.dic.22.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 898

Llámase a licitación pública para la compra de 5.800 kilogramos de carburo de calcio granulado y en piedra.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 12 de Enero 1942 a las 15 y 30 horas. — Montevideo Diciembre 4 de 1941. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Dic.6-12416-v.dic.18.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 897

Llámase a licitación pública para la compra de melazas, mieles de afinaje, azúcares sin refinar u otros productos sucedáneos.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 2 de Enero de 1942 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Diciembre 3 de 1941. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Dic.5-12362-v.dic.17.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
LITERARIA Y ARTISTICA

BLANCA VIÑOLES DE CARRACEDO, uruguaya, maestra, domiciliada en la calle Batoví número 2283, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística del libro de que se declara autora, titulado "Siembra" (poemas escolares) y del que ha depositado en esta oficina dos ejemplares impresos, a los efectos que pueda corresponder. — Montevideo, Noviembre 25 de 1941. — Alberto Zum Felde. Director.
$3.60 Dic.6-12425-v.dic.15.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
LITERARIA

ARTURO J. DUBRA, abogado, F. SIMOES ARCE, contador, y LUIS F. PAGOLA, comerciante, uruguayos, domiciliados en la calle 25 de Mayo número 320, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de un sistema denominado "Regrain" ideado por ellos, para la reconstitución gratuita de inversiones realizadas por los consumidores y del cual han depositado en esta oficina dos memorándums explicativos, a los efectos que puedan corresponder. — Montevideo, Noviembre 29 de 1941. — Alberto Zum Felde. Director.
$4.20 Dic.6-12387-v.dic.15.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
LITERARIA Y ARTISTICA

PASCUAL GRAZIANI, italiano, profesor, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2377, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra de que se declara autor, titulada "Método Práctico de Contabilidad y Teneduría de Libros" y de la que ha depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Setiembre 16 de 1941. — Alberto Zum Felde. Director.
$4.05 Dic.12-12591-v.dic.22.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 37945

Montevideo, Diciembre 3 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Luis Ambrosio Otero, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

DEMPSTER

para distinguir artículos de la clase 11.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz. Secretario.
$7.00 Dic.10-12504-v.dic.20.

ACTA N.o 37877

Montevideo, Noviembre 22 de 1941. — Con esta fecha el señor Juan U. Porta, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

Lumiton

"LUMITON"
(Etiqueta)

para distinguir artículos de las clases 12.a y 25.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V Canessa Director. — Dardo Ortiz. Secretario.
$7.00 Dic.3-12244-v.dic.15.

ACTA N.o 37926

Montevideo, Noviembre 28 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Manuel Vidal (Sucesión), con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CANOVAS DEL CASTILLO"

para distingui rartículos de las clases 2.a y 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz. Secretario.
$7.00 Dic.3-12223-v.dic.15.

ACTA N.o 37921

Montevideo, Noviembre 28 de 1941. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la S. A. "Laboratoires des Proxytases", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

"ANGIOXYL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz. Secretario.
$7.00 Dic.3-12217-v.dic.15.

ACTA N.o 37914

Montevideo, Noviembre 27 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Angel M. Espiño, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz. Secretario.
$7.00 Dic.3-12219-v.dic.15.

ACTA N.o 37924

Montevideo, Noviembre 28 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Empresa Editora Zig - Zag", de Santiago de Chile (República de Chile) ha solicitado el registro de la marca

"ELITE"

para distinguir artículos de la clase 15.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz. Secretario.
$7.00 Dic.13-12218-v.dic.15.

ACTA N.o 37878

Montevideo, Noviembre 22 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Matarredona y Rosete Hermanos, con domicilio en la ciudad de Salto, Departamento de Salto (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"GALLETA DE BERRO DE LA FUENTE"

para distinguir artículos de la clase 1.a (toda clase de artículos de panadería y confitería).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz. Secretario.
$7.00 Dic.3-12069-v.dic.15.

ACTA N.o 37923

Montevideo, Noviembre 28 de 1941. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la S. A. "Etablissements Rigaud", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

"UN AIR EMBAUME"

para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería de tocador y afeites).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V Canessa, Director. — Dardo Ortiz. Secretario.
$7.00 Dic.3-12216-v.dic.15.

ACTA N.o 37919

Montevideo, Noviembre 27 de 1941. — Con esta fecha la Sud Atlántica, Ltda., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a, 3.a, 4.a, 5.a, 7.a, 9.a, 10.a, 11.a, 13.a, 14.a, 17.a, 22.a y 24.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos — Alberto V Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Dic.3-12256-v.dic.15.

ACTA N.o 37920

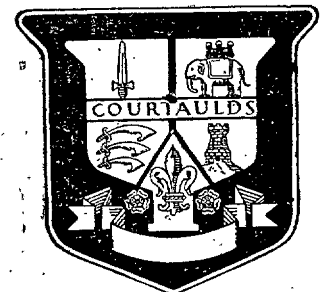
Montevideo, Noviembre 27 de 1941. — Con esta fecha el señor José M. Francolino, de Paysandú (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Dic.3-12259-v.dic.15.

ACTA N.o 37927

Montevideo, Noviembre 28 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Courtaulds, Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (hilados de celulosa y artículos en piezas hechos con dichos hilados).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Dic.3-12224-v.dic.15.

ACTA N.o 37932

Montevideo, Noviembre 29 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la W. T. Hanson Co., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Schenectady, condado de Schenectady, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



MAGIC

para distinguir artículos de la clase 9.a (pomada para los callos).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.6-12389-v.dic.18.

ACTA N.o 37930

Montevideo, Noviembre 29 de 1941. — Con esta fecha el señor José M. Francolino, de la ciudad y Departamento de Paysandú, ha solicitado el registro de la marca



FONDO VERDE

LETRAS NEGRAS



NUMANCIA

para distinguir artículos de la clase 1.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.6-12393-v.dic.18.

ACTA N.o 37937

Montevideo, Diciembre 1.o de 1941. — Con esta fecha los señores Acquarone y Russo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"LINOLUX"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 7.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.6-12394-v.dic.18.

ACTA N.o 37928

Montevideo, Noviembre 28 de 1941. — Con esta fecha el señor Ricardo L. Alonso, apoderado de la Sociedad para la Industria Química en Basilea, de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca

"PRIVINA"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.6-12383-v.dic.18.

ACTA N.o 37929

Montevideo, Noviembre 28 de 1941. — Con esta fecha el señor Ricardo L. Alonso, apoderado de la Sociedad para la Industria Química en Basilea, de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca

"BOCALETAS"

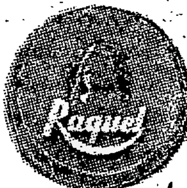
para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.6-12382-v.dic.18.

ACTA N.o 26801

Montevideo, Abril 30 de 1935. — Con esta fecha los señores G. Garrido y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca











para distinguir artículos de la clase 1.a (toda clase de artículos de almacén de comestibles).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$17.80 Dic.10-12452-v.dic.20.

ACTA N.o 37953

Montevideo, Diciembre 4 de 1941. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissols, en representación del señor Lázaro Rabinovich, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.10-12499-v.dic.20.

ACTA N.o 37934

Montevideo, Noviembre 29 de 1941. — Con esta fecha los señores Aníbal Verna y José Piguillem, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"CREMA DE PEPINOS GUILLERMINA STUARD"

para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic 4-12291-v.dic.16.

ACTA N.o 37931

Montevideo, Noviembre 29 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Kodak Uruguaya, Ltda., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"DUEX"

para distinguir artículos de la clase 25.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.5-12338-v.dic.17.

ACTA N.o 37939

Montevideo, Diciembre 2 de 1941. — Con esta fecha los señores Juan Pablo Russi e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



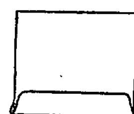
para distinguir artículos de la clase 2.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.5-12365-v.dic.17.

ACTA N.o 37933

Monteivdeo, Noviembre 29 de 1941. — Con esta fecha el señor Luis G. Bonomi, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



Fondo Amarillo

letras rojo



AZAFRAN MONTE CUDINE

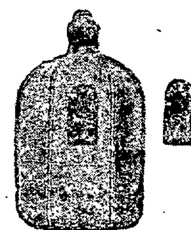
para distinguir artículos de la clase 1.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.5-12290-v.dic.17.

ACTA N.o 37935

Montevideo, Noviembre 29 de 1941. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la S. A. "Parfums Cheramy", de París (Francia) ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabones de tocador y afeites).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.4-12297-v.dic.16.

ACTA N.o 37956

Montevideo, Diciembre 5 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Chicago Flexible Shaft Company, una corporación del Estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Sunbeam

para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.11-12543-v.dic.22.

ACTA N.o 37955

Montevideo, Diciembre 5 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Orange - Crush Company, una corporación del Estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Chicago, condado de Cock, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

BIDU'

para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalle)

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.11-12544-v.dic.22.

ACTA N.o 37957

Montevideo, Diciembre 5 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma Gerardo Ramón y Compañía., S. R. L., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"REGULACIDO"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.11-12546-v.dic.22.

ACTA N.o 37949

Montevideo, Diciembre 3 de 1941. — Con esta fecha A. W. Faber Castell - Bleistift Fabric A. G., de Nürnberg (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

"CASTELL"

para distinguir artículos de la clase 15.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.13-12663-v.dic.24.

ACTA N.o 37951

Montevideo, Diciembre 4 de 1941. — Con esta fecha el señor Guillermo Klimesch, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ESTUDIANTE"

para distinguir artículos de la clase 15.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.13-12664-v.dic.24.

ACTA N.o 37940

Montevideo, Diciembre 2 de 1941. — Con esta fecha el señor Avelino Acevedo, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"FISK"

para distinguir artículos de la clase 12.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.13-126[illegible]0-v.dic.24.

ACTA N.o 37948

Montevideo, Diciembre 3 de 1941. — Con esta fecha el señor Francisco Alonso Adami, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"URICOGOVI"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.10-12500-v.dic.20.

ACTA N.o 37917

Montevideo, Noviembre 27 de 1941. — Con esta fecha el señor Prudencio Ellauri, apoderado de Lage y Compañía, ha solicitado el registro de la marca

"BELLARGOTINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.6-12392-v.dic.18.

ACTA N.o 37942

Montevideo, Diciembre 3 de 1941. — Con esta fecha el señor F. Echecoin Diez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"EUREKA"

para distinguir artículos de la clase 6.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.9-12449-v.dic.19.

ACTA N.o 37915

Montevideo, Noviembre 27 de 1941. — Con esta fecha la firma Mateo Brunet, Sociedad Anónima Comercial de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"UNIVERSAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.3-12257-v.dic.15.

ACTA N.o 37943

Montevideo, Diciembre 3 de 1941. — Con esta fecha el señor F. Echecoin Diez, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

"LA QUIMICA EUREKA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (menos productos veterinarios).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.9-12450-v.dic.19.

ACTA N.o 37922

Montevideo, Noviembre 28 de 1941. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la S. A. "Etablissements Rigaud", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca





METHODE CYTOPHYLACTIQUE DU PROFESSEUR PIERRE DELBET

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V Canessa, Director. — Dardo Ortiz Secretario.

$7.00 Dic.3-12215-v.dic.15.

ACTA N.o 37916

Montevideo Noviembre 27 de 1941. — Con esta fecha la firma Mateo Brunet Sociedad Anónima Comercial de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"LA POPULAR"

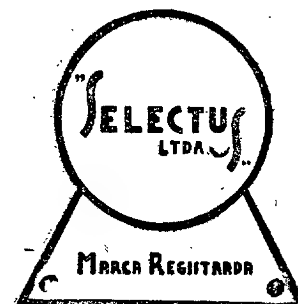
para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.3-12258-v.dic.15.

ACTA N.o 37903

Montevideo, Noviembre 25 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco por el Instituto de Terapéutica Purissimus, S. A., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (con excepciones).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.3-12105-v.dic.15.

ACTA N.o 37958

Monetvideo, Diciembre 5 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma Mateo Brunet, S. A. C., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"IMPARCIALES"

para distinguir artículos de la clase 22.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.11-12545-v.dic.22.

ACTA N.o 37964

Montevideo, Diciembre 9 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "A. López y Compañía Limitada", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"NANCY"

para distinguir artículos de la clase 2.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.13-12665-v.dic.24.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5470

Montevideo, Noviembre 26 de 1941. — Con esta fecha el señor Julio Sansón, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cocinas y heladeras, empleando para ello el material denominado "Dolmenit" (cemento y amianto)" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Dardo Ortiz Secretario.

$8.00 Dic.10-12483-v.en.3.

ACTA N.o 822

Montevideo, Diciembre 1.o de 1941. — Con esta fecha el señor Matías Marshall, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de productos de impermeabilización y aislación a base de alquitrán asfalto, betún y caucho, aprovechando los subproductos de la gasificación de sustancias minerales vegetales y junto con los residuos de papel cartón y filtro de papel, tejidos, corcho y aserrín de madera". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 9.o de la ley de 14 de Noviembre de 1941 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Dic.10-12480-v.en.3.

ACTA N.o 823

Montevideo, Diciembre 1.o de 1941. — Con esta fecha el señor Matías Marshall, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de artículos de madera artificial" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 9.o de la ley de 14 de Noviembre de 1941 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario

$8.00 Dic.10-12479-v.en.3.

ACTA N.o 5478

Montevideo, Diciembre 5 de 1941. — Con esta fecha el señor Alfredo S. Baccino de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo dispositivo para la fabricación a máquina de todos los envases de vidrio de más de 1 a 20 litros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de

23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director, — Dardo Ortiz, Secretario.
$8.00 Dic.10-12526-v.en.3.

ACTA N.o 5475

Montevideo, Diciembre 1.o de 1941. — Con esta fecha el señor León Echenbaum, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una barrera de accionamiento automático, aplicable a los pasos de nivel", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$8.00 Dic.5-12315-v.dic.30.

ACTA N.o 5467

Montevideo, Noviembre 21 de 1941. — Con esta fecha los señores Masse y Rocco, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Ladrillos refractarios, crudos "Silalu" a presión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$8.00 Dic.4-12269-v.dic.29.

ACTA N.o 5474

Montevideo, Diciembre 1.o de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "International General Electric Company of New York, Ltd.", de Londres (Inglaterra), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Lámpara de destellos mejorada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director: — Dardo Ortiz, Secretario.
$8.00 Dic.5-12343-v.dic.30.

ACTA N.o 4576

Montevideo, Diciembre 2 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Rufino de Bellis, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema para subir y bajar cortinas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$8.00 Dic.9-12442-v.en.2.

ACTA N.o 5471

Montevideo, Noviembre 27 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Vicente Alberto Pedro Sarachi, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo aplicable a los cabos o mangos de paletas, raquetas, herramientas, etc., para evitar que se deslicen de las manos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$8.00 Dic.3-12220-v.dic.27.

ACTA N.o 5473

Montevideo, Noviembre 28 de 1941. — Con esta fecha el señor Santiago E. Fabini, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevas tapas y fondos de cartón o cartulina con tela para envases en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$8.00 Dic.3-12221-v.dic.27.

ACTA N.o 5472

Montevideo, Noviembre 28 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Salvador Barrios y Pascual Barrios (hijo), con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Molinete para enrollar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$8.00 Dic.3-12222-v.dic.27.

ACTA N.o 5469

Montevideo, Noviembre 25 de 1941. — Con esta fecha el señor Elis C. Mayora, de Durazno (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema de cadena pantanera y antiderrapante aplicable a las ruedas motrices de los vehículos automotores en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$8.00 Dic.1.o-12131v.dic.24.

ACTA N.o 5466

Montevide, Noviembre 20 de 1941. — Con esta fecha el señor Fernando Mario Penadés Cavajani, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Mejoras relacionadas con mecheros gasificadores en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$8.00 Dic.2-12176-v.dic.26.

ACTA N.o 5465

Montevideo, Noviembre 20 de 1941. — Con esta fecha el señor Alberto Engelbrecht, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo tipo de válvula a flotante para depósitos en general de agua", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$8.00 Nov.28-12019-v.dic.22.

ACTA N.o 5464

Montevideo, Noviembre 20 de 1941. — Con esta fecha el señor Alberto Engelbrecht, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un dispositivo de descarga automática para depósitos sanitarios en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$8.00 Nov.28-12020-v.dic.22.

ACTA N.o 5462

Montevideo, Noviembre 18 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Salvador E. Altamirano, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para obtener láminas acanaladas o lisas para techos u otros usos y producto así obtenido" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$8.00 Nov.24-11786-v.dic.17.

ACTA N.o 5468

Montevideo, Noviembre 21 de 1941. — Con esta fecha los señores Gino Migliori y Genaro Veropalumbo, de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un encendedor eléctrico de ondas amortiguadas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$8.00 Nov.26-11901-v.dic.19.

ACTA N.o 5461

Montevideo, Noviembre 15 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Aldao, Mántaras y Castells, Limitada, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Envase de cartón o papel impermeabilizado para/aceite de lino, pinturas, barnices y grasas vegetales y minerales" (como adicional a la solicitud de patente acta número 5407), y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$8.00 Nov.24-11787-v.dic.17.

ACTA N.o 5463

Montevideo, Noviembre 18 de 1941. — Con esta fecha el señor Cirilo Ramela, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo tipo de chapa indicadora de la nomenclatura, numeración y sentido de circulación del peatón" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$8.00 Nov.24-11764-v.dic.17.

ACTA N.o 5460

Montevideo, Noviembre 14 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Cafini, Sociedad en Comandita, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para: "Nuevo tipo de rotor" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$8.00 Nov.21-11657-v.dic.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 315

Llámase a licitación pública por cuarta vez para las obras de construcción para el edificio de la escuela rural número 34, de Carpintería (Departamento de Tacuarembó), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Tacuarembó y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 7.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 27 de Diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 9 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.12-12626-v.dic.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 314

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de instalación eléctrica en el edificio del Instituto Vázquez Acevedo (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 23 de Diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 4 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.9-12461-v.dic.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 312

Llámase a licitación pública por segunda vez con el nuevo pliego de condiciones particulares y complemento a dicho pliego, para las obras de instalación de equipos y cámaras refrigeradoras del Hospital de Clínicas, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 22 de Diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 3 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.6-12404-v.dic.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 313

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones en el edificio de la Dirección General de Impuestos Directos (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto e nla Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 24 de Diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 3 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.6-12405-v.dic.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 311

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones en el pabellón de carpintería y herrería del Semillero Nacional de la Estanzuela (Departamento de Colonia), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 26 de Diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 2 de 1941. — Carlos F. Bocage Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.5-12355-v dic.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de cercado de los terrenos donde están emplazados el depósito de distribución de agua potable de la localidad de Mal Abrigo y el parque de perforaciones de La Floresta, respectivamente, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Se hace saber a los interesados que podrán presentar sus propuestas por las dos obras licitadas o por una u otra indistintamente.

Las propuestas deberán presentarse en los sellados correspondientes y bajo sobre cerrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 17 de Diciembre corriente a las 11 horas en la sede de la Dirección calle Soriano 882 (Montevideo). — Montevideo, Diciembre 2 de 1941. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.15-12413-v.dic.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de una electrobomba centrífuga vertical y accesorios, para la usina de agua potable de Libertad de acuerdo con los pliegos de condiciones, memorias y piezas gráficas que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas deberán presentarse en los sellados correspondientes y bajo sobre cerrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 29 del corriente a las 11 horas en la sede de la Dirección, calle Soriano 882. — Montevideo, Diciembre 2 de 1941. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.6-12414-v.dic.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 51

Se llama a licitación pública para las obras de sustitución de una alcantarilla insuficiente en el kilómetro 183.550 de la carretera Colonia - Carmelo (Departamento de Colonia).

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325 durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 19 de Diciembre próximo a la hora 10. — Montevideo, Noviembre 29 de 1941. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Dic.6-12418-v.dic.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 9 - 1941

Llámase a licitación para la provisión de leña de acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad calle Bacacay número 1325.

Las propuestas se abrirán el día 26 del corriente a las 11 horas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Diciembre 5 de 1941. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Dic.6-12417-v.dic.18.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación

Convócasa a licitación pública por segunda vez para construir pavimento de macadam y cunetas adoquinadas y cordones de granito Labrado en las calles: Calle número 2, entre Ganaderos y Laguna Merim; Bélgica, entre Gibraltar y Filipinas; Francisco Alvarez, entre Antonio M. Márquez, y plazuela José P. Varela y Francisco Alvarez, entre plazuela José P. Varela y calle Albéniz, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados podrán consultar en la Sección Estudios y Proyectos de esta Dirección todos los días hábiles de las 8 a 12 horas.

Las propuestas en los sellados correspondientes deberán ser presentadas personalmente por los interesados el 29 del corriente a las 10 horas, en la Secretaría de esta Dirección, Palacio Municipal (séptimo piso). — Montevideo, Diciembre 1.o de 1941. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Dic.11-12563-v.dic.22.

JUNTA LOCAL DE BELLA UNION
EMPLAZAMIENTO

1.o Por resolución de la Junta Local, de fecha once de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de la fecha, a don MODESTO AGULLA a sus herederos o a quien legalmente los represente a deducir derechos ante esta oficina sobre el solar número 572 de la manzana 106 según plano urbano de esta villa.

2.o Vencido el plazo esta Corporación declara caducada la concesión que se le ha hecho en el año mil ochocientos setenta y cuatro.

3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico local. — Bella Unión, Marzo 20 de 1941. — Leonardo Nostrani, Secretario.

$32.80 Set.23-9236-v.en.11.

JUNTA LOCAL DE BELLA UNION
EMPLAZAMIENTO

1.o Por resolución de la Junta Local de fecha once de Mayo de mil novecientos treinta y siete, se cita, se llama y se emplaza por el término de noventa días, a contar de la fecha, a don ANTONIO FELIPE LA UÑA, a sus herederos o a quien legalmente los represente, a deducir derechos ante esta oficina sobre el solar número 621 de la manzana número 116, según plano urbano de esta villa.

2.o Vencido el plazo esta Corporación declara caducada la concesión que se le ha hecho en el año mil ochocientos setenta y tres.

3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico local. — Bella Unión, Marzo 20 de 1941. — Leonardo Nostrani, Secretario.

$32.80 Set.23-9237-v.en.11.

JUNTA LOCAL DE BELLA UNION
EMPLAZAMIENTO

1.o Por resolución de la Junta Local de fecha veintidós de Agosto de mil novecientos treinta y ocho se cita, se llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de la fecha, a doña SOFIA BREA a sus herederos o a quien legalmente los represente, a deducir derechos ante esta oficina sobre el solar número 570 de la manzana número 106 según plano urbano de esta villa.

2.o Vencido el plazo esta Corporación declara caducada la concesión que se le ha hecho en el año mil ochocientos setenta y tres.

3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico local. — Bella Unión, Marzo 20 de 1941. — Leonardo Nostrani, Secretario.

$32.80 Set.23-9238-v.en.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL.

RAMONA VIEGA DE FERNANDEZ, se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado de título del nicho número 1 que en el Registro respectivo está inscrito a nombre de Cruz Viega.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Diciembre 4 de 1941. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Director de Secretaría.

$12.00 Dic.11-12559-v.en.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL.

JULIAN MARTIN se ha presentado ante esta Intendencia solicitando un duplicado de título del nicho número 719, del Cementerio Público local, que se encuentra registrado en los libros respectivos a nombre de Casimira Martín y Hermanos.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Noviembre 19 de 1941. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Director de Secretaría.

$12.00 Dic.3-12262-v.en.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE TITULO DE UN PANTEON DEL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL.

ECILDA CRIADO PEREZ se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado de título del panteón número 16 del cementerio público local, que se encuentra registrado, en los libros respectivos a nombre de la sucesión Criado Pérez.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Noviembre 11 de 1941. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Director de Secretaría.

$12.00 Nov.26-11890-v.en.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL.

FELIX MIGNONE y HERMANOS, se han presentado ante esta Intendencia solicitando un duplicado del título del nicho número 491 del cementerio público local que se encuentra registrado en los libros respectivos a nombre de Tomás Mignone.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Noviembre 12 de 1941. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Director de Secretaría.

$12.00 Nov.17-11548-v.dic.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
EMPLAZAMIENTO

Por disposición de esta autoridad, se cita, llama y emplaza a los deudos de las personas cuyos restos se encuentran inhumados en el cementerio privado del Cerro del Artillero, sito en campos propiedad de la sucesión de JUAN REISSO, 5.a sección judicial del Departamento, para que procedan dentro del plazo de noventa días, contado desde la fecha de esta publicación a retirarlos, bajo apercibimiento en caso contrario de ordenarse lo que en el caso corresponda. — Paysandú, Julio 19 de 1941. — Inocencio D. Siri, Intendente — Délfor V. Sardo, Secretario.

$21.60 Oct.4-9772-v.en.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
Emplazamiento

Por disposición de esta autoridad y con arreglo al decreto de fecha 4 del corriente, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días contados desde esta fecha, a los deudos de los fallecidos cuyos restos, no identificados se encuentran inhumados en el nicho número 292 del cementerio Nuevo propiedad del señor Juan C. Balbis, a fin de que dentro del plazo mencionado procedan a su retiro, bajo apercibimiento que de no hacerlo serán depositados en el osario general sin más trámite ni reclamación alguna. — Paysandú, Noviembre 11 de 1941. —Inocencio D. Siri, Intendente — Délfor V. Sardo, Secretario.

$9.60 Nov.18-11605-v.dic.24.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906)

Montevideo, 13 de Diciembre de 1941

2.a Sección

AURELIO FERNANDEZ, 44 años, soltero, empleado, español, domiciliado Zabala 1417, y DORILA SAN ROMAN, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Pérez Castellano 1473.

3.a Sección

JUAN ANTONIO CAPOBIANCO, 30 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Buenos Aires 278, y NATIVIDAD ARISTEGUI, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Buenos Aires 278.

7.a Sección

PABLO KLESTORNY, 24 años, soltero, estudiante, ruso, domiciliado Vázquez 1193, y CECILIA BROUDA, 25 años, soltera, estudiante, rusa domiciliada boulevard España 2573 bis.

ISIDORO GUTIERREZ, 37 años, soltero, frentista, oriental, domiciliado Paysandú 1488, y JUANA MARIA LAHARRAGUE, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Médanos 1446.

JUAN BAUTISTA PINI, 46 años, viudo, de doña Margarita Colombo, jubilado, oriental, domiciliado Encina 1699, y MARIA CARMEN RIVERA, 37 años, soltera, española, domiciliada Encina 1699.

JORGE ALBERTO ILDEFONSO LARRAL-DE, 28 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Maldonado 1195, y SUSANA MARIA MARTORELL ARTEAGA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 1530.

GUILLERMO WERTAL, 41 años, soltero, maquinista, húngaro, domiciliado Constituyente 1491, y CECILIA FARICH, 30 años, soltera, yugoeslava, domiciliada Constituyente 1491.

9.a Sección

ERNESTO PLAUT, 34 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado Colón, y VIKTORIA MARTHA ELFLEIN, 31 años, divorciada, alemana domiciliada Colón.

12.a Sección

EMILIO PARDO, 35 años, divorciado, panadero, español, domiciliado Guardia Oriental 3119, y EVARISTA CESAR, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Guardia Oriental 3119.

13.a Sección

ALFREDO CASTELLUCCIO, 21 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado Francisco Rodrigo 3053, e HILDA SOTOLANI, 18 años, soltera, domiciliada Barrio Casabó.

DANIEL BOGHOSIAN, 35 años, soltero, zapatero, armenio, domiciliado Portugal 3757, y JEREHANGUHI HAGOPIAN, 17 años, soltera, armenia, domiciliada Portugal 3757.

OMAR VALE, 25 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado Portugal 3874, y ALBA ESTHER SALAVERRY, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Portugal 3712.

14.a Sección

MARIANO ALCIDES FABREGAS, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 2744, y ALICIA CORINA RAFULS CAMOU, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 2744.

ADRIAN GARCIA, 45 años, divorciado, albañil, oriental, domiciliado Particular Denis 8, y CESAREA ARRUPEA, 45 años, soltera, española, domiciliada Particular Denis 8.

CARLOS ENRIQUE AGUIAR, 30 años, soltero, gomero, oriental, domiciliado Maturana 965, y CARMEN INES FLORES, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Maturana 965.

FLAVIANO REYES, 34 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Tapes 977, y OFELIA FERNANDEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Jujuy 2729.

15.a Sección

SEBASTIAN BOMCA, 21 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Dr. Pablo de María 1449, y LISELA ELVIRA VILLANES, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Pablo de María 1563.

HECTOR JULIO BREA, 36 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado Ceibal 1771, y AMERICA CARMEN ROBALLO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Municipio 1615.

17.a Sección

EDGARDO FLORENCIO FRESNO, 24 años, soltero, mecánico, argentino, domiciliado Carreras Nacionales 3912, y ALICIA BONILLA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Carreras Nacionales 3712.

LUIS ROBERTO RIELLA, 30 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Timbúes 5525 y ENRIQUETA BRUZZONE, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Corumbé 4392.

18.a Sección

RICARDO CAZETA, 45 años, viudo, comerciante, oriental, domiciliado Blandengues 1510, y VIOLETA BERRO GARAT, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago Vázquez 1262.

JUAN CARLOS ELIZEIRE, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chaná 2336, y ADA BETTA CIASULLO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Chaná 2336.

EDMUNDO ALBERTO DE SARAK BASSO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Coronel Alegre 1284, y JULIA SERNA PASTORINO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Rufino Bauzá 2471.

CLEMENTE DELEON, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José M. Muñoz 1112, y DORILA CARDOSO ALVARIZA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2457.

TAGE KAY SCHRADER, 30 años, soltero, ingeniero, argentino, domiciliado bulevard Artigas 1209, y BEATRIZ JULIETA SMILES, 25 años, soltera, oriental, domiciliada bulevard Artigas 1209.

20.a Sección

FRANCISCO A. RIAÑO, 22 años, soltero, niquelador, oriental, domiciliado Santa Lucía 4280, y LUISA GUILLEN, 19 años, soltera, oriental, domiciliada R. P. Martínez 527.

WALDEMAR R. CHRISTENSEN, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado S. Martínez 13, y DELIA PEREZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Calabuig 182.

ANGEL IRIGOYEN, 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Iglesia 4104, y MARIA DEL CARMEN CARDARELLO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Iglesia 4104.

LEON TOMAS PEÑA, 24 años, soltero, tejedor, oriental, domiciliado B. Berinduague 191, y BLANCA HILDA ROCHA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Iglesia 4209.

MARCOS ROLON, 32 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Conciliación 3970, y ELIDA BARBOZA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Conciliación 3970.

JUSTO GONZALEZ, 41 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado J. Mármol 13, y ANA ANTONIA LOPEZ, 30 años, soltera, oriental domiciliada J. Mármol 13.

21.a Sección

MIGUEL OLIVERA, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ganaderos 50, y TERESA LUCIA MARIZCURRENA, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Ganaderos 50.

23.a Sección

DOROTEO PASCUAL SOSA, 30 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado General Las Heras 2144, y MARIA ESTHER ROJAS COCCARO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada General Las Heras 2144.

JOSE AUGUSTO GUILLERMO PAZOS, 24 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Garibaldi 2870, y ANGELA BERE CIARTU, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Ignacio Oribe 2755.

$2.00 P|p. v.dic.16.

Montevideo, 12 de Diciembre de 1941

5.a Sección

MANUEL LISTON LOPEZ, 39 años, soltero, empleado, español, domiciliado Pedro Celestino Bauzá 4270, y MARIA DE LOS DOLORES RODRIGUEZ, 35 años, soltera, española, domiciliada Maldonado 1159.

FAUSTINO OLIVERA, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bermúdez 1346, y CECILIA SIMONE, 32 años, soltera, italiana, domiciliada Soriano 1144.

KURT SARNER, 22 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado Misiones 1268, y URSULA SUSANA MATTES, 20 años, soltera, alemana, domiciliada Canelones 1216.

PABLO NEMETCHEK, 26 años, soltero, empleado, ruso, domiciliado Yaguarón 1224, y ELIA ESTER MOLINA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada San José 1018.

MICHEL ACLE, 26 años, soltero, comerciante, brasileño, domiciliado en el boulevard Artigas 1000, e HILDA CAROLINA TAMMARO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Soriano 1273.

OSCAR FARES, 24 años, soltero, empleado, oriental domiciliado San José 1258, y MARIA MESA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada José Pedro Varela 3652.

SANTOS OLIVERA 28 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado Maciel 1391, y MARIA JULIA MONTES, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Ibicuy 1181.

JUAN CARLOS ADO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yí 1057, y DELIA SANTANA, 23 años, soltera, oriental, modista, domiciliada Yí 1057.

6.a Sección

MARCOS RAMON GALLEGO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Río Negro 1586, y MARIA ROSA GARCIA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Río Negro 1526.

10.a Sección

NICOLAS DI RENZO, 40 años, soltero, zapatero, italiano, domiciliado Magariños Cervantes 2173, y MARIA TERESA FERREIRA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Magariños Cervantes 2173.

JUAN CARLOS FACELLO, 25 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Malvajar 3418, y AGUEDA MARIA RODRIGUEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Munar 2382 bis.

ARTURO JUAN AVELLINO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Abreu 2286, y MARIA AMALIA PERNAS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada A. Abreu 2286.

OSCAR EDMUNDO MASTRANGELO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rousseau 3719, y OTILIA OLIVERA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Rousseau 3719.

11.a Sección

TELMO VILLANUEVA, 39 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Luis Sacarelo 55, y CAMILA BIRRIEL, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Luis Sacarelo 55.

ANTONIO MANCUSO 37 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Chayos 5094, y NIDIA MARIA PANIZA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Cuchilla Grande sin número.

ARTIGAS BOLUMBURU, 30 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado 8 de Octubre 4652, y NYDIA ZAQUIERE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Vigodet 2838.

OSCAR AMBROSIO PONCE, 21 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado Barros Arana 5375, y MARCELA AZARI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Barros Arana 5375.

12.a Sección

FRITZ REYES MAGARIÑOS, 36 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado en el boulevard España 2752, y MIRTA NOGARA SASSI, 24 años, divorciada, oriental, domiciliada Millán 3114.

NEVERI ADOLFO DIAZ, 26 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Isabela 3383, y ETELVINA FACAL, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Caiguá 3666.

ANTONIO FRANCISCO MARIA BAGGI, 32 años, soltero, frentista, oriental, domiciliado Manuel Meléndez 4286, y MARIA ELIDA ABREU, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Vilardebó 1885.

RAUL HUGO PASCUAL, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gregorio Suárez 2753, y ELENA SULEMA VISCONTI, 25 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Ramón de Santiago 1624.

15.a Sección

JOAQUIN COLL, 43 años, divorciado, empleado, oriental domiciliado Lavalleja 1983, y MATILDE MARTINEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Lavalleja 1983.

HECTOR ARNOLDO SORIELLO IRIBARNE, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado T. Narvaja 1557, y MARIA ANTONIA RIVAS, 24 años, soltera, española, domiciliada T. Narvaja 1557.

19.a Sección

PEDRO TANIELIAN, 35 años, soltero, comerciante, armenio domiciliado Nueva Palmira 2076, y MARIA KAICHDJIAN, 34 años, soltera, armenia, domiciliada Nueva Palmira 2076.

FELIX JURADO, 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado M. Berthelot 1685, y JORGELINA AIDE MAC COLL, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Nueva Palmira 1777.

ISAAC FERNANDEZ, 27 años, soltero, empleado, español, domiciliado Arenal Grande 2435, y SOFIA PAZOS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Arenal Grande 2435.

ANTONIO SEA (hijo), 33 años, soltero, cortador de calzado, oriental, domiciliado Nicaragua 2095, y ANTONIA VITUREIRA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Nicaragua 2075.

21.a Sección

CARLOS MARIA BENTANCUR, 31 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado en la avenida Peñarol 5144, y SOLEDAD YOLANDA CALCAGNO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Santos 20.

ROQUE RUPERTO MALIANNI, 42 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Coronel Raíz 1710, y ADORACION GABINA DA CUNHA, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Coronel Raíz 1710.

23.a Sección

HECTOR LUIS PEDETTI, 31 años, soltero, rematador, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3138, y ELUCILA TERREROS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3138.

24.a Sección

PABLO FERRES TERRA, 26 años, soltero, químico industrial, oriental, domiciliado Francisco Muñoz 3001, y MARIA CELIA SAYAGO MARTINEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Muñoz 3001.

JUAN CARLOS GARICOITS, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Miguel Barreiro 3354, y ALBA VAZQUEZ ALVAREZ, 28 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Miguel Barreiro 3354.

ALFREDO HERNANDEZ, 33 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Manuel Haedo 2984, y ELIDA TERESA ZIGNAGO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Muñoz 3264.

$2.00 P|p.-v.dic.15.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don ARTURO MICHELINI para ejercer la profesión de escribano público

do en todo el territorio de la República. — Montevideo, Diciembre 5 de 1941. — José María Piñeyro, Secretario.
$3.60. Dic.13-12647-v.dic.16.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don VICENTE PARISI para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Diciembre 5 de 1941. — José María Piñeyro, Secretario.
$3.60 Dic.12-12575-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra ELEUTERIO VIDAL. Cobro ejecutivo de pesos". (Libro 7.o, Folio 119) se emplaza a don Eleuterio Vidal, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 91.299, situado sobre la línea Sureste, de la calle Tupambaé entre Previsión y Abrevadero: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. —Montevideo, Noviembre 18 de 1941. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Nov.29-12088-v.en.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo contra ELENA C. R. DE MAHONEY. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7. Fo. 84), se emplaza a doña Elena C. R. de Mahoney, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considerare con derecho al inmueble empadronado con el número 65389, situado sobre la línea Este del camino Arrayán entre kilómetro 1770 a kilómetro 1470: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 22 de 1941. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Nov.12-11338-v.dic.17

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra HORACIO BACIGALUPI. Cobro ejecutivo de pesos" (libro 6 Folio 100) se emplaza a don Horacio Bacigalupi, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 98.770 situado en la calle Chamizo entre Resistencia y cierre, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 7 de 1941 — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Nov.8-11161-v.dic.14.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, dictada en autos "Municipio de Montevideo con ALVAREZ EMILIO. Cobro ejecutivo de pesos: libro 2, folio 154", se cita llama y emplaza a don Emilio Alvarez o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta y siete mil setecientos ochenta y uno situado sobre la línea Sur, de la calle Francisco Plá entre Ortiz y Zárate y General M. Rodríguez para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: citándose, además, a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación — Montevideo Octubre dos de mil novecientos cuarenta y uno — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) Nov.8-11157-v.dic.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, dictada en autos Municipio de Montevideo con POSE DE SALVADORI, ALICIA y otros. Cobro ejecutivo de pesos, libro 1, folio 589" se cita, llama y emplaza a Gualberto Pose, Alicia Pose de Salvadori y Alfredo Salvadori, o a sus sucesores, a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número dieciséis mil trescientos ochenta y uno, situado sobre la línea Oeste de la calle Yaro entre San Salvador y Gonzalo Ramírez, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado: calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados, para llenar el requisito constitucional de la conciliación. —Montevideo, Setiembre once de mil novecientos cuarenta y uno. — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) Nov.8-11156-v.dic.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, dictada en autos "Municipio de Montevideo con NATERO DE BRAIDA, EUGENIA. Cobro ejecutivo de pesos, libro 2, folio 304", se cita, llama y emplaza a doña Eugenia Natero de Braida o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número noventa y cinco mil ochocientos cincuenta y cinco, situado sobre la línea Este, de la calle Roldós y Pons entre camino Corrales y Minuales, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además, a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Agosto once de mil novecientos cuarenta y uno. — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) Nov.8-11159-v.nov.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, dictada en autos "Municipio de Montevideo con BARRERA PABLO: BARRERA DE SANCHEZ, MARIA y otros. Cobro ejecutivo de pesos, libro 2 folio 305" se cita, llama y emplaza a doña Guillermina Barrios de Barrera y a su hijo Ramón Barrera Barrios integrantes de la sucesión Marcelino Barrera, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número noventa y cuatro mil cuatrocientos treinta situado sobre la línea Este de la calle Portugal entre Estados Unidos y Berna, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados, para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Agosto once de mil novecientos cuarenta y uno. — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) Nov.8-11158-v.dic.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, dictada en autos "Municipio de Montevideo con CORREA DIAZ, JOSE. Cobro ejecutivo de pesos, libro 2, folio 292" se cita, llama y emplaza a don José Correa Díaz, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cuarenta y dos mil ochocientos sesenta y uno situado sobre la línea Norte de la calle Joaquín Martori entre Continuación Chile y L. Rodríguez para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además, a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Agosto once de mil novecientos cuarenta y uno — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) Nov.8-11160-v.dic.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado JOSE CASTRO (hijo), solicitando la rectificación de las partidas siguientes: La de matrimonio de José Castro Mañá contra doña Carmen Porca y las de nacimiento de José Gabino Castro, Mario Castro y Raúl Rafael Castro, pues donde en todas ellas dice Carmen Cabada y José Cabada debe decir "Carmen Porca" y "José Porca". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.80 Dic.13-12686-v.dic.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don FRANCISCO SPOSITO COSTANZO, de doña LUCIA o LUCIA TERESA SPOSITO DE LOPEZ y de RICARDO o RICARDO LUCIO SPOSITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
(Cuenta corriente) Dic.13-12680-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS o LUIS ALBERTO GEILLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Dic.13-12642-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE LADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Dic.11-12547-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL MARIA CANDAMIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Dic.11-12534-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANASTASIA OLAZABAL DE VERGARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.11-12535-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO GARCIA VILLAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 4 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$8.00 Dic.11-12536-v.en.17.

Emplazamiento

EDICTO —. Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en autos: "Rosa Perdomo Cabrera de Mercón con HORACIO GUILLERMO MERCON. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Horacio Guillermo Mercón, a fin de que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a efectos del emplazamiento. —Montevideo, Noviembre 22 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.60 Dic.11-12531-v.en.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MARIA ZENEIDA AGUIRRE, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Su partida de nacimiento, pues donde en ella figura como María Seneira debe decir "Ma-

ría Zeneida"; y 2.o La de su matrimonio con Zoilo E. Correa, pues donde en ella dice nacida en mil ochocientos noventa y siete debe decir nacida en mil ochocientos noventa y cuatro Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 2 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$7.50 Dic.9-12428-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DIEGO E. SE-BIO THOMPSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 13 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 Nov. ...-12-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO ARLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Dic.6-11712-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don COSME INVERSINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Dic.6-12375-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ASCENCION FOSMAN DE GUERRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1941 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Dic.6-12376-v.dic.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ZENONA ARTIGAS DE FERRANDO y de don JUAN o JUAN B. FERRANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Dic.6-12377-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ELISABETH o ELIZABETH POSSAMAY o PASSAMAI DE MARCHIONE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 28 de 1941. —Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Dic.5-12335-v.dic.17.

Rectificación de partidas

EDICTO ... señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor DANIEL GRECO y otros, en los autos "Sucesión de CARMEN SPOSITO o ESPOSITO DE GRECO" solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de defunción de la causante pues donde figura su nombre como Carmen Spósito de Grecco debe decir "Carmela Espósito de Greco"; 2.o Las de nacimiento de Rosa, Angel y Domingo Genaro Greco Espósito pues donde en todas ellas figuran los apellidos Grecco y Spósito debe decir Greco y Espósito. Además, en la partida de Angel Greco Espósito, donde dice Angela debe decir Angel y en la de Domingo Genaro Greco Espósito donde dice Carmen debe decir "Carmela". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 27 de 1941 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.75 Dic.3-12242-v.dic.20.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ESTEBAN RASCHELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y se cita y emplaza especialmente a don Antonio Raschella para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término citado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 27 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$10.80 Dic.4-12270-v.dic.31. Feb.2-v.feb.10.

Rectificación de partida

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE ARGUDIN solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija María Luisa Argudín, pues en donde en dicha partida figura el apellido Agudín debe decir "Argudín". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 22 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.25 Dic.1.o-12173 v dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO JOSE DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 21 de 1941 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.25-11894-v.dic.31

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de las sucesiones de don ANTONIO GONZALEZ CRESPO y de doña ROSA FINTOR DE GONZALEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 20 de 1941 — Patricio A. Pereira Actuario.

$8.40 Nov.27-11950-v.en.5

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña DORBELINA RICCETTO DE LARRE BORGES solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura como Hipólita debe decir "Dorbelina" Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 14 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Nov 27-11949-v.dic.15

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "RAMON RAPOSO FREIRE Prescripción" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho, por cualquier concepto al bien que a continuación se detalla Un terreno con las construcciones de tata y demás mejoras ubicado en la 24.a sección judicial de este Departamento empadronado con el número 26593 con frente a la calle Maipú entre Talcahuano y Avacucho y según plano levantado por el agrimensor Raúl Moltedo en Mayo de 1940 inscrito en la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado con el número 3966, el 3 de Junio de 1940 compuesto de una superficie de 254 metros 35 decímetros que se deslinda así 8 metros 59 de frente al Nordeste, a la calle Maipú número 1815; 32 metros 96 al Noroeste lindando con el bien empadronado con el número 26592; 10 metros 89 en el fondo al Sudoeste confinando con el bien empadronado con el número 267..., y 26 metros 26 al Sudeste lindando con el bien empadronado con el número 34060 Los emplazados deberán comparecer a deducir sus derechos dentro del referido término y para llenar el previo juicio de conciliación, bajo el apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio - Montevideo Octubre 18 de 1941. — Patricio A Pereira, Actuario

$26 40 Nov 18-11568-v dic.24

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "FRANCISCO A LANZA Prescripción" se cita llama y emplaza por el término de noventa días para llenar el requisito de conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derecho por cualquier concepto a los bienes que a continuación se detallan 1.o A una diferencia de 138 metros 79 decímetros de superficie que se encuentran incluidas dentro de una fracción de terreno y sus mejoras, situada a inmediaciones de la villa de La Unión compuesta de una superficie de 4.319 metros 39 decímetros cuadrados, según mensura de Octubre de 1867 realizada por el agrimensor M Servy y con frente al Norte sobre el camino 8 de Octubre, al Sur y al Oeste, linda con terrenos de la sucesión G Fernández, y por el Este, con F Valdez. Hay título sobre una superficie de 1.180 metros 60 decímetros y 2.o Una fracción de terreno y sus mejoras ubicada en la 5.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de 250 metros 60 decímetros cuadrados, teniendo 15 metros 65 centímetros al Noroeste lindando con E. Acquarone, 15 metros 59 centímetros al Sureste lindando con señor Perajejordi, 14 metros 58 centímetros al Noreste, confinando con el Hospital Militar y por el Suroeste confinando con J. Otero Las dos fracciones descriptas se encuentran empadronadas con el número 25.893. — Montevideo, Octubre ... de 1941 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$26.40 Nov.10-11182-v.dic.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui dictado en autos "Eugenia Dolgay con PEDRO PASKEVICIUS Divorcio unilateral" se cita llama y emplaza a don Pedro Paskevicius a fin de que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a efectos del emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 14 de 1941 — Patricio A Pereira, Actuario.

$10 80 Nov 18-11558 v dic 24

JUZGADO L... EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL MARIA CASAÑAS MONTES DE OCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Dic.13-12659-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión d... citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1941 — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Dic.12-12586-v.dic.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partida: A) En la partida de matrimonio de SIXTO DOROTEO BONILLA y de MARIA JOSEFINA PAEZ, donde el contrayente aparece con el nombre de Urbano debe decir "Sixto Doroteo" y donde dice nacido el 15 de Febrero de 1881 debe decir "nacido el 28 de Marzo de 1861"; y B) En la partida de defunción de Sixto Doroteo Bonilla, donde la esposa del extinto aparece con el apellido de Pay debe decir "Paez" y donde dice ochenta y tres años de edad debe decir "setenta y nueve años de edad". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 22 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Dic.12-1259... v dic.30.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. ORESTES M. FERRARI con domicilio legal en la calle Uruguay número 790 (segundo piso) al señor Juez digo Que proponiéndome obtener el título de procurador vengo a producir la información de vida y costumbres. A) efecto, ofrezco el testimonio del doctor Teófilo Real domiciliado en la avenida 18 de Julio número 841 (piso 3 apartamento 5) y el escribano Hildebrando Berenguer domiciliado en la calle Constituyente número 1698 quienes serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Si me conocen desde cuándo y qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales; 3.o Por la razón de sus dichos. Por lo expuesto, solicito que se ordene la publicación, se reciba la información ofrecida y, aprobada que sea previa tasación y pago de costas, se me expida testimonio, se me devuelva el carnet policial que adjunto y se archive el expediente. Será justicia. —

Orestes M. Ferrari". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.75 Dic.12-12601-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID PEREIRO UZAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Dic.11-12528-v.dic.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que se solicitó la rectificación de las partidas siguientes: la de matrimonio de Fioravanti Mangherra y Serafina Bresciano, donde dice "Fiori Mangherra" debe decir Fioravanti Mangherra; la de defunción de Fioravanti Mangherra, donde dice "Fioravanto" debe decir Fioravanti, la de nacimiento de "Ercilia Mangherra, donde dice "Fiori Mangherra" "Ersilia" "Serafina Brezzano" debe decir Fioravanti Mangherra, Ercilia y Serafina Bresciano; la de nacimiento de Enelina Mangherra donde dice "Fiori Mangherra" y "Serafina Brezzano" debe decir Fioravanti Mangherra y Serafina Bresciano; y la de nacimiento de Adolfo Mangherra, donde dice "Fiori Manguerra" y "Serafina Brechiano" debe decir Fioravanti Mangherra y Serafina Bresciano, que es como corresponde. A los efectos legales se publica. — Montevideo, Diciembre 4 de 1941. — Mateo Mario Figares, Escribano.

$7.50 Dic.11-12529-v.dic.29.

Cesación de pagos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber: Que el informe del Síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de la cesación de pagos del fallido JORGE ANTONIO se encuentra en esta oficina Actuaria, 25 de Mayo 523, (segundo piso), por el término legal. — Montevideo, Diciembre 3 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Dic.11-12542-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ASUNCION GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Dic.9-12453-v.dic.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de DIONISIO SANJINES en el sentido de sustituir Dionicio por Dionisio, que es lo que corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Dic.6-12395-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Dic.6-12421-v.dic.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado han sido solicitada las rectificaciones de las partidas de matrimonio de JOSE IHPOLITO HIPOGROSSO con ELISA BERRETTA y las de nacimiento de sus hijos Clelia Elisa, Héctor Valentín, Enrique Amado, Juan Carlos, Elida Catalina y Celina Esther Hipogrosso Berretta, sustituyendo en la primera el nombre del contrayente, que aparece como "Antonio" por "José Hipólito" y lo mismo debe sustituirse en las de nacimiento de sus hijos, por ser "José Hipólito" como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 3 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$6.75 Dic.6-12420-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PIZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Dic.6-12380-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO BONANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1941. — Mato Mario Figares, Actuario.

$3.75 Dic.6-12396-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA LOUREIRO DE VOLONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Dic.6-12398-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO NARIO CAVIGLIA o FEDERICO NARIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Dic.6-12397-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SUFFO DE MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Dic.5-12334-v.dic.17.

Información de vida y costumbres.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ANTONIO PASCUAL PULCINO MARINO, ofreciendo rendir información de moralidad para ejercer la profesión de escribano, ofreciendo como testigos a los señores Jaime Giannetto y Juan Carlos Etchemendy Depons. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — José F. Rossi, Escribano.

$4.50 Dic.4-12312-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO POGGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Dic.4-12310-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA PERCIANTE DE MARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Dic.4-12296-v.dic.16.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado por la señorita NELI OLGA SUAREZ rendir información de moralidad para ejercer la profesión de escribano, ofreciendo como testigos a los señores Alvaro G. Viña y Antonio Antía Errandonea. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1941. — José F. Rossi, Escribano.

$4.50 Dic.4-12277-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA CHOCCA o CIOCCA DE PONTEPRINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Dic.3-12255-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL AURELIO LOVERA o MANUEL AURELIO LOBERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1941 — José F. Rossi, Escribano.

$3.75 Dic.3-12239-v.dic.15.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MIGUEL ANGEL FERNANDEZ solicitando información de honradez y costumbres morales para obtener el título de procurador, ofreciendo en ese sentido las declaraciones del señor Eduardo Vicens Thievent y doctor Ricardo F. Barbé. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 28 de 1941. — Mateo Mario Figares, Escribano.

$4.50 Dic.3-12266-v.dic.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de TEODORO ANTONIO DAPUETO y MARIA LUISA AVERSA y nacimientos de Mercedes Norma, María Elsa y Antonio Nelson Dapueto, en el sentido de sustituir el apellido de la contrayente en la primera y apellido de la madre de los inscritos en las otras, que aparece como "Aberzza" por el de "Aversa", que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 3 de 1941. — Mateo Mario Figares, Escribano.

$6.75 Dic.3-12229-v.dic.20.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que en el expediente caratulado "Noemia Marcondes contra CLAUDEMUNDO COSTA. Conversión al divorcio" (Libro 36, Folio 572" se ha dictado la siguiente sentencia: "Número 79. — Montevideo Mayo 8 de 1941. — Visto para sentencia este juicio seguido por doña Noemia Marcondes contra don Claudemundo Costa, por conversión al divorcio. Resultando: Que la parte actora solicita que se convierta en divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos dictada por el señor Juez de la ciudad de Aracatuba, Estado de San Pablo (Brasil), con fecha 4 de Noviembre de 1936, según resulta de la traducción del certificado que obra a fojas 2 legalizado en forma, y fundándose en lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil, que establece que transcurridos más de tres años de dictada una sentencia de separación de cuerpos cualquiera de los cónyuges puede pedir su conversión al divorcio. Que conferida vista al señor Fiscal de lo Civil se expidió a fojas 5 vuelta, aconsejando se decretara el divorcio solicitado. Considerando: Que con el certificado debidamente legalizado y su traducción, que obran a fojas 1 y 2, respectivamente, se justifica que con fecha 4 de Noviembre de 1936 se dictó en la ciudad de Aracatuba, Estado de San Paulo (Brasil), sentencia de separación de cuerpos en los autos que siguió doña Noemia Marcondes contra don Claudemundo Costa. Que siendo así y habiendo transcurrido más de tres años de la sentencia de separación de cuerpos, corresponde, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, que se haga lugar a la conversión solicitada. Por estos fundamentos, fallo: Declarando convertida en divorcio la sentencia de separación de cuerpos a que se refiere el certificado de fojas 1, la que se notificará por edictos al demandado. Ejecutoriada, previo pagos de costas acrecidas que calculará la Oficina, háganse las comunicaciones correspondientes y archívese el expediente — Eduardo Artecona" A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 23 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$33.60 Nov.20-11613-v.dic.26.

Divorcio

"Montevideo, Octubde 28 de 1941. — Visto este juicio seguido por don Antonio Vigo contra su esposa doña JUANA VIGO, sobre conversión al divorcio. Resultando: Que la parte actora se presenta a fojas 4 solicitando se convirtiera en divorcio la senten-

cia de separación de cuerpos dictadas por los Tribunales argentinos. Funda su acción en lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil. Acompaña testimonio debidamente legalizado de la sentencia en que basa su petición. Que conferida vista al señor Fiscal de lo Civil, se expidió a fojas 22 aconsejando se decretara el divorcio. Considerando: Que con el testimonio acompañado ha justificado el demandante que con fecha 22 de Mayo de 1933 el señor Martín Abelenda Juez de lo Civil de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina) dictó sentencia de separación de cuerpos, declarándose que el divorcio se ha producido por culpa de la demandada. Que estando comprobado legalmente que se ha dictado sentencia de separación de cuerpos y que dicha sentencia data desde hace más de tres años, corresponde, con arreglo a lo que establece el invocado artículo 185 del Código Civil, que se convierta dicha sentencia en divorcio. Por ello, fallo: Declarando convertida en divorcio la sentencia de separación de cuerpos que invoca y, en consecuencia, disuelto el vínculo matrimonial que une a los esposos Antonio Vigo y Juana Vigo. Notifíquese a la demandada por edictos y, ejecutoriada que sea esta sentencia, háganse las comunicaciones correspondientes y archívese el expediente y dése testimonio, si fuera solicitado. — Ricardo Jalabert. — A los efectos de la notificación a la demandada se hace esta publicación. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$26.40 Nov.14-11412-v.dic.20

Divorcio

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictado en los autos "Dora Radinsky con MAURICIO SCHILCRUT Conversión al divorcio" se hace saber a don Mauricio Schilcrut que en los mencionados autos se ha dictado la siguiente resolución: "225 — Montevideo, Octubre 21 de 1941. — Visto para sentencia este juicio seguido por doña Dora Radinsky contra su esposo Mauricio Schilcrut por conversión al divorcio. Resultando: que doña Dora Radinsky se presentó por ante este Juzgado con escrito de fecha 11 de Abril de 1940 manifestando que de acuerdo con la sentencia dictada por el doctor Rodolfo Mendoza Paz, Juez de Primera Instancia en lo Civil de la ciudad de Buenos Aires, estaba separada de cuerpos de su esposo don Mauricio Schilcrut. Que de conformidad con el artículo 185 del Código Civil, se declara convertida en divorcio aquella separación de cuerpos. Que en virtud de ignorar el actual paradero de su esposo la sentencia a recaer se le notificará por edictos y que acreditará, oportunamente, su domicilio en esta ciudad. Acompañó testimonio en forma de la referida sentencia (véase de fojas 2 a fojas 8). Resultando: que para justificar su domicilio en esta ciudad, acompañó el documento de fojas 12 y produjo la información que luce a fojas 18 y vuelta. Y oído el señor Fiscal de lo Civil dijo, a fojas 20, que podía decretarse la conversión solicitada en el escrito de fojas 9. Considerando: que está probado en autos que los esposos están separados de cuerpos desde hace más de tres años, en virtud del pronunciamiento judicial de fecha 18 de Noviembre de 1936. Lo demuestra la sentencia invocada, que, testimoniada en forma, luce de fojas 2 a 8, y en cuanto al domicilio es concluyente la prueba producida y mencionada en el resultando que antecede. Comparte esta comprensión el Ministerio Público en su citada vista de fojas 20. Procede, por tanto, de conformidad con el artículo 185 del Código Civil, conceder la conversión solicitada. Por estos fundamentos, juzgando definitivamente, fallo: Convirtiendo en divorcio la sentencia de separación de cuerpos de los esposos doña Dora Radinsky y don Mauricio Schilcrut, dictada en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), por el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de esa ciudad, doctor Rodolfo Mendoza Paz, el dieciocho de Noviembre de mil novecientos treinta y seis, y notifíquese esta resolución en forma de ley. Y ejecutoriada que sea, háganse las comunicaciones del caso, los desgloses pertinentes, expídanse los testimonio que se soliciten y archívese el expediente. — Ricardo Jalabert." Lo proveyó, etc. Y a los efectos indicados se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 24 de 1941. — José F. Rossi, Actuario Adjunto.

$48.00 Nov.8-11120-v.dic.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos "RUIZ DE MEDINA VIDAL (TOMASA). Información", se hace saber que el día 29 de Noviembre de 1941 se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno: Tomasa Ruiz de Medina Vidal, domiciliada en la casa número 1890 de la calle Colonia, de esta ciudad, al señor Juez digo: Que para ejercer la profesión de escribano y conforme a la ley de 31 de Diciembre de 1878, ofrezco la información de los escribanos Carlos Grauert y Roque Molla, que presentaré oportunamente, quienes declararán acerca de mi honradez y costumbres morales. Sírvase el señor Juez ordenar las publicaciones correspondientes, permitiéndome agregar los diarios respectivos sin necesidad de escrito y previa conformidad del Ministerio Público, aprobar la información ofrecida y ordenar la expedición de testimonio. — Tomasa Ruiz de Medina Vidal" A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 4 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$11.25 Dic.9-12465-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO AGUSTIN FABBIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Dic.11-12556-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO LABORDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Dic.10-12481-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "TREMEZANA (PEDRO, ABAD, MARIA, LILA y NAIR). Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En las partidas de nacimiento de María Lila, Pedro Abad y Nair Termezana, donde dice "Termezana" debe decir "Tremezana". En la partida de matrimonio de Pedro Tremezana con Juana Oliveira, donde dice "Pedro Fremessano" debe decir "Pedro Tremezana". — Montevideo, Noviembre 27 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Dic.3-12267-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAAC PERRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Dic.6-12386-v.dic.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Pedro J. Pirán, dictado en los autos caratulados "García (Atanasia) por su menor hijo García (Eduardo Isas) contra sucesores de ISAAC PERRONE. Investigación de paternidad y petición de herencia" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a quienes por cualquier concepto se consideren con derechos en la citada sucesión, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ella dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 4 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$12.00 Nov.13-11363-v.dic.19

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SANTIAGO DE ALONSO o DE ALONSO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Dic.13-12651-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA SAVINO DE CERIZOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Dic.13-12682-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO POCH CARBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Dic.13-12668-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RENE o RENE MARTIN HARDOY CAVIGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Dic.13-12669-v.dic.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la partida de defunción de LUCAS RESNICHENCO, donde dice: hubieron dos hijos: Alejandro y Jorge, debe decir: "hubieron dos hijos: Alejandra y Jorge"; B) En la partida de matrimonio de Luca Resnichenco y Ana Dedichenco, donde dice: legitiman los siguientes hijos: Alejandro debe decir: "legitiman los siguientes hijos: Alejandra"; y C) En la partida de legitimación de Alejandra Resnichenco, donde dice: nació una criatura del sexo masculino a quien se le dió el nombre de Alejandro, debe decir: "nació una criatura del sexo femenido a quien se le dió el nombre de Alejandra". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 4 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Dic.13-12667-v.dic.31.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. — GONZALO MORATORIO GONZALEZ, constituyendo domicilio en la calle Rincón número 638, al señor Juez, digo: Que, con objeto de obtener el título de procurador y a fin de llenar los requisitos legales, ofrezco el testimonio de los señores escribano Antonio Antía Errandonea y doctor Enrique Jaureche Solari que presentaré sin necesidad de citación, los cuales serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales. Por tanto: Al señor Juez pido: Que una vez recibida la información ofrecida, se me expidan los testimonios respectivos. — Montevideo, Diciembre de 1941. — Gonzalo Moratorio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 4 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Dic.12-12513-v.dic.23.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de curto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. — JOAQUIN JOSE RODRIGUEZ PEREZ, constituyendo domicilio en la calle Bartolomé Mitre 1431 al señor Juez digo: Que vengo a producir la información de vida y costumbres requerida por la ley a los efectos de obtener el título de procurador, por lo que solicito se interrogue a los testigos señores, escribano Eliseo José Castro y Pedro Branda domiciliados respectivamente en Cerro Largo 1217 y Bartolomé Mitre 1431, sobre: Qué concepto les merece mi honradez y costumbres morales. Y previo los trámites pertinentes se me expida el testimonio respectivo. Será Justicia. — Joaquín José Rodríguez Pérez." Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 4 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.75 Dic.11-12533-v.dic.22.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado en lo Civil de turno. —LOLA TRAVERSO PEREZ domiciliada en Rincón 638 al señor Juez digo: Que habiendo optado a la profesión de escribana, solicito se sirva recibir la información correspondiente, ofreciendo el testimonio de las señoritas Emilia Gangi y Hada Sghirla, quienes depondrán sobre mi honradez y costumbres morales. Efectuadas las publicaciones de ley de conformidad Fiscal, sírvase el señor Juez aprobar la información y expedirme testimonio. — Lola Tra-

verso Pérez." Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 4 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.50 Dic.10-12503-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONOR DIAZ DE CALVETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1941 — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Dic.11-12557-v.dic.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la partida de matrimonio de Aníbal Raúl Beltrán y de doña Filomena Bavoso, donde el contrayente aparece como Aníbal Raúl Curbelo Beltrán debe decir "Aníbal Raúl Beltrán" y donde el prenombrado aparece como hijo de Juan Curbelo y de María Isabel Beltrán, debe decir solamente hijo de "María Isabel Beltrán". B) En la partida de nacimiento de doña Emilda Teresa Beltrán, donde el padre y la madre de la inscrita aparecen respectivamente como Filomena Bavoso de Curbelo y Aníbal R. Curbelo Beltrán debe decir "Filomena Bavoso de Beltrán" y "Aníbal R. Beltrán" y donde dice que es nieta por línea paterna de Juan Curbelo y de María Isabel Beltrán debe decir solamente que que es nieta por línea paterna de María Isabel Beltrán. y C) En las partidas de nacimiento de María Carmen y de María Isabel Beltrán, donde el padre de las inscritas aparece como Aníbal Raúl Curbelo Beltrán, debe decir "Aníbal Raúl Beltrán" y donde aparecen como nietas por línea paterna de Juan Curbelo y de María Isabel Beltrán, debe decir que son nietas por línea paterna solamente de María Isabel Beltrán. — Montevideo Noviembre 22 de 1941 — Raúl Calcagno, Actuario.

$15.00 Dic.15-12501-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VERANICA GALLO DE GIACOBBE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 6 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Dic.10-12506-v.dic.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En las partidas de nacimiento de MARIA ALCIRA y de JUSTINA MARIA ANGELICA VIERA donde el padre de las inscritas aparece como Juan Viera debe decir "José Justo Viera" y B) En la partida de matrimonio de don José Justo Viera y de doña Juana Hernández, donde el contrayente aparece como Juan Viera debe decir "José Justo Viera". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Noviembre 23 de 1941 — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.75 Dic.10-12508-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROMANA o RAMONA CEJAS DE PEREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 4 de 1941 — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Dic.10-12507-v.dic.20.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno Señor Juez EUFRONIO ENRIQUE ALZUGARAY constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión, en la casa de la calle Sarandí número 444 (escritorio 19), al señor Juez me presento y digo: Que habiendo optado a la profesión de escribano, solicito del señor Juez se sirva recibir la información correspondiente, ofreciendo al efecto el testimonio de los señores Roberto Rexach Cisa y Juan Carlos Astiazarán quienes depondrán sobre mi honradez y costumbres morales Efectuadas las publicaciones de ley, de conformidad con el señor Fiscal de lo Civil, sírvase el señor Juez aprobar lo solicitado. Será Justicia — Enrique Alzugaray" Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 2 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.75 Dic.9-12435-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL ERASMO o ERASMO RAUL BORRAT FABINI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Dic.9-12469-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA VACCARO DE PARMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Dic.9-12470-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN DELFINO LEGUIZAMON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Dic.9-12471-v.dic.19.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno: ADALBERTO GONZALEZ, domiciliado en Canelones 1515, a usted digo Que debiendo optar a la profesión de escribano, vengo a promover la correspondiente información de vida y costumbres, a cuyo efecto solicito se interrogue a los testigos, Gilberto Rava y Arturo Figueredo, domiciliados en Sarandí 522, que presentaré sobre el concepto que les merece mi honradez y buenas costumbres, y se me expida testimonio — Adalberto González" Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 3 de 1941. — Raúl Calcagno Actuario.

$7.50 Dic.6-12455-v.dic.18.

Información

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo, se hace saber que ante este Juzgado se han iniciado los procedimientos judiciales tendientes a justificar que don TEODORO DEMETRIO es la misma persona conocida comúnmente como "Mario Demetrio" Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 23 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Dic.6-12424-v dic 18

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: EDUARDO RAMOS, constituyendo domicilio, a estos efectos, en la calle Rincón número 538 al señor Juez digo: Que vengo a producir la información necesaria para el ejercicio de la profesión de escribano público, a cuyo efecto los señores Alvaro G. Viña y Antonio Antía, que presentaré, serán preguntados sobre el concepto que les merece mi honradez y costumbres morales. — Eduardo Ramos" Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 2 de 1941. — Raúl Calcagno Actuario.

$6.75 Dic.6-12456-v dic 18

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de ATILIO SELASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1941 — Raúl Calcagno Actuario

$3.75 Dic.5-12342-v dic.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo, dictado en los autos caratulados "Coto José C. contra CELIA RODRIGUEZ. Divorcio" se emplaza por el término de noventa días a doña Celia Rodríguez para que comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le inició don José Coto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1941. — Raúl Calcagno Actuario.

$7.20 Dic.3-12254-v.dic.31. Feb.2-v.feb.9.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de BIBIANO CARTALLA y de CARMEN ROTEL, donde el contrayente y el padre del mismo aparecen con el apellido de Cartava debe decir Cartalla. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Noviembre 22 de 1941 — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Dic.5-12325-v dic.23.

Nombramiento de curadora interina

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que por resolución de este Juzgado, de fecha Setiembre diecisiete del corriente año, se le discernió el cargo de curadora interina del presunto incapaz Pedro Antonio Rossi Passotti, a su esposa doña ERCILIA FLORES DE ROSSI, habiendo sido nombrada en dicho cargo por auto de fecha Setiembre nueve del corriente año. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 7 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Dic.4-12274-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MOISES HERZOVICH citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1941 — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Nov.27-11955-v.dic.31 Feb 2-v feb.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor Alvaro F. Macedo, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de don RAMON VERDE y doña GERONIMA RAMONA FALERO, estableciéndose que donde la contrayente aparece como Ramona Falero debe decir "Gerónima Ramona Falero". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 14 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Nov 27-11954-v.dic.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a doña PAGGE STEIMBERG o PAJE STEIMBERG para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le inició ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (cuarto piso) su esposo don Abraham Salomón. — Montevideo, Noviembre 3 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 Nov 12-11295-v dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO PINASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 7 de 1941 — Raúl Calcagno Actuario

$6.00 Nov 12-11292-v dic.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a don NICOLAS GANDUGLIA, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le inició ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (cuarto piso) su esposa doña Josefa Facal. — Montevideo, Noviembre 3 de 1941 — Raúl Calcagno Actuario

$7.20 Nov.3-11142-v.dic.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "JUAN UBALDO CUITIÑO. Auxiliatoria y rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Juan Ubaldo Cuitiño con Rosa Faverio, en la que el apellido del contrayente aparece como Coitiño cuando debe decir Cui-

tiño. Y partida de nacimiento de Carlos Ariel Cuitiño, en la que el apellido del inscripto dice Coitiño, cuando debe decir Cuitiño. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 9 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 Dic.13-12660-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIO MODESTO MANGINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Dic.13-12643-v.dic.24.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "MARIA LUISA MONTI DE D'AMBROSIO. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de María Luisa Monti: donde la inscrita figura con el nombre de María Bernabela debe decir María Luisa; 2.o La de matrimonio de Julián D'Ambrosio con María Luisa Monti: donde dice que la contrayente es hija de Francisco Monti y de María Monti debe decir que es hija de María Monti. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.50 Dic.13-12655-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN EUSEBIA o CARMEN RIVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 22 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Dic.12-12438-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA DOMINGA PARIS DE LAPLUMA o LAPLUME, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic.12-12330-v.dic.31. Feb.2-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PABLO o PEDRO PABLO UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Dic.9-12436-v.dic.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "MARIA CABALL DE ROCA. Rectificación de partida" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de María Caball y Fargas de Roca, estableciéndose que donde la extinta aparece como María Caball de Roca debe decir María Caball y Fargas de Roca. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 3 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic.6-12410-v.dic.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "MARIA ROSA DO PAZO y otras. Rectificación de partidas" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de María Rosa, Juan José y Hortensia Do Pazo, estableciéndose que donde el padre de los inscriptos figura con el apellido Pazos debe decir Do Pazo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 18 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Nov.19-12107-v.dic.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente "Sucesión JOSE FASANELLO", se cita, llama y emplaza a don JOSE LIBONATI o LIBONATO, sus sucesores o causahabientes, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos sucesorios de José Fasanello o Fasanelli o Fasanella y de María Teresa Fasanello de Billante, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que los represente. — Montevideo, Noviembre 24 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.60 Dic.2-12187-v.dic.31. Feb.2-v.feb.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "LUIS FRESIA y otra. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Luis Fresia, estableciéndose que donde el apellido del padre y del abuelo paterno del inscrito figura Frecia debe decir Fresia; donde el apellido de la madre y del abuelo materno figura Barretto debe decir Berretta; y donde el nombre del padre aparece escrito Paulino debe decir Pablo; B) De nacimiento de Ubanda Gabina Fresia: donde el nombre de la inscrita aparece Ubarda Gabina debe decir Ubanda Gabina; donde el apellido del padre y del abuelo paterno aparece escrito Frecia debe decir Fresia; donde el nombre del padre figura Niebes debe decir Nieves, y donde el apellido de la madre y del abuelo materno figura Ormos debe decir Olmos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Dic.9-12432-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUISA CORTI DE VIAPIANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 29 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Dic.5-12331-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE LORENZO o JOSE LORENZO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 31 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Dic.4-12276-v.dic.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente "ELSA MARIA MOREIRA. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Nicomedes Roque Moreira, estableciéndose que donde dice "sexo masculino" debe decir "sexo femenino" y donde dice "hijo natural del declarante" debe decir "hija natural del declarante". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Nov.27-11943-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ZULMA o ZULMA ESTHER Mc. INNES DE LETAMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Nov.21-11497-v.dic.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición dictada por el Sr. Juez L. de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, en el expediente caratulado: "Joaquín Estanislao Gómez y otros contra los sucesores de MARCELINO A. DO o DOS SANTOS y otros. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores a cualquier título de don Marcelino A. do o dos Santos y de doña Cándida de Souza Escotto, de doña María Antonia do o dos Santos y de don Gaspar Antonio do o dos Santos, sus causahabientes y a todas las personas que se crean con derecho al siguiente bien: Una fracción de campo, con sus mejoras y anexos, ubicada en la octava sección judicial del Departamento de Durazno, empadronada con el número 2.256, y compuesta según plano del agrimensor Francisco Román Mestre, del 18 de Junio de 1907, de una superficie de 796 hectáreas 5.250 metros 56 decímetros, que lindan: al Noreste, con campos de los sucesores de Gabriel Silveira; al Sureste, con campos de los sucesores de Luis dos o do Santos; al Suroeste con el arroyo de Las Conchas, por medio, con los sucesores de Luis Mundo, y al Noroeste, con propiedad de Juan Pocheiús o Pochelú. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a deducir en forma sus derechos y llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Montevideo, Noviembre 12 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 Nov.21-11659-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BALBINA LOLO DE ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Nov.17-11512-v.dic.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA MASOLO DE SPADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 14 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.9-12437-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL QUINTEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 20 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Dic.5-12332-v.dic.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JOSE CARLOS RAMOS y de doña MARIA o VENTURA MARIÑO DE RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 26 de 1941. — José Tomás Pereira Actuario.

$4.50 Dic.5-12319-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ELISA BELTRANE o BERTRANE y de doña MARIA AMELIA BERTRANE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 24 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.5-12363-v.dic.17.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en el expediente: "PERFECTO LOPEZ. Quiebra. Rehabilitación" se hace público que por resolución de fecha 22 del corriente mes y año, de conformidad del señor Fiscal de lo Civil, se declaró rehabilitado a don Perfecto López componente de la ex razón social "Andrés y Perfecto López". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 28 de 1941. — José Tomás Pereira Actuario.

$6.00 Dic.5-12318-v.dic.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno en autos: "CASTELLINI, MARCELO. BARBOSA HILARIA URSULA, CASTELLINI ORFILIA ZULEMA. Rectificación de partidas se hace público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Marcelo Castellini con Hilaria Ursula Barboza, pues donde dice: "Orfilia Barboza" debe decir "Hilaria Ursula Barboza". B) De

nacimiento de sus hijos: Orfilia Zulema, Mirel Nicasia, Dinorah Francisca y Lucía Haydeé pues donde la madre figura como: "Orfilia Barboza" debe decir: Hilaria Ursula Barboza". C) De matrimonio de Sixto Dutra con Orfilia Castellini donde la contrayente aparece como "Zulema" debe decir "Orfilia Zulema" y donde la madre figura como "Orfilia Barboza" debe decir "Hilaria Ursula Barboza" por ser éstos, los verdaderos nombres y apellidos. — Montevideo, Noviembre 12 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.75 Dic.5-12317-v.dic.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Battaglia Pascual Vicente contra ESQUENAZI REGINA. Divorcio" se cita, y emplaza a doña Regina Esquenazi para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A sus efectos se hace esta publicación. Se habilitó el feriado al efecto de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 22 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.60 Dic.4-12288-v.en.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "BRIATORE SANTIAGO y BERRIOLO ROSA. Rectificación de partida", se hace público que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de los comparecientes Santiago Briatore y Rosa Berriolo, pues donde el nombre del esposo aparece como "Jacobo" debe decir "Santiago", por ser el verdadero. — Montevideo, Noviembre 6 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.4-12287-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don TOMAS o TOMAS LUCAS o TOMAS L. HERRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 7 de 1941 — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Dic.3-12246-v.dic.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que se ha solicitado en autos "GONZALEZ DE GRASSO LORENZA", la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de la compareciente con Eustaquio Luis Grasso: donde dice "María Eva González" debe decir "Lorenza González" y donde dice Francisco González y Ursula Domelli debe decir Ursula González y Francisco Dominelli, por ser los verdaderos nombres y apellidos; B) Las partidas de nacimiento de sus hijos Rosa Renée y Luis Andrés: donde dice María Eva González debe decir Lorenza González y donde dice Francisco González y Ursula Doninelli debe decir Ursula González y Francisco Dominelli por ser los verdaderos nombres y apellidos. — Montevideo, Noviembre 3 de 1941 — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.00 Dic.1.o-12171-v.dic.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente caratulado "CARLOS CARNIKIAN. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Carlos Carnikian para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 20 de 1941 — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Nov.29-12075-v.dic.31. Feb 2-v.feb.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en autos "CERON LUIS y otros. Rectificación de partidas" se hace público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Luis Antonio Cerón pues donde su apellido figura como "Genone" debe decir "Giannoni" y donde dice "Cose" debe decir "José" y donde dice "Crocia" debe decir "Croci"; B) De nacimiento de Pedro Domingo Clivio, pues donde aparece el apellido "Gianoni Cruci" debe decir "Giannoni Croci"; C) De nacimiento de Armando Celio Clivio, pues donde dice "Crivio" "Giannoni" y "Crivio" y "Cruci" debe decir "Clivio", "Giannoni" y "Croci". D) De nacimiento de Adelaida Angela Corina Clivio: donde aparecen los apellidos como "Livio", "Gianoni" "Livio", "Clivia", "Gianoni" "Cruce" debe decir "Clivio" "Giannoni" "Clivio" "Giannoni" y "Croci"; E) La de matrimonio de Angela Corina Clivio con Nicolás Valentín Perrone: donde aparece el apellido como "Gianoni" debe decir "Giannoni" por ser éstos sus verdaderos nombres y apellidos. — Montevideo, Noviembre 6 de 1941 — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Nov.28-12011-v.dic.16

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D Ruiz, en autos: "Díaz Alberto E. con ALVAREZ MARIA E. Divorcio" se cita y emplaza a doña María E. Alvarez para que comparezca ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523 (6.o piso) a estar a derecho en este juicio, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 17 de 1941 — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.60 Nov.21-11658-v.dic.27

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en los autos "Baudisch José C. contra MANUELA DEL. Divorcio" se cita y emplaza a doña Manuela Del para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 10 de 1941 — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.20 Nov.15-11470-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE FANTI o JOSE FANTI TUANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 12 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.20 Nov.15-11472-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA MARIA MELOGNO o TERESA MARIA MELOGNO DE FERRANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 7 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.20 Nov.12-11304-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAXIMA MARTINEZ DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 6 de 1941 — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.10-11208-v.dic.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "Berhouet Oxilia Elena contra RAFAEL D'ANDRATA. Divorcio" se cita y emplaza a don Rafael D' Andrata o Rafael D'Andrata Andreta, para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 3 de 1941 — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.40 Nov.10-11207-v.dic.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado ASUNCION GUTIERREZ, en representación de Elida Ramona Guzmán, solicitando la rectificación de la partida de defunción de Nicomedes Guzmán, fallecida el 6 de Diciembre de 1940 en la 7.a sección del Departamento de Artigas, Bella Unión, por aparecer en ella como "Sara Guzmán" en lugar de Nicomedes Guzmán. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 17 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$7.50 Dic.13-12666-v.dic.31.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Fermín Garicoits, se hace saber al público que han sido declarados en quiebra los comerciantes de este Departamento DANIEL y PEDRO ADOLFO MIRA de la firma comercial "Mira Hnos." y que de acuerdo con el Art. 1583 del Código de Comercio no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren en favor de la masa. Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de dichos bienes y cómplices de la quiebra. Que ha sido designado Síndico el señor Pedro, Compte y que se ha señalado el término de treinta días dentro de los cuales deberán los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 11 de 1941. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Escribano.

(Costas) Dic.11-12567-v.dic.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAMON VAZQUEZ y ELENA VAZQUEZ DE ALONSO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1941. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.11-12530-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA SPOSITO DE DE BLASI o MARIA ROSA SPOSITO DE DI BLASI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.9-12466-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA MORALES DE YAÑEZ o JACINTA ELISA MORALES DE YAÑEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.9-12448-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEA SUAREZ DE BALSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.6-12371-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA REYES DE SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 8 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.6-12372-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA ESTEVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Noviembre 27 de 1941. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Dic.5-12328-v.dic.15.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado don MAXIMO PEREIRA con el siguiente escrito: "Señor Juez

de Primera Instancia en lo Civil: Máximo Pereira, fijando domicilio en la casa 1488 de la avenida 18 de Julio, ante V. S. comparezco exponiendo: Que necesitando ejercer la porfesión de procurador en el territorio de la República, vengo a solicitar ante V. S. la información sumaria correspondiente de los señores Jacinto Duarte y Jorge Bouton Martínez, domiciliados en Río Grande 36 y Guaviyú 334, respectivamente, quienes depondrán sobre mi buena costumbre. V. S. se servirá fijar día y hora de audiencia para recibir la declaración jurada de los testigos propuestos. Y será justicia. — Máximo Pereira". Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 18 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto.

$9.75 Dic.3-12237-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1941 — C. Ponce de León Acosta y Lara Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.5-12364-v.dic.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don PEDRO BIERCHUBAL, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por su sola voluntad le ha iniciado doña Miguelina Cancela de Bierchubal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 17 de 1941. — C. Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto.

$7.20 Nov 29-12048-v.dic.31. Feb.2-v.feb.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado doña ELENA GUIMONT, MARIA ROSA y EMILIA GUIMONT solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de matrimonio de Basilio Guimont y de Catalina Pedrini: donde dice Gimon debe decir Guimont; 2.o Partida de defunción de Basilio Guimont: donde dice Guimon debe decir Guimont; 3.o Partida de defunción de Catalina P de Guimont: donde dice Pedrien debe decir Pedrini; y 4.o Partida e nacimiento de María Rosa Guimont: donde dice Gimon debe decir Guimont. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara Actuario Adjunto.

$8.25 Nov.29-12049-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA SANTOS CASTRO DE ROMERO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, citándose también especialmente por el término expresado a doña Carmen Romero Santos o Romero Santos de Montans o Romero Santos de Domínguez Montans, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que la represente. — Montevideo, Noviembre 12 de 1941. — C. Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto.

$10.80 Nov 22-11710-v.dic.29

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña IRENE o IRENEA GAMBA DE DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1941. — José Miranda, Juez de Paz.

$3.75 Dic.13-12661-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSEPH EDWARD BEALEY STRONGITHARM, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Noviembre 29 de 1941. — José Miranda. Juez de Paz.

$3.75 Dic.6-12388-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARTURO CARCAVALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1941. — José Miranda, Juez de Paz.

$3.75 Dic.5-12322-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de don GREGORIO PEREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1941. — José Miranda. Juez de Paz.

$3.75 Dic.5-12323-v.dic.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4. aSECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA MAINARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado San José 886. — Montevideo, Diciembre 3 de 1941. — L. García Lagos Ramírez Juez de Paz.

$3.75 Dic.6-12401-v.dic.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 8.a sección de la Capital, doctor Sebastián Puppo, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEOPOLDO MARCONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, avenida Agraciada número 2255. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1941. — Sebastiná Puppo. Juez de Paz.

$4.50 Dic.4-12271-v.dic.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GERMAN GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle Justicia 1982. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1941. —José H. Amondarain. Juez de Paz.

$4.00 Dic.11-12532-v.dic.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANASTASIO VICTORA, PEREGRINO o PELEGRINO ANASTASIO VICTORA y ANTONIA CARABALLO DE VICTORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 7 de 1941. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.

$4.50 Dic.11-12548-v.dic.22.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos con propiedad empadronada con el número 79993. Cobro de contribución inmobiliaria y recargos" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho por cualquier título al bien empadronado con el número 79993, ubicado en esta sección judicial, con frente a la calle Pedro C. Bauzá, donde tiene de frente, aproximadamente, 34 metros 36 centímetros y que forma esquina con la calle Gregorio Camino, teniendo de frente por esta calle, aproximadamente, 21 metros con 48 centímetros, para que comparezcan a deducirlos dentro del referido término a este Juzgado, calle Carlos María Ramírez 153, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se continuarán los procedimientos. Se habilitó el feriado mayor próximo. — Montevideo, Noviembre 15 de 1941. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Dic.2-12184-v.dic.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan José Vértiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña BENITA IZAGUIRRE DE DO CARMO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Diciembre 2 de 1941. — Orestes J. Ballestrino. Actuario Interino.

$5.50 Dic.12-12595-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disp[illegible] Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber la apertura de la sucesión de don FLORENCIO NUÑEZ o FLORENCIO NUÑEZ DA SILVA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Noviembre 14 de 1941. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.50 Dic.9-12441-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan José Vértiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANGELA PEREZ DE PEREZ o ANGELA FERIS DE FERIS, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Noviembre 24 de 1941. — Orestes J. Ballestrino. Actuario Interino.

$6.00 Dic.9-12458-v.dic.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña ERNESTINA JACQUES DE RODRIGUEZ DE ALMEIDA, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: nacimiento de Irma y Wáshington Rodríguez de Almeida, donde dice Octavio R de Almeida debe decir Octavio Rodríguez de Almeida. Nacimiento de Beltrán Rodríguez de Almeida, donde dice Ernestina Jacques de Rodríguez debe decir Ernestina Jacques. Defunción de Octavio Rodríguez de Almeida donde dice Octavio Almeida debe decir Octavio Rodríguez de Almeida. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Diciembre 2 de 1941. — Orestes J. Ballestrino. Actuario interino.

$9.00 Dic.6-12439-v.dic.24.

Segunda copia de hijuela

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí, dictada en los autos "MANUEL CONSTANTINO GARCIA DA ROSA. Segunda copia de hijuela" se hace saber que don Manuel Constantino García da Rosa se ha presentado solicitando segunda copia de la hijuela correspondiente a don Camilo García da Rosa, la que fué expedida por el escribano don Juan José de Souza el 24 de Mayo de 1923 e inscripta en el Registro de Ventas de Artigas con el número 94 del folio 44 vuelto al 45, relativa al bien empadronado con el número 2190 sita en "Pelado" segunda sección judicial del Departamento de Artigas compuesta de setenta y siete hectáreas, ochenta y cuatro áreas, cuarenta y cinco decímetros cincuenta centímetros, señalada en el plano de mensura del agrimensor don James García, con el número 4 que linda: Norte arroyo Pelado; Sur, camino vecinal que separa de Sinforosa Lima de García da Rosa; Este, Odilia García da Rosa, y Oeste Timoteo García da Rosa, que fué adjudicado al citado Camilo García da Rosa en la partición de los bienes de su padre don Onofre García da Rosa. A tal efecto, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los interesados en deducir oposición, para que comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Abril 23 de 1941. — Ramón D Queiruga. Actuario.

$24.00 Nov.22-11715-v dic.29

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Carlos María Juanicó se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO OLIVEIRA MACEDO o ANTONIO D'OLIVEIRA MACEDO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose la próxima feria. — Artigas, Octubre 31 de 1941 — Ramón D Queiruga, Actuario.

$9.60 Nov.10-11206-v.dic.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de dos

LEONE DE BENEDETTO o LEONE BENEDETTO y doña MARIA ANTONIA ABARNO DE BENEDETTO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ellas por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Mayo 12 de 1941. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$9.60 Nov.22-11714-v.dic.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrescrito Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ERCILIA FERNANDEZ DE VIGIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Bella Unión, Noviembre 22 de 1941. — Horacio L. Hafliger, Juez de Paz.

$4.20 Dic.9-12440-v.dic.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CERUTTI o CERRUTTI o CERUTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 21 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Dic.11-12551-v.dic.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay contra los sucesores de FRANCISCO CALLEJAS. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado y a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos, como sucesores a cualquier título, del extinto Francisco Callejas, y especialmente a don Juan Callejas, María Ceferina Pereyra y doña Palmira Acosta, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Octubre 18 de 1941. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.8-12225-v.dic.31 Feb 2-v feb.9

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de rPimera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LAZARO o LAZARO ISMAEL o ISMAEL GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 26 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$3.90 Dic.10-12523-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de rPimera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES CAPOTE DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a dedicir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 2 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Dic.10-12505-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de las sucesiones de SERAFINA CULLATI y MARIA SERAMOGLIA DE CULLATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 21 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Dic.6-12399-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO o MARCELINO VICENTE MATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 29 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Dic.3-12226-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIANO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 29 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Dic.3-12227-v.dic.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en los autos caratulados "CASIANO HERNANDEZ. Sucesión. Pieza separada sobre rectificación de partida", se hace saber que se ha presentado con escrito ante este Juzgado doña María Hernández de Cecilia, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la que aparece con el nombre de Eugenia en vez de María, que es el verdadero. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Noviembre 10 de 1941. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$6.00 Dic.27-11966-v.dic.15.

Divorcio

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictado en el expediente "Agueda Marini contra NICOLAS GIMELLI. Conversión al divorcio", se hace saber a don Nicolás Gimelli, que en los mencionados autos se ha dictado la siguiente sentencia: "Canelones, Noviembre 12 de 1941. — Vistos estos procedimientos para convertir en divorcio la sentencia de separación de cuerpos dictada por las autoridades de la provincia de Santa Fe, en los autos seguidos por Agueda Marini de Gimelli contra Nicolás Gimelli; y Resultando: Que doña Agueda Marini se presentó al Juzgado solicitando la conversión en divorcio de la sentencia de separación de cuerpos dictada por el Juzgado de Rosario de Santa Fe el veinticuatro de Setiembre de mil novecientos veintinueve: Expresa la gestionante que se encuentra domiciliada en Santa Lucía, 2.a sección de este Departamento, desde hace varios años, y ofrece probar ese hecho con la información de los testigos (fojas 14) los que deponen a fojas 17 vuelta, 18 y 18 vuelta, y termina solicitando la conversión en divorcio de la misma, de conformidad con lo establecido por el artículo 185 del Código Civil. Considerando: Que se ha probado en autos que la actora se encuentra domiciliada en el país y teniendo presente que la sentencia agregada en autos reúne los requisitos exigidos por el artículo 185 del Código Civil y concordantes, y atento a lo dictaminado por el Ministerio Público, fallo: Decretando la conversión en divorcio de la separación de cuerpos dispuesta en la referida sentencia, debiendo notificarse al otro cónyuge por edictos. Expídase testimonio, devuélvanse los recaudos, háganse las comunicaciones y archívese: — Lino Aranda Correa". A los efectos legales se hace esta publicación en la ciudad de Canelones, a los trece días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y uno. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$30.00 Nov.17-11504-v.dic.23

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Canelones, dictada en autos: "JUAN GARCIA. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a don Pedro Andregnette, a sus sucesores, a título universal o particular, y a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el siguiente bien: el inmueble sito en esta ciudad de Las Piedras, que es parte del solar 8 de la manzana 47 del plano levantado por la Oficina Técnica de Empadronamiento de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de la Nación del 14 de Mayo de 1936 y del inmueble empadronado con el número 82, cuyo solar, según plano del agrimensor Senén Rodríguez, del 15 de Enero de 1911 mide al Sur 8 metros de frente a la calle 20 de Febrero; al Oeste, 42 metros 95 centímetros lindando con José Castro; 11 metros 30 centímetros al Norte, lindando con Juan García López, hoy el compareciente, y al Este, el Ferrocarril Central del Uruguay. Superficie: 414 metros 46 decímetros. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado, a deducir sus derechos, en los expresados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de este emplazamiento se ha habilitado la próxima feria mayor. — Las Piedras, Noviembre 17 de 1941. — Ebelio Ubiria, Juez de Paz.

$22.80 Dic.5-12337-v.en.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE CANELONES

Apertura de Sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Canelones, a los efectos del artículo 1043 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don JUAN JOSE BERMUDEZ, CATALINA NUÑEZ DE BERMUDEZ y WENCESLAO BERMUDEZ, citándose a los que se consideren con derecho a ellas para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Santa Rosa, Febrero 21 de 1940. — O. A. Marote, Juez de Paz.

$5.50 Dic.10-12524-v.dic.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURO HARRETCHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Diciembre 5 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Dic.12-12601-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE OLIVEIRA COSTA o VICENTE OLIVERA COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Diciembre 2 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Dic.12-12602-v.dic.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado MAGDALENA VIDALES DEL RIO y DORA EUSEBIA VIDALES DEL RIO, solicitando la rectificación de sus respectivas partidas de nacimiento, por haberse padecido error, al establecerse el apellido paterno como Vical, cuando en realidad lo es Vidales el verdadero y también en la que corresponde a Magdalena Vidales del Río, el materno como Delrrío debiendo ser Del Río. — Melo, Noviembre 27 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Dic.10-12489-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO NEVES VAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos atne este Juzgado. — Melo, Noviembre 29 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Dic.9-12451-v.dic.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña JUANA ARIOPAJITA PERDOMO DE GOMEZ, y se cita y emplaza a todos los que tengan interés en la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se expide el presente en papel de actuación, a los efectos del artículo 28 de la ley de Octubre 28 de 1926. — Melo, Diciembre 4 de 1941. — Alvaro H. Méndez, Juez de Paz.

$6.00 Dic.12-12600-v.dic.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AMADOR AURELIANO DE CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 3 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Dic.12-12578-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO FEDERICO ZURBRUCK, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 18 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Dic.6-12411-v.dic.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "INES CECILIA KARLEN DE AGUERRE" se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Inés Cecilia Karlen de Aguerre, H. Miguel Aguerre y E. Arturo Karlen, solicitando la

rectificación de la partida de nacimiento de Inés Cecilia Karlen en la forma siguiente: donde dice Nater debe establecerse Karlen, que es el verdadero y único apellido, y debe suprimirse el nombre y apellido de Jacobo Nater, que figura como abuelo paterno, debiendo establecerse donde dice que es nieta por línea paterna de doña Emilia Karlen y no el de Jacobo Nater como figura en dicha partida. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Colonia, Diciembre 3 de 1941. — Juan C. Altieri. Actuario.

$9.00 Dic.11-12526-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINA HERNANDEZ DE HERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 18 de 1941 — Juan C. Altieri Actuario.

$3.75 Dic.6-12412-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO DARDO GUERRERO o GUERREROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 21 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.50 Dic.3-12264-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SALOMON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 7 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.50 Dic.3-12265-v.dic.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: "CASTRO DE VELAZQUEZ, LAZARA. Rectificación de partida" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Lazara Castro de Velázquez solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la cual figura su nombre como el de Lazara debiendo establecerse Marcela. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Octubre 24 de 1941. — Juan C. Altieri. Actuario.

$5.25 Nov.29-12056-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS AUGUSTO MALAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 27 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Dic.3-12251-v.dic.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, Diciembre 5 de 1941. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.

$3.75 Dic.12-12577-v.dic.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ZOILA LEIZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, Diciembre 2 de 1941. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$3.75 Dic.12-12580-v.dic.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA BANCHERO DE SARACHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Nueva Palmira, Noviembre 19 de 1941. Ramiro Fontans. Juez de Paz.

$4.50 Dic.6-12378-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de don GABRIEL BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Nueva Palmira, Octubre 16 de 1941. — Ramiro Fontans Juez de Paz.

$4.50 Dic.6-12379-v.dic.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 10.a sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don JORGE GERARDO PATERNOSTER, citándose para que dentro de treinta días se presenten con los justificativos correspondientes los que se consideren con derecho a los bienes. — Nueva Helvecia, Diciembre 2 de 1941. — R. L. Egaña. Juez de Paz.

$3.75 Dic.6-12423-v.dic.18

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO COLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Ombúes de Lavalle, Diciembre 5 de 1941. — Rafael Bianchi Yriberry. Juez de Paz.

$3.75 Dic.12-12596-v.dic.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en autos "Sucesiones de TORCUATO LEGRAND y DAMIANA LEGRAND. DE AGUIRRE. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Romeo Grompone y don Santiago Legrand, por los herederos, solicitando la rectificación de las siguientes partidas parroquiales de nacimiento: De Lina Adelaida Legrand y de Pedro Macario Legrand: donde aparecen como "hijos de Julio y Balvina López" deben decir "hijos de Julio Legrand y Balvina López" y en la de Gumersinda Legrand que aparece como hija de "Julio Alegrand" debe decir "de Julio Legrand" que son los verdaderos apellidos paternos. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Noviembre 18 de 1941. — Raúl Ferreira. Actuario.

$9.75 Dic.12-12622-v.dic.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en autos "SEGUNDO RANERO. Sucesión", se cita, llama y emplaza a don Manuel Ranero y a doña Herminia Roby de Ranero, por sus hijos menores llamados Lussich Rodó Manrique y Reyles Enrique Ranero, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Durazno, Noviembre 28 de 1941. — Raúl Ferreira. Actuario.

$10.80 Dic.12-12623-v.dic.31. Feb.2-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA GAMBETTA DE GONGORRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria mayor. — Durazno, Diciembre 5 de 1941. — Raúl Ferreira. Actuario.

$5.25 Dic.12-12624-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO CORDEIRO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Octubre 28 de 1941. — Gregorio U. López. Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) Nov.5-10986-v.nov.15
Dic.6--v.dic.18

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en autos "MARIA RITA BRUFAO DE CORREA, Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Rita Brufao de Correa solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde aparece con los nombres de "María Rila" debe decir María Rita que son los verdaderos nombres. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Noviembre 21 de 1941 — Raúl Ferreira Actuario.

$7.50 Nov.28-12037-v.dic.16

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, de fecha siete de Noviembre del corriente, dictada en el expediente caratulado "Sucursal de la Dirección General de Impuestos Directos contra PEDRO F. GONZALEZ. Cobro de contribución inmobiliaria" (inmueble ubicado en esta ciudad empadronado con el número 1343 y que linda: Norte, Claro Burgues; Sur y Oeste Francisco Bogni y Este calle Maciel), se cita, llama y emplaza a los herederos dentro del término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Durazno, Noviembre 29 de 1941 — Felipe Pedro Martínez. Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Dic.5-12361-v.dic.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CATTANEO DE VAGO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado.— Trinidad, Diciembre 2 de 1941. — Luis F. Fontana. Actuario.

$3.60. Dic.10-12516-v.dic.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO CATALINO FERNANDEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 28 de 1941. — Milton Galmés. Actuario.

$3.75 Dic.12-12621-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BENOIT citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 5 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Dic.12-12632-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber, la apertura de la sucesión de OFELIA RIOS DE ALCANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Flordia, Noviembre 28 de 1941. — Milton Galmés. Actuario.

$3.75 Dic.9-12468-v.dic.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAMONA FERNANDEZ DE GOMEZ, PEDRO RAMON GOMEZ y de LEONA ELEUTERIA GOMEZ DE PIÑEYRO o LEONOR ELEUTERIA GOMEZ DE PIÑEYRO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 24 de 1941 — Milton Galmés Actuario.

$4.50 Dic.9-12283-v.dic.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en los autos "SENATRE PABLO Rectificación de partida" (Lo. 24 Fo. 205) se hace saber que ante este Juzgado Letrado se ha presentado el nombrado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto en ella aparecen él, su padre y su abuelo paterno con el apellido de Cenadro en vez de Senatre, que es el verdadero. Y en cumpli-

miento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Florida, Noviembre 27 de 1941. — Milton Galmés. Actuario.

$6.00 Dic.4-12281-v.dic.22.

Declaración de incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado el tres del actual, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 437 del Código Civil, se hace saber que ha sido declarada en estado de incapacidad mental EMMA HERNANDEZ habiéndosele designado curador en la persona de su padre Amalio Pío Hernández, que aceptó y le fué discernido el cargo. — Florida, Noviembre 12 de 1941. — Milton Galmés. Actuario.

$4.50 Dic.4-12282-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LARROCA o LARROQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 24 de 1941. — Milton Galmés. Actuario.

$3.75 Dic.4-12284-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO VIÑA o IGNACIO VIÑA CERPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 29 de 1941. — Milton Galmés. Actuario.

$3.75 Dic.4-12285-v.dic.16

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor A. Pigurina Vivas, dictado en los autos: "SANTIAGO ROMAN ENCINAS. Prescripción treintenaria. Libro 24. Folio 186" se cita y emplaza para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a todos los que se consideren con derechos a cualquier título, a las 51 hectáreas 7.136 metros 95 decímetros de sobras existentes dentro de otra fracción mayor de 216 hectáreas 9.358 metros 50 decímetros situada en la 12.a sección judicial de este Departamento "Quiebra Yugos" empadronada con el número 6763 que linda: Noreste, Hilario M de Arroqui y Pedro Pintos, hoy Santos Echeverría, Domingo Arroqui y Santiago Román Encinas; Sur arroyo Quiebra Yugos por medio con Luis Bello, hoy Vicente Urdampilleta, José M Galain y al Noroeste Carmen V. de Jaumandreu hoy Pascasio Lemes. Se les emplaza igualmente para llenar el requisito de la conciliación, habiéndose habilitado la próxima feria judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Noviembre 10 de 1941. — Milton Galmés. Actuario.

$17.50 Nov.25-11839-v.dic.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

De acuerdo con lo dispuesto por el suscrito Juez de Paz de la primera sección de Florida, en los autos iniciados por la sucursal de Impuestos de Florida contra la SOCIEDAD COSMOPOLITA DE SOCCORROS MUTUOS. (Padrones 792 y 959), por cobro de impuestos, se citan, llaman y emplazan por el término de noventa días a los representantes de dicha institución y a todos los que a cualquier título se consideren con derechos sobre los inmuebles empadronados a nombre de la misma con los referidos números, ubicados en esta ciudad el 792 en la manzana número 83, con frente a la calle Gallinal y lindando además con José Gallotti, Amelia Pastorini y Laurenze Cabral, y el 959, en la manzana número 100, con frentes a las calles Juan I. Cardozo y Enciso, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio. — Florida, Noviembre 20 de 1941. — Juan P. Gianola. Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Nov 29-12110-v.dic.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 5.a sección de Florida, don Angel Mario Enciso, se hace saber la apertura de la sucesión de ZOILA VILLAFAN o CANTERO DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Santa Lucía Chico, Noviembre 28 de 1941. — Angel Mario Enciso, Juez de Paz.

$3.75 Dic.4-12286-v.dic.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO — El señor Juez de Paz de la 12.a sección de Florida dispuso hacer saber la apertura de las sucesiones de don JUAN AREN y MARIA ESTHER AREN citándose por treinta días a herederos y acreedores de las mismas. — Pueblo 25 de Mayo, Diciembree 4 de 1941. — Juan F. Martínez, Juez de Paz.

$3.75 Dic.12-12633-v.dic.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA ESNAL DE PIZUNI o PISSUNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 27 de 1941. — Francisco Soca. Actuario.

$3.75 Dic.12-12613-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GLORIA RODRIGO DE INZAURRALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 29 de 1941. — Francisco Soca. Actuario.

$3.75 Dic.12-12614-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PRUDENCIO PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 1.o de 1941. — Francisco Soca. Actuario.

$3.75 Dic.12-12615-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO MUTIOZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 26 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.

$3.75 Dic.12-12616-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMENEGILDO GARIBOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 13 de 1941. — Francisco Soca. Actuario.

$3.75 Dic.5-12353-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARCHESE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 19 de 1941. — Francisco Soca. Actuario.

$3.75 Dic.5-12354-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de CLARA BORGES DE BORGES, CEFERINO BORGES y ESMERALDA BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 26 de 1941. — Francisco Soca. Actuario.

$4.00 Dic.5-12345-v.dic.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de PEDRO ALBIN BALADAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y se emplaza a los presuntos herederos del causante María Inés Baladán de Estévez, Ildefonso Anicéto Armendariz y Rita Eulalia Armendariz, para que dentro del mismo término o noventa días comparezcan a estar a derecho en la sucesión del nombrado causante bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia bajo beneficio de inventario y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Noviembre 18 de 1941. — Francisco Soca. Actuario.

$13.28 Nov.25-11833-v.dic 31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA FELIPA LOMBARDO DE BARRETTO o BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 24 de 1941. — Francisco Soca. Actuario.

$3.75 Dic.5-12346-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO URBANO MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 18 de 1941. — Francisco Soca. Actuario.

$3.75 Dic.5-12347-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATO SILVINO DORREGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 20 de 1941. — Francisco Soca. Actuario.

$3.75 Dic.5-12348-v.dic.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BLANCA ISABEL PASCUAS DE BONINO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Minas Noviembre 22 de 1941. — Julio Viana, Juez de Paz.

$3.75 Dic.5-12349-v.dic.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de EPIFANIO CARABALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 3 de 1941. — Blas Borrallo. Escribano Público.

$3.30 Dic.12-12576-v.dic.23.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en los autos "SANTIAGO CORDONE. S/Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza a quien o quienes se consideren con derechos en el siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo y labranza ubicada en Mataojo, padrón número 3801, señalada con la letra "A" en el plano de mensura practicado por el agrimensor A. Asuaga Nougué, en Setiembre del corriente año e inscripta con el número 136 el 2 de Octubre de 1941 en la Oficina T. de Empadronamiento de Maldonado y compuesta de un área superficial de ochenta y ocho hectáreas, cinco mil setecientos cuarenta y nueve metros setenta y cinco decímetros cuadrados, y que linda: Norte, con terrenos de doña Inés Ferreiro de Furtado y Serafina Tassano de Birriel; Este, arroyo Mataojo por medio, con Angel Niebla y Lucio Castillo; Sur, Laudelina G. de Lemes, Inés Ferreiro de Furtado y José María Ferreiro, y Oeste, la fracción señalada con la letra B en el mismo plano y camino departamental Maldonado - Minas, para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio que represente sus derechos y acciones, con el que se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación, habiéndose habilitado la feria mayor próxima para estas publicaciones. — Maldonado Noviembre 24 de 1941. — Blas Borrallo. Escribano Público.

$22.80 Dic.1.o-12139-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERA DELMIRA o EDELMIRA

CABRERA FONTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 18 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$5.76 Dic.1.o-12142-v.dic.31. Feb.2-v.feb.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE DELFIN AROSTEGUY solicitando rectificación de su partida de nacimiento, anotada en la 2.a sección del Departamento de Maldonado el 1.o de Enero de 1901, por aparecer en ella con el nombre de Delfín en lugar de José Delfín, que es como debe ser. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, Noviembre 19 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$5.10 Nov.28-11999-v dic.16

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto en autos "Procurador de Impuestos Directos doctor José A. Mailin contra RAMON MARIA IRURETA o EXEQUIEL FERNANDEZ. Propiedad número 63 de Punta del Este. Cobro de contribución inmobiliaria" se emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos sobre la propiedad ubicada en la manzana número 12 de Punta del Este, solar D, empadronada con el número 63, con frente a la calle número 2, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en dicho juicio, tramitado ante este Juzgado de Paz de la 1.a sección de Maldonado, bajo apercibimiento de designar defensor de oficio que represente sus derechos y acciones. — Maldonado, Noviembre 18 de 1941. — Luis E Scarzolo Travieso, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Nov.27-11988-v.dic.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN BAUTISTA MENDIZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Noviembre 28 de 1941. — Juan Oholeguy, Actuario.
$3.38 Dic.12-12581-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDELMIRA GARCIA DE LARRALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Noviembre 27 de 1941. — Juan Oholeguy, Actuario.
$3.38 Dic.12-12582-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIA BULA o BULLA DE MAZZINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Diciembre 2 de 1941. — Juan Oholeguy, Actuario.
$3.75 Dic.12-12583-v.dic.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN STAGNO y JOSEFINA JOANAS DE STAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Noviembre 29 de 1941. — Juan Oholeguy, Actuario.
$3.75 Dic.12-12584-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINO ETCHEGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Noviembre 18 de 1941. — Juan Oholeguy, Actuario.
$3.38 Nov.27-11970-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR o VICTORIO DELEGLISE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Noviembre 27 de 1941. — Juan Oholeguy, Actuario.
$3.38 Dic.9-12303-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLASA ARTIA DE ORTEGA o JOSEFA NICOLASA ARTIA DE ORTEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Noviembre 27 de 1941. — Juan Oholeguy, Actuario.
$3.75 Dic.4-12302-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IDALINA MASSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Noviembre 27 de 1941. — Juan Oholeguy, Actuario.
$3.38 Dic.4-12304-v.dic.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en el expediente caratulado "PASCUALA CARMEN VANZINI. Prescripción" (Libro 15, Folio 437, Número 720), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o sucesores a cualquier título de don Luis Fiuri y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con el edificio, cercos divisorios y demás mejoras que contiene, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, manzana número 221 padrón número 1529, compuesto de una superficie aproximada de un mil seiscientos setenta y un metros cuadrados y cuyos límites son: por el Norte, una línea de treinta y ocho metros sesenta centímetros, con frente sobre la calle Pastor; por el Sur una línea de la misma extensión que separa de terreno de don Enrique Ritter o sucesores; por el Este, una línea de cuarenta y tres metros cincuenta centímetros con frente sobre la calle Comercio (hoy 19 de Abril), y por el Oeste, una línea de igual extensión que separa el terreno de don Antonio Anselmo o sucesores, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio expresado y para llenar el requisito de la conciliación (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha habilitada la próxima feria judicial de Enero de 1942 a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Paysandú, Noviembre 6 de 1941. — Juan Oholeguy, Actuario
$24.60 Dic.2-12180-v.en.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIA SOTO o ANTONIA ANTOLINA SOTO y SATURNINA BENITEZ DE SOTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial de Enero de 1942 al solo efecto de esta publicación y emplazamiento. — Paysandú, Noviembre 13 de 1941. — Juan Oholeguy, Actuario.
$8.40 Nov.25-11870-v.dic31

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Angel de la Fuente, dictada como encargado del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO FIORELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Setiembre 29 de 1941. — Juan Serra Tur, Actuario.
$7.20 Nov.27-11981-v.dic.31. Feb.2-v.feb.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Divorcio

EDICTO — En los autos "Vital Ribeiro Loreto con MARIA MARTINS SILVEIRA. Conversión en divorcio" (Libro 31, Folio 260), ha recaído la siguiente sentencia: "Número 36. — Rivera, Noviembre 12 de 1941. — Vistos para sentencia definitiva, estos autos seguidos por Vital Ribeiro Loreto contra María Martins Silveira, por conversión en divorcio. Resultando: 1.o Que el actor manifestó a fojas cuatro que se encuentra separado de cuerpos de su esposa doña María Martins Silveira, por sentencia dictada en el juicio seguido en la ciudad de Santa Ana de Livramento, Estado de Río Grande del Sur (Brasil), la que quedó ejecutoriada, según resulta del testimonio que acompañaba. Fundado en el artículo 185 del Código Civil, solicita se declare convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos, por haber transcurrido el término legal para que proceda esa conversión; 2.o Que el señor Fiscal, a fojas siete, presta su conformidad a lo solicitado; y Considerando: 1.o Que el testimonio presentado (fojas 3) hace plena prueba de que los cónyuges están en la situación prevista por el artículo 185 del Código Civil; 2.o Que la citada disposición dispone que transcurridos tres años de una sentencia de separación de cuerpos cualquiera de los cónyuges puede solicitar la conversión en divorcio fundado en la sentencia. Por ello y atento a lo dispuesto por el artículo 193 del Código Civil, fallo: Declarando convertida en divorcio la separación de cuerpos existente entre Vital Ribeiro Loreto y María Martins Silveira. Notifíquese y, ejecutoriada, expídase testimonio, comuníquese, háganse los desgloses pertinentes y archívese. — Luis Barbé. — Así lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Luis V. Barbé Pérez, en Rivera, a doce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno. — Doy fe: Víctor Anza". En fe de ello y para la notificación de doña María Martins Silveira, se expide el presente. — Rivera, Diciembre 1.o de 1941. — Víctor Anza, Actuario.
$28.80 Dic.12-12593-v.dic.31. Feb.2-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SANTA MARGARITA FERRON DE VARGAS o SANTA MARGARITA FERRAO DE VARGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 1.o de 1941. — Víctor Anza, Actuario.
$4.50 Dic.13-12674-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARQUIMEDES BAYON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 28 de 1941. — Víctor Anza, Actuario.
$4.50 Dic [illegible] 23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BOTTARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones se habilitó la póxima feria judicial mayor. — Rivera, Noviembre 28 de 1941. — Víctor Anza, Actuario.
$4.50 Dic [illegible] 23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE VALLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Rivera, Noviembre 27 de 1941. — Víctor Anza, Actuario.
$4.50 Dic.4-12307-v dic.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ATAULFO MALDONADO y doña MERCEDES ALVES DE MALDONADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 24 de 1941. — Víctor Anza, Actuario.
$4.50 Dic.3-12260-v dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de do.a ROSALIA BASILIA REBOLLO DE VIERA o BACILIA REBOLLO DE VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 21 de 1941. — Víctor Anza, Actuario.
$4.50 Dic.3-12261-v.dic.15

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado "PEDR[illegible]

DECUADRA. Rehabilitación de fallido". se hace saber al público que con fecha 15 del corriente mes se presentó el nombrado fallido ante este Juzgado iniciando la gestión de la referencia. Y a los efectos hace esta publicación. — Rocha, Noviembre 22 de 1941. — Próspero M. Rubert. Escribano.

$3.75 Dic.4-12293-v.dic.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado "ALFREDO RUBIO y FELICIA RUBIO DE RUBIO. Prescripción" se cita. llama y emplaza por el término de noventa días a Casiano Moreira. Avelino Moreira. Ambrosio Moreira. Francisco Antonio Fernández. Silvana Pintos. Agustín Gamón y Gregoria Moreno, o a los sucesores o causahabientes de éstos a título universal y particular y, en general. a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos al inmueble que a continuación de describirá o a las sobras en él existentes: Una fracción de terreno solar con sus construcciones y demás mejoras. ubicada en la manzana número 40 de la villa de Lascano. 3.a sección judicial de Rocha empadronada con el número 349 y compuesta. según plano del agrimensor Augusto Nogueira (hijo), levantado en Noviembre de 1940. de mil quinientos noventa y cuatro metros, lindando: por el Norte. con la calle 25 de Agosto: por el Este con la calle Rincón; por el Sur. con Isidoro Seco. y por el Oeste, con Ventura Rivero de Olivera. para que comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de este emplazamiento ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Rocha. Noviembre 22 de 1941 — Próspero M Rubert. Escribano.

$22.80 Dic.4-12292-v.en.12.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado "Incidente. NATALIO L. VERGARA. Quiebra. Fijación de la época de suspensión de pagos", se hace saber que el Síndico don Carlos N. Rocha ha presentado el informe respectivo, y que por auto ejecutoriado dictado el 2 de Diciembre de 1941 se ha fijado el día 31 de Mayo de 1940 como la fecha de la efectiva cesación de pagos de la firma fallida expresada. Y a los efectos del artículo 1643 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Rocha. Diciembre 6 de 1941. — Próspero M. Rubert. Escribano.

(Costas) Dic.12-12589-v.dic.23.

Apertura de sucesión

... señor Juez Letrado de Primera Instancia. doctor don José B Alzamora se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARFISA ACOSTA DE ROCHA o MARFISA DA COSTA CHAVES DE ROCHA a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días bajo apercibimiento. — Rocha. Febrero 10 de 1936 — Próspero M Rubert, Escribano.

$4 50 Dic 12-12190-v.dic.13.

Apertura de sucesión

... señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B Alzamora se hace saber al público la apertura de la sucesión de GALDINO o GALDINO MARCOS ROCHA a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días. bajo apercibimiento. — Rocha. Octubre 11 de 1938 — Próspero M Rubert, Escribano

$4.50 Dic.2-12191-v dic 13

Apertura de sucesión

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de RAMON o RAMON DONATO SOSA citándose y emplazándose a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella y especialmente a Adiles o Adyles o Adilles Sosa de Priaine y su esposo Francisco Priaine Piraine a Francisca Sosa de Núñez y su esposo Antonio Núñez a Ana Sosa de Barreto y su esposo Martín Barreto sus sucesores o causahabientes a cualquier título para que se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de noventa días bajo apercibimiento — Rocha Noviembre 13 de 1941 — Próspero M Rubert Escribano

$10 00 Nov 22-117?0-v.dic.29

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Pirmera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado "Gumersindo Machado contra ZOILA SOSA. Divorcio por causales", de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil y a los efectos de la notificación de doña Zoila Sosa, se hace saber que por sentencia de fecha 22 de Noviembre de 1941. dictada por el referido magistrado, se decretó el divorcio de los mencionados Gumersindo Machado y Zoila Sosa, por las causales de riñas y disputas continuas y abandono voluntario del hogar de la demandada por más de tres años, siendo culpable ésta y de su cargo las costas. — Rocha, Diciembre 4 de 1941. — Próspero M. Rubert. Escribano.

$9.75 Dic.13-12650-v.dic.31. Feb.2-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA CEDRES SILVA o VICTORIA SEDRES SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembrfe 2 de 1941. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.75 Dic.13-12648-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIANA o GREGORIA EMILIANA MENDEZ DE MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante etse Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha. Diciembre 3 de 1941 — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Dic.13-12649-v.dic.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, dictada en los autos "Administración de Rentas con FORTUNATO LEDESMA Intimación" se cita, llama y emplaza a don Fortunato Ledesma y demás interesados en el inmueble ubicado en la calle Treinta y Tres entre las de Lavalleja y 13 de Abril de esta ciudad, empadronado con el número 1567 para que dentro del término de noventa días comparezcan en forma a estar a derecho en ... bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio Para constancia ... presente que sello y firmo en la ciudad de Rocha a cuatro de Diciembre ... novecientos cuarenta y uno. — Gilberto P Echeverry Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Dic.10-12512-v.dic.31. Feb.2-v.feb.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Rectificación de partidas

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto dictada en el expediente rotulado "DEODORO PEREIRA MARTINEZ Rectificación de partidas" se hace saber que en estos autos se ha solicitado la rectificación de los errores que se notan en las siguientes partidas: A) Partida de matrimonio de Manuel Pereyra Martínez y Doralina Dutria: donde dice Doralina Dutria Fermino Dutria debe decir Doralina Dutra Fermino Dutra: B) Partida de matrimonio de Deodoro Pereira Dutra y Juana Sosa Rodríguez: donde dice Deodoro Pereira Dutra. Manuel Pereira debe decir Deodoro Pereira Martínez. Manuel Pereira Martínez: C) Partida de nacimiento de Diva Pereira Dutra: donde dice Diva Pereira Dutra Deodoro Pereira Dutra Manuel Pereira debe decir Diva Pereira Martínez Deodoro Pereira Martínez Manuel Pereira Martínez: D) Partida de nacimiento de María Silveira Pereira Dutra: donde dice María Silveira Pereira Dutra Deodoro Pereira Dutra Manuel Pereira debe decir María Silveira Pereira Martínez. Deodoro Pereira Martínez Manuel Pereira Martínez: E) Partida de nacimiento de María Elena Dutra Pereira: donde dice María Elena Dutra Pereira Deodoro. Dutra Pereira Manuel Pereira debe decir María Elena Pereira Martínez Deodoro Pereira Martínez Manuel Pereira Martínez — Salto Diciembre 9 de 1941 — Vitalino S. Motta, Actuario

$12 00 Dic.9-12157-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE MILLER MILLE citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 20 de 1941. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$6.00 Nov.21-11663-v.dic.27.

Segunda copia de hijuelas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, dictada en los autos caratulados: "FELISA JUANA IZAGUIRRE DE YUDICA. Segunda copia de hijuela" se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado doña Felisa Juana Izaguirre de Yúdica como sucesora de doña Juana Eulalia Izaguirre solicitando segunda copia, por extravío de la primera, de una copia de hijuela expedida por el entonces escribano Actuario de este Juzgado, don Constantino Piacenza el 12 de Octubre de 1908 e inscripta con el número 456 a fojas 295 vuelta del Registro de Ventas llevado también por este Juzgado, en la que consta que la madre de doña Felisa Juana Izaguirre de Yúdica. doña Juana Eulalia Izaguirre, la hubo por adjudicación que se le hizo por partición judicial efectuada en los autos sucesorios de Juan José Izaguirre, del siguiente inmueble: una fracción de campo con cuantas mejoras contenga empadronada con el número 578. situada en el paraje conocido por Queguay Chico de la 8.a sección judicial del Departamento de Paysandú compuesta de una superficie aproximada de 296 hectáreas 2.578 metros y 71 decímetros cuadrados, comprendida dentro de mayor extensión cuyos límites generales son: al Norte María Leocadia Souza de Fernández: al Sur. Ciriaco Baptista; al Este. Sinforiano Souza y al Oeste. sucesión Martínez citándose por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren con derechos en el preindicado inmueble para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado con los justificativos del caso bajo apercibimiento de nombrárseles deefnsor de oficio que represente sus personas, derechos y acciones Se ha habilitado el próximo feriado judicial a los efectos de esta publicación. — Salto, Noviembre 14 de 1941 — Vitalino S. Motta, Actuario.

$33 00 Nov 22-11732-v dic 29

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NORBERTO o NORBERTO ANTONIO ORIHUELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto. Diciembre 4 de 1941. — Atilio D'Angelo. Actuario.

$3.75 Dic.12-12612-v.dic.23.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que por resolución de fecha Octubre 28 de 1941 fué designado el doctor Hermes Pereira Machado curador del incapaz FARIDE HOMSE Y a los efectos de lo establecido por el artículo 437 del Código Civil se hace la presente publicación. — Salto Noviembre 4 de 1941 — Atilio D'Angelo. Actuario.

(Gestión Fiscal) Dic.4-12309-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ... E AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto. Noviembre 27 de 1941 ... D'Angelo. Actuario.

$3.75 Dic 4-12301-v dic.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don BENJAMIN LAIRIHOY solicitando la rectificación de partidas de nacimiento y de matrimonio con Margarita Baldasarri: donde figuran los apellidos y nombres Lairibay Verdala Bengasmín debe decir respectivamente. Lairihoy Benjamín, por ser los verdaderos Y a los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto. Noviembre 12 de 1941. — Atilio D'Angelo. Actuario.

$5.25 Dic1.o-12161-v dic.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL PEREZ HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores

y demás interesados, y especialmente al heredero Eulogio Pérez y Pérez, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 18 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$9.60 Dic.1.o-12152-v.dic.31. Feb.2-v.feb.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 6.a sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado; de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Libertad, Noviembre 11 de 1941. — Egidio Turini, Juez de Paz.
$5.50 Dic.3-12238-v.dic.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Alvaro F. Macedo, se cita y emplaza a la sucesión CAPILLA, propietaria de una fracción de terreno de un área de una hectárea 4623 m.2, ubicada en el kilómetro 4, a contar de "La Lata", 12.a sección judicial de este Departamento y Limitada: al Norte y Sur, dos rectas de 417 metros 90 y 363 metros 25, respectivamente, con la susodicha sucesión Capilla; al Este, una recta de 58 metros 50, lindando con la sucesión Lamolle, y al Oeste, ídem de 41 metros 10 sobre el camino a San Salvador, para que comparezca a estar a derecho dentro del término de treinta días, en los autos que sobre expropiación de dicha parcela le ha iniciado ante este Juzgado el señor Agente Fiscal, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Enero 26 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario. — Y de acuerdo con lo solicitado por el señor Fiscal, expido esta segunda copia en la ciudad de Mercedes, a catorce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Escribano.
(Gestión Fiscal) Dic.13-12677-v.dic.31. Feb.2-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MATILDE DROVANDI DE BARROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 3 de 1941. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Escribano.
$3.60 Dic.11-12560-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO ANTONIO D'ANDREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 26 de 1941. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
$3.75 Dic.3-12233-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN GREGORIO GRASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 26 de 1941. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
$3.75 Dic.3-12234-v.dic.15.

Segunda copia de escritura

Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Angel de la Fuente, recaída en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña MARGARITA PEREIRA, solicitando segunda copia de escritura, por habérsele extraviado la primera, de un bien que mediante escritura pública que en esta ciudad, en fecha 28 de Octubre del año 1936 autorizó el escribano público don Luis Alberto Viera, adquirió en compra de don Angel Cruz Busca, con sus alambrados y demás construcciones en él existentes, situado en "Saca Chispas" décima sección judicial del Departamento de Soriano, compuesto de un área superficial de una hectárea, cuatro mil setecientos cincuenta y siete metros y setenta y dos centímetros, bien empadronado bajo el número 3678 y comprendido según los títulos, dentro de los siguientes límites: por el Norte con don Prudencio Lavista; por el Sur, con Juan Sánchez; por el Este, con Cándido Serafín Pérez, y por el Oeste, con José Manuel Urdangaraín. También se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Angel Cruz Busca o a quien sus derechos represente, para que por sí o por medio de apoderado comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento. — Mercedes, Octubre 15 de 1941. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$20.64 Dic.3-12235-v.dic.31. Feb.2-v.feb.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL ANGEL MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Diciembre 1.o de 1941. — Luis A. Estefan Roca.
$3.60 Dic.11-12561-v.dic.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "JOSE Ma. ORTIGUEIRA. Quiebra. Fecha de cesación de pagos", se hace saber que por resolución número 15253, de 17 del corriente, se ha fijado como fecha de cesación de pagos del comerciante fallido José María Ortigueira, el dieciocho de Noviembre del año mil novecientos treinta y nueve, y se mandó poner los autos de manifiesto en la Oficina con el informe de la Sindicatura y la resolución mencionada, a disposición de los acreedores y del fallido por el término de treinta días. — Tacuarembó, Noviembre 26 de 1941. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.
(Costas) Dic.12-12587-v.dic.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña BERNARDINA ADERI SORIA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido que a continuación se expresa: Donde dice "Soria Bernardino Aderi" debe decir Soria Bernardina Aderi; donde dice "sexo masculino" debe decir sexo femenino; donde dice "hijo natural" debe decir hija natural; donde dice "Bernardino Aderi" debe decir Bernardina Aderi, y en la nota marginal, donde dice "reconocieron como hijo natural a Bernardino Aderi" debe decir reconocieron como hija natural a Bernardina Aderi. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 2 de 1941. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.
$7.50 Dic.1.o-12159-v.dic.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Bolivar E. Echevarría se cita y emplaza a don GERMINIO SILVA FERRAO y a doña EMILIA LIMA DE FERRAO, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en autos: "Fiscal Letrado contra Germinio Silva Ferrao y Emilia Lima de Ferrao. Juicio ejecutivo" y, a la vez, llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Tacuarembó, Setiembre 3 de 1934. — Julio Maia, Actuario. — Tacuarembó, Noviembre 17 de 1941. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.
(Gestión Fiscal) Nov.26-11922-v.dic.31. Feb.2-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de OLIMPIO HERRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado.— Tacuarembó, Noviembre 24 de 1941. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.
$3.75 Dic.5-12352-v.dic.17.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Morosinio Vaz Martins, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor ANIBAL S. CASAS, en representación de don JOSE IGNACIO AMARAL, solicitando segunda copia de la escritura que autorizó el escribano Enrique Sasso, en Yaguarí, 7.a sección judicial de este Departamento, con fecha 3 de Noviembre de 1914, por la cual el nombrado don José Ignacio Amaral adquirió de doña Aurora Castro de Gómez, una fracción de campo de pastoreo con las poblaciones y demás mejoras que contiene, ubicada en el citado paraje "Yaguarí" compuesta de 62 hectáreas 2.587 metros, y cuyos límites, según dicha escritura eran: por el Norte, sucesión de Juan Coelho; por el Sur, Silvina dos Santos; por el Este, Silvina dos Santos y Leonidas dos Santos y por el Oeste, José Ignacio Amaral, cuya fracción de campo está empadronada actualmente, en mayor área, con el número 1561, citándose por el término de noventa días a doña Aurora Castro de Gómez, a sus causahabientes a título universal o singular y a todos aquellos que se consideren con derecho, a fin de que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Octubre 2 de 1941. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.
$21.60 Dic.5-12351-v.dic.31 Feb.2-v.feb.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de BERTA NATIVIDAD GODAY DE CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Diciembre 3 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$3.75 Dic.12-12573-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN IGNACIO SILVERA, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Diciembre 3 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$3.60 Dic.10-12496-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO P. AVILA o JULIO AVILA o DE AVILA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Treinta y Tres, Noviembre 26 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Dic.10-12[illegible]-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PLACIDO FROILAN TORIBIO, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Diciembre 2 de 1941 — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$3.60 Dic.10-12497-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de don OSCAR GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan, dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 25 de 1941 — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$3.60 Dic.10-12492-v.dic.20.

REMATES JUDICIALES

GOMENSORO y CASTELLS

JUDICIAL

La casilla y todas las instalaciones, mostradores, estanterías, máquina cortar fiambres, 33 mesas madera y mimbre, 40 sillas madera, 40 sillones mimbre y demás inventariado. En el local rambla República del Perú 751, frente a la playa de los Pocitos. El miércoles 24 de Diciembre a las 15 horas (3 p. m.), remataremos, por mandato del señor Juez de Paz de la 18.a sección, en autos "Banco de Cobranzas, L. y Anticipos contra KASDORF, S. A., en lotes a la vista y con la base de las 2|3 partes de su tasación.

En exhibición el día 23 de 9 a 12 y 15 a horas. Garantía: 25 o|o. Comisión: 6 o|o. La entrega el día 26 por la mañana.

Más informes: Piedras, 318.
$9.00 Dic.13-12675-v.dic.24.

RODOLFO SMERALDI

JUDICIAL

Heladera comercial de 3 puertas con motor Frigidaire de 3|4 H. P., remataré el día 23 de Diciembre a la hora 16 y 30, en el local de remates de Perotti y Corradi, Bartolomé Mitre 1419. Al mejor postor. Seña: 10 o|o. Comisión: 6 o|o. Por orden del Juzgado de Paz de la 13.a sección. Expediente "Flores Chans y Compañía contra C. FRANCO. Ejecución de prenda".
Informes: Misiones, 1478. Tel. 8 - 21 - 34.
$5.40 Dic.13-12671-v.dic.23.

LUIS SIECOLA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de Montevideo, don Luis Gravina Ortiz, dictada en el expediente "Compañía General de Obras Públicas contra el padrón número 115238. Cobro de pesos", se hace saber que el día

27 de Diciembre de 1941, a las 17 horas y 30 y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Luis Siécola, asistido del señor Alguacil y del suscrito Escribano, a la venta en remate público sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, que es de $ 3.50 el metro cuadrado, o sea, con la base de $ 2.333 el metro, del siguiente bien: Un solar de terreno con sus mejoras, situado en la 10.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 115238 y con un área, según croquis de la Dirección General de Avalúos, a fojas 46, de 296 metros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros de frente al Noreste, a la calle Comercio, entre las de Avellaneda y Fray Bentos, distando su punto medio de esta última de 28 metros 05, por 29 metros 60 de fondo. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos y honorarios de las escrituras y certificados, lo mismo que si se adeudara la cuenta de saneamiento; 3.o Que los antecedentes se hallan a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado de Paz de la 10.a sección, calle Juan Antonio Cabrera número 3667. — Montevideo, Diciembre 10 de 1941. — José M. Marone, Actuario Ad - hoc.

$25.20 Dic.13-12657-v.dic.27.

E. PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

Compresor "Curtis" con motor de 5 H. P. y equipo completo, remataré el día 24 de Diciembre a la hora 17, en el lugar de su depósito, Rondeau 1899, a la hora 17. Expediente "Dominga Y. Perfetti contra CELSO ALVAREZ. Divorcio". Por orden del Juzgado Civil de séptimo turno, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, o sea, $ 900.00.

Seña: 10 o|o. Comisión: 6 o|o. Informes: Teléfono 8 - 17 - 08.

$5.40 Dic.13-12652-v.dic.23.

E. PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

Un filtro "Seitz Junior" a placas, número 40, de bronce estañado, remataré en mi local, Bartolomé Mitre 1419, el día 23 de Diciembre a la hora 17. Del expediente "H. Roosen contra KASDORF, S. A. Reconocimiento de firma". Por orden del Juzgado de Paz de la 6.a sección. Sobre la base de las 2|3 partes de la tasación, o sea, $ 766.66.

Seña: 10 o.o. Comisión: 6 o|o. Informes: Teléfono 8 - 18 - 08.

$3.60 Dic.13-12653-v.dic.23.

R. PISEYRO LOPEZ
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, en autos "T. Di Tella con JOSE VALDEZ. Ejecución de prenda", remataré el día 24 de Diciembre a las 17 y 15 horas, en el local calle Santa Fe 1265, una heladera eléctrica "Siam" modelo Jubileo 600 J. 6., con compresor H. 50 número 721 y una conservadora de helados "Siam" modelo Jubileo, de 4 hoyos, con compresor G. 33 número 690.

Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o. Informes: Rincón, 696. Teléfono 8 - 71 - 78.

$8.00 Dic.13-12644-v.dic.24.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Banco de Londres y América del Sud contra ANTONIO REBOLLO. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 31 del corriente a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 5240, situada en la primera sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de 442 metros 7286 centímetros, formada por dos lotes rectangulares deslindados así: El primer lote tiene 7 metros 731 milímetros de frente al Este, a la calle Río Branco (antes Arapey) números 1377 y 1379 entre la avenida 18 de Julio y la calle Colonia, por 42 metros 95 centímetros de fondo lindando: al Norte, con el que en seguida se deslindará y Félix Berch; al Sud, con el señor José Padé, Julián Galuzo, Luis Lenque y José Scardo, y al Oeste, con Antonio Fernández Echenique; y el segundo lote, que es enclavado, tiene 5 metros 154 milímetros en cada uno de sus costados Este y Oeste, distando del primer viento 21 metros 475 milímetros a la línea de la calle Río Branco y lindando, respectivamente, con Félix Berch y Antonio Fernández Echenique, por 21 metros 475 milímetros en cada uno de los costados Norte y Sud, confinando, respectivamente, con el citado Berch y el lote antes descrito. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, ratificación, etc., serán de cargo del comprador; 3.o Que los arrendatarios de la planta baja, calle Río Branco 1377, Sres. Casamayou y Gorio, expresan que tienen contrato de arriendo y que, por referencias que tiene el ejecutante, vence el 30 de Noviembre de 1944, expresando aquéllos que el arrendamiento es de $ 300.00 mensuales, estando su producto afectado durante el término de 37 mensualidades y $ 174.00 por la número 38, importe que, expresan, se aplicaron a mejoras de esa propiedad; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 5 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Piedras, 318.

$51.00 Dic.13 12625-v.dic.31.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Al mejor postor Una buena y sólida propiedad de renta compuesta de un salón para comercio y dos apartamentos en los bajos y una hermosa casa de familia en los altos. Con frente a la calle Comercio números 2008, 2008 (bis) y 2010. Muy próxima a la avenida Italia. Ubicación de creciente y segura valorización. Buena oportunidad para realizar un excelente negocio. El miércoles 31 de Diciembre a las 18 horas, remataré en su ubicación esta buena propiedad que puede producir, como mínimo, todo alquilado, $ 118.00 mensuales. Verla de 16 a 17 horas. Venta de acuerdo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, dotcor don Esteban D. Ruiz, en autos "José Gorgal Vidal y sucesores de Manuel Gorgal o Manuel Gorgal Vidal o Manuel Gorgal" contra ALBERTO ARIAS ACEVEDO. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día 31 del corriente mes, a las 18 horas y en su ubicación, se procederá por el martillero Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil, a la venta en remate público, al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el barrio Valparaíso, villa de la Unión, décima sección judicial de Montevideo, empadronado actualmente con el número 141.433 (antes en mayor área con el número 67.208), que es parte del señalado con el número 10 en el plano suscrito en Marzo de 1890 por el agrimensor Benjamín Conde y que está señalado con la letra B en el plano suscrito en Mayo de 1930 por el agrimensor Orosmán Acosta Viera y se compone de una superficie de 178 metros 74 decímetros, deslindados así: 6 metros 75 de frente al Sudoeste, a la calle Comercio, donde el edificio está señalado actualmente con los números 2008, 2008 (bis) y 2010; 30 metros al Sudeste, lindando con Juan Elías; 5 metros 65 centímetros al Nordeste, lindando con José Perea, y al Nordoeste, dos líneas de 16 metros 85 centímetros y 13 metros 20 centímetros, respectivamente, lindando con más terreno del deudor. Se previene: 1.o Que el mejor postor debe consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que serán de cuenta del adquirente los gastos y honorarios de las escrituras de ratificación y compraventa, así como también lo que pudiera adeudarse hasta el día de la escrituración definitiva por concepto de hormigón, pavimento, vereda, saneamiento, obras sanitarias, contribución inmobiliaria, impuestos municipales u otras cargas análogas y los gastos que su cobranza originare, incluso la comisión de remate; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 5 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

Más informes: Plaza Independencia, 827. — Teléfono 8 - 03 - 57.

$57.60 Dic.12-12630-v.dic.31.

RAUL R. RALLA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictada en los autos caratulados "Jacques Eufrasio contra JUAN SOTO RAMA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 de Diciembre del año en curso, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 y por el martillero Raúl R. Ralla, asistido del Alguacil, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: A) Terreno situado en Maroñas, empadronado con el número 100.667, con frente al Nordoeste a la calle Manuel Calleros, en 11 metros 3 centímetros, distante 11 metros 54 centímetros de la esquina que forma esta calle con la de Cronardo; 30 metros 95 centímetros al Nordeste; 11 metros al Sudeste y 31 metros 90 centímetros al Suroeste; B) Terreno situado en el barrio Jardines del Manga, empadronado con el número 103.735, compuesto de una superficie de 897 metros cuadrados, que se deslinda: en su frente, al Nordoeste, 15 metros a avenida de 25 metros de ancho; igual dimensión tiene en su fondo, al Sudeste, y por los costados Sudoeste y Nordeste, miden 59 metros 80 centímetros; C) Terreno contiguo al anterior, empadronado con el número 103.736, compuesto de una superficie de 897 metros cuadrados, que se deslindan: en su frente, al Nordoeste, 15 metros a la avenida de 25 metros de ancho; igual dimensión tiene en su fondo al Sudeste, y por los costados Sudoeste y Nordeste, miden 59 metros 80 centímetros; y D) Terreno contiguo al anterior, empadronado con el número 103.737, compuesto de una superficie de 897 metros, que se deslinda así: en su frente, al Nordoeste, tiene 15 metros a avenida de 25 metros de ancho; igual dimensión tiene en su fondo, al Sudeste, y por los costados Sudoeste y Nordeste, miden 59 metros 80 centímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada; 2.o Que los gastos que hubiere por concepto de pavimento, así como los gastos y honorarios de las escrituras, compromiso inclusive, son de cuenta del comprador, salvo el caso de adquidicación en pago al acreedor; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1941. — Luis Antonio Lamas, Escribano Adjunto.

Informes: Rincón 669. — U. T. E. 8-75-26.

$54.00 Dic.11-12571-v.dic.24.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "José Monza contra ANDRES NOVELLINO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 del corriente, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 254 de esta Capital, compuesto de 8 metros 60 centímetros de frente al Norte, a la calle Andresillo, donde la puerta de entrada al edificio se halla señalada con el número 1826, teniendo 20 metros 45 centímetros en el costado Oeste, haciendo una curva hacia adentro a los 16 metros 7 centímetros, lindando con el solar número 5, de don Domingo Massera; 18 metros 72 centímetros al Este, confinando con el solar número 3, de la sucesión de Antonio Chiarino, encerrando una extensión superficial de 166 metros 80 centímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados y comisión del rematador serán de cargo del comprador; 3.o Que la vereda, empedrado, caño maestro con su comunicación, independiente y los arrimos o medianerías de los costados y del fondo totalmente pagos hasta la altura en que se encuentran las paredes; 4.o Que el inmueble a subastarse está situado en la calle conocida por el nombre de Andresillo, pero, según la nomenclatura municipal se llama Andresito Cuacararí, o sea, la antigua calle San Salvador Chico; 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 6 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Piedras, 318.

$42.00 Dic.11-12570-v.dic.29.

JUAN PEROLO
JUDICIAL

Buena propiedad: Arenal Grande 1522|24.

EDICTO — Por disposición dictada por el Sr. Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de quinto turno, en el expediente caratulado "Eusebia Acasuso de Acuña contra ALBERTO BRITO RIVERA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 del corriente, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Juan Perolo, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y a mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con edificio y mejoras, empadronado con el número 14.748, situado en la 15.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 4 en el plano levantado por el agrimensor Alfredo Lerena en Diciembre de 1907 y compuesto de una extensión superficial de 222 metros 31 decímetros cuadrados que se deslindan así: 7 metros 20 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Arenal Grande, por donde las puertas del edificio están señaladas con los números 1522 y 1524, entre la avenida 18 de Julio y la calle Colonia; 30 metros 42 centímetros al Norte, lindando con el solar número 3, propiedad de Teófilo Romero; 7 metros 42 centímetros al Este, lindando con el señor Po-

chintesta, y 30 metros 79 centímetros al Sud, por donde confina con propiedad de Juliana C. Reboledo. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos y honorarios de escritura de compromiso, definitiva y certificados, así como lo que se adeudare por pavimento, serán de cuenta del comprador; C) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso). — Montevideo, Diciembre 6 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más datos: Sarandí, 369. Teléf. 8 - 17 - 58.

$39.00 Dic.11-12558-v. dic.29.

JUAN PEROLO
JUDICIAL

Casa entre Malvín y Buceo.

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "Banco de Seguros del Estado contra UBELIA CALLORDA ACOSTA DE LARRAÑAGA e Hijos. Ejecución de hipoteca" (Lo. 30, Fo. 384), se hace saber que el día 29 del mes de Diciembre del corriente año, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero designado en autos, don Juan Perolo, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio en él construído y todas las demás mejoras que contiene y le corresponden sin excepción alguna, empadronado con el número 30.890 situado en la 18.a sección judicial de este Departamento, proximidades del Buceo, señalado con el número 8 de la fracción letra "A" en el plano levantado en Marzo de 1912 por el ingeniero Donato Gaminara, compuesta, según dicho plano de una superficie de 369 metros, deslindados así: 9 metros de frente al Este, a la calle Benigno Paiva, donde de la puerta de entrada al edificio tiene el número 24 (hoy número 1169), entre las de Miguel Grau y rambla Wilson (antes Arturo Prat), por 41 metros de fondo, lindando: al Oeste, con el solar 2; al Norte, con el solar 9, y al Sur, con el solar 7 del mismo plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma, a los efectos legales; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso). — Montevideo, Diciembre 2 de 1941. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

Más datos en mis oficinas: Sarandí, 369. — Teléf. 8 - 17 - 58.

$39.00 Dic.11-12555-v.dic.29.

ALBERTO MACCIO

Rematará judicialmente un solar en el Cerro.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigan, de fecha dieciocho de Noviembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con ROMERO (ROBUSTIANO). Cobro ejecutivo de pesos" (Expediente número 749, Libro 9, Folio 128), se hace saber al público que el día 28 de Diciembre de 1941, a las 17 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Macció, asistido del Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor, por un precio que exceda a la suma de $ 366.666, equivalente a las dos terceras partes de la tasación, del inmueble empadronado con el número 114.005, situado en la calle Bogotá entre Bélgica y Perú. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Serán de cargo del comprador el pago de las medianerías, si las hubiere, el pago de la contribución inmobiliaria así como también el de los derechos reales que pudieran gravar el bien; serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, certificados, etc.; 3.o Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires número 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 4 de 1941. — D. González Ferreira, Escribano.

$31.50 Dic.10-12509-v.dic.27.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Con bases bajísimas. En Maroñas. Una linda casita - quinta con frente a la calle Güemes número 18, entre Ignacio Barrios y Virrey Elío. Con la base de $ 1.900.00, y 2 solares, en un solo lote, con dos frentes a las calles Habana y Güemes, con la base de $ 300.00. El sábado 27 de Diciembre a las 17 horas, en el lugar de sus ubicaciones y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición dictada por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, en el expediente caratulado "Sucesión BALBINA INCHAUSPE DE RIVERA, y desde fojas 30, Sucesión MERCEDES o MERCEDES CIPRIANA RIVERA DE INCHAUSPE. Pieza sobre cesación de condominio", se hace saber al público que el día 27 del corriente, a las 17 horas y en el lugar de sus ubicaciones, se procederá por intermedio del martillero Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre las bases que se indicarán, de los siguientes bienes: 1.o Base: $ 1.900.00: Dos solares de terreno con edificios y mejoras, situados en Maroñas, 11.a sección judicial de este Departamento, empadronados con el número 74.850, señalados con los números 4 y 5 en el plano levantado en Octubre de 1889 por el agrimensor Marcos Barbot, compuesto el primero de 10 metros 30 centímetros de frente al Sur, a la calle Güemes, por 64 metros 52 centímetros al Este, lindando con el solas número 3; por el Norte, con el barrio General Garzón, y 64 metros 60 centímetros en el Oeste, lindando con el solar número 5, encerrando 664 metros 968 milímetros; y el segundo, de 10 metros 30 centímetros de frente al Sur, a la calle Güemes, por 64 metros 60 centímetros en el Este, lindando con el solar 4, ya deslindado; por el Norte, con el barrio General Garzón, y 64 metros 68 centímetros al Oeste, por donde linda con el solar 6, encerrando 665 metros 792 milímetros; 2.o Base: $ 300.00: Dos solares de terreno situados en Maroñas, 11.a sección judicial de este Departamento, empadronados con los números 74.812 y 74.783, señalados con los números 79 y 80 en el plano del agrimensor Eustaquio Reyes, los que, por estar unidos, se deslindan así: 8 metros 59 centímetros las líneas Norte y Sur, que dan frente a las calles Habana y Güemes; 41 metros 80 centímetros las líneas del Este y Oeste, linderas, respectivamente, con los solares números 77 y 78 y con los solares números 81 y 82, formando, en conjunto, un área de 359 metros 6 decímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos, pavimento, cordón, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso). — Montevideo, Diciembre 2 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Plaza Independencia 827. — Teléfono 8 - 03 - 57.

$64.50 Dic.10-12482-v.dic.27.

JOSE ANTONIO PRADERIO
REMATE JUDICIAL

Al mejor postor. Heladera eléctrica comercial, enchapada al Duco, cinco puertas, compresor Kelvinator, evaporador, con cubetas modelo S. G. 133. El viernes 19 de Diciembre a las 16 horas en el local Galicia 888. Por disposición del señor Juez de Paz de la 18.a sección, en autos "Ernesto Quincke, S. A. con DANTE PALADINO Ejecución de prenda".

Garantía: 20 o|o. Comisión: 6 o|o.

$7.00 Dic.9-12472-v.dic.19.

JUAN OSCAR SAEZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección de la Capital, dictada en autos caratulados "Avala Limitada contra VALERIANO RODRIGUEZ. Ejecución de prenda", se hace saber que el día 19 del corriente mes, a las 11 horas y en las puertas de este Juzgado se procederá por intermedio del martillero don Juan Oscar Sáez, asistido del señor Alguacil Ad - hoc don Miguel Angel Pallanza, a la venta en remate público y al mejor postor de un camión marca "Chevrolet" modelo 1928, con cabina y caja tipo mercado, padrón número 89.401 y matrícula 61.812, de Montevideo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 25 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de transferencia, traslación y patente, si se adeudare, serán de cargo del comprador. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1941. — José Miranda, Juez de Paz.

$12.00 Dic.9-12494-v.dic.19.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Francisco E. Festa contra ANDRES TARALLO y otros. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 23 del corriente, a las 17 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con edificio y mejoras, situado en la manzana número 82 de esta ciudad, 5.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 8.629, compuesto, según plano del agrimensor Vicente Trastorza, de 15 de Agosto de 1930, de 115 metros 45 decímetros cuadrados que se deslindan así: 5 metros 37 centímetros de frente al Oeste, a la calle Cuareim número 1234, entre las de Soriano y Canelones; 21 metros 50 centímetros en sus dos líneas paralelas del Norte y Sur lindando por la primera con María Doucet de Bialade y por la última con Buenaventura A. Da Costa, y 5 metros 37 centímetros en la línea del fondo al Este, por donde linda con finca de Luciano Potenze. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; C) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso). — Montevideo, Diciembre 3 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes: 25 de Mayo 582.

$33.60 Dic.6-12407-v.dic.23.

R. PIÑEYRO LOPEZ
JUDICIAL

Por orden del señor Juez de Paz de la 4.a sección, en autos "T. Di Tella con CAMILO GRAN ELOSEGUI Ejecución de prenda" remataré, el día 23 de Diciembre a las 17 y 15 horas, en el local calle Santa Fe 1268, una sierra Siam chilena y un compresor Siam C. B. 25 número 652.

Seña: 20 o|o. Comisión: 5 o.o. Informes: Rincón 696. — Teléf. 8 - 71 - 78.

$6.00 Dic.11-12552-v.dic.22.

JOSE C. FRIGERIO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Banco de la República contra Sucesión FRANCISCO BARILARI. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día 30 del corriente y a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don José C. Frigerio, asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, de una fracción de terreno con el edificio y mejoras que contiene, compuesto de una superficie de 2.767 metros cuadrados con 053, cuyos deslindes son los siguientes: 32.25 metros con frente a la calle Azara (antes General Artigas); 87.60 metros con frente al Este, a la calle José Echegaray; 31.20 metros al Norte, con terreno del señor Francisco Astengo, y 90.10 metros al Oeste, con terreno del señor Orestes Barilari. Esta propiedad está empadronada con el número 66810 y tasada en $ 13.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 5 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$28.50 Dic.11-12527-v.dic.29.

JOSE C. FRIGERIO
JUDICIAL

Importante remate de todas las maquinarias y herramientas del taller mecánico de la firma "MOSER y COMPAÑIA" En mi salón de ventas, 25 de Agosto 683|85, el lunes 22 de Diciembre a las 14.30 horas (2 p. m.), remataré: Un torno mecánico marca Hansa Norton una rectificadora pistones, una rectificadora cilindros marca Simplicity, una rectificadora válvulas marca Black y Decker, una remachadora, un elevador autos marca Rotaris, un compresor, una prensa mecánica, una máquina agujerear, una alineadora bielas marca Stevers, un equipo soldadura autógena, una rectificadora cigüeñales, gato, llaves herramientas varias, balanza, máquina de escribir, ídem de sumar, extinguidores y variedad de accesorios, piezas y máquinas de mecánica, que estará en exhibición hasta el día del remate. Esta venta ha sido ordenada por el Juzgado Letrado de lo Civil de cuarto turno. Autos "Kaufiman Otto con MORSE BOGISLAW. Ejecución de prenda industrial".

Seña: 30 o|o. Comisión: 5 o|o.

$13.00 Dic.11-12550-v.dic.22.

GOMENSORO y CASTELLS
REMATE JUDICIAL

Dos chalets en Malvín: rambla O'Higgins 5001 - 5007.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría JULIA LEMA DE ECHEVERRIA" se hace saber al público que el día 27 del corriente, a las 18 horas y en el lugar de sus ubicaciones, se procederá por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre las bases que se indicarán, de los siguientes bienes: 1.o Base: $ 5.000.00: Un solar de terreno em-

padronado con el número 61.290, situado en Malvín, 10.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 77 en el plano del ingeniero Luis Caselli, de Febrero de 1911, con un área superficial de 606 metros 22 decímetros cuadrados, con 12 metros en la línea diagonal del frente al Sur, sobre la playa del río de la Plata; 10 metros 40 centímetros en el contrafrente al Norte, por donde linda con los solares 65 y 66; 55 metros 12 centímetros en la línea del costado Este, limítrofe con el solar número 78, y 61 metros 46 centímetros en el lado Oeste, confinante con el solar 76; 2.o Base: $ 4.400.00: Un solar de terreno y mejoras, empadronado con el número 61.289, situado en Malvín, 10.a sección judicial de este Departamento, el que, según mensura practicada por el agrimensor Carlos A. Mac Coll el 5 de Febrero de 1924, tiene una superficie de 359 metros, 30 decímetros 35 centímetros cuadrados que se deslindan así: 10 metros 80 centímetros de frente al Sur, a la rambla O'Higgins; 10 metros 40 centímetros al Norte, confinando con propiedad de la causante; lo mismo al Oeste, en cuya línea mide 36 metros 25 centímetros, y la del Este, 33 metros 50 centímetros, que limita con José Ortega. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: B) Que los gastos de escrituras, certificados, impuesto universitario, etc., así como el 1 o|o de comisión de venta, serán de cuenta del comprador; C) Que los títulos de las propiedades a venderse se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso). — Montevideo, Diciembre 4 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Piedras, 318.

$45.00 Dic.10-12522-v.dic.27.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en los autos "PALERMA CURBELO. Sucesión" se hace público que el día 29 del corriente mes a las 10 horas y treinta minutos, en la puerta del Juzgado, calle Veinticinco de Mayo 523, se procederá a la venta en remate almoneda, por pregonero, asistido del Alguacil y por precio que exceda a las dos terceras partes del aforo para el pago del impuesto inmobiliario, del siguiente inmueble: Un solar de terreno y sus mejoras, situado en la primera sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el número 1200, señalado con el número 2 en el plano del agrimensor Alberto A. Odizzio, de Diciembre de 1927, compuesto de una superficie de 457 metros 8470 centímetros, teniendo 10 metros 66 centímetros de frente al Este, sobre la calle José Batlle y Ordóñez, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con el lote número 3; al Oeste, con Cantalicio Vidal y Vidal, y al Sur, con el lote número 1. Se hace constar que el aforo para la contribución inmobiliaria es de $ 2.600, importando las dos terceras partes la cantidad de $ 1.733.33. Se previene: 1.o Que el mejor postor debe consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de ser aceptada; 2.o Que los gastos de escrituras y certificados serán de cuenta y cargo del adquirente; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1941. — José T. Pereira, Actuario.

$42.50 Dic.6-12400-v.dic.27.

ANTONIO CAMPOS
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Sucesión MANUEL PIÑERA" se hace saber al público que el día 31 de Diciembre corriente a las 11 horas, en la puerta del Juzgado por intermedio del martillero don Antonio Campos, con asistencia del Alguacil, se venderán en remate público y con base, los siguientes bienes inmuebles: 1.o Con la base de $ 80.00 la hectárea: Una fracción de campo y demás mejoras que contenga, situada en la manzana número 15 de la sección Santa Lucía, de las chacras de Florida, en el Departamento de Florida, compuesta de 24 hectáreas, 8114 metros 88 decímetros cuadrados, que se deslindan así: al Norte, con la sucesión Manuel Piñera; al Sud, calle pública que la separa de Fernando Urrutí; al Este, calle por medio, con Eusebio Varela, y al Oeste, con la vía del ferrocarril que la separa del camino al Durazno y con propiedad de Fortunato Gurguitano. Este bien forma parte del empadronado con el número 4066; 2.o Acto continuo, con la base de $ 43.33 la hectárea: Otra fracción de campo con las mejoras que contenga, situada en la manzana número 56 de la misma sección que la relacionada anteriormente, compuesta de 26 hectáreas, 5637 metros 16 decímetros, deslindados así: al Norte, con don Francisco Alberto Ramón; al Sud, con don Francisco Saseviero; al Este, calle pública por medio, con don Tomás Clavijo, y al Oeste, también calle pública por medio, con don Loreto y Saturnina García. Este inmueble forma parte del bien empadronado con el número 3876; 3.o Acto continuo, con la base de $ 43.33 la hectárea: Otra fracción de campo con las mejoras que contenga, situada en la misma manzana y sección que la anterior, que es parte del inmueble empadronado con el número 3876, compuesta de 11 hectáreas, 1802 metros 82 decímetros cuadrados, que se deslindan así: al Norte, Este y Oeste, con calles públicas, y al Sud, con Francisco Sanseviero. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados y comisión del rematador serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 2 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$72.00 Dic.5-12370-v.dic.30.

LUIS EDUARDO SAGARRA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán, de fecha cinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con VICENTE PATRONE o PETRONE. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7. N.o 551), se hace saber al público que el día veinticuatro de Diciembre próximo, a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Luis Eduardo Sagarra, asistido del Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor, por un precio que exceda la suma de dos mil quinientos dieciséis pesos ($ 2.516.00), equivalente a las dos terceras partes de la tasación del inmueble empadronado con el número 80.296, situado en la calle Francisco Bicudo entre Larrañaga y Patriotas. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Serán de cargo del comprador el pago de medianerías, si las hubiere, el pago de la contribución inmobiliaria, así como también el de los derechos reales que pudieran gravar el bien; serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de las escrituras de compromisos y definitivas, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, certificados, etc.; 3.o Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires número 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 13 de 1941. — D. González Ferreira, Escribano.

$36.00 Dic.3-12240-v.dic.20.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

Una panadería.

Por mandato del señor Juez de Paz de la 21.a sección, en autos "Avelino Antúnez con ANIBAL DA SILVA. Cobro ejecutivo de pesos", al mejor postor, en nuestro local, Piedras 318, el martes 16 de Diciembre a las 14 horas, remataremos máquina amasar, sobadora, motor eléctrico, mostradores, paneras, báscula, balanza, moldes y demás enseres en exhibición.

Garantía: 25 o|o. Comisión: 6 o|o.

$6.00 Dic.4-12311-v.dic.16.

MARTIN M. DENIZ
REMATE EXTRAJUDICIAL

El día 16 de Diciembre a las 18 horas y en el lugar de su ubicación, remataré por cuenta y orden de la "COOPERATIVA DE LECHERIA Y GRANJA DE CARMELO" al mejor postor, un bien de su propiedad, sito sobre carretera a Colonia, compuesto de 1 hectárea de tierra con edificio y mejoras, que linda por el Suroeste, con carretera a Colonia; y por los demás vientos con Esteban Haldi.

$7.20 Dic.2-12177-v.dic.16.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Fermín Garicoits, dictada en los autos caratulados "Banco de Crédito contra ALFREDO J. CASATI, FRANCISCA FERNANDEZ DE CASATI y ANA o ANITA NARDECCHIA. Ejecución de hipoteca" (Lo. 27. Fo. 418), se hace saber al público que el día lunes quince de Diciembre próximo, a las 17 horas, por intermedio del martillero H. Adami Casaravilla y Compañía, asistido del señor Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, en el lugar de su ubicación y al mejor postor, en un solo lote, los siguientes bienes: Cinco solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, empadronados con los números cincuenta y siete mil cuatrocientos treinta y ciento cincuenta y tres mil setenta y seis al ciento cincuenta y tres mil setenta y nueve, inclusive, de esta Capital, situados en la décimocuarta sección judicial de este Departamento, señalados con los números uno, dos, tres, cuatro y cinco del plano levantado en Octubre de mil novecientos treinta y uno por el agrimensor Carlos A. Mac Coll, compuestos, en conjunto, de una superficie de mil cinco metros y cuatrocientos noventa y ocho centímetros y que se deslindan así: cuarenta metros y setenta y siete centímetros de frente al Noroeste, a la calle Buschental, por donde las puertas de los edificios están señaladas con los números tres mil trescientos treinta y ocho, tres mil trescientos cuarenta, tres mil trescientos cuarenta y dos, tres mil trescientos cuarenta y cuatro, tres mil trescientos cuarenta y seis y tres mil trescientos cincuenta; treinta y ocho metros veinticinco centímetros al Noreste, lindando con la calle Adolfo Berro; veintinueve metros y siete centímetros al Sureste, lindando con Juan A. Caderoso, y veintidós metros con siete centímetros al Suroeste, lindando con el señor Reyes. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo del precio ofrecido en garantía de su oferta; 2.o Que los gastos de escrituras, certificados, registro, impuesto universitario, pavimento y saneamiento — si estos últimos se debieran — serán de cuenta de los compradores, salvo que el comprador sea el propio acreedor hipotecario; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 18 de 1941. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$54.40 Nov.25-11887-v.dic.14.

ENRIQUE ALONSO
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados: "Libro 39 folio 485. HERNANDORENA (JUAN o JUAN BAUTISTA), y HERNANDORENA (MARTIN). Sucesiones", se hace saber al público que el día veintiséis de diciembre próximo a las once horas y en las puertas del Juzgado se va a proceder por el martillero don Enrique Alonso asistido del señor Alguacil del Juzgado a la venta en remate público con la base de ochenta pesos la hectárea del siguiente bien: dos quintas partes indivisas, de dos fracciones de campo de pastoreo y sus mejoras ubicadas en la duodécima sección judicial del Departamento de Soriano, señaladas con los números uno y tres en plano del agrimensor Rodrigo Dávinson de Mayo de mil novecientos treinta compuestas, por estar unidas de un área de ciento trece hectáreas mil novecientos cincuenta y ocho metros, comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, campos de Agustina Laco y las fracciones dos y cuatro de Juan Laco y Juan Rodríguez Ricouté: por el Este, fracciones cuatro y cinco de Juan Rodríguez Ricoute; por el Sur, fracción cinco, de Rodríguez Ricouté y sucesión de Bartolo Iturrioz, y por el Oeste sucesiones de Martín Laco y Bartolo Iturrioz. Se previene: I) Que no se aceptará oferta que no exceda de la base fijada. II) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma. III) Que serán de cuenta del comprador la comisión de remate y gastos y derechos de escrituración. IV) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle Veinticinco de Mayo 523 tercer piso. — Montevideo, Noviembre 14 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

Informes: Río Branco 1082. U. T. E. 85175.

$61.10 Nov.21-11668-v.dic.23.

JUAN B. BIDEGAIN

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno.

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictada en los autos caratulados "Fisco contra RAMON LOPEZ. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 252), se hace saber al público que el día martes 23 de Diciembre del año en curso, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, por el martillero Juan B. Bidegain, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de cuatrocientos cuarenta y dos pesos (pesos 442.00), o sean, las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la 22.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 98.332 y compuesta de una superficie aproximada de 221 metros, teniendo 8 metros y 59 centímetros

de frente al Sudoeste. sobre la calle Cardozo. distando su punto medio 21 metros 47 de la esquina formada con la calle Benito Juárez. por 25 metros 77 centímetros al Noroeste. Se previene: 1.o. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta. a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador el pago de las medianerías. si las hubiere; 3.o Que serán de cargo de la ejecución los gastos de remate y comisión del rematador los gastos de las escrituras de compromiso y definitiva. impuesto universitario. certificado del Registro de Embargos y lo que se adeudare por concepto de pavimento y contribución inmobiliaria: 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado. calle 25 de Mayo número 716. — Montevideo. Diciembre 1.o de 1941. — C Büsch Buero. Actuario.

$33.90 Dic.5-12341-v.dic.23

RAUL AGUERREBERE
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de Contencioso - Administrativo de segundo turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero. dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra ANIBAL VICTORIANO BARBAGELATA. Número 1. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 77). se hace saber al público que el día 19 de Diciembre del año en curso. a las 16 y 30 horas y en el lugar de su ubicación. por el martillero don Raúl Aguerrebere. asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado. se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de ciento sesenta pesos. o sea. las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la 17.a sección judicial del Departamento de Montevideo. empadronada con el número 89.719 señalada con el número 19 de la manzana letra A en el plano de fraccionamiento del agrimensor Luis Arrarte Victoria. trazado en Diciembre de 1915 y compuesta de una superficie de trescientos metros cuadrados. con diez metros de frente al Sur. a la calle Arenal Grande. por treinta metros de fondo. lindando: por el Norte con el solar número 21: por el Este. con el solar número 20 y por el Oeste. con el número 18 Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán del cargo del comprador: A) El pago de las medianerías. si las hubiere. y el de la contribución inmobiliaria: y B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien: 3.o Que serán del cargo de la ejecución los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva. impuesto universitario. certificados. etc.: 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado calle 25 de Mayo número 716. — Montevideo. Noviembre 11 de 1941. — Carlos Büsch Buero. Actuario

$43.50 Nov.29-12085-v.dic.17

RAUL AGUERREBERE
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de Contencioso - Administrativo de segundo turno.

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno doctor Carlos M Larghero. dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra ANIBAL VICTORIANO BARBAGELATA Número 2 Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2 Fo. 78). se hace saber al público que el día viernes 19 de Diciembre del año en curso. a las 16 y 45 horas y en el lugar de su ubicación por el martillero don Raúl Aguerrebere. asistido del Alguacil del Juzgado. se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de 160 pesos. o sean. las dos terceras partes de la tasación. del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la 17.a sección Judicial del Departamento de Montevideo empadronada con el número 89.720. señalada con el número 18 de la manzana letra "A" en el plano de fraccionamiento del agrimensor don Luis Arrarte Victoria trazado en Diciembre de 1915. y compuesta de una superficie de 300 metros cuadrados. que se deslinda así: diez metros de frente al Sud a la calle Arenal Grande. por 30 metros de fondo. lindando: por el Norte con el solar número 21; por el Este. con el solar número 19. y por el Oeste. solar número 17 Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta. a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o. Que serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías. si las hubiere y el de la contribución inmobiliaria; y B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien: 3.o Que. serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva. gastos de remate y comisión del rematador. impuesto universitario. certificados. etc.; 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 716. — Carlos Büsch Buero. Actuario.

$43.50 Nov.29-12084-v.dic.17.

RAUL AGUERREBERE
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno.

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero. dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra JACOBO GOMEZ. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 784). se hace saber al público que el día 19 de Diciembre del año en curso. a las 16 horas y en el lugar de su ubicación. por el martillero don Raúl Aguerrebere. asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado. se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de 256 pesos. o sea. las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la 11.a sección judicial de este Departamento. empadronada con el número 89.106 y compuesta de una superficie de 480 metros cuadrados. que se deslinda así: 10 metros de frente al Noroeste a la calle Helvecia entre camino Cuchilla Grande y calle Bóvedas distando su punto medio 75 metros de la esquina formada con esta última: 10 metros al Sureste. lindando con el bien empadronado con el número 89.091. propiedad de Domingo Arena y otros: 48 metros al Suroeste. lindando con el bien empadronado con el número 89.107. propiedad de Máximo Leira: 48 metros al Noreste lindando con el bien empadronado con el número 89.105 de L. y M. y Antonio Batlle Pacheco Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta. a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador A) El pago de las medianerías. si las hubiere. y el de la contribución inmobiliaria: 3.o Que serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva. gastos de remate y comisión del rematador. impuesto universitario certificados. etc.: 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado. calle 25 de Mayo número 716. — Montevideo. Noviembre 11 de 1941 — Carlos Büsch Buero. Actuario

$45.00 Nov.29-12086-v.dic.17

RAUL AGUERREBERE
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de tercer turno.

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de tercer turno. doctor Bolívar Baliñas. dictada en autos "Municipio de Montevideo con ZANIELLO LUIS. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 58). se hace saber al público que el día veintiséis de Diciembre corriente. a las dieciséis horas. en el lugar de su ubicación. se venderá en remate público por el martillero señor Raúl Aguerrebere. asistido del Alguacil del Juzgado. el siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene. situado en la veinticuatro sección judicial de este Departamento. señalado con el número ciento veinticuatro de la manzana H en plano levantado por el agrimensor Amaro H. Cabrera. en Setiembre de 1912. compuesto de una extensión superficial de 243 metros. que se deslindan así: 9 metros 2 centímetros de frente al Sudoeste. sobre la calle Oficial número 6 (hoy Estivao) por 27 metros de fondo. lindando. por el Sureste. con el solar 125; por el Noroeste con el 123 y por el Noroeste. de frente sobre la calle Oficial número 1 (hoy Darrogo). formando esquina. Se previene: A) Que el inmueble descrito ha sido tasado en la cantidad de mil quinientos ochenta y tres pesos con un centésimo y que la venta se efectuará por precio que exceda a las dos terceras partes de dicha tasación. debiendo el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta consignar el 10 o/o en garantía de la misma. a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que serán de cuenta del comprador los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y de venta. así como también los certificados. impuesto universitario y derechos de inscripción: C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría de este Juzgado calle Cagancha número 1068. en los días y horas hábiles. — Montevideo. Diciembre 4 de 1941. — Héctor A. Viana. Escribano.

$39.00 Dic.9-12446-v.dic.26.

ALBERTO DOLDAN AMARELLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. dictada en el expediente caratulado "LOHIGORRY HERMANOS Quiebra" el día 27 del corriente mes. a la hora 17. en el lugar de ubicación. el martillero señor Alberto Doldán Amarelli. con asistencia del Alguacil y Actuario. procederá a vender en remate al mejor postor. sobre la base de dos mil pesos. el solar de terreno ubicado en esta ciudad. 18.a sección judicial de este Departamento. empadronado con el número 96796. designado con la letra A en el plano del agrimensor José M Gambini. de 21 de Abril del corriente año. con un área de doscientos cuarenta y cuatro metros treinta decímetros. deslindada así: 10 metros 32 centímetros al Sur. sobre la calle Charrúa: igual medida al Norte. con el solar 35 (padrón 96789): 24 metros 43 centímetros al Este, con María Elena Casalia (padrón 132877), y la misma medida al Oeste. con los solares 36 y 37 (padrones 96790 y 96791). Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma: B) Que los gastos de escrituración. certificados. impuesto y todo lo demás inherente a la misma. así como la comisión legal del martillero y todo lo que se adeude por colector. pavimento acera. arrimos y demás que graven el inmueble de referencia y acrecidas de todo ello por cualquier causa. serán de cuenta del comprador: C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaría. 25 de Mayo 523 (segundo piso). a disposición de los interesados. — Montevideo. Diciembre 3 de 1941. — José F. Rossi. Escribano.

$33.00 Dic.10-12487-v.dic.27.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

JUDICIAL

EDICTO Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor Ricardo Jalabert. dictada en el expediente caratulado "Sucesión de JAIME MAYOL". en los días y horas del mes de Diciembre del corriente año y lugares que se indican. el martillero señor Alberto Fraga Orzábal. con asistencia del Alguacil y Actuario procederá a vender en remate al mejor postor. sobre las bases que se fijan. los inmuebles que se describen: Primero: El día 15 a las 16 y 30 en el lugar de ubicación y sobre la base de $ 6.666.67 la finca ubicada en esta ciudad. empadronada con el número 21251. con los arrimos. colector pavimento y demás mejoras pagadas edificada en el solar número 17 del plano respectivo. con un área de ciento sesenta metros setenta decímetros cuadrados deslindada así: 8 metros 42 centímetros de frente al Sureste a la calle Juan Paullier donde su entrada lleva el N.o 1668: 8 metros 43 centímetros al Noreste. con la sucesión Fajardo: 18 metros 04 centímetros al Noroeste. con el solar 18. de Agustín Monteverde y 20 metros 78 centímetros al Sureste. con el solar 16 de José Freire. Segundo: El mismo día 15 a las 17 y 30 en su ubicación y sobre la base de $ 52.884 42, la finca ubicada en esta ciudad empadronada con el número 1274 edificada en terreno que tiene un área de ochocientos nueve metros 45 decímetros y 54 centímetros cuadrados. deslindada así: 15 metros 462 milímetros de frente al Norte a la calle Constituyente. donde su entrada tiene el número 1468; 51 metros 76 centímetros al Este, con José María Baena: 54 metros 976 milímetros al Oeste. con José Martínez Villamil. y 14 metros 688 milímetros en su fondo al Sur, que es también frente a la calle San José Tercero: El día 16 a la hora 17 en su ubicación sobre la base de $ 13.633.59. una fracción de terreno con sus edificios y mejoras. ubicada en Maroñas 11.a sección judicial de este Departamento empadronada con el número 76037 con un área de una hectárea. 8591 metros y 25 decímetros cuadrados. deslindada así 86 metros de frente al Este sobre el camino Cuchilla Grande. donde su entrada lleva el número 3385; 236 metros 18 centímetros al Norte con Antonio Ferro 181 metros 28 centímetros al Sur. con Felipe Guerra y 103 metros 53 centímetros al Oeste con la Sociedad Carreras Nacionales. Cuarto: El día 30 a la hora 11 en el vestíbulo del Palacio de Justicia y sobre la base de $ 17 538.88 la fracción de campo con todas sus mejoras y anexos, empadronada con el número 584. con un área según título de 711 hectáreas. 355 metros 41 decímetros cuadrados y según plano del agrimensor Alfredo Hareau de Mayo de 1911 tiene 716 hectáreas y linda: al Norte. Conrado Fernández. al Sur Lucrecio y Carlos Magnone: al Este el arroyo Tacuarembó Chico y por el Oeste José Galarraga Se previene: A) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaría 25 de Mayo 523 (segundo piso). a disposición de los interesados. con excepción del título del campo de Tacuarembó que se encuentra en el Banco Hipotecario del Uruguay carpeta de la hipoteca rural número 24 serie "T": B) Que los mejores postores deberán consignar el 10 o/o de sus ofertas en el acto de serles aceptadas y en garantía de las mismas. C) Que los gastos de escrituración. certificados. impuestos y todos los demás inherentes a la misma serán de cuenta de los com-

pradores. — Montevideo, Noviembre 21 de 1941 — José F. Rossi, Escribano.
$129.95 Nov.26-11886-v.dic.30.

R. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Ricardo Jalabert, dictada en el expediente caratulado "Banco de Londres y América del Sur contra STORACE y COMPAÑIA y NICOLAS STORACE. Ejecución de hipoteca" el día 17 de Diciembre del corriente año, a la hora 15 en la puerta de su casa de remates, calle 25 de Mayo 582, en esta ciudad, el martillero señor R. Adami Casaravilla, con asistencia del Alguacil y Actuario, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, la fracción de terreno y sus edificios y mejoras ubicada en el proyectado pueblo del Carmen 7.a sección judicial del Departamento de Florida, empadronado con el número 73, señalado con el número 1 de la manzana H en el plano del agrimensor Marcos Barbot, de Noviembre de 1899, con un área de dos mil ochocientos setenta y tres metros 35 decímetros cuadrados, que linda: al Noreste, con la calle Carmen; al Noroeste, por ser esquina, con la calle de la Capilla; al Sureste, con el solar número 2, y al Suroeste con terrenos del señor Mier. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto y todo lo demás inherente a la misma, incluso ratificación de oferta, serán de cargo del comprador; y C) Que los títulos y antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (segundo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 18 de 1941. — José F. Rossi, Escribano.
$45.60 Nov.25-11871-v.dic.17.

R. PINTOS VIANA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE

EDICTO. — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno dictada en el expediente caratulado "Banco de la República contra DAVID BONJOUR GEIMONAT. Ejecución de hipoteca" el día 22 de Diciembre del corriente año a la hora 10 y 30, en el vestíbulo del Palacio de Justicia, 25 de Mayo 523 el martillero señor R. Pintos Viana con asistencia del Alguacil y Actuario, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base en un solo lote, cinco fracciones de campo ubicadas en la segunda sección judicial del Departamento de Colonia, designadas con los números 25, 26, 27, 31 y 33 en el plano de división de los agrimensores Hugo Dall' Orto y Ariel Cabrera, de Noviembre de 1924, que se describen: la primera tiene un área de treinta y una hectáreas 5.194 metros 28 decímetros cuadrados y linda: al Noreste, camino vecinal en medio con la sucesión Federico Bennet; al Sureste, servidumbre en medio con la fracción 27; al Suroeste, con la fracción 26 y al Noroeste con el arroyo Miguelete. La segunda tiene cuarenta y tres hectáreas ocho mil ciento cuarenta y cinco metros 55 decímetros cuadrados y linda: al Noreste con la fracción 25; al Sureste servidumbre en medio con la fracción 27; al Suroeste con las fracciones 33 y 34 y al Noroeste con el arroyo Miguelete. La tercera tiene cuarenta y cinco hectáreas 9.295 metros 03 decímetros cuadrados y linda: al Noreste, camino vecinal en medio con la sucesión de Federico Bennet; al Sureste con la fracción 28; al Suroeste, con la número 36 y al Noroeste, servidumbre en medio con las fracciones 25 y 26. La cuarta fracción tiene un área de noventa y tres hectáreas 1.407 metros 40 decímetros cuadrados y linda: al Norte y Noreste con el arroyo Miguelete; al Sureste con la fracción 33, y al Suroeste con la fracción 32. Y la última, número 33, tiene un área de cincuenta y siete hectáreas 1.051 metros 25 decímetros cuadrados y linda: al Noreste, con la fracción 26; al Sureste, con las fracciones 34 y 35; al Suroeste, camino vecinal en medio con campo de Jackson y al Noroeste con la fracción 31. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma. B) Que los gastos de escrituración incluso ratificación de oferta, certificados, impuestos y todo lo demás inherente a la misma así como lo que se adeude por respecto a los bienes subastados, por medianerías y otras cargas análogas y los gastos que su cobro origine, serán de cargo del comprador, y C) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria 25 de Mayo 523 (2.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 15 de 1941. — José F. Rossi, Escribano.
$98.00 Nov.21-11682-v.dic.20.

BERNARDO GOMEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "Bernardi Oreste con DOMINGO GIORDANO. Ejecución de hipoteca" (Lo. 30, Fo. 390), se hace saber que el día 2 del mes de Febrero próximo venidero, a las 11 horas, se procederá a la venta al mejor postor y en remate público, en las puertas del Palacio de Justicia, 25 de Mayo número 523, por el rematador designado en autos, don Bernardo Gómez, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, del siguiente bien: Un terreno con los edificios, cercos y cuantas mejoras contenga, empadronado con el número 529, situado en la manzana 27 de la segunda sección judicial del Departamento de Salto, compuesto de una superficie aproximada de 538 metros cuadrados, el que, en general, se deslinda así: al Norte, por once metros y dieciocho centímetros, con propiedad de Israel Cunha; al Sur, por igual extensión de frente a la calle Uruguay; al Este, por cuarenta y ocho metros quince centímetros, con propiedad de Esteban Solaro, y al Oeste, igual extensión, con propiedad del Banco de Crédito. Se previene: 1.o Que el mejor postor (no siendo el ejecutante) deberá oblar en el acto de serle aceptada la oferta, el 10 o|o de la misma; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, así como los certificados de los Registros, son de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso); y 4.o Que se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 2 de 1941. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.
$69.60 Dic.9-12434-v.en.24.

MIGUEL A. AMARO CASTRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones
REMATE PUBLICO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Lino Aranda Correa, recaído en autos "MAROVIA o MAROBIA o AMERA MAROBIA ABREU DE FUENTES y BALDOMERO JULIAN FUENTES. Sucesiones", se hace saber que el día 30 del corriente mes, a las 10 horas se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Miguel A. Amaro Castro, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y por un precio no inferior a las 2|3 partes del aforo señalado para la contribución inmobiliaria, de la parte que le corresponde al menor Félix Celso Fuentes en el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicado en la 13.a sección de este Departamento, empadronado con el número 11725, designada con el número 4 en el plano del agrimensor Santiago Michelini y Ariel Cabrera, de Mayo de 1923, compuesta de una superficie de 7 hectáreas, 4389 metros 18 decímetros, lindando: al N., en 212 metros 86 centímetros, con la fracción 3, de Cirilo Fuentes; al S., en 203 metros 64 centímetros, con la fracción número 5, de Petrona Fuentes; al E., en 361 metros 45 centímetros, con la sucesión de Hipólito Fuentes, y al O., en 360 metros 16 centímetros, con Juan Caffaso. Le corresponde al menor, en el bien determinado precedentemente, la sexta parte de un duodécimo. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Canelones, Diciembre 6 de 1941. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.
$36.00 Dic.12-12634-v.dic.30.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en los autos caratulados "Banco de la República O. del Uruguay contra MIGUEL ANGEL D'ELIA. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 27 de Diciembre próximo, a la hora 10, se procederá por el pregonero don Juan Pedro López, asistido del Alguacil y señor Actuario, en las puertas de este Juzgado, a la venta en almoneda pública y al mejor postor del siguiente bien: Una parcela de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en la 12.a sección judicial de este Departamento, que es parte del padrón número 18, compuesta de una superficie de 625 metros, que linda: al Norte, en 25 metros, con José Guido; al Sur, en igual extensión, con calle del Tala; al Este, en 25 metros, con José Guido, y al Oeste, en igual longitud, con la calle Libertad. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle ésta aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, honorarios de escritura de compromiso y venta definitiva, así como todo lo que pudiera adeudarse por medianerías o cargas análogas, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Noviembre 29 de 1941. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$30.00 Dic.5-12321-v.dic.23.

MIGUEL A. AMARO CASTRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, en autos "ANGELA PIÑA DE BATISTA. Sucesión", se hace saber que el 18 de Diciembre próximo a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Miguel A. Amaro Castro asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público de la novena parte indivisa que le corresponde a Felipe Batista en el siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en la 11.a sección judicial de este Departamento, padrón número 2686, compuesta de una superficie de 7 hectáreas 8481 metros, que lindan: al Norte, con Eleuterio Larrañaga y Carmen y María López; al Sur, con Carmen Larrañaga de Mendieta; al Oeste, servidumbre de paso por medio, con sucesión de Natalio López Ramos, y al Este, con Francisco Larroque y Alberto Fernández. Se previene: A) Que se establece como base de venta la suma de $ 130.66; B) El mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; C). Serán de cuenta del comprador los gastos de la escritura de compromiso, escritura definitiva y certificado; D) Los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Noviembre 13 de 1941. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$30.00 Nov.27-11967-v.dic.15.

GOMENSORO y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

Casa en Melo.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Pedro J. Pirán, dictada en el expediente caratulado "ECHEVERRIA (DOMINGO). Sucesión", se hace saber al público que el día 27 de Diciembre próximo, a las 11 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, de una fracción de terreno con edificio y mejoras, situada en la manzana número 88 de la ciudad de Melo (Departamento de Cerro Largo), compuesta, según mensura practicada por el agrimensor Carlos Liz, el 7 de Marzo de 1914, de un área de 475 metros 5541 centímetros, que se deslinda así: al Norte, línea recta de 21 metros 44 centímetros, que linda con Joaquín Texeira de Mello; al Sur, línea quebrada de cuatro tramos: una de 8 metros 66 centímetros, otra de 4 metros 18 centímetros, otra de 3 metros 80 centímetros, y otra de 5 metros 22 centímetros, lindando, respectivamente, con la calle Uruguay y con Gilberto González, y al Oeste, otra línea quebrada formada por cuatro rectas: una de 29 metros 81 centímetros, otra de 1 metro 95 centímetros, otra de 22 centímetros y otra de 9 metros 12 centímetros, que limitan, respectivamente, con Gilberto González y la calle 25 de Agosto. Este inmueble se halla aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en mil ochocientos pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la base fijada; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o en garantía de la misma; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Melo, Noviembre 21 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.

Más informes: Piedras, 318.
$39.00 Dic.10-12521-v.dic.27.

GERARDO NOBLIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "DOROTEA FERNANDEZ. Sucesión", se hace saber al público que el día 22 de Diciembre próximo, a las 11 horas, en la puerta de este Juzgado, por intermedio del martillero don Gerardo Noblia, asistido del Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en subasta pública y con la base de $. 22.00 la hectárea, del siguiente bien: Una fracción de campo sita en la segunda sección de este Departamento, señalada con el número 3 en el plano

del agrimensor Juan E. Solari, de Mayo de 1938 y Marzo de 1939, compuesta de seiscientas ochenta y ocho hectáreas siete mil setecientos metros, que linda: al Noreste, con la fracción 4; al Sur, con las fracciones 1 y 2; al Este y Sureste, con María Lucinda y Amelia Beatriz Montero, y al Noroeste, con Floro Alves Pereira. Se hace constar: A) Que el mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta el 10 o|o del precio de compra; y B) Que los gastos de escritura y certificados respectivos serán de cuenta del comprador. — Melo, Noviembre 29 de 1941. — Hugo Alves, Actuario.

$23.80 Dic.5-12409-v.dic.22.

ALMONEDA

Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Diego Landa, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de JOFFRE DE FUNES ROSALIA. Venta judicial de bienes" se hace saber al público que el día 22 de Diciembre próximo, a la hora 10, en las puertas de este Juzgado se venderá en almoneda pública, por el Alguacil del Juzgado, asistido del infrascrito Escribano Actuario, los siguientes bienes inmuebles de propiedad de dicha sucesión: 1.o Una casa y terreno situada en esta ciudad, con frente al Oeste, sobre la calle Montevideo, empadronada con el número 292, compuesto el terreno de 704 metros 33 decímetros que linda: al Norte con sucesión Wáshington Barbot; al Este, con Eufrasia Quintana y sucesión Hércules Castiglioni; al Sur con Diego Funes, sucesión de Clara Solano de Gibbs y Teresa y Exilda Criado Pérez, y al Oeste, con la parte que forma un martillo, con el nombrado Diego Funes, cuya venta se efectuará sobre la base de cuatro mil cuatrocientos pesos; 2.o Una fracción de campo situada en la primera sección judicial del Departamento de Colonia, paraje denominado San Pedro, compuesta de 55 hectáreas 1577 metros, que linda: al Norte, con la fracción número 51 de la colonia San Pedro; al Sud, con la sucesión Angel Pérez; al Este, con las fracciones 56 y 58 de la misma colonia, y al Oeste, con el camino a Carmelo. Está empadronada con el número 2328 y se sacará a la venta con la base de once mil pesos; 3.o Otra fracción de campo situada en la primera sección judicial del Departamento de Colonia, paraje denominado San Pedro compuesta de 39 hectáreas, 9627 metros, empadronada con el número 7313 y linda: al Norte, con la calle 18 de Julio, de la colonia San Pedro; al Sud, con la fracción número 78, de don Luis A. Cóccolo; al Este, con don Gabriel Cóccolo, y al Oeste, fracciones números 49 y 52, y se venderá sobre la base de seis mil pesos; y 4.o Otra fracción de campo situada en la primera sección judicial del Departamento de Colonia, paraje denominado Reducto, compuesta de 38 hectáreas 1616 metros, que linda: al Norte, calle por medio, con la colonia San Pedro; al Sud, con la cañada de las Onzas; al Este, con Jacinta y Juana Carro; y al Oeste, con campo de don Miguel Raimondo. Está empadronada con el número 2371 y se sacará a la venta con la base de cuatro mil trescientos cincuenta pesos. Se previene: A) Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los títulos de propiedad se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; C) Que la escrituración definitiva se efectuará a los treinta días contados desde aquel en que sea aprobada la almoneda. — Colonia, Noviembre 21 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$79.20 Nov.29-12112-v.dic.20

ALMONEDA

Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que en los autos seguidos por don Mauricio F. Herschel contra TIMOTEO GINACA, sobre cumplimiento de un contrato, por el Alguacil del Juzgado, asistido del infrascrito Escribano Actuario, el día 29 de Diciembre del corriente, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en almoneda pública, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, que representa la suma de $ 1.680.62, de los siguientes inmuebles: Cinco lotes de terreno situados en el Real de San Carlos, primera sección judicial de este Departamento, designados con los números uno, dos, tres, cuatro y cinco, encerrando cada uno de ellos una superficie de diez mil ochenta y tres metros cuadrados sesenta y nueve decímetros dentro de las siguientes medidas: El lote uno mide 151 metros 30 centímetros al Norte, sobre la calle Real de San Carlos; 74 metros 60 centímetros al Sudoeste, sobre una calle sin nombre; 136 metros 50 centímetros al Sudeste por donde linda con P. Lumb, y 68 metros 41 centímetros en el Este, lindando con parte del lote dos. El lote dos mide 64 metros 32 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Real de San Carlos; 137 metros 80 centímetros en el Sudoeste, por donde linda con parte del lote uno y en parte con G. Lumb; 28 metros 84 centímetros en el Sudeste, lindando con M. Echeverry, y 199 metros 18 centímetros en el Este, lindando con el lote tres. El lote tres mide 51 metros 49 centímetros de frente al Norte, lindando con la calle Real de San Carlos; 51 metros 92 centímetros en el contrafrente, lindando con M. Echeverry; 199 metros 18 centímetros en el costado Sudoeste, por donde linda con el lote dos y 192 metros 47 centímetros en el Este, lindando con el lote cuatro. El lote cuatro mide 53 metros 35 centímetros de frente, al Norte, sobre la calle Real de San Carlos; 53 metros 80 centímetros en el contrafrente, por donde linda con M. Echeverry; 192 metros 47 centímetros en el Sudoeste, por donde linda con el lote tres, y 185 metros 52 centímetros en el Este, lindando con el lote cinco; y el lote cinco mide 64 metros 30 centímetros en el Norte, sobre la calle Real de San Carlos; 46 metros 84 centímetros en el contrafrente, por donde linda con M. Echeverry; 185 metros 52 centímetros en el costado Sudoeste, lindando con el lote cuatro, y 181 metros 6 centímetros en el Este, lindando con Francisco Raymondo. Se previene: 1.o Que los cinco lotes de terreno, por estar unidos, se venderán en un mismo acto; 2.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 3.o Que los títulos se encuentran agregados al expediente a disposición de los interesados; y 4.o Que la escrituración definitiva, con el pago del saldo del precio, deberá efectuarse dentro de los sesenta días, contados desde aquel en que quede aprobada la almoneda. — Colonia, Diciembre 1.o de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$66.00 Dic.10-12519-v.dic.27.

NILO B. VIERA

Juzgado de Paz de la 14.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y de conformidad a lo proveído por el suscrito Juez de Paz, en los autos sucesorios de don EMILIO TOURN, se hace saber al público que el día 24 de Diciembre próximo, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación el martillero don Nilo B. Viera, asistido del Juez de Paz que suscribe, procederá a la venta en subasta pública del inmueble que a continuación se describe: Una fracción de terreno empadronada con el número 7341, que forma parte de las chacras números 360 y 402 de la colonia "La Cosmopolita" décimocuarta sección judicial de este Departamento, cuya fracción tiene una superficie de ocho hectáreas, cinco mil setecientos catorce metros veintiocho decímetros y linda: al Norte donde mide 150 metros, con don Ernesto Pons; al Sud, donde mide igual extensión, con calle; al Este, donde mide 571 metros 428 milímetros, con don Alfredo Pablo Thove, y al Oeste, donde tiene la misma extensión que al Este, con las chacras números 359 y 401 de la misma colonia "La Cosmopolita". Se hace constar: 1.o Que la venta se efectuará sobre la base de dos mil quinientos pesos ($ 2.500.00); 2.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos legales; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Juan L. Lacaze, Noviembre 26 de 1941. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.

$36.00 Dic.3-12236-v.dic.20.

ASIS SILVEIRA

Juzgado L. de Primera Instancia de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos "DOLORES FERNANDEZ DE LEYES y SILVERIO PAREDES Sucesiones. RAMON, GERONIMA, FELIX BLANCO, FLORENTINO, JUAN ISAAC y DOLORES LEYES FERNANDEZ. Tutela" se hace saber al público que el día treinta de Diciembre próximo, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 800 se procederá por intermedio del martillero don Asis Silveira, presidido por el señor Alguacil y asistido por el Actuario que suscribe, a la venta en remate público por precio que supere las dos terceras partes del valor fijado para el pago del impuesto de la contribución inmobiliaria, del siguiente bien: Una fracción de campo situada en Cuadras, cuarta sección de este Departamento, empadronada con el número 924, compuesta de un área de ochenta y una hectáreas, seis mil setecientos veintisiete metros veinticinco decímetros cuadrados, que limita, según plano del agrimensor don Angel Floro de Souza, de Abril de 1932; por el Norte con sucesión Pastorino; por el Este, el camino de Durazno al Carmen, por medio, con Juan Bautista Manfredi; por el Sur, con la fracción adjudicada al heredero Alejandro Fernández, y por el Oeste, con fracción adjudicada a los sucesores de José de Aycaguer. Se previene: 1.o Que el bien a rematarse está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria a razón de sesenta y nueve pesos la hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 olo de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en este Juzgado a disposición de los interesados. — Durazno, Noviembre 20 de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario.

$39.00 Nov.25-12038-v.dic.16.

HECTOR R. COSSIO

Juzgado L. de Primera Instancia de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, recaída en autos "CURBELO DAMIAN o DANIEL PEREZ DE CURBELO EUSTAQUIA. Sucesiones" se hace saber al público que el día veinte de Diciembre próximo, a las nueve horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Héctor R. Cossio, asistido del Alguacil Ad - hoc, don Fortunato Del Cas, y del suscrito Actuario, sacará a la venta en remate judicial, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, que lo es de cuatrocientos cincuenta pesos, el siguiente inmueble: Un terreno, solar con edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 32, ubicado en la Estación "La Cruz", primera sección judicial, compuesto de veinte metros de frente por cuarenta y un metros setenta centímetros de fondo y linda: Norte, con calle; Sud y Oeste, con sucesión Carlos Vannelli, y al Este, con Cándido Piñeyro. El mismo día, a las dieciséis horas, en casa donde falleció la causante Eustaquia Pérez de Curbelo, sita en la Estación "La Cruz" se procederá a la venta al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasición, que lo es ochenta pesos, de un lote de muebles. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil con respecto al bien inmueble, debiendo abonar el precio al contado el adquirente de los bienes muebles; B) Que el título correspondiente al bien raíz y el expediente sucesorio se encuentran en la Actuaría a disposición de los interesados en examinarlos; C) Que a fin de efectuar estas diligencias se habilitaron las horas que fueran necesarias. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal. — Florida, Noviembre 26 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.

$39.00 Dic.3-12280-v.dic.20.

DELFIN DE LEON

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Lavalleja

REMATE

Se hace saber que el día 24 de Diciembre próximo, a las 10 horas, en el lugar de su ubicación se procederá a vender por el martillero Delfín de León, en remate judicial que presidirá el suscrito Juez de Paz, los bienes siguientes: Dos terrenos y sus mejoras que componen el bien empadronado con el número 99 situado en la esquina Nordoeste, que forman las calles Damián Artigas y Antonio Martínez, del pueblo José Pedro Varela, décima sección de Lavalleja, que linda: al Este, con la calle Damián Artigas; al Oeste, con Delfín de León; al Sur, con la calle Antonio Martínez y al Norte, con doña Catalina Barrios de Pereira, y una parcela de terreno de figura triangular que se halla separada del bien descrito por la calle Antonio Martínez y que corresponde al mismo, que linda: al Sur, con Emiliano de León; al Norte, con la calle Antonio Martínez y al Oeste, con doña Otilia Bengochea. Ambos terrenos, cuya tasación es de mil pesos, forman en conjunto un área total de 2505 metros con 70 decímetros cuadrados según plano de mensura practicado por el agrimensor Pedro Omar Machado, en Setiembre de 1940. Se previene: A) Que no se aceptará oferta inferior a $ 667.00 o sea, dos terceras partes de la tasación del bien; B) Que esta venta ha sido dispuesta en los autos caratulados "LUCRESIO MARTINEZ y CANDELARIA ZEBALLOS DE MARTINEZ. Sucesiones" seguidos ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres. Dichos autos están en esta Oficina, lo mismo que los títulos, a disposición de los interesados; C) Que el mejor postor, al serle aceptada la oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma y que serán de su cuenta los gastos de escrituración, certificados y comisión legal del rematador. — José Pedro Varela, Noviembre 20 de 1941. — Pedro Correa (hijo) Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.29-12074-v.dic.17.

RICARDO VILLAR

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Paysandú

EDICTO DE REMATE

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Paysandú, dictada en el expediente caratulado "Antonio Caeiro contra ALFREDO LOOSE. Cobro ejecutivo de alquileres" se hace saber que el día 15 de Diciembre próximo venidero, de hora 10 a 11 y en la casa ubicada en la esquina Suroeste de las calles Montevideo y Soriano, se procederá por el martillero don Ricardo Villar, con asistencia del Alguacil Ad - hoc designado, a la venta en remate público por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación del

siguiente bien: Un automóvil Overland Wippet, modelo del año 1929, tipo doble faeton empadronado con el número 1 - 084. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el total de su oferta en el acto de serle aceptada; y B) Que los interesados pueden ver el automóvil referido en la casa mencionada, habiendo sido tasado el mismo en la suma de doscientos cincuenta pesos. - Paysandú, ... 27 de 1941. — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.
$14.00 Dic.4-12305-v.dic.16.

AMÉRICO FLORIO
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Paysandú, dictada en los autos caratulados "Feliciana Hitta contra CRISTIAN STUGELMAIER. Cobro ejecutivo de alquileres" se hace saber que el día 17 de Diciembre próximo venidero, de la hora 9 en adelante y en calles 19 de Abril y Uruguay, se procederá por el martillero don Américo Florio, con asistencia del Alguacil Ad - hoc designado, a la venta en remate público por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes: mostrador con tapa de mármol, heladera, sillas, taburetes, mesas, perchas, camas, colchones, lavatorios, etc., artículos de bazar y bebidas, que existen embargados y se detallan en los referidos autos. Se previene: A) Que los interesados pueden ver los precios de los referidos bienes en este Juzgado o en casa del rematador; y B) Que el mejor postor deberá consignar el total de su oferta al serle aceptada entregándosele en el acto de su compra. — Paysandú, Noviembre 28 de 1941. — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.
$14.50 Dic.4-12306-v.dic.16.

HECTOR B. MORATORIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictado en autos: "Banco de Crédito contra sucesión de CEFERINO DE MATTOS. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 29 del corriente mes, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado el martillero don Héctor B. Moratorio asistido del Alguacil y del suscrito Actuario procederá a vender en remate público y al mejor postor: dos lotes de terreno con la casa y accesorios que contenga, ubicado en la primera sección judicial de la ciudad de Salto (barrio Salto Nuevo) manzana número 56 empadronado con el número 5077, lotes números 1 y 2 del plano del agrimensor Héctor Herrán de Diciembre de 1930, con las dimensiones y límites siguientes por ser contiguos: al Norte, 50 metros de frente a la calle Guaviyú; al Sur, 50 metros con lote número 3 del mismo plano; al Este 18 metros 90 centímetros con lote número 12, y al Oeste, 18 metros 90 centímetros que por formar esquina da también frente a la avenida Sarandí hoy avenida Benito Solari. Formando una superficie de 945 metros cuadrados. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 olo de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil). Que son de cargo del comprador los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios Y que los títulos del inmueble referido se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados.— Salto, Diciembre 4 de 1941 — Atilio D'Angelo, Actuario.
$30.00 Dic.10-12553-v.dic.27.

JOSE ANTONIO MAGLIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno dictado en autos: "Nicolás Emilio Richard contra DOMINGO GIORDANO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 del corriente mes, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado el martillero don José Antonio Maglio asistido del Alguacil y del suscrito Actuario procederá a vender en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios en él construídos, planta baja y planta alta y demás accesorios que contenga situada en la manzana número 27, de la 2.a sección judicial de Salto, empadronado con el número 529, compuesta de 11 metros 19 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Uruguay por 48 metros 15 centímetros de fondo al Norte, por donde linda con Israel Cunha; al Este, Esteban Solaro, y al Oeste, José Martínez Olascoaga hoy Banco de Crédito. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 olo de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil). Que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios son de cargo del comprador. Que existe sobre el deslindado inmueble una primera hipoteca. Y que los antecedentes relacionados con la segunda hipoteca se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados.— Salto, Diciembre 4 de 1941. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$28.50 Dic.10-12554-v.dic.27.

JULIO CESAR CALLORDA
Juzgado L. de Primera Instancia de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don José María França, dictada en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay con ALBERTO PERAZA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 del corriente, a las 15 horas se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el martillero don Julio C. Callorda, asistido del Aguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, del siguiente bien: Una finca situada en esta ciudad, empadronada con el número 1936 constituída por el solar de terreno, número 5 de la manzana 4 del tercer cuartel, compuesto de una superficie de 916 metros 12369 centímetros, lindando: al Este, con calle Misiones; al Norte, el solar 4; al Sur, calle Ciudad de Astorga; y al Oeste, con el solar 3, según plano y título respectivos. Se previene que. 1.o Los gastos de escrituras de compromiso y definitiva serán de cuenta del comprador inclusive los certificados, salvo que el comprador sea la Institución acreedora, en cuyo caso serán de cuenta del deudor; 2.o Los títulos se encuentran agregados a los autos a disposición de los interesados; 3.o El mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Escribano el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Diciembre 6 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$30.00 Dic.12-12654-v.dic.29.

ALBERTO BOGA
Juzgado de Paz de la 13.a sección de Soriano
REMATE JUDICIAL

EDICTO - Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Angel de la Fuente y lo dispuesto por el suscrito en los autos "PEDRO y JUAN SCARENZIO. Quiebra", se hace saber que el día 27 de Diciembre a las 9 de la mañana y en el lugar en que se encuentran los bienes, se procederá por el martillero don Alberto Boga, asistido del suscrito, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, de las mercaderías que en autos se detallan. Se previene: A) Que el mejor postor abonará la suma ofrecida en el acto de ser aceptada su oferta; B) Que el detalle y la calidad de las mercaderías se encuentran en el Juzgado de Paz de Cardona a disposición de los interesados. — Cardona, Noviembre 29 de 1941. — Pedro Izacelaya, Juez de Paz.
$11.20 Dic.11-12537-v.dic.22.

ISIDRO V. IZMENDI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Juan Landó Tiscornia, en autos "JOSE PEDRO y AGUSTIN LAGO. Venta de cosa común en subasta" (Lo. 16. N.o 362. Fo. 74), se hace saber al público que el día 30 de Diciembre del corriente año, a las diez horas y treinta minutos, se procederá en la puerta de este Juzgado, calle Manuel Oribe número 579, por intermedio del martillero don Isidro V. Izmendi, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta pública y con las bases que se indican y al mejor postor, de los siguientes lotes de bienes inmuebles: Lote número 1: Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la manzana número 62 de la planta urbana de esta ciudad, compuesta de 431 metros 8930 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, calle Pablo Zufriategui; al Sur, Manuela Amorín de Machado; al Este, el lote número 2, que a continuación se transcribe, y al Oeste, con sucesión Tolentino Gorosito. Base: $ 1.200.00. Lote número 2: Una fracción de terreno y sus mejoras ubicada en la misma manzana número 62, antes referida, de la planta urbana de esta ciudad, compuesta de 635 metros cuadrados 4145 centímetros cuadrados, cuyos límites son: al Norte, calle Pablo Zufriategui; al Sur, Manuela Amorín de Macedo; al Este, calle Manuel Freire, y al Oeste, con el lote número 1, antes descrito. Base: $ 4.500.00. La superficie y linderos de los lotes referidos resultan del plano de mensura practicado por el agrimensor Augusto Moreira (hijo) el 28 de Noviembre de 1929, inscrito en la Oficina respectiva, el cual se encuentra agregado a los autos respectivos. Se previene: A) Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las bases fijadas para cada lote; B) Que el mejor postor de cada lote deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, el 10 olo de la misma como garantía; y C) Los títulos, plano y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. Se hace constar que los lotes a rematarse se encuentran empadronados, en conjunto, con el número 465. — Treinta y Tres, Noviembre 29 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$45.00 Dic.10-12490-v.dic.27.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Juan Landó Tiscornia, en autos "PABLO FERNANDEZ tutor de la menor ISAURA LAURENTINA CAJARVILLE Venta de inmueble" (Libro 16 Número 608, Folio 377), se hace saber al público que el día 19 de Diciembre del corriente año a las diez horas, y en la puerta del Juzgado, calle Manuel Oribe número 579, se procederá por el señor Alguacil del mismo, a la venta en subasta pública en almoneda, con la base de cinco mil pesos, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número tres de esta ciudad, Treinta y Tres, empadronado con el número mil cuatrocientos treinta y cuatro compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte a la calle Manuel Lavalleja, por cincuenta y un metros cincuenta y cinco centímetros de fondo; lindando, según título: por el Sur, con la sucesión Martínez; por el Este con Cecilio Saravia, y por el Oeste, con la calle Avelino Miranda Se previene: 1.o) No se aceptará oferta que no exceda de la base fijada. 2.o) El mejor postor deberá consignar el 10 olo del importe de su oferta, como garantía de la misma y en el acto de serle aceptada 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Noviembre 19 de 1941 — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$30.00 Nov.27-11961-v.dic.15.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Juan Landó Tiscornia, dictada en autos "Banco de la República O. del Uruguay con PEDRO A. ALEGRE RODRIGUEZ. Ejecución de hipoteca" (Lo. 16. N.o 636. Fo. 384), se hace saber al público que el día 30 de Diciembre del corriente año y en la puerta de este Juzgado, calle Manuel Oribe 579, se procederá, a las 10 horas, a la venta en almoneda pública y al mejor postor por el pregonero don Antonio G. Lacurcia, asistido del Alguacil y Actuario, del siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras que forma parte del padrón número 602, ubicada en la manzana número 142 de la ciudad de Treinta y Tres, señalada con el número seis en el plano del agrimensor Peopasio Machado, inscrito en la Oficina Departamental de Empadronamiento con el número 33, el 28 de Abril de 1936, compuesta de una superficie de trescientos treinta metros, que tiene las dimensiones y linderos siguientes: diez metros al Norte, lindando con terreno de Joaquín F. Amilivia; igual dimensión al Sur, sobre la calle General Rivera; treinta y tres metros al Este, con terreno del nombrado J F Amilivia e igual extensión al Oeste, con terreno de la sucesión de Tolentino Gorosito. Se previene: A) Que el mejor postor deber áconsignar el 10 olo del importe de su oferta en el acto de serle aceptada la misma y como garantía; B) Los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, así como todo lo que se pudiera adeudar por medianerías u otras cargas análogas y que recaigan directamente sobre el bien a venderse, serán de cargo del comprador; y C) Los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de todos los interesados. — Treinta y Tres Diciembre 2 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$42.00 Dic.6-12422-v.dic.24.

FRANCISCO ARAMENDI
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

Base: $ 333.33.

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres, recaída en los autos "Fiscal Letrado con CAMILA MESONE. Cobro de contribución inmobiliaria" se hace saber al público que el día 18 de Diciembre a las 10 horas y en la puerta de este Juzgado, por el martillero don Francisco Aramendi, se sacará a la venta el siguiente bien: Un solar de terreno y sus mejoras ubicado en la manzana número 79, de esta ciudad, empadronado con el número 1678 y que linda: por el Norte, con María Vicente Martínez; por el Este, con la calle Andrés Spikerman; por el Oeste, con Juliana S. de Barreto, y por el Sur, con la calle Jacinto Tránani. Se previene: A) Que no se aceptan ofertas inferiores a las dos terceras partes de su tasación, que asciende a la suma de $ 500.00; B) El mejor postor deberá consignar en 10 olo de su oferta al bajar el martillo, como garantía de la misma; C) Que los gastos de escrituración serán por cuenta del comprador; D) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los

interesados. — Treinta y Tres, Noviembre 21 de 1941. — C. Gambardella, Juez de Paz. (Gestión Fiscal) Dic.3-12298-v.dic.18.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 7615, número 126 serie "25", a cargo de VIRGILIO ALVES y ANIBAL TONNA, el próximo 30 de Diciembre, a las 15 y 10 horas y en el salón de actos del Banco expresado, Plaza Constitución (tercer piso), el martillero Angel J. Estades venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cinco mil seiscientos seis pesos ($ 5.606.00), un campo y mejoras en "Santa Rosa", séptima sección judicial del Departamento de Artigas, padrón dos mil noventa y seis (parte), con una superficie de noventa y siete hectáreas, que es parte de la fracción 13 del plano del agrimensor A. Scotti Blanco, de Abril de 1926, deslindado: 447 metros al Norte, camino por medio, con la fracción 25; 2.676 metros 20 centímetros al Sudeste, con la 12; 330 metros al Sudoeste, con el resto de la 13, y 1.732 metros al Nordoeste, camino por medio, con las fracciones 20, 21, y 22 y parte de las 23 y 19. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 5.605.52 más gastos de ejecución y deuda consolidada: B) El bien se vende en el estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar dentro de los diez días de avisado por el Banco siendo de su cargo lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías y cargas análogas y sus accesorios y los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio; E) El bien pertenece a Virgilio y Antonio Alves, estando hipotecado en segundo y tercer grado de garantía de créditos cedidos a la Sección "Fomento Rural y Colonización", según títulos que están en las oficinas del Banco ejecutante, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Diciembre 5 de 1941. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Dic.11-12619-v.dic.20.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano 908 serie "26", a cargo de DOMINGO VASALLO, el próximo 31 de Diciembre, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, la firma "Miguel Cetrángolo e Hijos" venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de siete mil trescientos noventa y cinco pesos ($ 7.395.00), un terreno y mejoras en la décimosegunda sección judicial de este Departamento, padrón ochenta y dos mil ochocientos cuarenta y cinco, compuesto por los solares 33 y parte del 27 del plano del agrimensor Federico Delgado, de Agosto de 1909, a saber: El solar 33 consta de una superficie de ciento ochenta y nueve metros ochenta y cinco decímetros, teniendo 7 metros 37 centímetros de frente al Este, a la calle Enrique García Peña, edificio 2735|37, entre las de Vilardebó y Caridad, por 25 metros 76 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con el solar 32; al Sur, con parte del 34, y al Oeste, con el 27; y el solar 27, (parte), consta de sesenta y tres metros treinta y nueve decímetros, según plano del agrimensor Manuel E. Avilés, de Octubre de 1911, y se deslinda así: 7 metros 37 centímetros al Este, con el solar 33; 8 metros 60 centímetros al Norte, con el resto del solar 27; 7 metros 37 centímetros al Oeste, con el 20, y 8 metros 60 centímetros al Sur, con parte del 34. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 6.935.32 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por vereda, saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; D) está pagado el adoquín y cordón; E) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de cinco mil cuatrocientos noventa y siete pesos (pesos 5.497.00), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo con Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 5.058.92 al día del remate; H) El inmueble pertenece a "H. O. Escuder y Compañía" y está hipotecado en segundo grado a favor de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, según nota en los títulos de propiedad que se encuentran en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Diciembre 9 de 1941. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Dic.12-12673-v.dic.22.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 7615, número 135 serie "25", a cargo de AMERICO RODRIGUEZ, el próximo 30 de Diciembre, a las 15 y 20 horas y en el salón de actos del Banco expresado, Plaza Constitución (tercer piso), el martillero Angel J. Estades venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de doce mil setenta y cinco pesos ($ 12.075.00), un campo y mejoras en "Santa Rosa", séptima sección judicial del Departamento de Artigas, padrón dos mil noventa y seis (parte), formado por las fracciones 24 y 25 del plano del agrimensor A. Scotti Blanco, de Abril de 1926, o sea: Fracción 24, con una superficie de ciento tres hectáreas, nueve mil quinientos treinta metros y deslindada: 2.068 metros 5 decímetros al Nordeste, con el lote "A"; 537 metros al Este, camino por medio, con la 25, y 2.094 metros 60 centímetros al Sudoeste, con la 23, y al Oeste, el río Uruguay; y la fracción 25, con una superficie de ochenta y una hectáreas novecientos noventa metros, se deslinda: 1.298 metros al Norte, con el lote "A"; al Este, camino por medio, con la fracción 7; al Sur, camino por medio, con las 12, 13 y 11, y 624 metros 80 centímetros al Oeste, camino por medio, con la 24 y parte de la 23. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 12.075.32 más gastos de ejecución y deuda consolidada; B) El bien se ofrece en las condiciones actuales de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración, por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El bien pertenece a Américo Rodríguez y Zacarías Arbiza, estando hipotecado en segundo y tercer grado en garantía de créditos cedidos a la Sección "Fomento Rural y Colonización" según títulos que están en las oficinas del Banco ejecutante, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Diciembre 5 de 1941. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Dic.5-12613-v.dic.20.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario ley 7615 número 127 Serie "25" a cargo de LUIS CAREY, el próximo 30 de Diciembre, a las 15 y 15 horas y en el Salón de Actos del Banco acreedor, Plaza Constitución, tercer piso el martillero Angel J. Estades venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de catorce mil cuarenta y un pesos ($ 14.041.00), un campo y mejoras en "Santa Rosa" séptima sección judicial del Departamento de Artigas, padrón dos mil noventa y seis, parte, compuesto de las fracciones 14, 15 y parte de la 13 del plano del agrimensor A. Scotti Blanco de Abril de 1926, a saber: Fracción 14, consta de ciento cuarenta hectáreas cuatro mil trescientos veintisiete metros, teniendo: al Nordeste, 588 metros con la fracción 19; al Sureste 781 metros 10 centímetros, camino por medio con la 13 y el arroyo Itacumbú; al Sureste el arroyo Itacumbú, y al Noroeste, 2.613 metros con la 15; y la fracción 15, consta de ciento treinta y nueve hectáreas cuatrocientos veintinueve metros teniendo: al Noreste, 600 metros camino por medio, con las fracciones 18 y 19 y camino; al Sureste, 2.613 metros con la 14; al Suroeste, el arroyo Itacumbú, y al Noroeste, 2.429 metros 80 centímetros con la fracción 16, y la fracción 13 parte, consta de veintidós hectáreas nueve mil setecientos treinta y cinco metros teniendo: 330 metros al Noroeste, con el resto de la 13; al Sureste, 200 metros con la 12; al Sur, el arroyo Itacumbú, y al Oeste, 788 metros 10 centímetros con la 14. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 14.040.64 más gastos de ejecución y deuda consolidada B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) El bien pertenece a Luis Carey, Virgilio Alvez y Antonio Alvez, estando hipotecado en segundo y tercer grado en garantía de créditos cedidos a la Sección Fomento Rural y Colonización, según títulos que están en las Oficinas del Banco, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Diciembre 6 de 1941. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Dic.11-12620-v.dic.20.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 7615, número 124 serie "25", a cargo de SANTIAGO CASTELLANO, el próximo 30 de Diciembre, a las 15 horas y en el salón de actos del Banco acreedor, Plaza Constitución (tercer piso), el martillero Angel J. Estades venderá en remate público, al mejor postor, y sobre la base de trece mil seiscientos noventa y dos pesos ($ 13.692.00), un campo y mejoras en "Santa Rosa" séptima sección judicial del Departamento de Artigas, padrón dos mil noventa y seis (parte), compuesto de las fracciones 4 y 5 del plano del agrimensor A. Scotti Blanco, de Abril de 1926, a saber: Fracción 4, consta de ciento diez hectáreas cinco mil ciento treinta y un metros, teniendo 2.336 metros 5 decímetros al Nordeste, con la fracción 3; 500 metros al Sudeste, camino por medio, con Pedro Marín; 2.109 metros 10 centímetros al Sudoeste, con la fracción 5, y 525 metros 9 decímetros al Noroeste, camino por medio, con el lote "A"; y la fracción 5 consta de ciento ocho hectáreas cinco mil cuarenta y nueve metros, teniendo 2.109 metros 10 centímetros, al Nordeste, con la fracción 4; 550 metros al Sudeste, camino por medio, con Pedro Marín; 1.858 metros 90 centímetros al Sudoeste, con la fracción 6, y 579 metros al Nordoeste, camino por medio, con el lote "A". Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 13.691.98 más gastos de ejecución y deuda consolidada; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación; no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El bien pertenece parcialmente a Zacarías Arbiza, estando hipotecado en segundo y tercer grado en garantía de créditos cedidos a la Sección "Fomento Rural y Colonización" según títulos que están en las oficinas del Banco, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Diciembre 6 de 1941. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Dic.11-12617-v.dic.20.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario ley 7.615 número 125 Serie "25" a cargo de ERMENEGILDO MORANO, el próximo 30 de Diciembre, a las 15 y 5 horas y en el Salón de Actos del Banco acreedor, Plaza Constitución, tercer piso, el martillero Angel J. Estades, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de diez mil quinientos cuarenta pesos ($ 10.540.00), un campo y mejoras en "Santa Rosa", séptima sección judicial del Departamento de Artigas, padrón dos mil noventa y seis, parte, compuesto de las fracciones 6 y 7 del plano del agrimensor A. Scotti Blanco de Abril de 1926, a saber: Fracción 6 consta de setenta y ocho hectáreas cinco mil novecientos ochenta y seis metros, teniendo: 1.858 metros 9 decímetros al Noreste, con la fracción 5; 450 metros al Sureste, camino por medio con Pedro Marín; 1.654 metros 2 decímetros con la

fracción 7; y 474 metros al Noroeste, camino por medio con el lote "A" y la fracción 7. Consta de ochenta y una hectáreas ciento cincuenta y un metros, teniendo: 1.654 metros 20 centímetros al Noreste, con la fracción 6; 274 metros 70 centímetros al Sureste, camino por medio con Pedro Marín; 1.443 metros 7 decímetros al Sur, con las fracciones 8, 9, 10 y parte de la 11; 795 metros 5 decímetros al Noroeste, camino por medio con la fracción 25 y el lote "A". Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 10.540.46, más gastos de ejecución y deuda consolidada. B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 olo del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) El bien pertenece a Ermenegildo Morano Américo Rodríguez y Zacarías Arbiza, estando hipotecado en segundo y tercer grado en garantía de créditos cedidos a la Sección Fomento Rural y Colonización, según títulos que están en las Oficinas del Banco, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo Diciembre 6 de 1941. — Juan Rodríguez López. Gerente.

(Cuenta corriente) Dic.11-12621-v dic.20.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 7395, número 164 serie "X", a cargo de RODOLFO MUÑOZ NIN, el próximo 29 de Diciembre, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero José M. Iglesias venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cinco mil pesos ($ 5.000.00), un terreno y mejoras en la décimocuarta sección judicial de este Departamento, padrón cincuenta y cuatro mil novecientos setenta y dos, con una superficie de ciento treinta y seis metros treinta y seis decímetros, señalado con el número 3 en plano del agrimensor Casimiro Pfaffly, de Mayo 23 de 1899, deslindado así: 8 metros 59 centímetros de frente al Sur, a la calle Vilardebó, edificio 1203; igual medida al Norte, con parte del solar 4, de Francisco Alles; 15 metros 70 centímetros al Este, con el solar 2, de Inés Odierini de Sogra, y 16 metros 05 centímetros al Oeste, de frente a la calle Zapicán, por ser esquina. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispuso el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 17 de Noviembre último a $ 4.532.05, más gastos de ejecución: B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 olo del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios: E) El comprador podrá hacer uso de un préstamo de cuatro mil pesos ($ 4.000.00) en Títulos Hipotecarios del Uruguay, con la garantía hipotecaria del inmueble descrito; F) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Diciembre 3 de 1941. — Juan Rodríguez López. Gerente.

(Cuenta corriente) Dic.9-12464-v dic.15.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario rural 162 serie "26", a cargo de ROMANA OLIVERA SARAVIA DE FERRER y ARUFFE e HILARIO FERRER Y ARUFFE, el próximo 26 de Diciembre a las 16 horas y en el salón de actos del Banco acreedor, Plaza Constitución (tercer episo), el martillero Roberto Morquio venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de nueve mil ochocientos treinta y un pesos ($ 9.831.00), un campo y mejoras en "Santa Teresa" octava sección judicial del Departamento de Tacuarembó, padrón seis mil cuatrocientos sesenta y uno, con una superficie de trescientos doce hectáreas ochocientos sesenta y siete metros, lindando: al Norte, con Leopoldo Alcoba y Banco de la República Oriental del Uruguay; al Sur, con Teófilo Boer y Cándida Martínez; al Este, laguna Santa Teresa y Teófilo Boer, y al Oeste, con Pedro Reculusa. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 8.574.10 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, estando arrendado, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 olo del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de cinco mil pesos ($ 5.000.00), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo con Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal hasta el valor correspondiente a $ 5.974.54 al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Diciembre 1.o de 1941. — Juan Rodríguez López. Gerente.

(Cuenta corriente) Dic.6-12406-v dic.16.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano 1437 serie "26", a cargo de JAIME WOLAJ, el próximo 26 de Diciembre, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Carlos M. Eiveros venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de mil novecientos trece pesos ($ 1.913.00), un terreno y mejoras en la vigésimosegunda sección judicial de este Departamento, padrón ochenta y seis mil doscientos treinta, con una superficie de ciento cuarenta y cuatro metros ochenta y tres decímetros, señalado con el número 4 de la fracción letra "F", en plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Enero de 1910, deslindado: 8 metros 59 centímetros de frente al Nordeste, a la calle Marne, edificio 2468, entre la de Juan José Quesada y el camino Propios; 16 metros 84 centímetros al Nordeste, con el solar 5; 8 metros 59 centímetros al Sudeste, con terrenos del barrio Bolívar, y 16 metros 88 centímetros al Sudoeste, con el solar 3. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispuso el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 14 de Noviembre último a $ 1.651.57 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario, que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 olo del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil doscientos sesenta y tres pesos treinta y tres centésimos ($ 1.263.33), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) El inmueble está hipotecado en segundo término a favor de Miguel Silvera, según nota en el título de propiedad que se encuentra en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Diciembre 1.o de 1941. — Juan Rodríguez López. Gerente.

(Cuenta corriente) Dic.6-12402-v dic.16.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511 don Ramón Villar se comprometió vender libre de activo y pasivo hasta el 20 de este mes y año a don PEDRO ALVAREZ la carnicería sita en esta ciudad calle Yaguarón número 1720 haciéndose esta publicación a los efectos determinados por ley de 26 de Setiembre de 1904 cuyos acreedores podrán ocurrir ante la referida escribanía. — Montevideo, Noviembre 17 de 1941. — Ramón Villar. — Pedro Alvarez

$5.00 Nov.25-11859-v.dic 15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Elías Casal avisa que prometió vender su crédito en el ramo de "comestibles y bebidas" establecido en la calle Paysandú 1002, de esta ciudad, a la sociedad colectiva "CASAL y SERTAL" de la cual será integrante. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en nuestro domicilio social, avenida General Flores 2151, dentro del plazo legal. Interviene la oficina auxiliar del comercio "B. R. Y. C. A." de R. Cercido e I. F. López, (Cerrito 685, escritorio 5). — Montevideo, Diciembre 3 de 1941. — Elías Casal. —Elías Sertal.

$5.00 Dic.13-12515-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio que he prometido vender al señor ANTONIO DEVOTO, el comercio de fruta y verduras instalado en la calle Cerrito 293. Los que se consideren acreedores deben concurrir al mismo entre los días que marca la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 10 de 1941. — Nieves Savedra.

$5.00. Dic.13-12672-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de "La Defensa Minorista" calle Colonia 1359, he prometido vender al señor DAVID RAFFO, mi negocio de carnicería que tengo establecido en la calle 8 de Octubre número 3409 de esta ciudad. Con este motivo y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 y dentro del plazo de los treinta días emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten en la oficina mencionada con los justificativos de sus créditos a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 10 de 1941. — Alfredo Tadini.

$5.00 Dic.13-12670-v.en.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber, que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, Magallanes 1514, he prometido vender a los señores JOSE MANUEL PAZOS y EDUARDO FERNANDEZ, la casa de comercio que en los ramos de café, bar y horno de pizza tengo establecida en la calle Uruguay número 1347 de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Diciembre 10 de 1941. —Santiago Pazo.

$5.00 Dic.13-12658-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Antonio Amalfi, ha prometido vender al señor DORANCIO V. BRUZZONE el negocio en los ramos de restaurante, café y bar, ubicado en Isidoro de María número 1499 esquina Marcelino Sosa de esta ciudad y de acuerdo a lo preceptuado por la ley del 26 de Setiembre de 1904, convoca a sus acreedores para que se presenten con el justificativo de sus créditos en el domicilio indicado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1941. — Antonio Amalfi.

$5.00 Dic.13-12656-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general, que el señor Francisco Abelenda ha prometido vender la parte que le corresponde en el comercio que en el ramo de hotel y denominado "Palacio Florida Hotel", con sede en esta ciudad, calle Florida N.o 1440, al señor ANTENOR CORREA quien simultáneamente constituirá sociedad limitada, con el señor ANTONIO LOSADA, continuando el giro de dicho comercio. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo los interesados presentar la documentación respectiva, en la escribanía Bovino, Cerrito número 521. — Montevideo, Diciembre 9 de 1941. — Antonio Losada. — Francisco Abelenda. — Antenor Correa.

$6.00 Dic.13-12641-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina Centro Comercial "La Amistad", del señor Omar Palumbo, boulevard Artigas 3678 he contratado vender a favor del señor JESUS NEIRA la casa de comercio en el ramo de almacén y bar sita en la calle Santa Ana 3451 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 10 de 1941. — Francisco Alonso García.

$5.00 Dic.13-12637-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 comunicamos al comercio y al público que con intervención del escribano Diamantino Méndez se otorgará la disolución de la sociedad "Fábrica Uruguaya de Conservas " Giovine y Compañía con sede en esta ciudad y la transferencia de todo su activo y pasivo al señor CARLOS FRANKE. Los que tengan algo que reclamar deberán concurrir a ese efecto al estudio del nombrado escribano (25 de Mayo 395 tercer piso). — Montevideo, Diciembre 10 de 1941. — Giovine y Compañía. — Carlos Franke.

$5.00 Dic.13-12645-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que con esta fecha y con la intervención de la oficina de balances del señor Antonio M. Bianco (Convención número 1488) he contratado vender al señor AGOPDJIAN APANIAN la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Turquía número 3551 de esta capital. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos, en el comercio de referencia. —Montevideo, Noviembre 9 de 1941. — Pazsech Beulian. — Agopdjian Apanian.

$5.00 Dic.11-12569-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el señor Federico Kirchheimer, ha prometido transferir el activo y pasivo de la "Fábrica de Pinturas Alba" establecida en esta ciudad en la calle Williman número 534 bis a la sociedad "ALBA Sociedad Limitada" en calidad de aporte al capital de ésta última. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, a fin de que los que se consideren acreedores o con derechos con motivo de esta enajenación, se presenten con los justificativos de los mismos, dentro del plazo legal, en la escribanía del señor Rafael Howard Fuller, calle 25 de Mayo número 544 (primer piso). — Montevideo, Diciembre 6 de 1941.

$5.00 Dic.11-12535-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor LUIS A. PALMA el negocio que en ramo de garage y bajo la denominación de "Garage Constituyente" tengo establecido en la calle Constituyente número 1530, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la calle Treinta y Tres número 1496 (escribano señorita Dora Blanco), con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 3 de 1941. — Juan Granese. —

$5.00 Dic.9-12429-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he resuelto transferir a favor de la nueva firma "JULIO FELDMAN Y COMPAÑIA LIMITADA" mi casa de comercio, que en el ramo de "importación de artículos de lencería y fantasía" tengo instalada en la calle Ituzaingó número 1482. Asimismo, dejo establecido, que el otro comercio de mi propiedad, ubicado en la calle Ituzaingó número 1478, en el ramo de "librería" queda a mi nombre exclusivo. Los que se consideren acreedores, deben presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 84.032). — Montevideo, Diciembre de 1941. —Julio Feldman. — Lazlo Deutsch.

$5.00 Dic.10-12484-v.dic.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los fines de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público en general que la sociedad civil "GOMENSORO Y GIANELLI" ha quedado disuelta desde el 30 de Junio de 1939, quedando el activo y pasivo hasta la fecha a cargo del señor Gomensoro. Dentro de los treinta días de la fecha se atenderá cualquier reclamación o deuda contra la sociedad en la calle Guaviyú número 2859. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1941. — Juan José Gomensoro. — Leopoldo Gianelli.

$5.00 Dic.9-12454-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio, a los efectos que pudiera tener lugar, que he clausurado mi casa de comercio que tenía instalada en la ciudad de Treinta y Tres, fijando mi domicilio en la calle Durazno número 891, de esta ciudad. — Montevideo, Diciembre de 1941. — David Wolsey.

$5.00 Dic.10-12486-v.dic.29

TRANSFERENCIA DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó en su protocolo el escribano Ernesto Roland con fecha tres del corriente mes y año, la sociedad de hecho que giraba en esta plaza bajo la razón social de BENECH Y COMPAÑIA, compuesta por los socios Eduardo A. Benech y Edison I. Hill, explotando los ramos de acondicionamiento de aire, refrigeración, hornos incineradores industriales y afines, quedó transferida a la nueva sociedad que dichos socios constituyeron con Damián Costa y Raúl Clark, éstos en calidad de socios comanditarios, la que girará en plaza con la misma finalidad y bajo la misma razón social expresada. Y a los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 19 de 1941. — E. Benech. — Edison I. Hill. — Damián Costa. — R. Clark.

$9.00 Dic.3-12252-v.dic.22.

SOFISA SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que dispone el artículo 20 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Diciembre de 1941 a las 10 horas en su sede calle Rincón 454, (tercer piso), para considerar el siguiente orden del día: 1.o) Lectura y consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria correspondientes al ejercicio terminado el 15 de Diciembre de 1941, así como del informe del Síndico. 2.o) Proposiciones sobre el balance. 3.o) Elección de nuevos Directores titulares y suplentes y del Síndico titular y su suplente. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir a esta asamblea o ser representados en ella deberán depositar sus títulos por lo menos con tres días de anticipación en la sede social, calle Rincón 454. — Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — El Directorio.

$9.75 Dic.13-12681-v.dic.18.

TALLERES METALURGICOS EL ACERO SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 21 de los estatutos de la Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos "El Acero" se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Diciembre de 1941, a las 15 horas, en el local de la calle Ganaderos 5140, a cuyos efectos se transmite la siguiente orden del día: 1.o) Lectura y aprobación de la memoria del Directorio, balance general correspondiente al 11.o ejercicio anual, cerrado al 31 de Octubre de 1941. 2.o) Lectura del informe de la Sindicatura. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. 4.o) Fijar la remuneración del Síndico. 5.o) Elección de Síndico.

Nota. — Se previene a los señores accionistas, que para formar parte de la asamblea (artículo 27 de los estatutos) deberán depositar en los locales de esta Sociedad, Ganaderos 5140 o Río Negro 1625, sus acciones o los documentos que los justifiquen, hasta tres días hábiles antes del fijado para la asamblea. — Montevideo, Diciembre 13 1941.

$16.60 Dic.13-12662-v.dic.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Macia (calle Lavalleja número 1923) hemos declarado amistosamente disuelta la sociedad que teníamos constituída en esta capital avenida 8 de Octubre número 4241 y 4247 esquina 21 de Abril con negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas, restaurant, posada y bodega de vinos, haciéndose cargo del activo y del pasivo de la misma el socio don JOSE GARMENDIA y quedando desligados completamente los socios don Luis Juanena, don Juan F. Denis y don Andrés Garmendia. A los efectos de la ley de la materia hacemos esta publicación. — Montevideo Diciembre 10 de 1941. — José Garmendia. — Luis Juanena. — Juan F. Denis. — Andrés Garmendia.

$6.00 Dic.13-12636-v.en.2.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De acuerdo al artículo 5.o de la ley de 26 de Abril de 1933, se hace saber que por escritura pública de fecha tres de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, se ha constituído entre los señores JOSE ANTONIO FUSARI y AMELIO GONZALEZ ACOSTA, domiciliados en esta ciudad, calle Coimbra cincuenta y seis ochenta y ocho y Francisco Lambí trece dieciséis, respectivamente, una sociedad de responsabilidad limitada con el objeto de explotar un negocio en el ramo de fabricación y venta de marcos y retratos en general. La sociedad girará bajo la razón social de "General Portarit Corporation, Limitada". El capital social es de un diecinueve mil treinta y dos pesos con ochenta y cuatro centésimos aportados por los socios en la siguiente forma: José Antonio Fusari, quince mil ciento cincuenta y un pesos con noventa y cuatro centésimos, y Amelio González Acosta, tres mil ochocientos pesos con noventa centésimos. La administración y uso de la firma a cargo del socio José A. Fusari y la producción a cargo del socio Amelio González Acosta. La duración de la sociedad será de dos años, a contar desde el 1.o de Mayo del corriente año, prorrogable por períodos de igual tiempo. El contrato fué inscrito el día 14 de Noviembre de 1941 con el número 69 folio 216 y siguientes del tomo 1.o del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno.

$13.50 Dic.12-12599-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli (Uruguay 1773), hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón de Rodríguez y Compañía teníamos formada para la explotación del café y bar sito en la calle Sierra número 2158 de esta ciudad desvinculándose el señor Domingo Disiervi quien vende su parte al señor MANUEL BARCA quien a la vez forma sociedad con el señor Manuel Rodríguez que girará bajo la razón de Rodríguez y Barca. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 14 de 1941. — Domingo Disiervi — Manuel Barca — Manuel Rodríguez.

$5.00 Nov.25-11866-v.d.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don ASDOUR TCHERMEJIAN los negocios de carnicería y almacén comestibles que tengo instalados en las calles Gregorio Camino número 648 y Carlos Tellier número 237. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el estudio del escribano Jorge J. Cassanello calle Buenos Aires número 494. — Montevideo Noviembre de 1941 — Juan Santurian.

$5.00 Nov.25-11834-v.dic.15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico que he prometido vender a los señores RODOLFO ABALO GAYOSO, e INDALECIO MAXIMO GONZALEZ, el negocio en el ramo de garage y taller mecánico denominado "Minerva" sito en la calle Cerrito número ... de esta ciudad, quienes se harán cargo del activo y pasivo correspondiente notificando a los acreedores para que se presenten en el indicado comercio dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 20 de 1941. —Armando Diez. — Rodolfo Abalo Gayoso. —Indalecio Máximo González.

$5.00 Nov.26-11932-v.dic.15

ORGANIZACION NACIONAL DE AUTOBUSES SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca de acuerdo con el artículo ... de los estatutos sociales a asamblea general ordinaria a realizarse el lunes 15 de Diciembre a las 20 horas en el local de la Sociedad de Mozos, calle Canelones 1003. Se tratará la siguiente orden del día: 1.o) Memoria y balance al 31 de Octubre de 1941. 2.o) Informe de la Mesa. 3.o) Fondo de previsión para siniestros. 4.o) Asuntos varios. —Gerardo Añón, Presidente — José Sarciada Secretario.

$5.40 Dic.11-12572-v.dic.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, ha quedado disuelta la Sociedad que teníamos en el comercio del ramo de almacén situada en la calle San Salvador 1452 quedando a cargo del activo y pasivo el señor ABRAHAN PLATNER. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 21 de 1941. — Abrahan Platner — Marcos Karrucero

$5.00 Nov.26-11889-v.dic.15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera (Paysandú 811), he prometido en venta mi casa de comercio en el ramo de curtiembre sita en la calle Santa Lucía 4775 a favor del señor BARTOLOME RUBI. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 21 de 1941. — Lucas Jaidopulos — Bartolome Rubí.

$5.00 Nov.26-11897-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que el señor Robustiano Rial venderá a la señorita VILMA NEMETH, el negocio de fonda y despacho de bebidas fermentadas instalado en la calle Alzáibar número 1289 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el estudio del escribano Juan Carlos Veronesi calle Yí número 1190 los días hábiles de 9 a 12 horas. — Montevideo, Noviembre 20 de 1941. — Robustiano Rial. —Vilma Nemeth

$5.00 Nov.25-11857-v.dic.15

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público, que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos establecida en la calle Grecia 3549, en el ramo de café, bar y billares bajo la razón social de Vila Hermanos y Varela, desligándose de la misma los socios Leopoldo y José Vila y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor JOSE VARELA. Se notifica a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 27 de 1941. — Leopoldo Vila — José Vila — José Varela.

$5.00 Dic.2-12185-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que el señor Miguel Micelli ha vendido al señor RAMON CIPRIANO FRANCO, el comercio de almacén de comestibles, frutas y verduras, que aquél tenía en esta ciudad, calle Paysandú número 1338. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados a la escribanía Bovino, Cerrito 521. — Montevideo, Noviembre 27 de 1941. — Miguel Miceli. — Ramón Cipriano Franco

$5.00 Dic.2-12203-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores OTERO y CARBONELL el negocio de bar y despacho de bebidas que tenemos establecido en la avenida San Martín 2197, citándose a todos los que se consideren sus acreedores para que con los justificativos de sus créditos se presenten en el local del referido comercio a percibir el importe de sus créditos dentro del plazo de treinta días — Andreano y Spagnuolo.

$5.00 Dic.3-12278-v.dic.22

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en Montevideo, avenida Millán 2500 y que giraba bajo la razón social de KMETZ y COMPAÑIA" haciéndose cargo del activo y pasivo social el socio Miguel Schwartzkopf. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace este emplazamiento, para que los que se consideren con derecho se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el escritorio del señor Francisco Themal, calle Mercedes 1472 (apartamento 28), entre las 10 y 12 de los días hábiles. — Montevideo, Noviembre 27 de 1941. — Juan Kmetz. — Miguel Schwartzkopf.

$6.00 Dic.3-12245-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha dejado sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre los señores Manuel y Ramón Negreira y José Andrade y José Castro, con respecto al comercio de bar, despacho de bebidas alcohólicas y pensión familiar establecido en la calle Río Negro números 1691, 1693 y 1699, de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente del mismo los señores MANUEL y RAMON NEGREIRA. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 28 de 1941. — Manuel y Ramón Negreira — José Andrade — José Castro.

$5.00 Dic.3-12243-v.dic.22.

AL COM[illegible] [illegible]BLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a los señores JOSE PLOCKIER y REBECA EIGENBERG DE PLOCKIER la pensión familiar situada en la calle 25 de Mayo número 969 A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a los acreedores para que se presenten en el término establecido por la ley y justifican sus pretenciones. — Carlos Bauer. — María Miller de Bauer.

$5.00 Dic.3-12214-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general, que con esta fecha he prometido vender al señor LUIS ALCIDES ROZZATTI, el comercio que en el ramo artículos de electricidad, tengo establecido en esta ciudad, en la calle 25 de Mayo número 641, bajo la denominación de "Casa Píriz". Se hace esta publicación a los efectos que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, y los acreedores deberán presentarse con sus cuentas en forma, en la casa de la calle Artigas número 443 de esta ciudad. — San José, Noviembre 27 de 1941 — Servando Píriz (hijo). — Conforme: Luis Alcides Rozzatti.

$5.00 Dic.2-12201-v.dic.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" Uruguay 1773, hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón de Dauria, Arcauz y Villa, teníamos formada para la explotación de la farmacia denominada "Charrúa" sito en la calle Charrúa número 2148 de esta ciudad, desligándose el señor Alfonso Faustino Dauria; haciéndose cargo del activo y pasivo los señores MANUEL ARCAUZ y HECTOR VILLA. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 2 de 1941. — Alfonso Faustino Dauria. — Manuel Arcauz. — Héctor Villa.

$5.00 Dic.6-12391-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" (Uruguay 1773) he contratado vender a favor del señor PEDRO COTELO, la panadería situada en la calle San Fructuoso número 1520 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1941. — Ercilio Carimando — Pedro Cotelo

$5.00 Dic.6-12390-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913) contraté vender a los señores MANUEL y RAMON MATO CALVETE el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Sarandí número 249 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 30 de 1941. — José Mato — Calvete — Manuel y Ramón Mato Calvete.

$5.00 Dic.6-12384-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que, por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913, Montevideo), he prometido vender al señor FRANCISCO LLANO la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecida en Punta del Este (Departamento de Maldonado) notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Punta del Este, Diciembre 1.o de 1941. — Emilio Gattas. — Francisco Llano.

$5.00 Dic.6-12385-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923) he contratado vender a favor de don CEFERINO GONZALEZ y VALENTIN MARTINEZ el almacén de comestibles sito en la calle Méndez Núñez número 2723 esquina Roque Barcia de esta ciudad A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos — Montevideo, Diciembre 3 de 1941 — Pantaleón Arroyo.

$5.00 Dic.6-12381-v.dic.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de curtiembre giraba en esta plaza bajo la denominación de Bangerter Hermanos y Compañía habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma la sociedad "CURTIEMBRE SUIZO - URUGUAYA Sociedad Anónima" A los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1941. — Federico Bangerter. Adolfo Bangerter. — Walter Bangerter.

$5.00 Dic.5-12419-v.dic.26

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizará la escribano Amanda Parillo de Pita, disolveremos parcialmente la sociedad que tenemos constituída en el ramo de taller de carpintería de obra blanca y mecánica, bajo la razón social de Magalhaes Hermanos dejando de formar parte de ella el socio Alexandrino Perera y continuando la sociedad con los otros dos socios, bajo la misma razón social. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre de 1941. — JOSE ANTONIO DE MAGALHAES. — EMILIO BENTO DE MAGALHAES. — Alexandrino Perera.

$5.00 Dic.5-12324-v.dic.24.

SOCIEDAD ANONIMA "LA FLORESTA"
(En Liquidación)
SEGUNDA CITACION

Se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima "La Floresta" (en liquidación) para la asamblea que se efectuará el día 15 del corriente a las 17 y 30 en el local de la Administración de "La Floresta", calle Ituzaingó 1439, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Consideración y aprobación de los estatutos proyectados para la constitución de la nueva Sociedad Balneario "La Floresta"; 2.o Autorización al Directorio Liquidador para realizar las transacciones requeridas al efecto; 3.o Constitución del Directorio de la nueva Sociedad. — Montevideo, Diciembre 3 de 1941.

Nota. — De acuerdo con lo establecido en los estatutos, la asamblea sesionará cualquiera sea el número de accionistas presentes. — La Secretaría.

$6.00 Dic.9-12498-v.dic.15.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don JUAN LUIS CAMPI el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Comercio número 1919, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Motnevideo, Diciembre 4 de 1941 — Félix Dagnone.

$5.00 Dic.9-12431-v.dic.29.

DIRECCION DE LA MARINA MERCANTE
AVISO

Para conocimiento general se hace público que se ha resuelto, a solicitud de su propietario, conceder el cambio de nombre del paylebot - motor denominado "Miguelete" por el de "Alcion". — Montevideo, Noviembre 24 de 1941. — El Director de la Marina Mercante.

$3.00 Dic.9-12444-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, el señor Andrés Vázquez, apoderado de los herederos de Manuel Sánchez Blanco, ha prometido vender a los señores SANTIAGO RAMA y JESUS BALEATO el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Paysandú número 1047, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 23 de 1941. — Andrés Vázquez. — Santiago Rama. — Jesús Baleato.

$5.00 Dic.9-12447-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas, Paysandú 1879, he contratado vender al señor JOSE PEREZ DOMINGUEZ la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas establecida en la calle Chaná número 1804, esquina Gaboto, de esta ciudad, notificando a todos los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de la ley. — Montevideo, Diciembre 3 de 1941. — Manuel Rodríguez. — José Pérez Domínguez.

$5.00 Dic.9-12430-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537 he prometido en venta al señor JOSE SERGIO mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en esta ciudad calle La Paz 2183 Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal, se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina. — Montevideo, Noviembre 21 de 1941. — Fermín Ilarregui. — José Sergio.

$5.00 Nov.26-11888-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase, que, por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), he contratado vender al señor JOSE GONZALEZ, el comercio en los ramos de café, comidas y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Buenos Aires número 653 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos.— Montevideo, Noviembre 21 de 1941. — Ramón Roma. — José González.

$5.00 Nov.27-11965-v.dic.16.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY

AVISO

ANDRES DEUS domicilio Río Negro 1222 de esta ciudad.

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9.099 del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a la persona que más abajo se menciona, promitente comprador que hace más de cuatro años que no abona cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos que le pudieran corresponder sobre dicho solar.

GERMAN BERMUDEZ. Domicilio: Cufré 2812 de esta ciudad, padrón número 130472, 11.a sección judicial, solar número 100 del plano levantado por el agrimensor Manuel E. Avilés en Abril de 1925, ubicado sobre la calle número 1, hoy Smidel. — Montevideo, Noviembre 27 de 1941. — Por el Banco Territorial del Uruguay. Sección Ventas de Terrenos.

$9.75 Dic.5-12339-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a don NICASIO PEDRO REYMUNDO el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecido en la villa de San Ramón, 11.a sección judicial del Departamento de Canelones, debiendo los acreedores presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en el escritorio del escribano Luis R. Lanfranconi, en esta villa. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen éstas publicaciones. — San Ramón, Noviembre 19 de 1941. — Angel María Cirigliano.

$5.00 Dic 4-12300-v.dic.23.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY

AVISO

Andrés Deus. Río Negro 1222 de esta ciudad.

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9.099, del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores que hace más de cuatro años que no pagan cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que le pudieran corresponder sobre los respectivos solares:

Alfredo E. Rossello. Domicilio: Marcelino Berthelot 1765 de esta capital, padrón número 130697; 11.a sección judicial; solar número 20 del plano levantado por el agrimensor Rodolfo Muñoz Oribe en Julio de 1927 con frente a la calle Saint Bois.

Emilio Díaz. Domicilio: Marcelino Berthelot 1767 de esta Capital, padrón número 130698; 11.a sección judicial; solar número 21 con frente a la calle Saint Bois del plano levantado por el agrimensor Rodolfo Muñoz Oribe, en Julio de 1927. — Montevideo, Diciembre 4 de 1941. — Por el Banco Territorial del Uruguay. Sección Ventas de Terrenos.

$11.70 Dic.10-12488-v.dic.27.

C. I. P. A.

(Compañía Industrial y de Producción Agrícola Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

Asamblea general ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria que se celebrará el día martes 23 de Diciembre corriente a las 17 y 30 horas, en el local de la Cámara Mercantil de Productos del País (avenida General Rondeau número 1908, para considerar el siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora (artículo 21). 2.o) Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al 11.o ejercicio, terminado el 30 de Setiembre último (artículo 13). 3.o) Fijar la remuneración del Síndico artículo 48). 4.o) Elección de tres accionistas para integrar el Directorio (artículos 33 y 35), del Síndico y su suplente (artículo 47). 5.o) Designación de dos acionistas para firmar el acta de la reunión (artículo 21).

Nota. — Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea es indispensable que se inscriban en el registro respectivo, debiendo comprobar fehacientemente su calidad de accionista (artículo 15). La inscripción debe hacerse en la Gerencia de la Compañía (calle 25 de Mayo 555 4.o piso K). 2.o) La elección de miembros del Directorio se hará en listas firmadas por simple mayoría de votos. Para ser válidas las listas votadas deberán haber sido inscritas con cinco días de anticipación a la fecha de la asamblea (artículo 33) en la Gerencia de la Compañía, calle 25 de Mayo 555, (4.o piso K) todos los días hábiles, de las 9 a las 12 y de las 14 a las 18 horas. — Montevideo, Diciembre 2 de 1941.

$15.00 Dic.11-12594-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui calle 25 de Mayo número 511 don Clemente Morgadañes comprometió vender a don JOSE FERNANDEZ libre de activo y pasivo comercial, hasta el treinta de este mes y año la carnicería sita en esta ciudad calle Rivera número 2258 haciéndose esta publicación a los efectos determinados por ley de 26 de Setiembre de 1904 cuyos acreedores podrán ocurrir ante dicha escribanía. — Montevideo, Noviembre 20 de 1941. — Clemente Morgadanes. — José Fernández

$5.00 Nov.28-12018-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los acreedores del señor JOSE CALBELO VAZQUEZ con comercio de panadería, denominado "El Turismo" que gira en esta plaza calle Pedro Bustamante número 1431, deben presentarse a la calle 25 de Mayo número 555 (primer piso, escritorio A), dentro del término de treinta días a contar de la fecha. Se publica a los efectos de la sociedad que celebrará dicho señor con ROQUE PRADO. — Montevideo, Noviembre 15 de 1941. — José Calbelo Vázquez. — Roque Prado

$5.00 Nov.28-12029-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisa Raúl Castro que prometió vender el establecimiento mercantil "La Primavera" que gira bajo su nombre en esta plaza, Soriano 949, ramo comestibles y bebidas, al señor ROGELIO ABELLA. Cumpliendo la ley de 26 de Setiembre de 1904, previene a sus acreedores que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado, dentro del plazo legal. Interviene la oficina "Bryca" de R. Cercido y L. F. López, Cerrito 685. (Escritorio 5). — Montevideo, Noviembre 25 de 1941. —Raúl Castro Montes — Rogelio Abella García.

$5.00 Nov.28-12041-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que con fecha 11 del corriente he prometido vender al señor LUIS AMARAL, el comercio que en el ramo de hotel y bajo la denominación de "HOTEL ARISTONDO" tengo establecido en esta ciudad, quedando el vendedor a cargo del pasivo que existiere, a cuyo efecto deberán presentarse los acreedores dentro del término legal. — Tacuarembó, Noviembre de 1941. — Benito Aristondo. — Luis Amaral.

$5.00 Nov.28-12036-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a don MARTIN KLEIN, la carnicería que tengo establecida en la calle Avipones número 5889, de este Departamento. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Yí número 1190 todos los días hábiles de 9 a 12 horas. A los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, Noviembre 25 de 1941. — Manuel Cassas Barros.

$5.00 Nov.28-12016-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que: Ubaldo Césaro ha prometido vender a don JUSTO ADOLFO CAMPORA, el negocio de carnicería instalado en la calle Coquimbo número 2089 y que a su vez el señor Justo Adolfo Cámpora prometió vender dicho comercio al señor JULIO ALBERTO VILARO. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el estudio del escribano Jorge J. Cassanello, calle Buenos Aires número 494.— Montevideo, Noviembre de 1941. — Ubaldo Césaro — Justo Adolfo Cámpora.

$5.00 Nov.28-12047-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que Francisco Cuñarro ha prometido vender a JUAN CARLOS THODE, el negocio de tambo instalado en esta Capital calle "José L. Terra" número 3294. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal (escribanía Juan R. y Abel G. Domínguez 18 de Julio número 1578). — Montevideo, Noviembre 20 de 1941. — Francisco Cuñarro. — Juan Carlos Thode.

$5.00 Nov.28-12025-v.dic.17.

CIERRE DE FARMACIA

La "Farmacia Española", de nuestra propiedad, sita en el Cerro, calle Grecia y Francia, ha clausurado su actividad. Los acreedores deben presentarse en el escritorio del señor Cipriano Lage, Sarandí 430, dentro del plazo legal. — Montevideo, Diciembre 8 de 1941. — R. C. Deagustini y Compañía.

$5.00 Dic.12-12586-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" (Uruguay 1773), he contratado vender a favor del señor ALFONSO ALVAREZ, el restaurant y bar situado en la calle Río Negro número 1688 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 21 de 1941. — Guzmán Martí. — Alfonso Alvarez.

$5.00 Nov.29-12059-v.dic.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunícase, que, por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Carracedo y Martínez" con comercio en los ramos de café y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Maldonado número 1898, desligándose de la misma el señor Ramón Carracedo y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor NEMESIO MARTINEZ. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 24 de 1941. — Ramón Carracedo. — Nemesio Martínez.

$5.00 Nov.27-11964-v.dic.16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos constar: A) Que por documento privado firmado en Buenos Aires el 3 de Abril de 1941, por una parte LORENZO LOBEIRA, ENRIQUE RATHGEB, RAMON ECHEVERRIA RUBIO y ERNESTO JUSTO OTERO y por otra parte CARLOS SERE RUCKER y LUIS M. HORTA, se comprometieron a constituir la sociedad "Manufactura Sanoplast" con domicilio en Montevideo, para explotar la fabricación de telas adhesivas, telas impermeables, etc. B) Que dichos señores iniciaron la fabricación de algunos productos, in firmar contrato de sociedad instalándose la fábrica en la calle Isla de Flores número 1266. C) Se ha resuelto rescindir el compromiso relacionado y devolver sus respectivos aportes a los señores Carlos Seré Rucker y Luis M. Horta. Los que tengan algo que reclamar de la sociedad en gestión deberán presentarse con los justificativos correspondientes dentro del término al estudio del escribano Diamantino Méndez, calle 25 de Mayo número 395, de esta ciudad. — Montevideo, Noviembre 24 de 1941 — Carlos Seré Rucker. — Luis M. Horta.

$8.00 Nov.27-11962-v.dic.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que con fecha treinta y uno de Octubre del año corriente ha quedado disuelta la sociedad en privado que giraba en esta plaza bajo la firma de "Athuro Simson y Joaquín Berliner Mitex" quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio "ARTHURO SIMSON" Se hace esta publicación a los efectos legales. —Montevideo Noviembre de 1941.

$5.00 Nov.27-11936-v.dic.16

VENTA DE COMERCIO

A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público que he vendido mi comercio de bar en el "Club Unión de Bochas", de esta ciudad, a los señores OLIVIER COLA y FRANCISCO LEIZA, quedando el activo y pasivo a cargo del vendedor. Los acreedores deberán comparecer dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en la calle General Artigas número 173. — Rocha, Noviembre 19 de 1941 — Andrés Dianessi (hijo).

$5.00 Nov.22-11720-v.dic.16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general, que el señor Amabilio Toledo ha prometido vender al señor ENRIQUE BUSTELO, el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas, tiene establecido en la localidad de Carrasco, avenida Arocena número 2011. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Milton Leindekar calle 25 de Mayo número 477 (escritorio 39). — Montevideo Noviembre 24 de 1941

$5.00 Nov.28-12012-v.dic.17

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras sito en la calle Nueva Palmira número 1719, a favor de la señora ANTONIA LARRAUD DE MORENA. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos justificativos en el domicilio de la referencia. — Montevideo, Diciembre 6 de 1941. — Tomás Morando. — Antonia Larraud de Morena.

$5.00 Dic.12-12579-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos acordado disolver la sociedad que gira en esta ciudad en los ramos de carpintería y mueblería bajo la razón social de "Telmo Repetto y Compañía" tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma el socio ANTONIO LINO MENEGUZZI. Los que se consideren acreedores, deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Alfredo Abete, calle General Rivera 569 de esta ciudad, dentro del término de treinta días. —Las Piedras, Diciembre 5 de 1941. — Telmo Repetto. — Antonio Lino Meneguzzi.

$6.00 Dic.10-12473-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Plácido Añón avisa, que prometió vender su establecimiento mercantil que gira bajo su nombre en esta plaza avenida Millán 3797 ramo "comestibles y bebidas" a los señores ERNESTO LENS y RAMON LENS. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado dentro del plazo legal. Interviene la oficina auxiliar del comercio "B R Y C A" de R Cercido e I. F. López (Cerrito 685 escritorio 5). — Montevideo, Diciembre 1.o de 1941. — Plácido Añón. — Ernesto Lens. — Ramón Lens.

$5.00 Dic.10-12514-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don HUMBERTO COLON BALBIANI y a FRANCISCO JUAN PEDRO PALLADINO la casa de comercio que en los ramos de "almacén de comestibles despacho de bebidas y demás anexos" denominado almacén "El Palacio" gira en esta plaza bajo la razón social de "José L. Othaix y Compañía" con sede en la intersección de [illegible] y Tres y General Artigas de esta ciudad de Salto donde su puerta principal de entrada sobre calle Artigas luce el número 899 y quedando el pasivo [illegible] a cobrar a exclusivo cargo de la firma vendedora "José L. Othaix y Compañía" integrada por los señores José Luis Othaix y María Elena Othaix hacemos saber a nuestros acreedores que deben presentarse con los justificativos de sus créditos a la escribanía Goncalves en calle General Artigas 921 de esta ciudad dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación de este aviso a los efectos establecidos en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Salto, Noviembre 30 de 1941. — José L. Othaix y Compañía. — Luis Othaix. — María Elena Othaix. — Francisco Palladino. — Humberto C. Balbiani.

$8.00 Dic.10-12495-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que hemos prometido vender, libre de pasivo comercial hasta el 5 del corriente mes a la señora JOSEFINA ROMERO DE RIVAS el negocio de carnicería de nuestra propiedad sito en Holanda 2355 esquina Bulgaria (Cerro). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal presenten los justificativos de sus créditos en las oficinas de la Sociedad Unión de Vendedores de Carne, Lavalleja 1685 de 8 a 12 y de 14 a 18 sábados de 8 a 12 — Montevideo, Diciembre 3 de 1941. — Carlos Franco. — Camilo Franco. — Josefina Romero de Rivas.

$5.00 Dic.10-12493-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída y que giraba en esta plaza bajo la razón de "Weinstock y Mischel" en el ramo de fábrica de muebles con sede en la calle Minas número 1857, habiendo quedado con los muebles y útiles el señor LEON MISCHEL y con los materiales el señor BERNARDO WEINSTOCK. Los acreedores pueden pasar por informes por el estudio jurídico Sandleri sito en la calle Blandengues 1673 U. T. E. 22.667. Se hace la presente publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre de 1941. — Bernardo Weinstock. — León Mischel.

$5.00 Dic.10-12485-v.dic.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "CERDA y TRILLO" con comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Cerro Largo número 1452, desligándose de la misma el señor Jesús María Trillo y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Bartolomé Cerda. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 5 de 1941. — Bartolomé Cerda. — Jesús María Trillo.

$5.00 Dic.12-12598-v.dic.31.

VENTA DE COMERCIO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a RAMON JUANI CAPANDEGUY la casa de comercio que en los ramos de almacén y anexos tengo establecida en Reboledo, segunda sección judicial del Departamento de Florida. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber a los acreedores que deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el comercio referido o en la escribanía Arturo M. Riba, calle Treinta y Tres número 1417. — Montevideo, Noviembre 14 de 1941. — Pedro Irigoin.

$5.00 Dic.4-12295-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que, por intermedio de la oficina de transacciones comerciales de Juan Domínguez (Alzáibar 1317) he contratado vender a favor del señor VICTOR JAFFE, mi casa de comercio, que en el ramo de lechería y heladería tengo establecida en la calle Mercedes número 1887. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 2 de 1941. — Julio Cafferini. — Víctor Jaffe.

$5.00 Dic.6-12374-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de "La Defensa Minorista" calle Colonia 1359, he prometido vender al señor ARMANDO E. BRUCCI mi negocio de almacén que tengo establecido en la calle Santiago de Chile número 1048 de esta ciudad. Con este motivo y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y dentro del plazo de treinta días, emplazo a todos los acreedores para que se presenten en la oficina mencionada con los justificativos de sus créditos, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre de 1941. — Florencio López. — Armando Barrucci.

$5.00 Dic.5-12314-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido en venta nuestra casa de comercio en el ramo de almacén, frutas y verduras en la calle Taboba 2701 a favor del señor KOURKEN MEGHDESSIAN. Notificamos a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio dentro del término legal (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 29 de 1941. — Asdour Tchekmedyian. — Elisa Marashaliaglein. — Kourken Meghdessian.

$5.00 Dic.5-12336-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio de la escribanía Franco (Sarandí 539 (segundo piso) he prometido vender al señor ARMINAK AINTABLIAN el comercio de café y bar "33" ubicado en la avenida Arocena 2018 (Carrasco) debiendo los acreedores presentarse dentro de treinta días en la indicada escribanía con los justificativos de sus créditos, a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 29 de 1941. — Enrique Bustelo.

$5.00 Dic.5-12320-v.dic.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537 ha quedado disuelta la sociedad que teníamos en el negocio de almacén y comestibles situada en la calle General Pagola 1958 quedando a cargo del activo y pasivo el señor JUAN JORDA. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten en el referido comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo Noviembre 29 de 1941. — Rafael Jorda. — Juan Jorda.

$[illegible] [illegible]-12279-v.dic.23.

COMPAÑIA "AGENTINA - URUGUAY" DE NAVEGACION Y TURISMO S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que de acuerdo con los artículos 21 y 29 de los estatutos sociales, se reunirá en el local de la Compañía calle Rincón número 454 el día 19 de Diciembre próximo a las 18 horas, con el fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio anual. 2.o) Elección de siete Directores y siete suplentes. 3.o) Elección de Síndico y Síndico suplente. 4.o) Proposiciones a que se refiere el inciso J) del artículo 14 de los estatutos. 5.o) Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Para poder asistir a la asamblea los poseedores de acciones deberán depositarlas en la Gerencia con tres días de anticipación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1941. —Alvaro R. Vázquez, Presidente. — Mario Varsi, Gerente.

$18.90 Dic.10-10960-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase, que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contraté vender al señor GIL MARTINEZ, el comercio en los ramos de bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Guaviyú número 2208 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 25 de 1941. — Juan Pedro Roqueta. — Gil Martínez.

$5.00 Dic.1.o-12137-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor HIPOLITO DERMIDIO OLDAN el negocio de tambo y venta de leche que tengo establecido en la calle Joaquín Requena número 2941 de esta ciudad, citándose a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días comparezcan con los justificativos de sus créditos al estudio del escribano Amílcar Castro, calle Rincón número 593, a percibir el importe de los mismos. — Santiago Pastorino.

$5.00 Dic.1.o-12138-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general, que el señor Cándido Losada ha prometido vender al señor JESUS PENA su establecimiento comercial en el ramo de "Tambo y Anexos" sito en esta ciudad, calle Maldonado número 2215 y citamos a los que se consideren sus acreedores, para que con los justificativos de sus créditos, se presenten en la escribanía Varese calle Ituzaingó número 1439 de esta ciudad, para hacer efectivo sus créditos. — Montevideo, Noviembre 25 de 1941. — Jesús Pena. — Cándido Losada.

$5.00 Dic.1.o-12117-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general, que he prometido en venta a doña MARIA ANGELA ROMANO DE DE VITTA, la "fábrica de pastas" que tengo establecida en esta plaza, calle Sierra número 1745. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que con sus correspondientes justificativos se presenten en el local del referido comercio, a percibir el importe de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Carmelo Antonio De Vitta.

$5.00 Dic.1.o-12128-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que Andrés Domingo Marrero, ha prometido vender a CARRERA y COMPAÑIA el puesto de verdura y frutas, calle Rivera 2605 esquina Bolívar de esta ciudad. Los acreedores presentarán sus justificativos en la escribanía Casto M. Vidal, calle Ciudadela número 1423 (apartamento 17) de horas 10 a 14 (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 4 de 1941. — Andrés Domingo Marrero. — Carrera y Compañía.

$5.00 Nov.28-11992-v.dic.17.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY
Andrés Deus, Río Negro número 1222, de esta ciudad

AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9099 del 20 de Setiembre de 1933 se avisa a la persona que más abajo se menciona promitente comprador que hace más de cuatro años que no paga cuotas que pasados [illegible] días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que le pudieran corresponder sobre el respectivo solar.

JUAN MARTIN ACOSTA, Domicilio: Rivera 2472 de esta ciudad. Padrón número 78557 22.a sección judicial solar número 22, manzana N, del plano levantado por el agrimensor Julio A. Roletti en Octubre de 1913, con frente a la calle Santiago Figueredo.

$9.52 Nov.27-11780-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general la venta que efectúa el firmante José Colombo Bottazze, a favor del también firmante MIGUEL LOMANDO ante el escribano Antonio Silva Dibarboure de la bodega y anexos que en esta plaza gira a nombre del primero notificando a los acreedores para que se presenten dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Silva calle Independencia número 630 de esta ciudad. — Florida, Noviembre 20 de 1941. — José Colombo. — Miguel Lomando.

$5.00 Nov.29-12064-v.dic.18.

RESCISION DE PROMESA DE COMPRAVENTA A PLAZO

De acuerdo con el artículo 10 de la ley 9.099, se hace saber que si dentro de 15 días de vencida esta publicación no se pagan todos los atrasos, quedará totalmente rescindida la promesa de compraventa a plazo relativos al solar número 54 de la manzana A, padrón mia 42.429, ubicado en la Quinta Tomkinson, 13.a sección judicial de Montevideo, con frente al Noroeste, sobre el camino Tomkinson, otorgada con el señor Juan Puricelle, el 15 de Junio de 1932. Esta rescisión se lleva a efecto por falta de pago de cuotas por más de cuatro años seguidos. — Montevideo, Diciembre 9 de 1941. — Erich Quincke. — María J. Thomsen de Warnholtz. — Sucesión George Warnholtz.

$10.75 Dic.13-12646-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor RAUL OSCAR VITETTE el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y anexos tengo establecido en esta ciudad en la calle J. Bengoa número 338. Los interesados deberán presentarse con sus créditos en la misma. — San José, Noviembre de 1941. — Antonia A. Luvesio. — Raúl O. Vitette.

$5.00 Nov.25-11861-v.dic.15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber de acuerdo con la ley de veintiséis de Setiembre de mil novecientos cuatro que he prometido vender a mis hijos BARTOLO PEDRO y ANTONIO FRANCISCO GAVEGNO y a mi hermano JOSE CAVEGNO el establecimiento de bodega que exploto en este paraje. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en el establecimiento dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos que les serán abonados. — Toledo, Noviembre 20 de 1941. — Francisco Gavegno.

$5.00 Nov 25-11830-v.dic.15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a la firma "NIMO ILLANES AMARGOS" mi casa de comercio en el ramo de electricidad instalada en la avenida 18 de Julio 2005 donde deberán presentarse los que se consideren acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, Noviembre 22 de 1941. — Nimo Illanes Amargos. — Domingo G. Pereyra.

$5.00 Nov.27-11938-v.dic.16

AVISOS DEL DIA

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

LICITACION PUBLICA

Segundo llamado

La Dirección General de Impuestos Directos llama por segunda vez a licitación pública para la confección de 200 chapas esmaltadas para Agencias de Papel Sellado y Timbres, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede retirarse en la Sección Suministros de esta Dirección dentro de las 8 a 12 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en esta oficina el día miércoles 17 de Diciembre del corriente año a la hora 10. — La Sección Suministros.

(Cuenta corriente) Dic.15-12705-v.dic.16.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Relación de contribuyentes al impuesto de bebidas alcohólicas que abonaron sus impuestos en el tercer trimestre de 1941.

COLONIA

Padrón	Patente	Nombres		Importe
136113	80759	Rudecindo Andrés Bustos	$	25.00
135996	47037	Ramón Leonardo y Aurelio Alvarez	”	15.00
135368	47368	Humerto Erlaiz .	”	15.00
135370	47370	Juan Bautista Germán	”	15.00
135157	47157	José Ortiz......	”	25.00
135250	47250	José María Cúneo .	”	25.00
135525	47525	Pedro Salerno ..	”	15.00
135734	47734	Aguilar y Colo .	”	30.00
135900	49899	Juan Roberto Navarro	”	25.00
135529	47529	José María Tolosa	”	30.00
135592	47592	Sacra y Medina .	”	30.00
135344	1821	Ricardo Maffei .	”	10.00
		NUEVA PALMIRA		
49536	144186	Francisco Rigby	$	25.00
002	49352	Jorge Sartori y Compañía	”	25.00
348	1667	Julio L. Lómez ..	”	25.00
242	49592	Pedro D. Silveyra	”	30.00
245	49595	Guillermo Sureda .	”	15.00
271	80543	Ireneo A. Giorello	”	15.00
215	10042	Juan Rossi	”	25.00
017	49367	José Caballero ..	”	25.00
065	49415	Boné Hnos.	”	25.00
068	10046	Marcos A. Paolini	”	25.00
150	49500	Ant. y Ramón Guala	”	25.00
118	49468	Juan Fco. Rotondo	”	25.00
131	1668	Ismael Daruich .	”	21.00
004	49354	Gumercindo Ortega	”	25.00
116	10203	V. P. de Bastarrica	”	25.00
133	49483	Héctor R. Díaz .	”	50.00
256	90436	Quintín Banegas	”	15.00
		NUEVA HELVECIA		
141471	985	José Pi Monzón .	$	50.00
141497	990	Meriz Cipa	”	30.00
141043	84343	Florismán y C. Barretto	”	15.00
141457	992	Juan Carlos Cardiol	”	50.00
141498	1571	Carlos N. Fripp .	”	25.00
141502	1574	Pedro Ettlin ...	”	17.00
141148	48448	Irene C. de Sánchez	”	25.00
		ROSARIO		
139306	48106	Carlos M. Etchavarren	$	25.00
139733	82905	Ramón Bustos ..	”	30.00
139733	82905	Pedro D. Lluviera	”	25.00
139003	47803	Félix Quintana .	”	25.00
139143	1533	Juan Diego Moreira	”	15.00
139144	1534	Eva Natividad H. de Ríos	”	21.00
139737	80097	Gerardo Lecuna .	”	13.00
139155	1537	Juan Gutiérrez .	”	21.00
139331	48131	Juan R. Barreto .	”	15.00
139711	80416	José A. Bonjour Autino	”	50.00
139800	82987	José González Méndez	”	25.00
139470	48270	Antonio Ferreira	”	15.00
139159	47959	Agustín Birriel .	”	50.00
139148	47948	Benjamín Ramos	”	25.00
		CARMELO		
142013	48863	Salvador Lastreto	$	25.00
142448	49098	Carmelo Bruno ..	”	25.00
142934	10084	Raúl Luciano ..	”	25.00
142125	48775	Fausto J. Marzuca	”	25.00
142784	77024	Américo A. Rivas	”	50.00
142046	48696	Segundo Sequeira	”	25.00
143879	80073	Irizar y Dufour	”	15.00
142634	10090	Horacio Ciganda	”	10.00
142852	10092	García y Gaona .	”	25.00
142009	48659	Isabelino Venturini	”	25.00
142060	10094	Emilio Caram ..	”	21.00
142608	1637	Julio L. Sánchez	”	21.00
142738	76970	Arturo B. y Rinaldo Grassi	”	25.00
142258	48908	Luis R. Barrios .	”	25.00
142396	49046	Geremías A. Mazzeo	”	25.00
142434	49084	Juan G. Gallardo	”	25.00
		JUAN L. LACAZE		
145003	1299	Antonio Bidarra .	$	25.00
145051	49651	Alejo Puig	”	25.00
145041	19641	Cooperativa "La Unión"	”	25.00
145066	49666	Emilio A. Superga	”	25.00
145071	49671	Francisco Bello .	”	50.00
145005	49605	Martín R. Perfumo	”	25.00
145055	49655	Camilo S. Carballo	”	25.00
145103	49703	Nicolás Belonackis	”	25.00
145269	80491	Agustín Travers e Hijos	”	15.00
145156	1231	Martín Martínez (hijo)	”	20.00
145259	80482	Justo Martínez .	”	25.00
145259	1230	Justo Martínez .	”	20.00
145061	1719	Luis R. Ramos .	”	25.00
145090	49690	José E. Lostao .	”	15.00
145090	1232	José E. Lostao .	”	20.00
145253	77045	Julio Chauvie ..	”	25.00
145106	49706	Mario Arocena .	”	25.00
145251	77043	Pedro Illas	”	15.00
145007	49607	Enrique Müller .	”	25.00

Montevideo, Noviembre 14 de 1941.

(Cuenta corriente) 11728.

HOTELES MUNICIPALES

LICITACION

Llámase a licitación pública por la adquisición de una conservadora de helados, de acuerdo con el pliego de condiciones correspondiente, el que puede consultarse en la Sección Adquisiciones y Suministros durante las horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección el día 19 de Diciembre de 1941 a las 10 y 30 horas.

(Cuenta corriente) Dic.15-12702-v.dic.17.

HOTELES MUNICIPALES

LICITACION

Llámase a licitación pública por la adquisición de lamparillas eléctricas, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo el que puede consultarse en la Sección Adquisiciones y Suministros durante las horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección el día 19 de Diciembre de 1941 a las 9 horas.

(Cuenta corriente) Dic.15-12703-v.dic.17.

U. T. E.

LICITACION N.o 1715

14.000 lámparas incandescentes

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 9 de Febrero a las 10 horas para proveerse de lámparas eléctricas de filamento metálico para 225 voltios, rosca normal, vidrio natural: 10.000 lámparas de 75 watts y 4.000 lámparas de 150 watts, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Diciembre 10 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic.15-12696-v.dic.26.

U. T. E.

LICITACION N.o 1.700

Montaje de un tanque metálico

Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 23 de Diciembre a las 11 horas para la contratación del montaje de un tanque metálico de aproximadamente 15.500 m.3 de capacidad, destinado al almacenamiento de fuel oil, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 2.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre patente de $ 0.40. — Montevideo, Diciembre 12 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic.15-12706-v.dic.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE FERROCARRILES

Adquisición de material metálico de vía usado

Habiendo autorizado el Poder Ejecutivo a esta oficina a adquirir 40.750 metros lineales de rieles usados, en muy buen estado, tipo Vignole, de 32 kilogramos, aproximadamente, de peso por metro lineal y correspondientes eclisas, bulones y arandelas, con opción a adquirir mayor cantidad de dicho material, se oyen ofertas en la Dirección de Ferrocarriles, Río Negro 1790, en horas de oficina, hasta el día 2 de Enero de 1942. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.15-12725-v.dic.26.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse

muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina. haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a ... días por la ley 9.906).

Montevideo, Diciembre 15 de 1941

4.a Sección

PEDRO RIVERO ARRARTE, 38 años, divorciado, médico, oriental, domiciliado avenida Brasil 3105 (apartamento 36), sección 18.a, y ELSA VARELA FUENTES, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 923.

RODOLFO NEDDERMAN, 39 años, soltero, comerciante, alemán, domiciliado Ciudadela 1156, y PALMIRA VICTORIA CUBAS LEIVA, 32 años, soltera, argentina, domiciliada Ciudadela 1156.

JOSE PEDRO CONDE, 27 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado San José 891, y MARIA RENEE BLANCO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 904.

7.a Sección

CEFERINO LIBERA, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isla de Flores 1728, y OLGA MARIA ARAUJO, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Flores 1728.

DONALDO JAIME MATHESON, 29 años, soltero, tenedor de libros, inglés, domiciliado Carlos Roxlo 1364, y BRIGIDA DUNNE, 28 años, divorciada de don José María Benaglia, argentina, domiciliada Carlos Roxlo 1364.

10.a Sección

GUSTAVO HEYL, 37 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado Fray Bentos 3404, y REYNA ADRIANA BERGALLO, 32 años, soltera, abogado, oriental, domiciliada Fray Bentos 3404.

16.a Sección

VICTORIO TADDEO, 38 años soltero, albañil, italiano, domiciliado Ameghino 4566, y CATALINA BORELLO, 29 años, soltera, italiana, domiciliada Ameghino 4566.

18.a Sección

BERNARDO TRIAS, 40 años, soltero, odontólogo, oriental, domiciliado en Coloĺó 2569, y ANSELMA HAYDEE BELOS, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada Coloĺó 2569.

JUAN CARLOS PATETTA QUEIROLO, 34 años, soltero, ingeniero civil, oriental, domiciliado 21 de Setiembre 2626, y MARIA ELENA RIVAS VEIGA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Tomás Diago 722.

$2.00 Plp.-v.dic.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO RETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Dic.15-12683-v.dic.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES NICOLA MACERA, citándose a los herederos, acreedores y demás inteersados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Dic.15-12691-v.dic.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA COLLAZO DE SOLARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Dic.15-12688-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDO BRUZZONI BRUZZONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Dic.15-12689-v.dic.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MACIA o MASIA SILBERSTEIN DE MATLIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó el feriado próximo venidero al efecto de las publicaciones y del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 9 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Dic.15-12687-v.dic.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO IRIBARNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 26 de 1941. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$3.75 Dic.15-12698-v.dic.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO IRIBARNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Diciembre 6 de 1941. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.75 Dic.15-12699-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO MARTIN ROSAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Diciembre 10 de 1941. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.75 Dic.15-12700-v.dic.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor LEONIDAS P. PIGURINA solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Acta de matrimonio de Onofre Sosa y Naurelina Souto y actas de nacimiento de Prudencio, Arminda, Juan, Leonida, Fausto, Belmirio, María Josefa, Celia y Heraclio Sosa, donde figuran los nombres y apellidos Honofre, Sotto, Onoffre, Zoza, Naurelina Sotto, Soza, Anaurelina Sotto debe decir, respectivamente, Onofre Sosa, Naurelina Souto, por ser los verdaderos. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Diciembre 6 de 1941. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$7.50 Dic.15-12701-v.feb.2.

ENRIQUE ZABALA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay con MARIA LUISA IRIBARNE DE BATLLE BERRES y otros. Ejecución de hipoteca" (Lo. 30. Fo. 446), se hace saber al público que el día 30 del mes corriente, a las 11 horas, en las puertas del Palacio de Justicia, 25 de Mayo número 523, se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Enrique Zabala, asistido del señor Alguacil y Actuario de este Juzgado, los siguientes bienes: A) Una fracción de campo y mejoras sita en la 17.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 2 en el plano del agrimensor Irastorza, de 19 de Enero de 1919, padrón número 90942, con una superficie de 4 hectáreas 5000 metros, deslindados: 192 metros 60 centímetros de frente al Oeste, al camino Mendoza; 246 metros 60 centímetros al Norte, con la fracción 1; 192 metros 31 centímetros al Este, con Tapié, y 229 metros al Sur, de frente al camino Avegno; B) Otra fracción de campo y mejoras en la misma sección, señalada con el número 7 en el mencionado plano de Irastorza, padrón número 89314, con una superficie de 3 hectáreas, 6007 metros 4340 centímetros, deslindados: por el Norte, a partir del Oeste, línea de 36 metros 10 centímetros, de Oeste a Este, a la que sigue otra de 24 metros 56 centímetros de Sur a Norte, que termina en el camino Teniente Galán, según escritura de hipoteca, pero cuyo verdadero nombre es camino Teniente Galeano, y divide igual que la anterior con la fracción 6, terminando el límite Norte, línea de 393 metros 40 centímetros de Oeste a Este, la que da frente en toda su extensión al camino antes nombrado; al Este, 85 metros 90 centímetros, con la fracción 8; al Sur, 429 metros 50 centímetros, con la sucesión de Julio Gutiérrez, y al Oeste, 61 metros 34 centímetros, de frente al camino Mendoza. Se previene: 1.o Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca rural número 558 serie "30"); 2.o Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor de los inmuebles o del que resultare de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar en el Banco o del rematador antes del remate; 3.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude con respecto al bien a subastarse por concepto de pavimento, medianerías, saneamiento u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; y 5.o Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (cuarto piso). — Montevideo, Diciembre 10 de 1941. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

Nota importante. — Si el comprador desease hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 16.460.86, saldo del préstamo en títulos al día de la subasta.

(Cuenta corriente) Dic.15-12740-v.dic.30.

FRANCISCO A. ALBASIO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Luis Víctor Barbé Pérez, recaída en los autos caratulados "JULIAN LATORRE. Quiebra", se hace saber que el día veintisiete del corriente, a las quince horas y siguientes y días subsiguientes, en el local que ocupaba el comercio del fallido, por el martillero don Francisco A. Albasio, asistido del Alguacil Ad - hoc, don Cristóbal Iglesias, se procederá a la venta en remate público de todas las mercaderías y bienes de esta quiebra, las que se hallan inventariadas de fojas setenta y uno a ochenta y cinco vuelto. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que la venta es al contado; y 3.o Que los gastos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos que hubiere lugar se hace la presente publicación por el término de diez días. — Rivera, Diciembre 6 de 1941. — Víctor Anza, Actuario.

$13.00 Dic.15-12739-v.dic.26.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Sucesión JOSE PEDRO RODRIGUEZ", se hace público que el día 30 del corriente, a las 11 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y con la base de $ 22.000.00, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras, situado en la 2.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 2332, compuesto de una superficie de 500 metros, 28 decímetros, 33 centímetros, 18 milímetros cuadrados, que se deslindan así: 11 metros 596 milímetros de frente al Este, a la calle Juan Carlos Gómez, donde la puerta de entrada al edificio lleva el número 1479, entre las de 25 de Mayo y Cerrito; 43 metros 594 milímetros de fondo al Oeste, angostando su frente a los 38 metros 869 milímetros, yendo de Este a Oeste, por formar un martillo en el lado Sud, que entra hacia el Norte 536 milímetros, por lo que tiene en el fondo, desde los 38 metros 869

milímetros hasta el completo de los 43 metros 594 milímetros; 10 metros 952 milímetros en el fondo, lindando por esta parte con doña Cipriana Leal de Le Hir y don Nicolás Calvo; por el Norte, con Manuel Pereira y Manuel Acevedo, y por el Sur, con la testamentaría de Pedro Aldecoa. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que esta propiedad reconoce un gravamen al Banco Hipotecario del Uruguay, según hipoteca urbana serie "32" número 324, cuyo saldo al 30 del corriente es de $ 13.064.99, que el comprador podrá tomar a su cargo por su valor nominal; 3.o Que los gastos de escrituración y demás inherentes a la misma serán de cuenta del comprador, lo mismo que la mitad de la comisión legal del rematador; 4.o Que los títulos se hallan depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 9 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$37.70 Dic.15-12694-v.dic.30.

PEDRO MARTINS MARINS

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primero Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "ADRIANO CARVALHO. Sucesión", se hace saber al público que el día 11 de Febrero del año entrante, a las 10 y 30 horas, en la puerta de este Juzgado, se procederá por el martillero don Pedro Martins Marins, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en Cañada de Santos, tercera sección judicial de este Departamento, compuesta de 92 hectáreas, 3975 metros 7 decímetros, cuyos límites son: al Nordeste, una recta de mojones, con Francisco Nacimiento Cuadrado; al Sudoeste, otra recta, con José María Carvalho; al Sur, otra recta, con Cesárea González de Velázquez, y al Noroeste, otra recta, con Camila González de Velázquez. Se previene: A) Que dicho inmueble fué tasado en veintiséis pesos cada hectárea; B) Que el mejor postor consignará el diez por miento de su oferta en el acto de aceptársele, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Diciembre 5 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.

(Gestión Fiscal) Dic.15-12704-v.dic.31. Feb.2-v.feb.2.

COMPAÑIA PARQUE BALNEARIO SOLIS, S. A.

PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos, se convoca (primera convocatoria) a asamblea general ordinaria para el día 30 de Diciembre de 1941 a las 18 horas en la oficina de la Compañía, calle Juncal número 1414 (escritorio 23), para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura de la memoria anual del Directorio. Balance y cuentas e informe de la Comisión de Cuentas. Nombramiento de Comisión de Cuentas. — Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — El Secretario.

$5.85 Dic.15-13734-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que Gabriela García de Camelo y sus hijas Lucía Nylia y María Susana Camelo, como únicas herederas de Teodoro Camelo, han prometido vender a FRANCISCA ORONOS DE ARRILLAGA el establecimiento comercial en el ramo de hotel denominado "Cuareim Hotel" ubicado en esta ciudad, calle Cuareim números 1536 y 1544. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Rincón número 454 (segundo piso, escritorio 221) en días y horas hábiles. — Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — Gabriela García de Camelo.

$5.00 Dic.15-12690-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor MANUEL VAZQUEZ la casa de comercio que en el ramo de tambo gira en esta plaza, en la calle Niágara número 4284. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores de la citada casa de comercio para que dentro del plazo legal presenten los justificativos de sus créditos en la calle Rincón 538 (escribanía Viña - Antía). — Montevideo, Diciembre 10 de 1941. — Juan Pedro Borthelry.

$5.00 Dic.15-12684-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor ANTONIO DEMORO la casa de comercio que en el ramo de tambo gira en esta plaza, en la calle Itacumbú número 3908, entre Zola y Galvani. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores de la citada casa de comercio para que dentro del plazo legal presenten los justificativos de sus créditos en la calle Rincón 538 (escribanía Viña - Antía). — Montevideo, Diciembre 10 de 1941. — Manuel Vázquez.

$5.00 Dic.15-12685-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que los negocios de radios y accesorios instalados en esta ciudad, calles Colonia 1170 y Ramón Massini 2910, que giran bajo la firma de N. Karsaclian y Hermano, compuesta de N. Karsaclian y M. Karsaclian, ha sido prometida en venta a la sociedad "N. KARSACLIAN y COMPAÑIA", que será formada por los señores N. Karsaclian, M. Karsaclian, H. Karsaclian y E. Muracciole, como comanditario. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación para que los acreedores presenten los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Diciembre 11 de 1941. -- N Karsaclian y Hermano.

$5.00 Dic.15-12693-v.en.3.

BANCO "LA CAJA OBRERA"

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 20 DE NOVIEMBRE DE 1941

Activo

Encaje:		
Cheques al cobro	$ 39.603.95	
Billetes	" 978.375.00	
Vellón	" 1.889.82	
Cámara Compensadora	" 717.883.88	
Banco República V.	" 64.003.17	$ 1.801.755.82
Deuda Pública. Valor nominal $ 1.075.700.00. Valor efectivo		" 1.067.202.00
Deudores:		
Cuentas corrientes	$ 9.809.980.89	
Valores descontados	" 422.567.50	
Deudores en gestión	" 34.764.57	
Préstamos a plazo fijo.	" 7.660.554.98	
Préstamos amortizables	" 4.462.493.45	" 22.390.361.39
Varrios:		
Inmuebles	$ 321.705.70	
Muebles y útiles, alcancías y coffres	" 84.969.88	
Edificios sede social	" 362.004.37	
Compradores de inmuebles	" 229.932.65	
Gastos de administración	" 130.149.07	" 1.128.761.67
Total del activo		$ 26.388.080.88
Cuentas de orden:		
Valores depositados V. N.	$ 16.737.310.10	$ 16.737.310.10

Pasivo

Capital realizado	$ 2.200.000.00	
Fondo de reserva	" 1.262.750.00	$ 3.462.750.00
Fondo de previsión y fondo protección empleados		" 159.408.31
Obligaciones a la vista:		
Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días	$ 2.540.928.54	
Obligaciones a plazo:		
Cajas ahorro (preaviso 30 días)	" 12.297.019.93	
Otros depósitos a plazo fijo o más de 30 días	" 6.837.571.24	" 21.675.519.71
Varios:		
Intereses a vencer	" 137.561.15	
Utilidades en suspenso por venta de inmuebles	" 62.892.69	
Ganancias y pérdidas y subrubros de resultados	" 889.949.02	" 1.090.402.86
Total del pasivo		$ 26.388.080.88
Cuentas de orden:		
Depositantes de valores. Valor nominal	$ 16.737.310.10	$ 16.737.310.10

Luis Zaffaroni, Gerente. — M. Camaño, Contador.

V.° B.°: Inspección General de Hacienda. — Sección Bancos. — José Pedro Bustos, Inspector.

$12.90—12433.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL

Dirección de Higiene de la Alimentación

Nómina de expendedores de leche que han infringido lo que determinan las ordenanzas vigentes durante la segunda quincena del mes de Octubre de 1941, con especificación de las penalidades aplicadas a cada uno. (Expediente número 4845).

Ordenanza de 18 de Octubre de 1911 — Infracción artículo 4.o (Venta de leche aguada). 1.a Infracción dentro del año.

$ 20.00

234—Manuel Regueira, Atanasildo Suárez 222.
107—Cándido Lozada, Joaquín Requena 1678.

Infracción artículo 4.o (Venta de leche descremada). 1.a Infracción dentro del año.

$ 20.00

337—José Blanco, Martín Fierro 2413.
178—Francisco e Isidoro Carreño, Bruno Méndez 3476.

Infracción artículo 2.o inciso A. (Ordenanza 27 de Octubre de 1930). 1.a Infracción dentro del año.

$ 20.00

1151—Asadour Kechichian, Manuel Haedo 2999.

Ordenanza de 18 de Octubre de 1911 — Infracción artículo 12. (No estar inscripto).

$ 10.00

Jeremías J. Pascal, Oficial 5.a número 4085.
Ramón Hernández, avenida Garzón 1516.

Infracción artículo 3.o inciso C) (Decreto número 2207).

$ 10.00

Margarita M. de Martínez, Olegario Andrade 4621.

Montevideo, Diciembre 5 de 1941.

A los efectos dispuestos en el artículo 34 de la ordenanza de 18 de Octubre de 1911, se hace esta publicación. — Antonio Peluffo, Director. — Antonio Granotich, Secretario.

Nómina de comerciantes que expendían sustancias alimenticias en condiciones antirreglamentarias durante el mes de Octubre de 1941, con especificación de las penalidades aplicadas a cada uno. Expediente número 4852.

Aceite (mezcla de oliva y aceite de grano con rotulación indebida). Infracción art. 3.o inciso C).

$ 10.00

Ramón Rodríguez, General Pagola 2052.
Eliseo Díaz, Acevedo Díaz 2101.
Manuel Barsamian, Pablo Zufriategui 952.

Café (con más del 20 o|o de azúcar). Infracción art. 4.o del decreto 607 del 29 de Enero de 1935.

$ 10.00

Carmelo Bovino, José A. Cabrera 3950.

Establecimientos no inscriptos (que elaboran sustancias alimenticias). Infracción art. 1.o del decreto 2303 de la Junta Departamental de Montevideo.

$ 20.00

Américo Penirc Cufé 1830.

Montevideo, Diciembre 5 de 1941. — Antonio Peluffo, Director. — Antonio Granotich, Secretario.

Nómina de expendedores de leche que han infringido lo que determinan las ordenanzas vigentes durante la primera quincena del mes de Noviembre de 1941, con especificación de las penalidades aplicadas a cada uno. Expediente número 4860.

Ordenanza de 18 de Octubre de 1911. — Infracción art. 4.o (Venta de leche aguada). 1.a Infracción dentro del año.

$ 20.00

107—Cándido Lozada, Maldonado 2215.
263—M. Biurrún y J. Zabalza, Domingo Aramburú 1634.

Infracción art. 4.o (Venta de leche descremada). 1.a Infracción dentro del año.

$ 20.00

348—Antonio Cañizo, Apóstoles 3785.

Infracción art. 12. (No estar inscripto)

$ 10.00

Vicente González, Atlántico 1632.

Montevideo, Diciembre 5 de 1941.

A los efectos dispuestos en el artículo 34 de la ordenanza de 18 de Octubre de 1911, se hace esta publicación. — Antonio Peluffo, Director. — Antonio Granotich, Secretario.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 3 de Diciembre de 1941.

María Albornoz de Facheli, oriental, 68 años, casada, Omar 15.
José Pose, oriental, 63 años, casado, Pedro Bazán 14.
Alfredo Fulco, oriental, 5 meses, J. de Bejar 22.
Teodora Sánchez, oriental, 66 años, soltera, J. Mármol 975.
Apolonia R. de Correa, española, 48 años, casada, La Gaceta 9850.
Juan Reyes, oriental, 13 meses, Hospital Visca.
Federico M. Palas, oriental, 5 meses, Propios 3133.
Teresa M. de Brignone, italiana, 96 años, viuda, Camino O'Higgins 9850
Angela M. de Soto, italiana, 71 años, Cuba 540.
María E. B. de Fuentes, oriental, 31 años, casada, Arapey 1288.
Manuel Paredes, español, 64 años, casado, Paysandú 936.
María A. de Indart, oriental, 54 años, casada, Bella Vista 1431 Bis.
María G. Herbón, oriental, 37 años, soltera, Hospital Rossell.
Ruben Rubano, oriental, 7 años, Hospital Visca.
Celedonio Méndez, oriental, 60 años, casado, Hospital Vilardebó.
Luisa N. de Armanda, españolla, 50 años, casada, Hospital Vilardebó.
Gumersinda A. de Zamora, española, 57 años, casada, T. Narvaja 1115.
Joaquín Daries, oriental, 52 años, casado, Hospital Maciel.
Petrona M. de Font, oriental, 62 años, casada, Dante 2379.
Blanca N. Colucci, oriental, 17 años, soltera, Corumbé 4320 Bis.
Rogelio Novas, oriental, 15 años, G. Piccioli 3467.
María M. Carbajal, oriental, 22 años, Hospital Fermín Ferreira.
Pedro Pastorino, oriental, 45 años, soltero, Lombardini 3717.
Ramón C. Bayarre, oriental, 79 años, casado, Oficial 1864.
Antonia de Armas, oriental, 24 años, soltera, A. Suárez 125.
Matilde Ch. de Morere, oriental, 74 años, viuda, Dante 2219.
Máximo T. Pereyra, oriental, 7 meses, J. C. Molina 616.
Raquel Vaccarezza, oriental, 8 meses, Lavandeira 3527.
Josefa D. de Pérez, oriental, 73 años, viuda, Porongos 2929.
Cirilo Maidana, oriental, 48 años, casado, Hospital Militar.

Día 4 de Diciembre de 1941.

Manuela B. de Horjales, española, 76 años, viuda, Wáshington 146.
Horacio Pignone, oriental, 72 años, casado, J. Requena 1090.
Manuel Curras, español, 54 años, casado, Magallanes 1833.
Lucinda Vigistain, española, 86 años, soltera, A. P. del Campo.
Leonarda G. de Ríos, oriental, 72 años, viuda, H. P. Rossell.
Victor Caccia, italiano, 58 años, soltero, Hospital Pasteur.
Pablo Ferrero, italiano, 75 años, viudo, Hospital Maciel.
María Mochó, francesa, 74 años, soltera, P. Vieja 1378.
María I. de San Juan, oriental, 75 años, viuda, L. Müller.
Felipe Gracia, español, 48 años, casado, R. Branco 1593.
Lirio Lima, oriental, 42 años, soltero, Hospital Maciel.
Manuel Rodríguez, oriental, 46 años, soltero, Hospital Pasteur.
María D. de Durán, oriental, 58 años, casada, Lima 1730.
José Rinatti, sirio, 90 años, viudo, A. P. del Campo.
Ricardo Genovese, italiano, 86 años, soltero, A. P. del Campo.
Nidia Y. Sparoni, oriental, 2 y 1|2 meses, Minas 1229.
Américo Rodríguez, oriental, 3 meses, San Ramón 920.